



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA
CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A. PISO 7.

CLASE: ABREVIADO

DEMANDANTE:

**EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA
SEPTIMA**

DEMANDADOS:

**ALVARO ENRIQUE RIVERA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**

No. PROCESO:

2013-0258

11001-40-03-004-2013-00258-00

Poder

1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO-
E.S.D.

ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ., mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, identificada como aparece bajo mi respectiva firma, en mi calidad de Administradora y Representante Legal, del **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, propiedad horizontal, con **N.I.T.860.055.858-9**, ubicado en la Carrera 7 No.17-01 de la ciudad de Bogotá, D.C., con domicilio social en esta misma ciudad, calidad que acredito con la certificación del cargo expedida por la Alcaldía Local Santa Fe de Bogotá, D.C., comedidamente me dirijo al Sr. Juez, manifestando que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **YOLANDA RÍOS COVELLI**, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como figura al pie de su firma, para que en nombre de la copropiedad que represento inicie, tramite y lleve hasta su terminación, demanda **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de la OFICINA 908**, ubicada en el edificio arriba mencionado, contra los Arrendatarios **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, ambos mayores de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, con base en el Contrato de Arrendamiento celebrado entre las partes, como arrendador el Ed. Colseguros Cra.7, a través del administrador y los citados arrendatarios, en la ciudad de Bogotá, el día 01 de abril de 1996.

La apoderada queda ampliamente facultada para recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, proponer tacha de documento, conciliar judicialmente y extrajudicialmente y adelantar ante su despacho el cobro ejecutivo para obtener el pago de Cuotas de Administración, Cánones de Arrendamiento adeudados, IVA, retroactivos de las Cuotas de Administración, servicios públicos, intereses de mora, las Costas del proceso, perjuicios y expensas y cualquier otra suma derivada del contrato o la sentencia en relación con éste último proceso, lo mismo que recibir títulos y dinero según petición eleve la apoderada, y toda otra facultad en defensa de los intereses y derechos de la copropiedad del precitado edificio.

Del Señor Juez atentamente,


ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ.
C.C.25.480.763

Acepto


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

NARVAEZ CRUZ ANGELA MILENA

quien se identifico con: C.C. 25480763
y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

Bogotá D.C. 21/04/2013 a las 08:38:56 a.m.

yankn7u6ytrnhyn6

FIRMA

JB



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





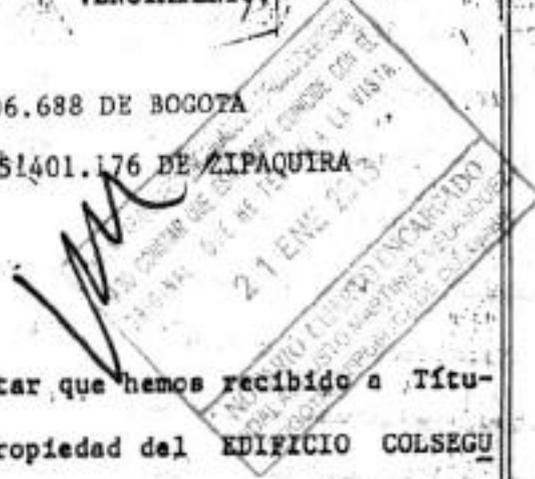
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 908

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a.

No. 1000 DE ABRIL DE 1997

VALOR: 150.000.00 VENCIMIENTO: 01-04-98

Nosotros ALVARO ENRIQUE RIVERA CON CC. No. 17'106.688 DE BOGOTA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ CC. No. 851401.176 DE ZIPAQUIRA
C.C. No.



Mayores de edad y vecinos de Bogotá, hacemos constar que hemos recibido a Títu-
lo de Arrendamiento la Oficina 908 propiedad del EDIFICIO COLSEGU-
ROS CRA. 7a., domiciliado en esta ciudad la cual hace parte del Noveno (9°) piso
del inmueble marcado en su puerta con el número 17-01 de la Carrera 7a., de esta

ciudad, y cuyos linderos generales son los siguientes: NORTE: En seis metros
veinte centímetros (6.20mts) con la oficina No. 907; SUR: En un metro quince
centímetros (1.15mts) con la oficina No. 909, en tres metros ochenta y ocho
centímetros (3.88mts) con la oficina No. 909. ORIENTE: En cuatro metros setenta
y nueve centímetros (4.79mts) con vacío sobre la carrera séptima, en un metro
cincuenta centímetros (1.50mts) con balcón de la oficina No. 909. OCCIDENTE: En
cinco metros ochenta y cinco centímetros (5.85mts) con la oficina No. 909, en
tres metros trece centímetros (3.13mts) con propiedad común del Edificio. NADIR:
Con placa que la separa del octavo (8°) PISO; CENIT: Con placa que la separa del
décimo (10°) PISO. AREA TOTAL (42.71 mts), MATRICULA INMOBILIARIA No. Q50-0986727

El presente contrato se registrará por las siguientes estipulaciones, a cuyo cumpli-
miento nos obligamos mancomunadamente y solidariamente a: CLAUSULA PRIMERA: El
tiempo de duración del contrato sera de UN AÑO (12) meses contado desde
el día 10 de ABRIL DE 1996; CLAUSULA SEGUNDA: El precio del arrenda-

miento es de 150.000.00 por cada periodo de un mes, que pagaremos a la Co-
propiedad EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., en sus oficinas y a su orden dentro
de los CINCO (5) primeros días de cada mes. PARAGRAFO: Quedamos obligados a
pagar esta renta no solo durante el término estipulado sino durante todo el tien-
po en que cualquiera de nosotros tenga la oficina en su poder a cualquier título,
o la oficina este sin restituir completamente por nosotros a los arrendadores.

CLAUSULA TERCERA: En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, noso-
tros reconoceremos y pagaremos durante ella al arrendador intereses a la tasa que
estipula la Asamblea General de Copropietarios, cuyo interes a la firma del
presente contrato es de 5% que se liquidarán sobre las sumas no pagadas,
teniendo en cuenta que los periodos mensuales son indivisibles y sin perjuicio de

14 ..las demás acciones que el arrendador pueda instaurar. CLAUSULA CUARTA: Al
15 canon de arrendamiento se le agregará la cuota de administración, la cual será
16 incrementada cuando así lo ordene la Asamblea General de Copropietarios cuyo
17 valor a la firma del presente contrato es de 15.120.00 CLAUSULA QUINTA:

18 Las partes contratantes acuerdan que el valor del canon de arrendamiento estipula
19 do en la Cláusula Segunda se aumentará en un 20% por cada año de pró-
20 rroga, tomándose como base para el aumento el valor del último canon pagado. --

21 CLAUSULA SEXTA: Queda establecido que el consumo de energía eléctrica de apara-
22 tos eléctricos o electrónicos que los arrendatarios utilicen en la oficina, serán
23 cobrados adicionalmente, según la tarifa establecida para cada aparato, todo lo
24 cual será pagado junto con el canon de arrendamiento. CLAUSULA SEPTIMA: El E

25 EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., nos hace entrega de la línea telefónica Número
26 3412158, que es de su propiedad, cuyos servicios serán pagados por
27 cuenta de nosotros. El servicio de Acueducto será cancelado de acuerdo a lo con-
28 sagrado en el Reglamento de Copropiedad. CLAUSULA OCTAVA: La Oficina se --

29 destina únicamente para EJERCICIO DE LA PROFESION DE ABOGADO

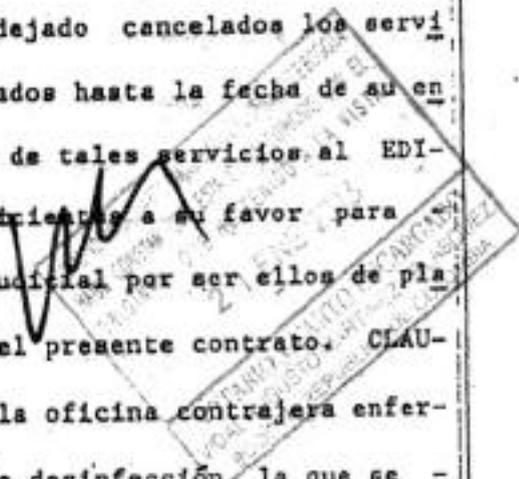
30 Nos obligamos a no cambiar esta destinación y a no subarrendar, ni ceder el uso
31 o goce de todo o parte del inmueble sin previo consentimiento escrito de la Co-
32 propiedad EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a.; es causa suficiente para que el arren-
33 dador de por terminado unilateralmente este contrato al que a su juicio, la ocupa-
34 ción de los arrendatarios perjudique el crédito moral o material de la Oficina
35 o de alguna manera perturbe la tranquilidad de los demás usuarios Copropietarios
36 del Edificio, o el que los arrendatarios guarde o permitan que se guarde o per-
37 mitan que se guarden en la oficina sustancias explosivas o perjudiciales por cual-
38 quier aspecto a su higiene o seguridad. CLAUSULA NOVENA: La Oficina la hemos

39 recibido en buen estado y declaramos que su entrega se nos hizo conforme a inven-
40 tario que se considera incorporado a el presente contrato, para todos los efec-
41 tos legales, de acuerdo con el cual nos obligamos a conservarla, y restituirla.
42 Al restituir la Oficina a la Copropiedad EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., la
43 entregaremos en las mismas condiciones en que la hemos recibido y si por cual-
44 quier circunstancia al efectuar la restitución, por sí o por mandato judicial,
45 quedaren reparaciones, desperfectos o faltantes en relación con el inventario de
46 entrega, las facturas de reparaciones o compra de accesorios que hagan falta a



13

..la Oficina, los recibos de mano de obra, los extractos de contabilidad, etc., que se expidan a la Copropiedad EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., serán comprobantes suficientes a su favor para exigirnos su inmediata cancelación judicial o extrajudicial, por ser ellos de plazo vencido y considerar cualquiera de estos comprobantes como incorporados y parte del presente contrato. Efectuaremos a nuestras expensas las reparaciones locativas según lo dispone la Ley y todas las que ordena hacer las autoridades de higiene, en cuanto estas últimas no tengan por causa una comprobada mala calidad del inmueble. Por lo demás no podremos efectuar reparaciones o mejoras de cualquier naturaleza que hagamos en la Oficina quedarán a favor del propietario de la misma, sin derecho de nuestra parte a retirarlas, ni a exigir ninguna indemnización o reembolso de su valor. PARAGRAFO 1: No podremos hacer ninguna modificación de ellas, sin previo consentimiento escrito del EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., y sin solicitud hecha por ésta a la Empresa respectiva, y seremos además responsables ante la Empresa de Energía de Bogotá, ACueducto y Teléfono por cualquier violación de sus reglamentos y por los daños que pudiéramos causar en sus instalaciones. Es entendido que cualquier reparación locativa sobre lo enumerado en ésta, será a cargo nuestro. PARAGRAFO 2: Al restituir la oficina al EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., nos obligamos a dejar los servicios pagados al día y a presentar al EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., los comprobantes de estar a Paz y Salvo con las Empresas de Energía, Acueducto y Teléfono por las prestaciones de tales servicios. Pero por cualquier circunstancia nosotros al restituir la Oficina por sí o por mandato judicial no hubiéramos dejado cancelados los servicios de luz, agua, teléfono y Administración prestados hasta la fecha de su entrega, los recibos que expidan las empresas rectoras de tales servicios al EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., serán comprobantes suficientes a su favor para exigirnos su inmediata cancelación judicial o extrajudicial por ser ellos de plazo vencido, comprobantes que se tendrán como parte del presente contrato. CLAUSULA DECIMA: Si alguna de las personas que ocupan la oficina contrajera enfermedad contagiosa, será de nuestro cargo los gastos de desinfección, la que se hará de acuerdo con los reglamentos y prescripciones de las autoridades de higiene de manera que la Oficina quede en condiciones de seguir siendo usada sin peligro alguno. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: Con Treinta (30) días de expirar

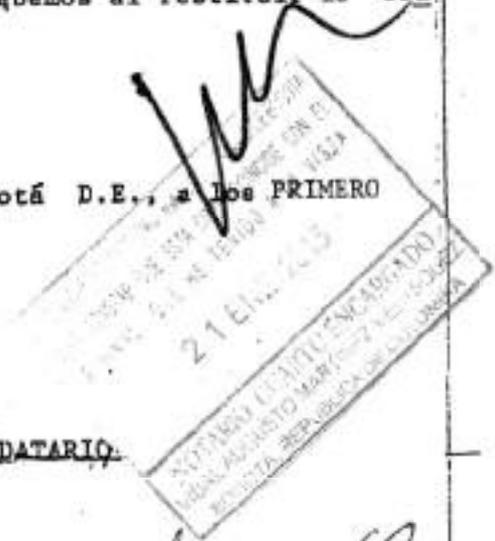


el término estipulado para la duración del arrendamiento del presente contrato, manifestamos por escrito al EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., si deseamos o no prorrogar el Contrato en las nuevas condiciones que éste señale, y permitiremos en todo caso que el inmueble sea visitado para su posterior arrendamiento. Si incumplieramos cualquiera de estas dos obligaciones, pagaremos al EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., a título de multa, una suma de dinero equivalente al precio del arrendamiento de un mes. Es entendido que el EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a. quedará en plena libertad de convenir o no en la renovación o prórroga que le solicitemos mediante el aviso de que trata esta cláusula. CLAUSULA DECIMASEGUNDA: El arrendatario podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o el de sus prorrogas, pagando al EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., una indemnización correspondiente a la mitad de tiempo que faltare por cumplir el contrato de arrendamiento. CLAUSULA DECIMATERCERA: En todo caso el simple retardo en el pago de cualquiera de las mensualidades del arrendamiento, cuotas de administración o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones que este contrato o la Ley nos imponen, el EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., tendrá los siguientes derechos que podrá hacer efectivos simultáneamente: a) El de exigirnos de inmediato el pago de la suma de TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 330.840.00) MONEDA CORRIENTE, a título de pena, sin menoscabo de sus derechos a la indemnización de perjuicios al cobro de la renta y obtener el cumplimiento de las demás obligaciones a nuestro cargo, sin necesidad de que se nos constituya en mora o de que nos haga requerimiento alguno. b) El de dar el EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., por terminado este contrato y exigir la inmediata restitución de la Oficina, sin necesidad de que se nos hagan los requerimientos de que trata los Artículos 2035 del Código Civil y 434 del Código de Procedimiento Civil, a los cuales renunciemos, como también renunciemos al derecho de oponernos a la cesación del arrendamiento mediante la caución de que trata el citado artículo 2035 del Código Civil y al derecho de retención que a cualquier título nos concedan las leyes sobre la Oficina arrendada. En todos los casos de esta cláusula será prueba suficiente de nuestro incumplimiento o infracción que haga el EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., sobre el particular. No se entenderá modificada esta cláusula por la tolerancia del arrendador de recibir el pago después del término fijado



en este Contrato. CLAUSULA DECIMACUARTA: Aceptamos desde ahora los siguientes actos: a) Toda transferencia que el EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., haga en su calidad de arrendador a un tercero que, tomando los derechos y obligaciones de aquel, quede sustituyendolo en este contrato y sin que subsista a cargo del EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., responsabilidad alguna. b) Toda cesión y endoso que el EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., haga de cualquiera de los derechos u obligaciones que se desprendan de este contrato o por razón del mismo con todas las consecuencias que señala la Ley. c) Someternos únicamente a la jurisdicción de los jueces de Bogotá para decidir litigio o controversia que surja con ocasión del presente contrato. d) Si muere uno de los arrendatarios el arrendador podrá cumplir con la norma del Artículo 1434 del Código Civil respecto a uno de los herederos, sin necesidad de notificar o demandar a los demás. CLAUSULA DECIMAQUINTA: Los arrendatarios autorizan al EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., para llenar los espacios que hayan quedado en este documento y pagarán los impuestos de timbre del mismo. CLAUSULA DECIMA SEXTA: Declaramos conocer el Reglamento de la Copropiedad EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a., el cual cumpliremos en todas sus partes. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Nosotros nos comprometemos a no exigir suma alguna por concepto de prima al restituir la Oficina. CLAUSULA DECIMOCTAVA: Si la Oficina se dedica al comercio y requiere de Registro de Industria y Comercio, nosotros debemos al restituir la Oficina presentar el correspondiente Paz y Salvo.

Para constancia se firma por las partes, en Bogotá D.E., a los PRIMERO días del mes de ABRIL de 1.996



ARRENDATARIO

[Handwritten signature of Alvaro E. Rivera Quiroga]

C.C. No. 17.106.688 Cía
 Dirección: Cra 29 # 22-A-46, Int. 4-Apto 503 Usatama Mangana "G"
 Teléfono No. 2681815
 Nombre: ALVARO E. RIVERA QUIROGA

ARRENDATARIO

[Handwritten signature of Dayra Medina C.]
 C.C. No. 35.401.176 Espiguina
 Dirección: Cra 29 # 22-A-46, Int. 4 Apto 503 Usatama
 Teléfono No. 2681815
 Nombre: Dayra Medina C.

ARRENDATARIO

C.C. No.

Dirección:

Teléfono no:

Nombre:

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a.

Nit. 860.055.858-9

~~EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7
Nit. 860.055.858-9~~

~~AURELIANO TORRES MORENO
Administrador~~



Testigo

[Handwritten signature]

C.C. No. *2888.23782*

Testigo

[Handwritten signature]

C.C. No. *21010.474.493843*



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
GOBIERNO

Radicado No. 20120330094731
Fecha: 29/08/2012



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 050 del 09 de marzo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 7 # 17 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompañó con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0561 del 24 de abril de 2003, corrida ante la Notaría 10 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompañan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 50C-962032.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 01 de agosto de 2012 se eligió a: ANGELA MILENA NARVAEZ CRUZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 25480763, quien actúa como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 19 de abril de 2012 al 18 de abril de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.



CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20120330094731

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 29/08/2012 04:07 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
HUMANA

29/08/2012 04:07 PM

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel. 3821659/62/65 Email:

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO-
E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
Demandados: - ALVARO ENRIQUE RIVERA y
- DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Por la causal mora en el pago de Cuotas de Administración, cánones de arrendamiento, IVA. Cánones arrendamiento, cuotas servicio energía eléctrica de la OFICINA 908

YOLANDA RÍOS COVELLI, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial de la parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, - Propiedad Horizontal-** con domicilio principal y social en esta ciudad, ubicado en la Carrera 7 No. 17-01, conforme al poder que me ha conferido la Administradora y por ende su representante legal, señora **ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ**, mayor de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá, D.C., calidad que se acredita con el certificado expedido por la Alcaldía Local Santa Fe, que adjunto a este escrito a fin de que se sirva reconocermela personería para actuar, comedidamente me dirijo al Señor Juez, para presentar DEMANDA de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, como arrendatarios de la oficina 908, ambas personas mayores de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá, D.C., para dar fundamento a la presente demanda, pongo a su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- La parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA Propiedad Horizontal-** como arrendador, celebró mediante documento privado contrato de arrendamiento celebrado en esta misma ciudad, el día 1º de abril de 1996, con los arrendatarios **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, quienes recibieron a título de arrendamiento la oficina 908, ubicada en el mencionado edificio con dirección en la Carrera 7 No. 17-01 de Bogotá, D.C., determinada por los siguientes linderos: "...**OFICINA NÚMERO 908**. Localizada en el noveno piso del edificio, tiene un área privada 42.71 metros cuadrados y se encuentra comprendida dentro de los siguientes **LINDEROS ESPECIALES: Norte:** En 6.20 metros con la oficina número 907, **Sur:** En 1.15 metros con la oficina número 909, en 3.88 metros con la oficina 909, **Oriente:** En 4.79 metros con vacío sobre la carrera séptima, en 1.50 metros con balcón de la oficina número 909, **Occidente:** En 5.85 metros con la oficina número 909, en 3.13 metros con propiedad común del edificio. **Nadir:** Con placa que la separa del octavo piso. **Cenit:** Con placa que la separa del 10º piso..."

LINDEROS GENERALES del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
En sus puertas de entrada con los números 17-01 de la carrera 7ª y 17-60 de la calle 17 de Bogotá, cuyos linderos generales son: Por el **Sur:** Con la calle 17 de ésta ciudad; por el **Norte:** con el Edificio No. 17-51 de la carrera 7ª, por el

Oriente: Con la carrera 7ª de Bogotá y por el **Occidente:** Con el inmueble marcado No.7-80 de la calle 17 de la nomenclatura actual de Bogotá.

2.- El contrato de arrendamiento se celebró por el término de duración de doce (12) meses contados desde el 1º de abril de 1996. -Cláusula primera-

3.- En la cláusula segunda del contrato, se pactó como precio del canon de arrendamiento mensual la suma de \$150.000., moneda legal, que los arrendatarios se obligaron a pagar mancomunadamente y solidaria por cada período mensual, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes.

4.- Los demandados incumplieron la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en **MORA** en el pago de cánones de arrendamiento, IVA., Cuotas de Administración y Cuotas del Servicio de Energía Eléctrica por el consumo de la Oficina 908, desde el mes de **febrero de 2012 inclusive**, con fecha de corte del estado de cuenta, al 31 de ENERO de 2013, presentado por la Administradora del Edificio Colseguros Carrera Séptima.

5.-En la cláusula cuarta, se acordó "...que el canon de arrendamiento se le agregará la cuota de administración, la cual será incrementada cuando lo ordene la Asamblea General de Copropietarios..." La cuota de administración a la firma del contrato era de \$15.420 mensuales.

6.- En la cláusula quinta, las partes pactaron que el valor del canon de arrendamiento estipulado, se aumentará en un 20% por cada año de prórroga, tomándose como base el último año pagado.

7.- Cláusula sexta, quedó establecido que el consumo de energía eléctrica de aparatos eléctricos o electrónicos que utilicen los arrendatarios en la oficina, serán cobrados adicionalmente.

8.- En la cláusula séptima, El Edificio Colseguros Carrera Séptima, hizo entrega de la línea telefónica número **3 41 21 58** que es de propiedad del edificio, cuyo servicio se cancela por parte de los arrendatarios.

9.- En la cláusula novena parágrafo 2, los arrendatarios "... se obligaron al restituir la oficina, a dejar los servicios pagados al día y a presentar al Edificio Colseguros Carrera Séptima, los comprobantes de esta a Paz y Salvo con las empresas de Energía, Acueducto y Teléfono por las prestaciones de tales servicios..."

10.- En la cláusula décima tercera del contrato se estipuló que el simple retardo en el pago de cualquiera de las mensualidades del arrendamiento, cuotas de administración o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato o la ley, el Edificio Colseguros Carrera Séptima, exigirá el pago de la suma de **\$330.000., a título de pena.**

11.- Los arrendatarios están adeudando por concepto de capital de las diferentes obligaciones pendientes de pago, las siguientes:

a). CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

Cuotas	Cuotas de Administración	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 49.900
2	Mes de marzo de 2012.....	52.400
3	Mes de abril de 2012.....	52.400
4	Mes de mayo de 2012.....	52.400
5	Mes de junio de 2012.....	52.400
6	Mes de julio de 2012.....	52.400
7	Mes de agosto de 2012.....	52.400
8	Mes de septiembre de 2012.....	52.400

9	Mes de octubre de 2012.....	52.400
10	Mes de noviembre de 2012.....	52.400
11	Mes de diciembre de 2012.....	52.400
12	Mes de Enero de 2013.....	52.400

Total Cuotas de Administración..... \$626.300
Incremento con retroactivo ene-feb/12..... 5.000

Total 12 cuotas Admón.+ incrementos..... \$ 631.300

b). CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

Cuotas	Canon arrendamiento por cada mes	Precio
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 533.400
2	Mes de marzo de 2012.....	533.400
3	Mes de abril de 2012.....	560.000
4	Mes de mayo de 2012.....	560.000
5	Mes de junio de 2012.....	560.000
6	Mes de julio de 2012.....	560.000
7	Mes de agosto d 2012.....	560.000
8	Mes de septiembre de 2012.....	560.000
9	Mes de octubre de 2012.....	560.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	560.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	560.000
12	Mes de Enero de 2013.....	560.000

Total Cánones de Arrendamiento..... \$6.666.800.

c). Concepto I.V.A. Cánones de Arrendamiento.

Cuotas	I.V.A. respectivo mes arrendamiento	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 53.400
2	Mes de marzo de 2012.....	53.400
3	Mes de abril de 2012.....	56.000
4	Mes de mayo de 2012.....	56.000
5	Mes de junio de 2012.....	56.000
6	Mes de julio de 2012.....	56.000
7	Mes de agosto de 2012.....	56.000
8	Mes de septiembre de 2012.....	56.000
9	Mes de octubre de 2012.....	56.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	56.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	56.000
12	Mes de Enero de 2013.....	89.600

Total IVA cánones de arrendamiento..... \$ 700.400

d) Cuotas Servicio Energía Eléctrica

Cuotas	Cuota correspondiente del mes	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 14.000
2	Mes de marzo de 2012.....	14.000
3	Mes de abril de 2012.....	14.000
4	Mes de mayo de 2012.....	14.000
5	Mes de junio de 2012.....	14.000
6	Mes de julio de 2012.....	14.000
7	Mes de agosto de 2012.....	14.000

8	Mes de septiembre de 2012.....	14.000
9	Mes de octubre de 2012.....	14.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	14.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	14.000
12	Mes de Enero de 2013.....	14.000
Total Cuotas Servicio Energía Eléctrica.....\$		168.000

Resumen de las obligaciones adeudadas, discriminadas en el HECHO 11, en los literales a), b), c) y d) son:

-Doce (12) cuotas de administración.....	\$ 626.300
-Incrementos con retroactivo ene y feb/212.....	5.000
-Doce (12) cánones de arrendamiento.....	6.666.800
-Doce (12) IVA cánones de arrendamiento.....	700.400
-Doce (12) cuotas servicio energía eléctrica.....	168.000
Total adeudado con corte al 31 de enero de 2013.....\$	8.166.500

12.- Los arrendatarios renunciaron a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el Art.424 del C.P.C., de manera que incurrió en ella por el solo retardo en el pago. -Cláusula décima tercera- literales a) y b).

PRETENSIONES

1.- Se declare terminado el contrato de arrendamiento de inmueble arrendado de la **Oficina 908**, ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., celebrado entre el arrendador el **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, y los arrendatarios **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, suscrito el día 1º de abril de 1996 en esta misma ciudad, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, incrementos, del impuesto del IVA, sobre cánones de arrendamiento, cuotas de administración y cuotas del servicio público de energía eléctrica, especificados detalladamente en el HECHO ONCE en los literales a), b), c), y d), de esta demanda.

2.- Se condene a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a cancelar la suma de **\$330.840**, pactada en la cláusula décima tercera literal a) a título de pena. *cuota ed*

3.- Se ordene a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a RESTITUIR a la parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, el inmueble la **Oficina 908** ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., oficina que hace parte del mencionado edificio y del cual hace parte y está determinada por los **LINDEROS ESPCIALES: Norte:** En 6.20 metros con la oficina número 907, **Sur:** En 1.15 metros con la oficina número 909, en 3.88 metros con la oficina 909, **Oriente:** En 4.79 metros con vacío sobre la carrera séptima, en 1.50 metros con balcón de la oficina número 909, **Occidente:** En 5.85 metros con la oficina número 909, en 3.13 metros con propiedad común del edificio. **Nadir:** Con placa que la separa del octavo piso. **Cenit:** Con placa que la separa del 10º piso...." *enviada*
LINDEROS GENERALES del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
 En sus puertas de entrada con los números17-01 de la carrera 7ª y 17-60 de la calle 17 de Bogotá, cuyos linderos generales son: Por el **Sur:** Con la calle 17 de ésta ciudad; por el **Norte:** con el Edificio Nol.17-51 de la carrera 7ª; por el **Oriente:** Con la carrera 7ª de Bogotá y por el **Occidente:** Con el inmueble marcado No.7-80 de la calle 17 de la nomenclatura actual de Bogotá.

4.- Que no se escuche a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, durante el transcurso del proceso *enviada*

10

mientras no consignen el valor de los cánones adeudados, los incrementos, el impuesto del IVA, sobre los cánones de arrendamiento, Cuotas de Administración, las Cuotas del servicio público de energía eléctrica y la suma en la cláusula décima tercera literal a) a título de pena. Indicada en el Hecho 10 de la demanda.

5.- Se ordene a los demandados ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, a presentar el día de la RESTITUCIÓN del INMUEBLE ARRENDADO, los comprobantes de pago, las Facturas canceladas por el servicio del Teléfono No. 341 21 58, quienes quedaron obligados dejar a paz y salvo por este servicio, según cláusula novena parágrafo 2. - Hecho 9 -

6.- Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, de conformidad con el artículo 337 del C.P.C., comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

7.- Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la ley 820 de 2003, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución de la oficina 908 ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., Edificio Colseguros Carrera Séptima, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en ella.
Sírvasse Señor Juez, comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

Igualmente solicito, conforme al artículo 36 de la ley 820 de 2003, se practique una diligencia de Inspección Judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra.

PRUEBAS

Documentales:

1.- Poder.

2.- Copia autentica del contrato de arrendamiento de la Oficina 908, de fecha 1º de abril de 1996, suscrito entre el arrendador Edificio Colseguros Carrera Séptima, y los arrendatarios ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ.

3.- Certificación de la Alcaldía Local Santa Fe, hace constar que Ángela Milena Narváez Cruz es Administradora y representante legal del Edificio Colseguros Carrera Séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo previsto por los artículos 1608, 1973, 2000 del Código Civil; arts. 337 y 408 numeral 9º del C.P.C., 518 num.1 del Código de Comercio, y ley 820 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Bogotá, D.C., y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

Con base en lo previsto en el Art.25 del Nuevo Código General del Proceso, el presente asunto es de Mínima Cuantía.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII capítulo 2º del C.P.C. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

ANEXOS

- 1.- Poder
- 2.- Original demanda y como anexos los documentos aducidos como pruebas.
- 3.- Copia demanda y anexos para traslado de los dos demandados.
- 4.- Copia demanda archivo juzgado.
- 5.- Escrito medias cautelares.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 7 No.17-01 Oficina 1001 de Bogotá, D.C.
Los demandados en la Carrera 7 No.17-01 **Oficina 908** del Edificio Colseguros Carrera Séptima, de Bogotá.

La suscrita en la Secretaria de su Despacho, ó en la Carrera 7 No.17-51 Of.902 de esta ciudad.

Del Señor Juez, atentamente,


YOLANDA RIOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por

Yolanda Rios Covelli

Quien se identificó con C.C. No. 41.473.387

C. P. No. 68.143 Bogotá, D.C. 19/04/2013

Responsable Cr. de Servicios _____

04 MAR. 2013



12

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 0 / 2013

99030

GRUPO ABREVIADOS

SECUENCIA: 19030

FECHA DE REPARTO: 04/03/2013 04:45:11PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

511/32090

EDIFICIO COLSEGUROS

01

CARRERA 7

114/3387

YOLANDA RIOS COVELLI

RIOS COVELLI

03

OBSERVACIONES:

KY3DKT1104

FUNCIONARIO DE REPARTO

yutanilla

REPARTO04
1103/03/2013

v. 2.0

qw

JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO	
RECIBIDO HOY <u>06 MAR 2013</u>	DE SIGUIENTES ANEXOS
PODERES <input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO(S) <input checked="" type="checkbox"/> ARCHIVO <input checked="" type="checkbox"/>
LETRAS <input type="checkbox"/>	CHEQUES <input type="checkbox"/> PAGADOS <input type="checkbox"/>
CONTRATO(S) <input checked="" type="checkbox"/> RECIBOS <input type="checkbox"/>	ESCRITURAS <input type="checkbox"/>
CERTIFICADO(S) DE LIDERTAD <input type="checkbox"/>	FACTURAS <input type="checkbox"/>
DECLARACION DE INTERES <input type="checkbox"/> IVR <input type="checkbox"/>	RESOLUCIONES <input type="checkbox"/>
CAMARA(S) DE COMERCIO <input type="checkbox"/>	SUPERBANCAFIN <input type="checkbox"/>
MEDIDAS CAUCELARES: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	CERTIFICACION <input checked="" type="checkbox"/>
OTROS	
AL DESPACHO HOY <u>7 MAR 2013</u>	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil trece (2013)

REF: 2013-00258 Restitución

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su apoderado subsane lo siguiente:

1. Exclúyanse y adécúense las pretensiones contenidas en los numerales 2º y 5º de la demanda, como quiera que éstas no son propias del este asunto.
2. Apórtese original o en su defecto copia auténtica del certificado y existencia de representación legal de la demandante, teniendo en cuenta para tal fin, que a pesar que se aportó copia autenticada del mismo, en el sello se menciona que "esta copia coincide con la COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA", la cual no cumple con las exigencias que establece el Art. 254 del C.P.C.
3. Del escrito subsanatorio apórtese copia para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Mcap.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. <u>43</u> Hoy _____ a la hora de las 8:00 a.m.	
El Secretario	22 MAR. 2013
HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS	



Radicado No. 20130330037311
 Fecha: 04/04/2013

14

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 050 del 09 de Marzo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 7 # 17 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0561 del 24 de Abril de 2003, corrida ante la Notaría 10 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-962032.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 01 de Agosto de 2012 se eligió a:
ANGELA MILENA NARVAEZ CRUZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 25480763, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 19 de Abril de 2012 al 18 de Abril de 2013.
Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

● La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20130330037311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 04/04/2013 04:13 PM

Página 1 de 1



CL. 21 No. 5 - 74 Pto 3. Tel. 3821859/62165 Email

04/04/2013 04:13 PM

Subsanar Demanda
Anexo: un folio

15

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución Inmueble Arrendado No.2013- 258. - Oficina 908 -
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: Álvaro Enrique Rivera y Dayra del Carmen Medina Ortiz
JUZG 34 CIVIL MPAL

Asunto: Subsanar demanda.

27697 '13-APR- 4 17:00

YOLANDA RÍOS COVELLI, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como apoderada especial del Edificio Colseguros Carrera Séptima, con base en poder conferido, por la Administradora del citado edificio, contra los demandados ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, comedidamente me dirijo a Ud. dentro del término legal, a fin de **SUBSANAR DEMANDA**, en cumplimiento al auto de fecha marzo 20 de 2013, numerales 1 y 2, folio 13, en los siguientes términos:

AL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO.

RESPECTO DE LA DEMANDA EN LAS PRETENSIONES 2 y 5.

Manifiesto que las pretensiones 2 y 5 quedan "excluidas de la demanda genitora".

EN CUANTO AL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO.

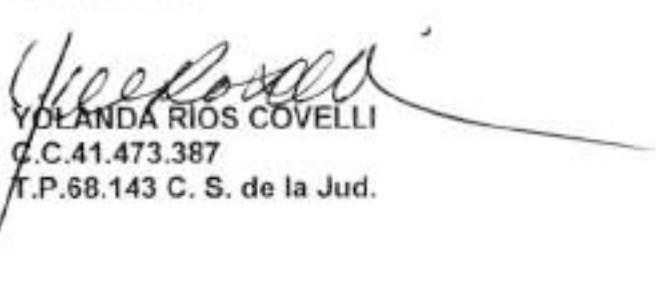
Anexo al presente escrito, original certificación como representante legal de la Administradora de la copropiedad demandante, señora ÁNGELA MILENA NARVAEZ CRUZ, expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe de esta misma ciudad.

AL PUNTO TERCERO DEL AUTO.

Anexo copia del presente escrito subsanatorio, para los dos traslados de los demandados y como anexo por duplicado del certificado de representación legal de la administradora del Edificio Colseguros Carrera Séptima, para los respectivos traslados.

Copia del presente escrito, archivo del juzgado.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

CONSEJO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

1. SE ALLEGO ESCRITO SUSANATORIO EN TIEMPO. *con traslado y archivo*
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN.
5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
PROMOTORAS SON EN TIEMPO SI NO
6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
7. EL TERMINO DE DESPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS
NO COMENZO EL DESPLAZAMIENTO EN TIEMPO SI NO
8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
9. SE IMPEDEN LOS MEDIOS DE SOLICITUD PARA RESOLVER.
10. OTRO

BOGOTÁ, D.C. - 8 ABR. 2013

~~WILCO HERRAN Puentes~~ BOGOTÁ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. mayo tres (3) de dos mil trece (2013)

2 autos

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

Por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

1.- ADMITIR la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** en contra de **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ.**

2.- Tramítese la presente demanda por el procedimiento **ABREVIADO.**

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese en la forma establecida por los artículos 314 a 320 del C de P.C.

4.- Se reconoce como apoderada de la parte demandante, a la Dra. YOLANDA RÍOS COVELLI.

NOTIFÍQUESE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>04</u>	
fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy	<u>7 MAYO 2013</u>
HUGO HERNÁN Puentes Rojas	

Señor

JUEZ TREINTA Y CUATO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
E.S.D.

No. 2013-258

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado. (OFICINA 908)

Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima

Ddos: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN
MEDINA ORTÍZ.

28758 '13-MAY-18 15:11

Asunto: Adición auto admisorio demanda.

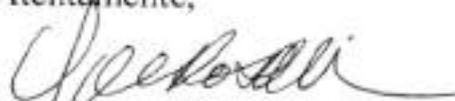
Conocida en autos como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo al Señor Juez, a fin solicitar a Ud., se sirva **ADICIONAR** el auto de fecha *mayo 3 de 2013, visible al folio 16 del cuaderno Nro.1.*, al tenor del Art.311 inc.3 del C.P.C., mediante el cual ADMITE DEMANDA, en cuanto a las PRETENSIONES sin resolver y solicitadas por la suscrita apoderada de la actora, como **PETECIÓN ESPECIAL; vista página 5 de 6 de la demanda genitora, en el siguiente sentido:**

1.-Se DECRETE en EJERCICIO del DERECHO DE RETENCIÓN consagrado en el Art.2000 del C.C., y concordancia con el **Art.35 ley 820 de 2003**, el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles que se hallen en el inmueble objeto de la presente acción de *Restitución de Inmueble Arrendado, en el presente caso se trata de la OFICINA 908 ubicada en el EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, de esta misma ciudad, cuya dirección se indicó en la demanda introductoria, con el fin de "...asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar..."*

2.- Con base en el Art.36 de la Ley 820 de 2003, solicito RESTITUCIÓN PROVISIONAL al inmueble **OFICINA 908** que hace parte del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, ubicado en la Carrera 7 No.17-01 de la ciudad de Bogotá, D.C., para verificar el estado del bien en que se encuentra.

Manifiesto que la parte actora prestará caución que fije ese despacho en la cuantía y oportunidad, de conformidad con lo previsto en el Inc.3 de la ley 820/2003.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI

C/C.41.473.387

T.P.68.143 C. S. de la Jud.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, ...
AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

1. SE ALLEGO ESCRITO SUBSANATORIO EN TIEMPO.
2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION.
5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
PRONUNCIARON EN TIEMPO SI NO
6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO.
7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS
NO CONFERIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
10. OTRO _____

BOGOTÁ D.C. 14 MAYO 2013


HUGO HERNAN FUENTES ROJAS
SECRETARIO

18

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio cuatro (4) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el art. 311 del . de P.C., ADICIONA el auto admisorio de la demanda adludo mayo 3 de 2013 -fl. 16- en lo siguiente:

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta que se solicitó la práctica de la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de la Litis con el fin de establecer estado de abandono y ruina y proceder a la entrega anticipada del mismo, considera el despacho necesario **designar** perito evaluador de bienes inmuebles para que en la diligencia de inspección judicial determine si el predio se encuentra en estado de grave deterioro o puede llegar a sufrirlo; igualmente, se procede a designar secuestre atendiendo lo dispuesto en el artículo 36 de la norma mencionada.

Por tal razón, se designa como evaluador de bienes inmuebles y secuestre a las personas que aparecen en las actas que hacen parte integral de este proveído, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, quienes deberán tomar posesión del cargo el día 15 del mes de Julio del año 2013, a las 9pm, y asistir a la diligencia prevista en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 programada para el día -8- de Agosto de 2013, a las 9pm. Librese telegrama.

2.- Respecto al embargo y secuestro de los bienes muebles que se hallen en el inmueble objeto de restitución, estese la actora a lo dispuesto en auto de esta misma data.

Notifíquese este proveído en forma conjunta al auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>83</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>-8 JUL 2013</u>
HUGO HERNAN PUNTES ROSAS



19

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 034 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

GIOVANNI CLAVIJO CORRALES, CÉDULA CIUDADANIA 79576912, CALLE 59A BIS NO. 5-60 APTO 302 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 6179561,

En el proceso número: 11001400303420130025800

05/07/2013 09:45:54 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
Juez



20
19

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 034 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

NUBIA RUTH VARGAS PRECIADO, CÉDULA CIUDADANIA 35489690, CR.10 NO.15-78 OF.431 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 2866144,

En el proceso número: 11001400303420130025800

05/07/2013 09:44:27 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°. TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

15 JUL 2013

Señor (a)
NUBIA RUTH VARGAS PRECIADO
Carrera 10 No. 15-78 Oficina 431
Ciudad

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.
110014003034201300258
De: EDIFICIO CARRERA 7
Contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Comunico a usted que este Despacho en auto de fecha 4 de julio de 2013 lo designó como auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES atendiendo a lo dispuesto en el Art. 9º del C de P. C. Advierte el Despacho que deberá tomar posesión del cargo el día 15 de julio del 2013 a las 9:00 a.m. y asistir a la diligencia programada para el día 8 de Agosto a la misma hora del mismo año.

SERVICIOS JUDICIALES
NACIONALES S.A.

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario



21
20
A
LX

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°. TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

Señor (a) **15 JUL 2013**
GIOVANNI CLAVJO CORRALES
Calle 59 A Bis No. 5-60 Apartamento 302
Ciudad

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.
110014003034201300258
De: EDIFICIO CARRERA 7
Contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Comunico a usted que este Despacho en auto de fecha 4 de julio de 2013 lo designó como auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE atendiendo a lo dispuesto en el Art. 9º del C de P. C. Advierte el Despacho que deberá tomar posesión del cargo el día 15 de julio del 2013 a las 9:00 a.m. y asistir a la diligencia programada para el día 8 de Agosto a la misma hora del mismo año.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario



6
22

Handwritten marks and numbers in the top right corner, including a signature and the number 23.

JUZG 34 CIVIL MPAL

31026 *13-JUL-22 16:03

Señor
JUZG 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33 piso 10
Ciudad.

REF. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.110014003034201300258
DEMANDANTE: EDIFICIO CARRERA 7
DEMANDOS : ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

NUBIA RUTH VARGAS PRECIADO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA en el oficio de PERITO AVALUADOR , nombrada por su Despacho dentro del proceso de la referencia le solicito con el mayor respeto fijar nueva fecha de posesión del cargo para asistir a la diligencia programada para el día 08 de agosto de 2013 a las 9.00 A.M .

La anterior solicitud debido a que el telegrama anunciando la designación y fecha de posesión para el día 15 de julio de 2013 a las 9.00 A:M , fue entregad por la agencia postal el día miércoles 17 de julio de 2013, comunicándole de inmediato sr. secretario informándole la novedad.

Sin otro particular me suscribo,

Del señor Juez,

Handwritten signature of Nubia Ruth Vargas Preciado

NUBIA RUTH VARGAS PRECIADO
CC.35.3489.690 de Usme
Licencia Judicial 5819-2009
AK 10 15-78/68 Oficina 431
Móvil. 3134034849- Fijo 2866144
Email: nvruth@hotmail.com

JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ EMPRESARIAL DE TUNJA, S.A.
AL DESPACHO DEL SECTOR MÁS INFORMADO DEL

- 1. SE ALEGO ESPERADO QUE SE PAGARÁ EN TIEMPO.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROTECCIÓN AL EMPLEADO SE ENVIÓ A CREDITORIA.
- 4. VENCIÓ EL PLAZO PARA EL PAGO DE REPOSICIÓN.
- 5. VENCIÓ EL PLAZO PARA EL PAGO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S)
PROTEGIDA(S) FUE(RO)N(ES) SI NO.
- 6. VENCIÓ EL PLAZO PARA EL PAGO SI NO.
- 7. EL PLAZO PARA EL PAGO DE VENCIÓ DE (LOS) EMPLEADOS
NO FUERON PAGO DE REPOSICIÓN SI NO.
- 8. CANDIDATO PARA LA AUTOCENTRACIÓN.
- 9. SE PRESENTÓ LA NUEVA SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO: _____

SECRETARÍA DE

25 JUL 2013

HUGO HERRERA VANDERKAMER
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio veintinueve (29) de dos mil trece (2013)

Ref: Abreviado No. 2013 - 0258

Atendiendo a la solicitud que antecede, se fija la hora de las 9:00 a.m., del día 8 de agosto del año en curso para que tome posesión la auxiliar de la justicia NUBIA RUTH VARGAS PRECIADO como perito evaluador.

NOTIFÍQUESE

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 96
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 31 JUL 2013

HUGO HERNAN PONENTES ROJAS

DM86

24
25

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 10°. TELEX 3413521
BOGOTA D.C.

Señor (a) **06 AGO. 2013**
NUBIA RUTH VARGAS PRECIADO
Carrera 10 No. 15-78 Oficina 431
Ciudad

REFERENCIA: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.
110014003034201300258
De: EDIFICIO CARRERA 7
Contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Comunico a usted que este Despacho en auto de fecha 29 de julio de 2013 fijo la hora de las 9:00 a.m. del día 8 de agosto del año en curso para que tome posesión en el cargo al cual ha sido designada -perito evaluador de bienes inmuebles-

HUGO HERNAN PUENTES ROMAS
Secretario

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES

DILIGENCIA DE INSPECCION JUDICIAL DE INMUEBLE.- En Bogotá, D.C., siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) de hoy ocho (8) de agosto de dos mil trece (2013), hora y fecha señaladas en auto calendado el 4.julio.2013, para llevar a efecto la práctica de la diligencia de la referencia en el radicado No. 2013-0258 dentro de la **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO adelantada en este Despacho judicial por EDIFICIO CARRERA 7 contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y OTRA.** Para tal fin el suscrito Juez Treinta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad en asocio de su secretario se constituyó en **AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Juzgado y la declaró abierta la misma.-----
En este estado de la diligencia una vez hecho el llamado en la baranda a la hora de las 9:00 a.m. de las personas que deberían comparecer a la diligencia y observando la ausencia de las mismas se imposibilita realizar la presente audiencia, dejando constancia que **NO COMPARECIÓ** ni la parte interesada como tampoco lo hizo la perito y el secuestre designados.-----
No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.


FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
Juez


HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

27

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de inmueble Arrendado No.2013-258
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima - OFICINA 908-
Demandados: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Otra.

Asunto: Solicitar nueva fecha diligencia inspección judicial.

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante dentro del proceso del rubro, respetuosamente me permito comunicar al Señor Juez, que la suscrita el día 5 de agosto de 2013, hablé con la secretaria de la administradora de la copropiedad demandante, respecto de la diligencia de la Inspección Judicial programada para el día 8 de agosto/13, a la hora de las 9.00 a.m., en la oficina 908 de ese edificio, ella misma fue personalmente a la oficina del perito evaluador **NUBIA RUTH VARGAS PRECIADO**, ubicada en la Cra.10 No.15-78 Of.431 de Bogotá, que ante la cercanía al Edificio Colseguros y de la fecha de la diligencia, se traslado a esa oficina, y según me lo manifestó la mencionada secretaria, YEIMY TOVAR, allí fue informada que la señora Nubia Ruth Vargas, "...no se encontraba en Bogotá, y llegaba hasta el domingo..." Es decir, posterior, a la fecha de la diligencia.

Por las anteriores razones, solicito al Despacho se sirva señalar nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y designar nuevos auxiliares de la justicia, respecto de la perito evaluador Nubia Ruth Vargas Preciado, en dos oportunidades su comparecencia ha sido fallida.

Atentamente,

YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

31939 *13-AUG-13 14:42

1 folio
JUZG 34 CIVIL MPAL

JUZGADO TREINTAYTRES AV. CALLES 100 N. OFICINA 100, D.C.

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ INFORMADO QUE:

- 1. SE ALLEGO ESCRITO SUBSAMATORIO EN TIEMPO.
- 2. NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 3. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EJECUTORIADA.
- 4. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICION
- 5. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO ANTERIOR, LA(S) PARTE(S) PRONUNCI(A)RON EN TIEMPO SI NO
- 6. VENCIO EL TERMINO PROBATORIO
- 7. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO EN (LOS) EMPLAZADOS NO COMPARECIO PUBLICACIONES EN TIEMPO SI NO
- 8. DANDO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR.
- 9. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER.
- 10. OTRO _____

16 AGO 2013

BOGOTÁ, D.C. _____

HUGO HERNAN FUENTES ROYAS
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil trece (2013).

PROCESO No. 110014003034201300258 00.

Encontrándose las presentes diligencias al Despacho se aprecia que los auxiliares de la justicia designados en el presente asunto no tomaron posesión del cargo, por lo que se hace necesario relevarlos del cargo y programar de nuevo fecha para práctica de la diligencia prevista en el artículo 36 de la Ley 820 de 2003, en consecuencia el Juzgado

DISPONE

PRIMERO: RELEVAR de los cargos para los cuales fueron designados los auxiliares de la justicia, GIOVANNI CLAVIJO CORRALES en el cargo de secuestre y a NUBIA RUTH VARGAS PRECIADO en el oficio de PERITO AVALUADORA DE BIENES INMUEBLES, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR en su reemplazo como SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES a la persona designada en acta adjunta, integrante de la lista de auxiliares de la justicia para que proceda asistir a la inspección judicial del bien inmueble prevista en el artículo 36 de la Ley 820 de 2003 programada en el presente auto.

FIJAR la hora de las 8 AM del día -20- del mes de Septiembre del año 2013, para que tenga lugar su posesión.

TERCERO: DESIGNAR en su reemplazo como PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES a la persona designada en acta adjunta, integrante de la lista de auxiliares de la justicia para que proceda asistir a la inspección judicial del bien inmueble prevista en el artículo 36 de la Ley 820 de 2003 programada en el presente auto.

FIJAR la hora de las 8 AM del día -20- del mes de Septiembre del año 2013, para que tenga lugar su posesión.

CUARTO: SEÑALAR la hora de las 9 AM del día -31- del mes de Octubre del presente año, a fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al inmueble arrendado consistente en la oficina 908 ubicada en la carrera 7 No. 17 - 01 de Bogotá para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley 820 de 2003, en el sentido de verificar si el inmueble se encuentra en estado de grave deterioro o que pudiere llegar a sufrirlo, o si está desocupado o abandonado, en caso de concurrir alguno de estos eventos se adoptará en la misma diligencia las decisiones correspondientes.

QUINTO: COMUNICAR las anteriores designaciones a los auxiliares de la justicia designados, **así como la anterior fecha programada**, para que tanto

el secuestre y perito evaluador designados procedan acompañar a la diligencia de inspección judicial prevista en el artículo 36 de la Ley 820 de 2003.

Librese Telegrama.

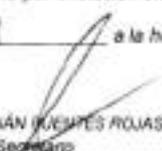
SEXTO: ADVERTIR al secuestre y al perito evaluador antes designados que el nombramiento es de obligatorio cumplimiento, salvo prueba sumaria que se lo impida, en caso contrario le serán impuestas las sanciones, de que trata el artículo 9 y 9 A del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA



DHAP

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.	
Notificación por Estado	
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 104	
efectuado hoy - 3 SEP 2013	a la hora de las 8:00 A.M.
 HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS Secretario	



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(ia) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 034 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ, CÉDULA CIUDADANIA 18502698, CRA 53 NO 146-16 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 5209087,

En el proceso número: 11001400303420130025800

10/09/2013 07:44:20 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA

Juez

A handwritten signature in black ink, which appears to be 'Felipe Andrés López García', is written over the printed name and title.



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 034 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

EDWIN SEGURA ROJAS, CÉDULA CIUDADANIA 1019021544, CARRERA 70 F N? 65-64 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 4889667,

En el proceso número: 11001400303420130025800

10/09/2013 07:46:37 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.


FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA
Juez



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 10 Telefax.3413510

PROCESO No. 2013-0258 De: EDIFICIO CARRERA 7 contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA.

DILIGENCIA -POSESIÓN DE PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES.-

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública con el fin de dar posesión al auxiliar de justicia - perito designado auto calendado el 30 de Agosto del presente año en el proceso de la referencia-, perito evaluador de bienes inmuebles, EDWIN SEGURA ROJAS. Procede el despacho a declarar abierta la misma. Al acto comparece el perito designado EDWIN SEGURA ROJAS identificado con Cédula No. 1.019.021.544, quien exhibió Licencia como Auxiliar de la Justicia vigente hasta el 01 de abril del 2016. Acto seguido el Juez ante su secretario le tomó el juramento de rigor, manifestando lo siguiente:

1.- Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del artículo 3 de la ley 794 de 2003 y más concretamente en el artículo 12 del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el artículo 236, numeral 3, del C.P.C.

3.- Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

- Gastos de Pericia decretados: \$ 150.000,00

Los gastos asignados deberán ser asumidos por la parte demandante, quien deberá sufragarlos en la práctica de la diligencia.

- Se advierte al perito que tiene un término de diez (10) días para que presente su experticia, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se le cancelen los gastos aquí decretados.

Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se suscribe por sus intervinientes.

FELIPE ANDRÉS LOPEZ GARCIA
Juez

EDWIN SEGURA ROJAS
Perito valuador de bienes inmuebles



HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 10 Telefax.3413510

PROCESO No. 2013-0258 De: EDIFICIO CARRERA 7 contra ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA.

DILIGENCIA -POSESIÓN SECUESTRE.-

En Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de Septiembre de dos mil trece (2013), el JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública con el fin de dar posesión al auxiliar de justicia - secuestre designado en auto calendado el 30 de Agosto del presente año en el proceso de la referencia-, SECUESTRE, LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ. Procede el despacho a declarar abierta la misma. Al acto comparece el secuestre designado LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ identificado con Cédula No. 18.502.698, quien exhibió Licencia como Auxiliar de la Justicia vigente hasta el 01 de abril del 2014. Acto seguido el Juez ante su secretario le tomó el juramento de rigor, manifestando lo siguiente:

- 1.- Que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades para ejercer el cargo consagradas en el numeral 4 del artículo 3 de la ley 794 de 2003 y más concretamente en el artículo 12 del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.
 - 2.- Que posee los conocimientos necesarios para desarrollar la labor encomendada, de acuerdo con lo expresamente regulado por el artículo 236, numeral 3, del C.P.C.
 - 3.- Que promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.
- Gastos decretados: \$ 120.000,00

Los gastos asignados deberán ser asumidos por la parte demandante, quien deberá sufragarlos en la práctica de la diligencia.

Las partes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se suscribe por sus intervinientes.


FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
Juez

LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ
Secuestre Designado


HUGO HERNAN PUENTES ROJAS
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JURADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.

Constancia Secretarial Avocar cono-
cimiento - Inspección
judicial fijar nueva fecha.

Entra al Despacho 30/10/2013

JB

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Fecha: 30/10/13 Jessica
Hora 03:35.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013 - 258 (Oficina 908)
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ.

Asunto: Desistir diligencia de inspección judicial Of.908, dia 31 de Oct. /13.

Conocida en autos como apoderada judicial de la parte demandante en el asunto de la referencia, comedidamente me dirijo al señor juez, con base en el Art.344 del C.P.P., manifestar que **DESISTO** de la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** al inmueble arrendado, la **OFICINA 908**, ubicada en el EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA de esta ciudad, decretada mediante auto de fecha agosto 30/13, folio 28 C.1.

Lo anterior, por cuanto el día 17 de octubre del presente año, se llevó a cabo diligencia de EMBARGO y SEQUESTRO de bienes muebles y enseres de la mencionada oficina, y allí se observó que dicha oficina se encuentra en buen estado, no amenaza ruina, se halla actualmente ocupada y los demandados ejercen sus actividades laborales normalmente.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P 68.143 C. S. de la Jud.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y
TRÁMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ, D.C.



Conciliación Secretarial Desiste de
la inspección

Entra al Despacho 30/10/2013

[Signature]
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)
Bogotá D.C. Siete (7) de noviembre de dos mil trece (2013)

Referencia: Abreviado 2013-0258

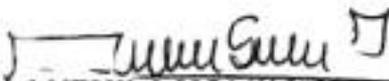
De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA 13-195 del 16 de octubre de 2013 en su artículo y el Acuerdo PSAA 13-9991 del 26 de septiembre de 2013 artículo 31, proferido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone avocar conocimiento del presente proceso.

En virtud de la solicitud elevada por la apoderada de la parte activa visible a folio 33 del C-1, y de conformidad con lo establecido en el artículo 344 del C.P.C. se tiene por desistida la INSPECCION JUDICIAL al inmueble objeto de restitución.

Notifíquese esta decisión vía telegráfica a los auxiliares de la justicia designados para la mentada diligencia.

De otro lado, **REQUIERE** a la parte actora para que dentro del término de **treinta (30) días** contados a partir de la notificación del presente auto, procedan a surtir la notificación del extremo pasivo, so pena de declararlo terminado el proceso por desistimiento tácito. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 317 núm primero del C.G.P.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
(2) JUEZ.-

CPML

El anterior auto se notifica a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 17B
Fijado hoy 12/Nov/2013
 Secretaria

35

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
 Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
 Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N°



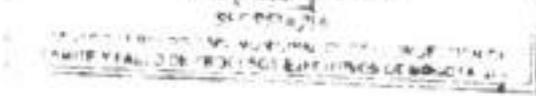
DOCTOR
 EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL
 CRA 7 No. 17-01 ofic. 1001
 CIUDAD.

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO 2013-0258, DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROCEDAN A SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE EXTREMO PASIVO, SO PENA DE DECLARARLO TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 317 NUMERO PRIMERO DEL C.G.P.

ES DE ANOTAR QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AVOCO CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS PROVENIENTES DEL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

CORDIALMENTE

Lynda Layda Lopez Benavides
 LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
 SECRETARIA



36

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N°

DOCTOR
YOLANDA RIOS COVELLI
CRA 7 No. 17-51
CIUDAD.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO 2013-0258, DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE AUTO, PROCEDAN A SURTIR LA NOTIFICACIÓN DE EXTREMO PASIVO, SO PENA DE DECLARARLO TERMINADO EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 317 NUMERO PRIMERO DEL C.G.P.

ES DE ANOTAR QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AVOCO CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS PROVENIENTES DEL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

CORDIALMENTE



37

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA Nº

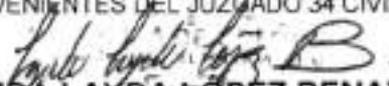
DOCTOR
EDV ~~SEGURA~~ ROJAS
CRA 70 No. 65-64
CIUDAD.

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO 2013-0258, DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 344 DEL C.P.C SE TIENE POR DESITIDA LA INSPECCIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE RESTITUCIÓN.

ES DE ANOTAR QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AVOCO CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS PROVENIENTES DEL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

CORDIALMENTE


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

300

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
 Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
 Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N°

DOMINICADOR
 LUIS FERNANDO RAMIREZ GOMEZ
 CRA 53 No. 146 -16
 CIUDAD.



SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2013, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO ABREVIADO 2013-0258, DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART 344 DEL C.P.C SE TIENE POR DESITIDA LA INSPECCIÓN JUDICIAL, RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DE RESTITUCIÓN.

ES DE ANOTAR QUE ESTE DESPACHO MEDIANTE AUTO DEL 7 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO AVOCO CONOCIMIENTO DE LAS DILIGENCIAS PROVENIENTES DEL JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL

CORDIALMENTE

Lynda López Benavides
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
 SECRETARIA
 SECRETARIA
 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
 PLANTE 7 FALLO DE PROCESOS 11-00011

01/07/2013	FV 37212	IV A Arrendamiento jun/2013	\$94.100,00	\$0,00	\$1.256.000,00
01/08/2013	FV 37561	IV A Arrendamiento ago/2013	\$94.100,00	\$0,00	\$1.350.000,00
01/09/2013	FV 37912	IV A Arrendamiento sep/2013	\$94.100,00	\$0,00	\$1.444.200,00
01/10/2013	FV 38263	IV A Arrendamiento oct/2013	\$94.100,00	\$0,00	\$1.538.300,00
Saldo Final :					\$1.538.300,00

CUENTA : 13050509 IVA EN INTERESES DE MORA ARRIENDOS

Saldo Inicial :					\$0,00
04/01/2013	NC 392	AJUSTE DE IVA DE INTERES	\$25.504,00	\$0,00	\$25.504,00
26/02/2013	NC 396	FV 35360 IVA 16%	\$27.664,00	\$0,00	\$53.168,00
08/03/2013	NC 416	FV 35716 IVA EN INTERESES	\$29.984,00	\$0,00	\$83.152,00
15/04/2013	NC 433	FAC 36064	\$32.432,00	\$0,00	\$115.584,00
10/05/2013	NC 447	FAC36509	\$34.880,00	\$0,00	\$150.464,00
07/06/2013	NC 458	fv 36862	\$37.328,00	\$0,00	\$187.792,00
06/07/2013	NC 468	FV 37212	\$38.864,00	\$0,00	\$226.656,00
08/08/2013	NC 476	FV 37561	\$41.248,00	\$0,00	\$267.904,00
06/09/2013	NC 483	fv 37912	\$43.648,00	\$0,00	\$311.552,00
01/10/2013	FV 38263	intereses de mora	\$44.896,00	\$0,00	\$356.448,00
Saldo Final :					\$356.448,00

CUENTA : 13050515 RETROACTIVO ENERO FEBRERO

Saldo Inicial :					\$5.000,00
Saldo Final :					\$5.000,00

CUENTA : 13050516 RETROACTIVO ENERO-MARZO 2013

Saldo Inicial :					\$0,00
01/04/2013	FV 36064	RETROACTIVO DE ENERO-	\$6.300,00	\$0,00	\$6.300,00
Saldo Final :					\$6.300,00

CUENTA : 13050535 OTROS-HONORABOGADO

Saldo Inicial :					\$0,00
01/04/2013	FV 36064	Otros:Honor.abogado abr/2013	\$589.500,00	\$0,00	\$589.500,00
Saldo Final :					\$589.500,00

CUENTA : 13050537 GASTOS LEGALES Y CERTICADOS LEGALES

Saldo Inicial :					\$0,00
01/04/2013	FV 36064	GASTOS LEGALES.	\$3.885,00	\$0,00	\$3.885,00
01/04/2013	FV 36064	GASTOS LEGALES.	\$21.048,00	\$0,00	\$24.933,00
01/07/2013	FV 37212	GASTOS LEGALES.	\$13.300,00	\$0,00	\$38.233,00
01/07/2013	FV 37212	GASTOS LEGALES.	\$44.660,00	\$0,00	\$82.893,00
Saldo Final :					\$82.893,00

Saldo Total Inmueble: \$19.261.841,00

EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7
EXTRACTO POR CONCEPTOS
ENTRE 01/01/2013 Y 31/10/2013

40

Tercero : RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE
Inmueble : OFIC 0908

Fecha	Documento	Descripción	Débito	Crédito	Saldo
CUENTA : 13050501 ADMINISTRACION					
		Saldo Inicial :			\$573.900,00
01/01/2013	FV 35014	Cuota Administración ene/2013	\$52.400,00	\$0,00	\$626.300,00
01/02/2013	FV 35360	Cuota Administración feb/2013	\$52.400,00	\$0,00	\$678.700,00
01/03/2013	FV 35716	Cuota Administración mar/2013	\$52.400,00	\$0,00	\$731.100,00
01/04/2013	FV 36064	Cuota Administración abr/2013	\$54.500,00	\$0,00	\$785.600,00
01/05/2013	FV 36509	Cuota Administración may/2013	\$54.500,00	\$0,00	\$840.100,00
01/06/2013	FV 36862	Cuota Administración jun/2013	\$54.500,00	\$0,00	\$894.600,00
01/07/2013	FV 37212	Cuota Administración jul/2013	\$54.500,00	\$0,00	\$949.100,00
01/08/2013	FV 37561	Cuota Administración ago/2013	\$54.500,00	\$0,00	\$1.003.600,00
01/09/2013	FV 37912	Cuota Administración sep/2013	\$54.500,00	\$0,00	\$1.058.100,00
01/10/2013	FV 38263	Cuota Administración oct/2013	\$54.500,00	\$0,00	\$1.112.600,00
		Saldo Final :			\$1.112.600,00
CUENTA : 13050502 INTERESES ADMINISTRACION					
		Saldo Inicial :			\$74.200,00
01/01/2013	FV 35014	2,611% Int. Mora Administración	\$15.000,00	\$0,00	\$89.200,00
01/02/2013	FV 35360	2,593% Int. Mora Administración	\$16.200,00	\$0,00	\$105.400,00
01/03/2013	FV 35716	2,593% Int. Mora Administración	\$17.600,00	\$0,00	\$123.000,00
01/04/2013	FV 36064	2,603% Int. Mora Administración	\$19.000,00	\$0,00	\$142.000,00
01/05/2013	FV 36509	2,603% Int. Mora Administración	\$20.400,00	\$0,00	\$162.400,00
01/06/2013	FV 36862	2,603% Int. Mora Administración	\$21.900,00	\$0,00	\$184.300,00
01/07/2013	FV 37212	2,543% Int. Mora Administración	\$22.700,00	\$0,00	\$207.000,00
01/08/2013	FV 37561	2,543% Int. Mora Administración	\$24.100,00	\$0,00	\$231.100,00
01/09/2013	FV 37912	2,543% Int. Mora Administración	\$25.500,00	\$0,00	\$256.600,00
01/10/2013	FV 38263	2,48% Int. Mora Administración	\$26.200,00	\$0,00	\$282.800,00
		Saldo Final :			\$282.800,00
CUENTA : 13050503 ARRENDAMIENTOS					
		Saldo Inicial :			\$6.106.800,00
01/01/2013	FV 35014	Arrendamiento ene/2013	\$560.000,00	\$0,00	\$6.666.800,00
01/02/2013	FV 35360	Arrendamiento feb/2013	\$560.000,00	\$0,00	\$7.226.800,00
01/03/2013	FV 35716	Arrendamiento mar/2013	\$560.000,00	\$0,00	\$7.786.800,00
01/04/2013	FV 36064	Arrendamiento abr/2013	\$588.000,00	\$0,00	\$8.374.800,00
01/05/2013	FV 36509	Arrendamiento may/2013	\$588.000,00	\$0,00	\$8.962.800,00
01/06/2013	FV 36862	Arrendamiento jun/2013	\$588.000,00	\$0,00	\$9.550.800,00
01/07/2013	FV 37212	Arrendamiento jul/2013	\$588.000,00	\$0,00	\$10.138.800,00
01/08/2013	FV 37561	Arrendamiento ago/2013	\$588.000,00	\$0,00	\$10.726.800,00
01/09/2013	FV 37912	Arrendamiento sep/2013	\$588.000,00	\$0,00	\$11.314.800,00
01/10/2013	FV 38263	Arrendamiento oct/2013	\$588.000,00	\$0,00	\$11.902.800,00
		Saldo Final :			\$11.902.800,00

CUENTA : 13050504 INTERESES ARRENDAMIENTOS

				Saldo Inicial :		\$787.700,00
01/01/2013	FV 35014	2,611% Int. Mora Arrendamiento	\$159.400,00	\$0,00	\$947.100,00	
01/02/2013	FV 35360	2,593% Int. Mora Arrendamiento	\$172.900,00	\$0,00	\$1.120.000,00	
01/03/2013	FV 35716	2,593% Int. Mora Arrendamiento	\$187.400,00	\$0,00	\$1.307.400,00	
01/04/2013	FV 36064	2,603% Int. Mora Arrendamiento	\$202.700,00	\$0,00	\$1.510.100,00	
01/05/2013	FV 36509	2,603% Int. Mora Arrendamiento	\$218.000,00	\$0,00	\$1.728.100,00	
01/06/2013	FV 36862	2,603% Int. Mora Arrendamiento	\$233.300,00	\$0,00	\$1.961.400,00	
01/07/2013	FV 37212	2,543% Int. Mora Arrendamiento	\$242.900,00	\$0,00	\$2.204.300,00	
01/08/2013	FV 37561	2,543% Int. Mora Arrendamiento	\$257.800,00	\$0,00	\$2.462.100,00	
01/09/2013	FV 37912	2,543% Int. Mora Arrendamiento	\$272.800,00	\$0,00	\$2.734.900,00	
01/10/2013	FV 38263	2,48% Int. Mora Arrendamiento sep/2013	\$280.600,00	\$0,00	\$3.015.500,00	
				Saldo Final :	\$3.015.500,00	

CUENTA : 13050505 SERVICIOS PUBLICOS

				Saldo Inicial :		\$154.000,00
01/01/2013	FV 35014	Servicios Publicos ene/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$168.000,00	
01/02/2013	FV 35360	Servicios Publicos feb/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$182.000,00	
01/03/2013	FV 35716	Servicios Publicos mar/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$196.000,00	
01/04/2013	FV 36064	Servicios Publicos abr/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$210.000,00	
01/05/2013	FV 36509	Servicios Publicos may/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$224.000,00	
01/06/2013	FV 36862	Servicios Publicos jun/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$238.000,00	
01/07/2013	FV 37212	Servicios Publicos jul/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$252.000,00	
01/08/2013	FV 37561	Servicios Publicos ago/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$266.000,00	
01/09/2013	FV 37912	Servicios Publicos sep/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$280.000,00	
01/10/2013	FV 38263	Servicios Publicos oct/2013	\$14.000,00	\$0,00	\$294.000,00	
				Saldo Final :	\$294.000,00	

CUENTA : 13050506 INTERESES SERVICIOS PUBLICOS

				Saldo Inicial :		\$20.000,00
01/01/2013	FV 35014	2,611% Int.Mora Servicios Publicos	\$4.000,00	\$0,00	\$24.000,00	
01/02/2013	FV 35360	2,593% Int.Mora Servicios Publicos	\$4.400,00	\$0,00	\$28.400,00	
01/03/2013	FV 35716	2,593% Int.Mora Servicios Publicos	\$4.700,00	\$0,00	\$33.100,00	
01/04/2013	FV 36064	2,603% Int.Mora Servicios Publicos	\$5.100,00	\$0,00	\$38.200,00	
01/05/2013	FV 36509	2,603% Int.Mora Servicios Publicos	\$5.500,00	\$0,00	\$43.700,00	
01/06/2013	FV 36862	2,603% Int.Mora Servicios Publicos	\$5.800,00	\$0,00	\$49.500,00	
01/07/2013	FV 37212	2,543% Int.Mora Servicios Publicos	\$6.100,00	\$0,00	\$55.600,00	
01/08/2013	FV 37561	2,543% Int.Mora Servicios Publicos	\$6.400,00	\$0,00	\$62.000,00	
01/09/2013	FV 37912	2,543% Int.Mora Servicios Publicos	\$6.800,00	\$0,00	\$68.800,00	
01/10/2013	FV 38263	2,48% Int.Mora Servicios Publicos	\$6.900,00	\$0,00	\$75.700,00	
				Saldo Final :	\$75.700,00	

CUENTA : 13050508 IVA SERVICIO ARRIENDO

				Saldo Inicial :		\$610.800,00
01/01/2013	FV 35014	1 V A Arrendamiento ene/2013	\$89.600,00	\$0,00	\$700.400,00	
01/02/2013	FV 35360	1 V A Arrendamiento feb/2013	\$89.600,00	\$0,00	\$790.000,00	
01/03/2013	FV 35716	1 V A Arrendamiento mar/2013	\$89.600,00	\$0,00	\$879.600,00	
01/04/2013	FV 36064	1 V A Arrendamiento abr/2013	\$94.100,00	\$0,00	\$973.700,00	
01/05/2013	FV 36509	1 V A Arrendamiento may/2013	\$94.100,00	\$0,00	\$1.067.800,00	
01/06/2013	FV 36862	1 V A Arrendamiento jun/2013	\$94.100,00	\$0,00	\$1.161.900,00	

Señora
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

42

Dcho

29-11

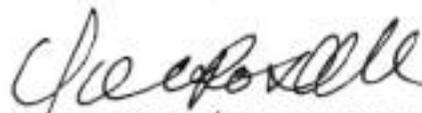
Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013 – 258 (oficina 908)
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA Y
DAYRA del CARMEN MEDINA ORTÍZ

Asunto: Allegar Extracto por conceptos entre 01/01/2013 y 31/10/2013 oficina
908 Ed. Colseguros Carrera 7ª.

Conocida en autos como apoderada de la parte activa en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, con el único objeto de **ALLEGAR** al expediente, el **EXTRACTO POR CONCEPTOS** de la **OFICINA 908** del Edificio Colseguros Carrera Séptima, de las diferentes obligaciones que adeudan los demandados, a la fecha de corte del mencionado extracto, 31 de octubre de 2013, por la suma de \$ **19.261.841**, elaborado por la Administración de la copropiedad demandante y entregado al demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, el día de la firma del "Acuerdo de Pago" de la deuda.

Consta de tres folios.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143

Recepción de Memoriales
Banco Judicial del Pago Público
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
TRAMITE Y FALLO DE PROCESOS EJECUTIVOS DE BOGOTÁ D.C.
RECEPCION DE MEMORIALES

Fecha: 22 DEC 2013

2 DEC 2013

AR

ergw

4400



CERTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700000367676	Fecha y Hora del Envío	18/10/2013 11:57:47
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUNDICOL
Contenido	PROCESO 2013/258 ART 315		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUZGADO 34 CIVIL MPAL DE BOGOTA	Nombre	DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ
Dirección	CR 10 # 14/33 PS 10	Dirección	CR 7 17- 01 OF 908
Teléfono	10143310	Teléfono	71701
Observaciones			

Avisos de Entrega

Fecha intento Entrega	Tipo Volante	Causal	Numero Evidencia
21/10/2013	AVISO PRIMER INTENTO	RESIDENTE AUSENTE 1 AVISO	50260925
22/10/2013	AVISO SEGUNDO INTENTO	RESIDENTE AUSENTE 2 AVISO	2171823

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Teléfono Marcado	Persona que Contesta
05/11/2013 7:54:03	71701	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION	NO SE ESTABLECE COMUNICACION	

Devolución

Causa de Devolución	RESIDENTE AUSENTE	Guía Devolución: 300000128030
Fecha de Devolución		05/11/2013 7:54:25
Fecha de Expedición de la Certificación		07/11/2013 15:03:41

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL RESIDENTE AUSENTE.

Certificado Por

ANGELA MAYERLY MONTAÑEZ NIÑO
COORDINADOR NACIONAL

Señora
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

44

Para Entier

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013 - 258 (OF.908)

Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima

Demandados: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Asunto: Allegar citación Art.315 C.P.C., de Dayra del Carmen Medina Ortiz.

Conocida en autos como apoderada de la activa en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, con el único objeto de informarle que se realizó la **CITACIÓN** a la demandada **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, de conformidad con el Art.315 del C.P.C., para efectos de la notificación personal de los autos de fecha mayo 3 y julio 4 de 2013, fls. 16 y 17 C.1, ADMITE y ADICIONA demanda, respectivamente.

En la tarde de hoy 27 de noviembre de 2013, recibí la **CERTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN** de Dayra del Carmen Medina Ortiz, DEVUELTA por la causal:

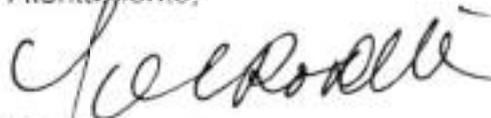
"...NO SE ESTABLECE COMUNICACIÓN, CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ NO RECIBIÓ EL ENVÍO POR EL CAUSAL RESIDENTE AUSENTE..."

ANEXO: CERTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN de DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ. Consta de un (1) folio.

Fecha de devolución: 07/11/2013.

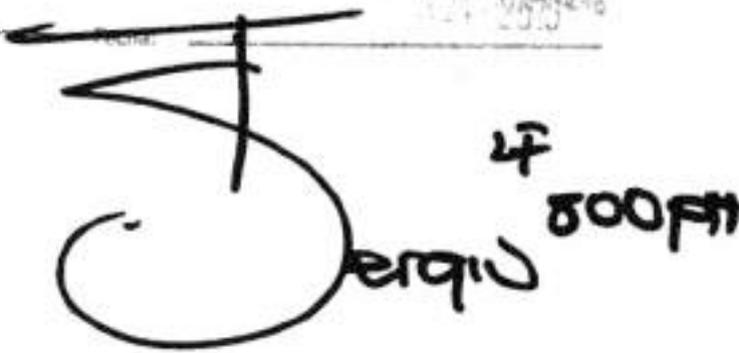
Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143

RECEIVED
BOGOTÁ D.C.
12/27/2013
REGISTRARÍA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS



4F
800F11

Señora
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

Recibido en el Juzgado Tercero (3) Civil Municipal de Descongestión de Bogotá
26/NOV/2013
Yemi Cruz

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013- 258

(Of. 908)

Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Juzgado de conocimiento: Juzgado 34 Civil Municipal de Bogotá.

- Asuntos: 1. Allegar Acta acuerdo de pago entre las partes.
2 Suspensión proceso.
3. Allegar citación Art.315 C.P.C., de Álvaro Enrique Rivera Q.
4. Requerir Juzgado 15 C.M. de Descongestión
5. Requerir secuestre

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, a fin de manifestar que las partes en el presente asunto han llegado a un acuerdo en el pago de las diferentes obligaciones que adeudan los demandados, a la copropiedad demandante EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA – Propiedad Horizontal-, junto con la administradora y representante legal de esa copropiedad, señora ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ, a través de ACTA DE ACUERDO DE PAGO, celebrada el día 15 de noviembre de 2013, en los siguientes términos.

Por el presente escrito hago las siguientes manifestaciones y peticiones:

1.- ACTA DE ACUERDO DE PAGO.

El doctor ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, en su condición de demandados y ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ, en calidad de administradora y representante legal de la copropiedad demandante, llegaron a un acuerdo de pago de las diferentes obligaciones que adeudan los primeros, consignados en el ACTA DE ACUERDO DE PAGO, firmada por ellos y la suscrita apoderada, acuerdo que consistió así.

- 1.1. Pago en efectivo por la suma de \$7.000.000., a la firma del acta.
- 1.2. Diecisiete (17) Cuotas mensuales por la suma de \$749.400., desde el día 15 de diciembre de 2013 hasta el día 15 de abril de 2015.
- 1.3. Una última cuota por la suma de \$649.973., para ser cancelada el día 15 de mayo de 2015.
- 1.4. Dieciocho (18) cuotas mensuales, por la suma de \$750.600., que corresponden al pago del precio del CANON DE ARRENDAMIENTO DE LA OFICINA 908 del Edificio Colseguros Carrera Séptima, de cada mes calendario en curso desde el día 15 de diciembre de 2013 hasta el día 15 de mayo de 2015. TOTAL CUOTAS ACUERDO DE PAGO hasta el 30 de noviembre de 2013, sobre la Deuda en Mora, la suma de \$20.389.773. Tal como aparece en la mencionada acta.

ALLEGO: Original del Acta en mención autenticada por las partes. Constatados (2) folios.

46
~~25~~

2.- SUSPENSIÓN DEL PROCESO.

Con base en la mencionada acta de acuerdo de pago, numerales 1 y 3, solicito la **SUSPENSIÓN DEL PROCESO**, por el término de seis (6) meses, de conformidad con el Arft.170 num. 3º, del C.P.C.

3.- CITACIONES DEMANDADOS, ART.315 C.P.C.

La suscrita en la tarde de ayer, 25 de noviembre de 2013, al solicitar las CERTIFICACIONES DE LAS CITACIONES, del Art.315 del C.P.C., de los demandados ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, para efectos de las notificaciones personales de los autos calendados mayo 3 y julio 4 de 2013, folios 16 y 17 del C.1., ADMITE y ADICIONA DEMANDA, respectivamente.

3.1. Recibí la CERTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN, respecto del demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, devuelta por la causal "...**NO SE ESTABLECE COMUNICACIÓN, CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINARIO ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA NO RECIBIÓ EL ENVÍO POR LA CAUSAL RESIDENTE AUSENTE...**"

- Fecha de Telemercadeo: noviembre 12 de 2013.

ALLEGO: CERTIFICACION DE DEVOLUCIÓN de ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA. Consta de 7 folios.

3.2. Respecto de la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, NO SE OBTUVO NINGUNA CERTIFICACIÓN, por cuanto después de una hora los empleados de la empresa **Inter - rapidísimo**, del Edificio Nemqueteba, **CRISTIAM RODRÍGUEZ Y OTRO, NO ENCONTRARON NINGUNA CERTIFICACIÓN RESPECTO DEL TRAMITE DADO A LA CITACIÓN DE ÉSTA ULTIMA.**

3.3 Solicitándome volver el día 27 de noviembre de 2013, para recibir información o la certificación de devolución de la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ.

3.4 Debo informar al despacho, que el Doctor ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, le manifestó a la administradora de la copropiedad demandante, señora ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ, el día de la firma del acuerdo de Pago, que su esposa, la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, **VIVE EN ARGENTINA.**

3.5 **ALLEGO:** Formato del Art.315 del C.P.C., de Dayra del Carmen Medina O., en fotocopia informal.

4.- REQUERIR JUEZ 15 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.

Solicito REQUERIR al JUZGADO 15 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTIÓN LOCAL, en cuanto se sirvan ENVIAR a la mayor brevedad, el **DESPACHO COMISORIO No.511** procedente del JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, debidamente diligenciado, por cuanto el día 17 de octubre de 2013, se llevó a cabo diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES MUEBLES de la **OFICINA 908**, del Ed. Colseguros Cra. 7ª, del abogado DoctorÁlvaro Enrique Rivera Quiroga.

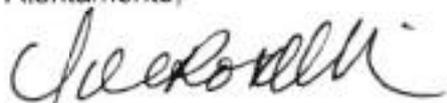
ALLEGO: Fotocopia simple del Comisorio 511 acabado de mencionar.

5.- REQUERIR A LA SECUESTRE.

Igualmente solicito REQUERIR A LA SECUESTRE, señora MARTHA PATRICIA ROMERO, a fin que rinda cuentas de su gestión.

42
~~25~~

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.437.387
T.P.68.143

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7ª

PROPIEDAD HORIZONTAL

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

OFICINA : 908
VALOR DE LA DEUDA : \$ 20.389.773.00 a 30 de noviembre del 2013

El Doctor **ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.106.688 de Bogotá y la Sra. **DAYRA DEL CARMEN MEDIAN ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.401.176 de Zipaquirá en condición de demandados, previamente han acordado solidaria y mancomunadamente el siguiente acuerdo de pago sobre la deuda en mora a 30 de noviembre de 2013 de la oficina 908 con la Sra. **ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ** quien obra como Representante Legal del Edificio Colseguros Cra. 7ª.

El total de la deuda se pagará de la siguiente forma:

A la firma de la presenta Acta de Acuerdo de Pago la suma de siete millones mil pesos (\$ 7.000.000.00) mcte. y el saldo \$ 13.389.773.00. mcte. en **CUOTAS** así:

No. Cuotas	Fecha	Concepto	Valor Cuota Acuerdo de Pago	Canon de arrendamiento mensual	Total a pagar mensual
1	15-nov-13	Abono en efectivo acuerdo de pago	7.000.000	-	-
2	15-dic-13	*****	749.400	750.600	1.500.000
3	15-ene-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
4	15-feb-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
5	15-mar-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
6	15-abr-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
7	15-may-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
8	15-jun-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
9	15-jul-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
10	15-ago-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
11	15-sep-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
12	15-oct-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
13	15-nov-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
14	15-dic-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
15	15-ene-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
16	15-feb-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
17	15-mar-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
18	15-abr-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
19	15-may-15	*****	649.973	750.600	1.400.573
TOTAL CUOTAS ACUERDO DE PAGO			20.389.773		

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7ª

PROPIEDAD HORIZONTAL



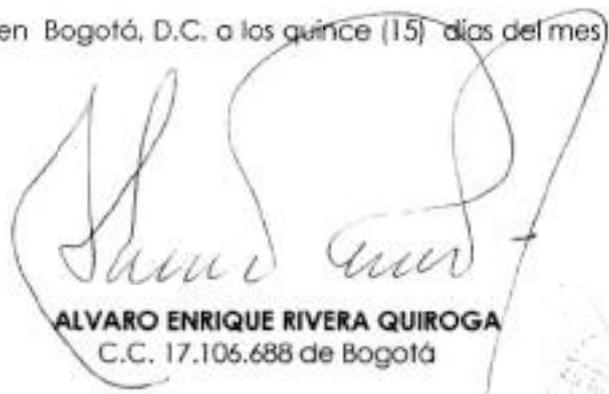
1. Se solicitará ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión la suspensión del proceso, de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, anexando para su efecto la presente Acta de Acuerdo.
2. En caso de incumplimiento se solicitará ante el citado Despacho Judicial que se levante la suspensión del proceso para seguir adelante con la ejecución y por lo tanto el dinero recibido, se entenderá como abono solamente a la deuda y se cobrarán los intereses del 100%, es decir que la presente Acta quedaría sin valor y efecto alguno.
3. En caso de cumplimiento de la presente Acta de Acuerdo, las partes se comprometen a solicitar cada seis (6) meses ante el Despacho Judicial que se continúe con la suspensión, esto es, porque la misma tiene validez máximo de seis (6) meses.
4. De otra parte, si igualmente existe cumplimiento del pago una vez se cancele la totalidad de la obligación en la forma señalada, la parte demandante se compromete a solicitarle al Juzgado la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sin Costas para las partes.

La presente Acta de Acuerdo de Pago se firma en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7
 NIT. 800.035.038-9



ÁNGELA M. NARVÁEZ C.
 Representante Legal



ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
 C.C. 17.106.688 de Bogotá



YOLANDA RIOS COVELLI
 C.C. No. 4.473.387 de Bogotá
 T.P. No. 68143
 Abogada Edificio Coleseguros Cra. 7ª





AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció

RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE

quien exhibió C.C. 17108688

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

Bogotá D.C. 18/11/2013 a las 01:18:26 p.m.

[Handwritten signature]
mínimo00m0mm8mi

FIRMA

SD



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.



AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Ante la (el) Suscrita(o),
VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
Notaria(o) Cuarta(o) del Circulo de
Bogotá, Compareció:

NARVAEZ CRUZ ANGELA MILENA

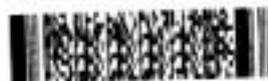
quien exhibió C.C. 25480763

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya.

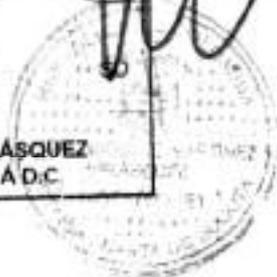
Bogotá D.C. 25/11/2013 a las 09:24:37 a.m.

[Handwritten signature]
1w9dar2x1wq1aqr

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.





NIT. 800.251.569-7



CERTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700000387698	Fecha y Hora del Envío	18/10/2013 12:00:00
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUNDICOL
Contenido	PROCESO 2013/258 ART 315		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	JUZGADO 34 CIVIL MPAL DE BOGOTA	Nombre	ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
Dirección	CR 10 # 14 33 PS 10	Dirección	CR 7 17- 01 DF 906
Teléfono	10143310	Teléfono	71701
Observaciones			

Avisos de Entrega

Fecha Intento Entrega	Tipo Volante	Causal	Numero Evidencia
21/10/2013	AVISO PRIMER INTENTO	RESIDENTE AUSENTE 1 AVISO	50260926
22/10/2013	AVISO SEGUNDO INTENTO	RESIDENTE AUSENTE 2 AVISO	2171822

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
29/10/2013 11:00:29	71701	NINGUNA
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION		
Fecha Telemercadeo	Telefono Marcado	Persona que Contesta
12/11/2013 15:32:30	71701	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION NO SE ESTABLECE COMUNICACION		

Devolución

Guía Devolución: 3000000139278

Causal de Devolución	RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	12/11/2013 15:32:53
Fecha de Expedición de la Certificación	13/11/2013 16:27:57

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL RESIDENTE AUSENTE.

Manajería Expres
NOTIFICACIONES
 700000387698
 ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
 CR 7 17- 01 DF 906
 BOGOTA

Certificado Por

YEIMMY SERRANO MALAGON
AUXILIAR OPERATIVO

GUIA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERAGUAS S.A.
CENTRO OPERACIONAL
CALLE 10 # 14B 30-43

GUIA INT. PUNTO DE VENTA / CIND / CARRETA 3
CALLE 10 # 14B 30-43
DIREC. 1607004

PAIS	COLOMBIA
CORPORACION	INTERAGUAS S.A.
COR	CR 10 # 14B 30-43
CI	
CODIGO	1607004
CONTENIDO	Guia de correspondencia n° 100000161808

www.interaguas.com

ORZ

UP
2013

**INTER
RAPIDISIMO**

**SEGUNDO INTENTO
DE ENTREGA**

LIN-SUE-R-04

No.



02171822

53

Ciudad <u>Bogota</u>	Fecha y hora <u>22 Octubre 2013</u>
Señor (a) (es) <u>Alvaro E. Rivera</u>	

Este es el segundo intento que hicimos para entregarte su envío amparado con la guía Número 7387696

En razón a que no fue posible encontrarte nuevamente, este permanecerá hasta el día 21 Noviembre

en nuestra oficina ubicada en Km 30 / Td5

teléfono:

y podrá reclamarlo de la siguiente manera:

Persona natural: Si lo hace personalmente, presente el original de su documento de identidad. Si lo hace a través de un tercero, deberá adjuntar carta de autorización autenticada.

Persona jurídica: Si lo hace el representante legal, presentar documento de identidad más el certificado de Cámara de Comercio, con vigencia 30 días, si lo hace a través de un tercero, adjuntar autorización autenticada y certificado de Cámara de Comercio.

Nombre del mensajero: Dilino A

Sede Principal Carrera 30 No. 7-45 Bogotá D.C. PBX: 540 5000 www.interrapidissimo.com

**INTER
RAPIDÍSIMO****PRIMER INTENTO
DE ENTREGA**

LIN-SUE-R-03

No.



50260926

34

TIPO DE SERVICIO Mensajería Expresa Carga Mensajería MasivaCiudad BogotáFecha y hora
21 Octubre 2013 12:40
 Día Mes Año Hora:MinutoSeñor (a) (es) Alvaro E. Rivera OHoy, venimos a entregar su envío, amparado con la guía Número 7 387696
procedente de la ciudad de: ETA

remitido por: _____ pero no lo encontramos.

Mañana, de no ser festivo, haremos el segundo intento de entrega.

Descripción del inmueble visitado

-
- Casa
-
-
- Apartamento
-
-
- Oficina
-
-
- Local
-
-
- Edificio
-
-
- Lote

Color de la pared: (es) CafeColor de la puerta: (es) Cafe

Número del contador _____

Luz Gas Agua Nombre del mensajero: Dicimo A

INTER RAPIDÍSIMO

 Cód. Postal / Ciudad Destino / País
0 / BOGOTÁ / CUND / COL

 Nombre del servicio
Mensajería Expresa

 Ventosa al corte
 0515-012


700000387696

 INTER RAPIDÍSIMO S.A.
 NIT 90051144-7

 Fecha y hora de salida: **18/10/2013 12:00:00 p.m.**
 Tiempo estimado de entrega: **31 HORAS**

 Tipo del servicio:
NOTIFICACIONES

 Número de identificación:
10143310

 Nombre o razón social:
JUZGADO 34 CIVIL MPAL DE BOGOTÁ

 Número de identificación:
71701

 Nombre o razón social:
ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA

 Teléfono:
10143310

Correo electrónico:

 Teléfono:
71701

Correo electrónico:

 Dirección:
CR 10 # 14 33 PS 10

 Dirección:
CR 7 17- 01 OF 908

 Cód. Postal / Ciudad Origen / País
0 / BOGOTÁ

 Tipo de empaque:
SOBRE MANTLA

 Liquidación peso por volumen
 D. cub. m. D. cub. m. D. cub. m.
5.000

 Peso y volumen:
0

 Peso Real:
1

 No. de env. Pzas:
1

 Total Pzas:
1

 Cód. origen Agente/For. (L. 1712 de 2014)
1266

 Bolsas a prueba de seguridad:
No.

 Descripción:
PROCESO 2013/258 ART 315
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

-
- Desconocido
-
-
- Refusado
-
-
- No Recibido
-
-
- No Reclamado
-
-
- Dirección Errada
-
-
- Otro

 Valor comercial del envío:
\$ 5.000,00

 Valor del seguro:
\$ 7.100,00

 Valor prima de seguro:
\$ 100,00

 Valor otros conceptos:
\$ 0,00

 Forma de pago:
Contado

 Valor total:
\$ 7.200,00

Cierre de envío. Debe ser sellado por el remitente antes de abrirlo. No se permite el acceso al contenido antes de la entrega. El envío se cancela por falta de pago de la prima de seguro.

PRUEBA DE ENTREGA

Nombre legal de quien recibe:

Fecha primer intento de entrega:

Firma/Notación:

Fecha de entrega:

 Aviso primero recibido:
No.

Firma y sello:

Hora recibir:

Fecha segundo intento de entrega:

Fecha de devolución:

Hora primer envío:

 Aviso segundo recibido:
No.

 Quié de devolución:
No.

Observaciones:

recibo bogota 10

700000387696

 Licencia MRTD 1188 - Licencia Min. Transporte 00886 www.interrapidísimo.com - telefonosdelcliente@interrapidísimo.com
 Bogotá, D.C. Carrera 30 No. 7, 45 PBX. 560 5000 Fax. 560 5000

PRUEBA DE ENTREGA

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rápidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normatividad específica para mensajería expresa: ley 1369 de 2009 y resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto, recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y carga, envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio - para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C, Colombia. **Tercera.** guía factura de venta - **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por él o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación. **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidissimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal. **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador** - en caso de pérdida, expropiación o avaria del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá al **usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs -solicitudes de indemnización - **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 no. 7- 45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; vía correo electrónico defensoriadeldiente@interrapidissimo.com; verbalmente al teléfono: (0#1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidissimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones. **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a el **usuario** para que éste adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina. **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar. si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cédula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil, contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria. las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



36

[Redacted box]

No. Consecutivo

JUZGADO 34 Civil Municipal DE Bogotá, D.C.

DIRECCION: @RA.10 No. 14-33 piso 10 de Bogotá.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): ALVARO Enrique Rivera Quiroga.

Fecha: DD MM AAAA
17/10/2013

Dirección: @RA.7#17-01 of. 908

Ciudad: Bogotá, D.C.

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia	Auts: 2
<u>2013-258</u>	<u>Restitución Inmueble</u>	DD MM AAAA <u>103 / 05 / 2013</u>	<u>→ 1</u>
Demandante: <u>Edificio Arrendado</u>	<u>Colseguros Carrera Séptima.</u>	<u>04 / 07 / 2013</u>	<u>→ 2</u>
Demandado: <u>ALVARO Enrique Rivera Quiroga.</u>			

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Yolanda Ríos C.
Nombres y apellidos

Firma

41.473.387
No: Cedula de ciudadanía

700000387676

58
~~58~~
~~58~~

JUZGADO 34 Civil Municipal DE Bogotá, D.C.
DIRECCION: CRA. 10 # 14-33 piso 10 Bogotá.

No. Consecutivo

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): Dayra del Carmen
Medina Ortiz,
Dirección: CRA. 7 # 17-01 of. 908
Ciudad: Bogotá, D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
17 10 2013

Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia	<u>Autos? 2</u>
<u>2013-258</u>	<u>Restitución de Inmueble</u> <u>Arrendado</u>	DD MM AAAA <u>03 / 05 / 2013 → 1</u> <u>04 / 07 / 2013 → 2.</u>	
Demandante	<u>Edificio Colseguros Carrova Séptima.</u>		
Demandado:	<u>Dayra del Carmen Medina Ortiz.</u>		

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Yolanda Rios @.
Nombres y apellidos

Firma

4.1473.387.
No: Cedula de ciudadanía



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15° CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
DESCONGESTIÓN
Cod.110014003653

RADICADO : 130005337
COMISORIO : 511
JUZGADO : 34 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO : 2013-00258
DEMANDANTE : EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
DEMANDADO : ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN
MEDINA ORTIZ

DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE BIENES MUEBLES

En Bogotá D.C. a los Diecisiete (17) días del mes de Octubre de dos mil trece (2013), la Juez 15° Civil Municipal de Descongestión en asocio con su escribiente, se constituye en audiencia pública. En este estado de la diligencia comparece la Dra. YOLANDA RIOS COVELLI identificada con cédula de ciudadanía N° 4 473 387 de BOGOTÁ y T.P. 68143 del C.S de la J. quien es la apoderada de la parte demandante. Teniendo en cuenta que el secuestre designado no compareció al juzgado pese a que se comunicó su designación por medio telegráfico e igualmente se notificó por estado su designación, el despacho procede a relevarlo y nombra a MARTHA PATRICIA ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No 51 871 351 de Bogotá, quien puede ser ubicado en Cll 12 B No 9-20 ofc 428 y teléfono 311 5547403, licencia vigente desde 01 de abril del 2013 a 01 de abril del 2014, a quien el despacho le toma posesión conforme a lo dispuesto a en el artículo 9° del C.P.C. Una vez en el sitio de la diligencia, esto es CARRERA 7 No 17-01 Ofc 908 del Edificio Colseguros Carrera Séptima se golpea en la puerta por más de 10 minutos confirmando que no hay nadie en la oficina, por tal motivo la señora Juez ordena el allanamiento a la oficina 908, se precede a llamar al Cerrajero para lo cual se hace presente el Sr EDUARDO ARAQUE CALDERON a quien el despacho le da la orden de allanamiento, somos atendidos y acompañados por YEIMI ELVIRA TOVAR SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía N° 52 840 825 de BOGOTÁ, quien es la Secretaria de la Administración del edificio una vez dentro de la oficina 908, el despacho concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte interesada, para que denuncie bienes de propiedad o posesión del demandado. Procedo a denunciar los siguientes bienes de propiedad del demandado. Teniendo en cuenta lo que encontramos dentro del domicilio solicito al despacho se sirva embargar y secuestrar los muebles que se describen a continuación y denunció los siguientes: Una sala que se compone de un sofá y una silla café tapizado en cuero, una caja fuerte pequeña color amarillo con gns, un estirador con 3 compartimientos una silla giratoria, un mini componente Awia, una pintura del chorro de Quevedo, una escultura de un águila, a estos límites denuncia de bienes, reservándome el derecho de denunciar otros. Se le concede el uso de la palabra a quien recibió la diligencia quien indica "No tengo nada que agregar". Se le concede el uso de la palabra a la Apoderada de la parte actora quien indica "Como quiera que nos encontramos en la oficina y no existe ninguna oposición le

pedido al despacho con el debido respeto se embarguen y se secuestren los bienes anteriormente relacionados" En este estado de la diligencia el despacho acoge la petición elevada por el abogado de la parte interesada y declara LEGALMENTE EMBARGADOS Y SECUESTRADOS los bienes muebles relacionados en la presente diligencia. En firme en la presente decisión de los bienes antes embargados y secuestrados el despacho procede a hacer la entrega real y material a la señora secuestre, quien manifiesta: "Recibo en forma real y material los anteriores bienes legalmente secuestrados por el despacho y de los mismos procedo a lo de mi cargo y no se hace retiro de los muebles toda vez que a este momento de la diligencia no se hace presente el demandado ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CAMEN MEDINA ORTIZ dejando como constancia que los demandados tiene cita con la administración del edificio por tal motivo estare presente el día de mañana 18 de Octubre en las horas de la mañana para el retiro de los mismos" Según auto de 4 de Julio del 2013 el comitente señala la suma de (\$120.000) los cuales son cancelados inmediatamente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada siendo las 4:00 pm y se firma en señal de aceptación por quienes en ella intervinieron. Se deja copia a los intervinientes procesales


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ


YOLANDA R.O.S CAVELLI
APODERADO PARTE ACTORA


YEIMIELVIRA TOVAR SALAZAR
QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA


EDUARDO ENRIQUE CALDERO
CERRAJERO


MARTHA PATRICIA ROMERO
SECUESTRE


LINA PAOLA MARTÍNEZ ORJUELA
ESCRIBIENTE

República Boliviana
Tribunal Judicial del Poder Judicial
Tribunal de Enjuicio de Familia y Juicio de Separación
Candabari, Carlos L. Solicitan
suspensión del
proceso
Ejecución de sentencia 29 Nov/2013
JB

60

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)
Bogotá D.C. Seis (6) de diciembre de dos mil trece (2013)

Referencia: Ejecutivo 2013-258

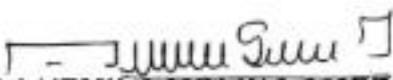
Una vez revisado el expediente y teniendo en cuenta el escrito allegado por la ejecutante, éste despacho resuelve:

PRIMERO: Como quiera que el escrito que antecede reúne los requisitos consagrados en numeral 3º del artículo 170 del C de P.C., esta sede judicial dispone suspender el presente proceso por el término contemplado en el numeral segundo del acuerdo de transacción, término que comenzara a correr a partir del momento en que se notifique esta providencia por estado.

Secretaria controle el término concedido en el presente auto.

SEGUNDO: Una vez vencido el término de suspensión del proceso, ingrese al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZCUITA
(1) JUEZ.-

CPML

El anterior auto se notifico a las partes por
Anotación hecha en el estado No. 197
Fijado hoy 10 / Dic / 2013
Secretaria





República Mexicana
Poder Judicial
del Poder Judicial de la Federación
Código de Procedimientos Civiles
del Poder Judicial de la Federación

El día 19/05/2014

se Reanudar actuaciones,
termino fenece.

En fe de lo cual, se suscribe en la ciudad de México, D.F., a los 19 días del mes de Mayo del año 2014.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL PARA ASUNTOS DE MINIMA
CUANTIA DE DESCONGESTION**

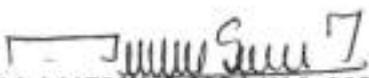
Bogotá D.C. Diecinueve (19) de mayo de dos mil catorce (2014)

Referencia: Expediente 2013-0258

Vencido como se encuentra el término de suspensión se reanuda nuevamente el trámite procesal. Comuníquese a la partes lo anterior. (Envíese telegrama).

Teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio, de conformidad a lo normado en el Art. 317 del C. G. del P., que trata sobre el desistimiento tácito, como quiera que es necesario dar trámite al presente proceso, se ordena a la parte demandante, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a realizar los actos legalmente pertinentes a efectos de llevar a cabo ésta, so pena de tener por desistida la demanda y declararse la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ.
(2)

Juzgado Tercero Civil Municipal de
Descongestión.
El auto anterior se notificó por estado: No. 86
de hoy 23/05/2014
La Secretaria 

JCGM

Juz 34



NIT. 800.251.569 - 7



29

CERTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN

INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700001993230	Fecha y Hora del Envío	10/07/2014 16:20:24
Centro de Servicio Origen	1266 - PTQ/BOGOTA/CUNDICOL/CARRERA 7 # 14 - 15 PISO 1		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUNDICOL
Contenido	CITATORIO 315 RAD NO 2013-0258		

Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	YOLANDA RIOS	Nombre	DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ
Dirección	CRA 7 NO 17-01 OFC 1001	Dirección	CRA 7 NO 17-01 OFC 908
Teléfono	3112030538	Teléfono	0

Observaciones

Avisos de Entrega

Fecha Intento Entrega	Tipo Volante	Causal	Numero Evidencia
11/07/2014	AVISO PRIMER INTENTO	RESIDENTE AUSENTE 1 AVISO	50357040
14/07/2014	AVISO SEGUNDO INTENTO	RESIDENTE AUSENTE 2 AVISO	2239924

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Teléfono Marcado	Persona que Contesta
17/07/2014 11:35:13	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION	NO SE ESTABLECE COMUNICACION	NO SE ESTABLECE COMUNICACION

Devolución

Causal de Devolución	RESIDENTE AUSENTE	Guía Devolución: 3000000714975
Fecha de Devolución		17/07/2014 11:36:04
Fecha de Expedición de la Certificación		17/07/2014 13:58:54

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL RESIDENTE AUSENTE.

NOTIFICACIONES
JUDICIALES
800.251.569-7

Certificado Por: TANIA PAOLA CARREÑO CASTRO - AUXILIAR OPERATIVO

GRAPE AQUÍ SEMEJANTE

GRAPE AQUÍ

INTERMUNICIPAL
 UNIÓN KARELLO L.A.
 NIT. 900013481

Cod. Postal / Ciudad Origen / País
0 / BOGOTÁ / CUND / COL

Fecha y hora de Admisión Tiempo estimado de entrega
10/07/2014 04:30:24 p.m 26 HORAS

Colonia Nombre del servicio
Mensajería Expresa

Tipo del servicio
NOTIFICACIONES

7



700001993230

B

Numero de identificación Nombre o razón social
3112030538 YOLANDA RÍOS

Teléfono Correo electrónico

3112030538

Dirección
CRA 7 NO 17-01 OFC 1001.

Numero de identificación Nombre o razón social
0 DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Teléfono Correo electrónico

0

Dirección
CRA 7 NO 17-01 OFC 908.

Col. Postal / Ciudad Origen / País 0 / BOGOTÁ	Colonia	Tipo de empaque SOBRE MANILA	Liquidación peso por volumen 0 cm x 0 cm x 0 cm 5.000	Peso x Volumen 0	Peso Real 1	No. de em. Pies 1	Tasa Pies 1
---------------------------------------------------------	---------	----------------------------------------	--------------------------------------------------------------------	----------------------------	-----------------------	-----------------------------	-----------------------

Cod. origen Agencia Karta Plazares Fecha o promedio de seguridad Día semana
1264 No. CITATORIO 315 RAD NO 2013-0258.

CADA UNO DE LOS DESTINATARIOS DE ESTE SERVICIO DEBE ASIGNAR UN NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN Y UN TELÉFONO DE CONTACTO PARA PODER CONTACTARLO EN CASO DE EMERGENCIAS. El envío se realiza en el momento de la aceptación de la entrega por el destinatario. El envío se realiza en el momento de la aceptación de la entrega por el destinatario.	Nombre legal de quien recibe	Fecha primer intento de entrega	MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN <input type="checkbox"/> Documento <input type="checkbox"/> Rechazo <input type="checkbox"/> No Recibo <input type="checkbox"/> No Radicado <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Otros	Valor comercial del envío
	Identificación	Fecha de entrega		Valor del transporte
	Forma y peso	Hora entrega	Fecha segundo intento de entrega	Valor prima de seguro
	Mensajero que entrega	Fecha de devolución	Fecha de devolución	Valor otros conceptos
Observaciones	Forma de pago	Forma de pago	Valor total	
recep.bogota10	Contado	Contado	7.200,00	

Resolución CENETRA 12000000-011 De 05-10-10 De 2010. Deby 700000199323011 Pasa 700000000011 Pasa 7000000000011

Contrato de prestación de servicio de mensajería expresa y/o carga. Inter Rapidísimo s.a., en adelante **el transportador** y el remitente y/o destinatario quienes se denominarán **el usuario** celebramos el presente contrato de servicio postal mensajería expresa y/o carga regido por la normativa específica para mensajería expresa: Ley 1369 de 2009 y Resolución 3038 de 2011 de la CRC y/o normas concordantes y vigente; y para carga: código de comercio y las siguientes cláusulas: **Primera.** objeto.- recepción, recolección, clasificación, transporte y entrega como mensajería expresa de objetos postales hasta de 5 kilos y envíos con peso superior a 5 kilos. **Segunda.** domicilio.- para todos los efectos incluido el judicial será Bogotá D.C., Colombia. **Tercera.** guía factura de venta.- **el usuario** acepta que dicha factura o guía no es negociable y ha sido diligenciada por el o por **el transportador** en su nombre y que conoce su contenido y lo acepta. **Cuarta.** objetos postales y/o envíos de prohibida circulación.- **el usuario** será responsable ante la ley por el envío clandestino de objetos de prohibida circulación y responderá ante **el transportador** por todos los daños que éstos puedan generar a los demás envíos y a su personal. ver objetos de prohibida circulación en www.interrapidísimo.com. **Quinta.** valor comercial del envío u objeto postal.- **el usuario** manifiesta que su valor comercial es igual al declarado en este contrato y acepta pagar la prima de seguro equivalente hasta un 2 % del valor comercial. si en el recuadro no aparece ningún dato, **el usuario** acepta que el envío u objeto postal no tiene valor comercial. **Sexta.** responsabilidad **del transportador**.- en caso de pérdida, expropiación o avería del envío u objeto postal, **el transportador** reconocerá al **usuario** una indemnización que supla los daños, perjuicios y lucro cesante así: mensajería expresa hasta 5 veces el valor del servicio registrado en este contrato, más el valor comercial declarado; por carga, hasta el 100 % del valor comercial declarado únicamente. **Séptima.** tramite de PQRs - solicitudes de indemnización.- **el usuario** podrá interponer una petición, queja o recurso así: por medio de carta enviada a la carrera 30 No. 7-45 en Bogotá u oficinas autorizadas de todo el país; Vía correo electrónico defensoriadelcliente@interrapidísimo.com; verbalmente al teléfono: (0+1)5605000 - opción 1; en la página web: www.interrapidísimo.com, diligenciando el formato disponible. **Parágrafo:** para el trámite mencionado se procederá según la Resolución 3038 de 2011 de la CRC. **Octava.** incautaciones.- **el transportador** se exonera de responsabilidad por todo concepto, cuando autoridades competentes incauten el envío u objeto postal, limitándose a informar a **el usuario** para que este adelante el trámite de recuperación. **Novena.** envíos u objetos postales para reclamar en oficina.- **el usuario** debe identificarse plenamente para reclamar si acude un tercero, éste debe presentar autorización autenticada y copia de la cedula o certificado de cámara de comercio **del usuario**. **Parágrafo:** **el transportador** se exonera de responsabilidad civil contractual y extracontractual por la entrega o devolución del objeto postal o de carga en los casos de suplantaciones u homónimos. **Décima.** cláusula compromisoria.- las diferencias que surjan en la ejecución de este contrato deberán someterse a la decisión de un árbitro en centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá, y su decisión será en derecho y es requisito de legitimación para iniciar acciones judiciales, prestando mérito de excepción de cosa juzgada procesal.



FECHA: 16.07.2014

CIUDAD DE SUPERVISIÓN: BTA

N° GUÍA: 7-1993730

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

HORA: 11:00

DIRECCIÓN ERRADA	<input type="checkbox"/>	NO LO CONOCEN	<input type="checkbox"/>	CASA VACIA	<input type="checkbox"/>	REHUSADO	<input type="checkbox"/>
DIRECCIÓN INCOMPLETA	<input type="checkbox"/>	SE TRASLADÓ	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

RESULTADO

DEVOLUCIÓN

DEVOLUCIÓN RATIFICADA	<input type="checkbox"/>	ENTREGA SUPERVISADA	<input type="checkbox"/>	ENTREGA MAESTRA	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	---------------------	--------------------------	-----------------	--------------------------

OBSERVACIONES:

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1) Tipo de inmueble

Casa	<input type="checkbox"/>	Apartamento	<input type="checkbox"/>	Local	<input type="checkbox"/>	Edificio	<input checked="" type="checkbox"/>
------	--------------------------	-------------	--------------------------	-------	--------------------------	----------	-------------------------------------

Oficina	<input checked="" type="checkbox"/>	Lote	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	------	--------------------------	--	--------------------------	--	--------------------------

2) Color de la pared: NARANJA 3) Color de la puerta: NARANJA

4) Número del contador:

Luz	<input type="checkbox"/>	Agua	<input type="checkbox"/>	Gas	<input type="checkbox"/>	Otros	CONSEJOS
-----	--------------------------	------	--------------------------	-----	--------------------------	-------	----------

Nombre del supervisor: J. SANCHEZ



No. Consecutivo

JUZGADO 3° Civil Municipal de Desquite Bogotá, D.C.
Gestión de Mínima Cuantía.
DIRECCION: Calle 19#6-48

CITACION PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 315 DEL C.P.C.

Señor(a): Dayra del Carmen Medina Ortiz. Fecha: DD MM AAAA
Dirección: CRA. 7 No 17-01 of. 908 10/07/2014
Ciudad: Bogotá, D.C. Servicio postal autorizado

No. De radicación del proceso: 2013-0258 Naturaleza del proceso: Restitución Inmueble Fecha de la providencia: DD MM AAAA
Arrendado. 103/05/2013

Demandante: Edificio Colseguros Carverra Séptima.
Demandado: Dayra del Carmen Medina Ortiz y Otro.

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada
10 JUL 2014
LICENCIA 11P
MIN COMUNICACIONES

Nombres y apellidos

Yolanda Ríos C.
Nombres y apellidos

Firma

Apoderada Pte. Dte.

41.473.387
No: Cédula de ciudadanía

[Firma]

6

Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 0258
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Asunto: Aplicar Art.318 C.P.C. demandada Dayra del Carmen Medina Ortiz.

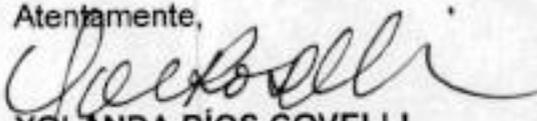
Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso del rubro, respetuosamente me dirijo a Ud., a fin de manifestar que la suscrita procedió con base en el Art.315 del C.P.C., para CITAR a la demandada, **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a efectos de la notificación del auto que admite demanda de fecha mayo 3 de 2013, dentro del proceso de la referencia.

Al respecto manifiesto que **LOS RESULTADOS FUERON NEGATIVOS**, por cuanto la demandada en mención según **CERTIFICACIÓN DE DEVOLUCIÓN** de la empresa Inter – rapidísimo S.A., en los respectivos Avisos de Entrega en el 1 y 2 intento, fue devuelta por la causal: "... **RESIDENTE AUSENTE**, con lo anterior se confirma que el destinatario **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ NO RECIBIÓ EL ENVÍO POR EL CAUSAL RESIDENTE AUSENTE...**"

Por lo anterior, solicito al Despacho se sirva ordenar el **EMPLAZAMIENTO**, con base en el Art.318 del C.P.C.

ANEXO: Los documentos pertinentes a la citación de la demandada con base en el Art.315 ib., formulario del citado artículo, guía del pago del citatorio por la suma de \$7.200., y Certificación de Devolución, con los resultados negativos a que hice alusión. Consta de cuatro (4) folios.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

Fecha: 22 JUL 2014
Folios: 4
Asesor: Anyela
Recebo: 5:00pm



República de Colombia
Ramo Judicial del Poder Judicial
Jurisdicción Tercera Civil Municipal
de Desamparados de Bogotá D.C.
ESTIMADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Jueces: _____

23/07/2014

Calificación: Solicitud de emplazamiento
318 CPC.

El (la) Secretario (a)

RS

67

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE
DESCONGESTION**

(Acuerdo N. PSAA11-7912 de marzo de 2011)

Bogotá D.C. 24 de julio de dos mil catorce (2014)

Referencia: ejecutivo 2013-0258

Este Despacho conforme a lo preceptuado por el artículo 318 del C.P.C., ordena el emplazamiento de la señora **Dayra del Carmen Medina Ortiz**.

Súrtase el emplazamiento mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado; si la publicación se hace en un medio escrito, se publicará por una vez en el diario el **TIEMPO**, la **REPUBLICA** o el **ESPECTADOR** del domingo, si por el contrario se realiza en una estación radial deberá practicarse en una emisora de las cadenas RCN o CARACOL Radio, que tenga cobertura a nivel nacional conforme a los lineamientos de la norma precitada.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA

(1) JUEZ.-

YYCA

El anterior auto se notifica a las partes por

Anotación hecha en el estado No. 128

Fijado hoy 28/07/2014

 Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N° 5683

SEÑORES
EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
CARRERA 7 No 17 - 01 OFICINA 1001
CIUDAD

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2014, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2013-0256, DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA Y OTRO EL DESPACHO ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ CONFORME EL ART 318 DEL C.P.C.O.

CORDIALMENTE


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

L.M.
28 DE JULIO

89



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá.
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053
Acuerdo PSAA11-7912 de 2011

TELEGRAMA N°

5682

DOCTORA
YOLANDA RIOS COVELLI
CARRERA 7 No 17 - 51 OFICINA 902
CIUDAD

SE LE COMUNICA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2014, EMITIDO DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO 2013-0258, DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA Y OTRO EL DESPACHO ORDENÓ EL EMPLAZAMIENTO DE LA DEMANDADA DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ CONFORME EL ART 318 DEL CPC.

CORDIALMENTE



L.M.
29 DE JULIO



AGILIZAS JUDICIALES, EDICTOS PRENSA Y RADIO,
SEGUROS GENERALES, NOTIFICACIONES JUDICIALES
NIT. 51.751.686-1

Carrera 10 No. 14 - 20 Sotano - Telefax: 334 6837
Cel: 301 228 8781 - 313 270 5536 - Bogotá, D.C. - Colombia

RECIBO DE INGRESO

Nº 8509

POR \$ 64 000 =

BOGOTÁ D.C.

Agosto 14/2014.

RECIBO DE

Edificio Colseguros. Carr 7. 284 62 18.

LA SUMA DE:

sesenta y cuatro mil pesos M/C.

POR CONCEPTO DE:

Edicto Emplazatorio Art 318 del CPC del
Juzgado 3 Civil Municipal de Descargación de
Bogotá.

1a. Fecha de Publicación:

17-8-2014.

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFFECTIVO \$ 64 000 =

FIRMA Y SELLO

LA REPUBLICA

FINANCIADO Agosto 2014

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 318 C.P.C.
Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003

NO. RECIBO/ PUBLICACION	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	CEDULA Y/O NIT DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACIÓN EXPEDIENTE
2000249334*4	FULL FARMER LTDA	900202871-0	VERBAL - REVINDICATORIO	RITO ANTONIO MARIÑO RODRIGUEZ	FULL FARMER LTDA	40 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	50001400300420130528600 AUTO ADMISORIO: 25 / 07 / 2013
2000249334*3	NOHORA ALEXANDRA CASTAÑO ANGEL	65.706.829	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	NOHORA ALEXANDRA CASTAÑO ANGEL	33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTA DE BOGOTÁ D.C.	2013-1474 MANDAMIENTO DE PAGO: OCTUBRE 25 DE 2013
2000249337*1	DAYNA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO	EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA	DAYNA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ Y ALVARO ENRIQUE BRYTH GUEROGA	34 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	2013-4228 1- AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA MAYO 3/2013 FOLIO 16 Y 2- AUTO ADICIONA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE JULIO 4/2013 FOLIO 18 MANDAMIENTO DE PAGO
2000249377*2	TOCOS AQUELLOS QUE TENGAN CREDITOS CON TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR AQUI DEMANDADO PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE DEMANDAS DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA EXPIRACION DEL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO		EJECUTIVO SINGULAR	FRANCISCO ANTONIO FERNANDEZ GUTIERREZ ACUMULACIÓN PATRICIA SANDOVAL VIVAS	DANIEL ARTURO GUTIERREZ PRIETO	14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	2013-1604 FECHA DEL AUTO A NOTIFICAR: 24 DE JULIO DE 2014
2000249377*3	LUISA FERNANDA CALDERÓN LEÓN		ORDINARIO - DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO	OLGA JANETH ZIPA LOPEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR JOSÉ ALBERTO CALDERON CAVEDONA	8 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2013-0717 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 19 DE NOVIEMBRE 2013
2000249377*4			ABREVIADO DE PERTENENCIA	JOSE LUIS VARGAS CORREDOR	EDGAR CERON SANCHEZ Y INDETERMINADOS	TRENTA (30) CIVIL MUNICIPAL	2014-00418 FECHA DEL AUTO: 2 DE JULIO DEL 2014
2000249377*5	HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDALU MAHECHA		DEMANDA ORDINARIA DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO.	JOSÉ DARIO MARTINEZ	LINO MAHECHA MAHECHA ARNULFO ORTIZ MAHECHA MARTHA INES ORTIZ MAHECHA	DIENUEVE (19) DE FAMILIA DE BOGOTÁ	2014-0290 FECHA DEL AUTO: 19 DE JUNIO DE 2014
2000249381*5	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARLOS MARIÑO MOLINA (FALLECIDO)		EJECUTIVO	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (I.D.U.)	SEGUROS CÓNDROR S.A. Y UNIÓN TEMPORAL VÍAS Y CARRETERAS	19 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ	2000-00051 FECHA AUTO: 11 DE JULIO DE 2014, ADVERTASELE A LOS NOTIFICADOS QUE CUENTAN CON EL TÉRMINO DE (3) DÍAS PARA ALEGAR LA NULIDAD QUE SE LE PONE DE PRESENTE
2000249381*6	CAMILO ANDRÉS TAMARA CUBILLOS		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	CAMILO ANDRÉS TAMARA CUBILLOS	JUZGADO SEPTO CIVIL MUNICIPAL	2013-000

LA REPUBLICA
Certificado

2000240381-9	INÉS MANUEL JAMES		VERBAL DE PERTENENCIA	CORLYN MANUEL JAMES	INÉS MANUEL JAMES Y PERSONAS INDETERMINADAS Y DESCONOCIDAS	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO CIUDAD SAN ANDRÉS ISLA	2014-00114-00 FECHA AUTO: AUTO ADMISORIO JULIO 18 DE 2014
2000240381-2	CARLOS EDUARDO LÓPEZ CASTELLANOS		ORDINARIO	JOSÉ HUGO LEYTON RODRÍGUEZ	CARLOS EDUARDO LÓPEZ CASTELLANOS	11 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	2013-475 FECHA AUTO: AUTO ADMISORIO 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013
2000240381-3	SOCIEDAD ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA BOLÍVAR S.A. EN LIQUIDACIÓN		VERBAL DE PERTENENCIA	ZOLA ROSA ESPINELA ARRETA	SOCIEDAD ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA BOLÍVAR S.A. EN LIQUIDACIÓN Y PERSONAS INDETERMINADAS	SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO CIUDAD SAN ANDRÉS ISLA	2013-00340-00 FECHA AUTO: AUTO ADMISORIO ENERO 20 DE 2014
2000240381-4	VICTOR GUSTAVO AYALA RODRÍGUEZ	16.810.078	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL	LORENA BENT	VICTOR GUSTAVO AYALA RODRÍGUEZ	PROMISCUO DE FAMILIA -CIUDAD SAN ANDRÉS ISLA	88001-3184-001-2011-0065 FECHA AUTO: AUTO QUE ORDENA EL CUMPLIMIENTO JULIO 02/2014
8001002271-1	MARENA ATENCO ESCORCIA	36427922	EJECUTIVO SINGULAR	COOMUNDOCRÉDITO	MARENA ATENCO ESCORCIA Y DANITZA CUETO DUJAN	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	305 DE 2013 AUTO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2013
8001002271-2	ALJANDRA FERNÁNDEZ BOHORQUEZ Y JOSE LUIS ROSALES BECERRA		EJECUTIVO SINGULAR	COOCREDENCIADO	ALJANDRA FERNÁNDEZ BOHORQUEZ Y JOSE LUIS ROSALES BECERRA	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	35534-120-2014 MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 7 DE MARZO DE 2014
8001002271-3	JOSE JOAQUÍN GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ELIZABETH MUÑOZ JULIO		EJECUTIVO SINGULAR	COOMUNDOCRÉDITO	JOSE JOAQUÍN GÓMEZ HERNÁNDEZ Y ELIZABETH MUÑOZ JULIO	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	35037-341 DE 2013 MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 30 DE JULIO DE 2013
8001002273-1	LUIS CARLOS BENTOREVOLLO GÓMEZ		EJECUTIVO	NEUMÁTICA DEL CARRE S.A	LUIS CARLOS BENTOREVOLLO GÓMEZ	NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	34825 MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2013
8001002273-2	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA S.A.S		EJECUTIVO	NEUMÁTICA DEL CARRE S.A	INGENIERIA DESARROLLO Y CONSULTORIA S.A.S	QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	811/12
ACA-056	HEREDERA AMANDA LUZ QUITIAN MEDINA		SUCESION	GLORIA LINCÉN Y ALBA MARÍA QUITIAN MEDINA	MARÍA ELENA MEDINA QUIROGA	PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ACACÍAS - META CARRERA 14 No 12-78 Centro 2º Piso Acacías (Meta)	50006 3184 001 2013- 00340-00 PROVIDENCIA A NOTIFICAR AUTO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014
AM*197	GUILBERMO LEÓN ACERO CASTELLANOS, HERNÁN OSORIO TORO, JUAN CARLOS ÁMBAS LEÓN, MARÍA OLGA RAMOS HERRERA, CAMILO ALBERTO BURITICA ROCHA, MELVA ROCÍO GÓMEZ SÁNCHEZ, GABRIEL BERNAL GÓMEZ Y MARTHA ELENA BEDOYA ARISMENDI		LIQUIDACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL - CON TRÁMITE VERBAL	LUZ ALEYDA CALDERÓN MORALES, ARGELIA ALZATE TORÓN Y ASOCIACIÓN ACCIÓN CATÓLICA DE CALARCÁ	GUILBERMO LEÓN ACERO CASTELLANOS, HERNÁN OSORIO TORO, JUAN CARLOS ÁMBAS LEÓN, MARÍA OLGA RAMOS HERRERA, CAMILO ALBERTO BURITICA ROCHA, MELVA ROCÍO GÓMEZ SÁNCHEZ, GABRIEL BERNAL GÓMEZ Y MARTHA ELENA BEDOYA ARISMENDI	JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO	631308112001-2014-00005-00 AUTO DE FECHA: ONCE (11) DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014) MOTIVO PARA QUE COMPAREZCAN AL DESPACHO A NOTIFICARSE DEL AUTO QUE ADMITÓ LA PRESENTE DEMANDA FECHA EXPEDICIÓN DEL EDICTO: VIERNES 08 DE JULIO DE DOS MIL CATORCE (2014)
AM*223	MARTHA YLEID VEGA ALCALA		CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	JOHN HEBERTH RAMÍREZ TABARES	MARTHA YLEID VEGA ALCALA	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO	630013110002-2014-00282-00 AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA JUNIO 18 DE 2014
AM*234	ALVARO DIAZ HINCAPE		CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	ROSA LEONOR TRUJILLO DE DIAZ	ALVARO DIAZ HINCAPE	JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO	630013110002-2014-00371-00 AUTO A NOTIFICAR: ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA JULIO 22 DE 2014

Señora
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ
E.S.D.

77

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 - 0258
Demandados: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Asunto: Allegar publicación prensa emplazamiento demandada, art.318 CPC
Recibo por \$64.000 publicación.

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., a fin de **ALLEGAR** a las diligencias, La página del periódico LA REPÚBLICA, correspondiente al día domingo 17 de agosto de 2014, a efectos de EMPLAZAR conforme al Art.318 del C.P.C., a la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, ordenada por su Despacho mediante auto calendarado julio 24/14, fl.67 C.1.

ANEXO: Original, Recibo No.8509 de fecha agosto 14 de 2014, de la oficina Asesores de Seguros L.C.M., de esta ciudad, por la suma de..... **\$ 64.000.** que pertenece a la publicación mencionada, para efectos se tenga en cuenta al momento de **Liquidación de Costas.**

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión Mínima E.S.D.C

RECIBIDO
Fecha: 22 AUG 2014 Hora: 4:00pm
Folios: 3
Anexos:
Recibe: Ampely



República de Colombia
Fuerza Aérea Pública
Comando en Jefe
Estado Mayor General
Bogotá, D.C.

Aldirgacha del 10/09/2014

10/09/2014

Observaciones

318 CPC foneo
en silencio

El (la) Secretario (a)

RB



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Asignar Auxiliar

Asignar Curadores

Calificar Auxiliar

Cambiar Clave

Cálculo Honorarios



Inicio / Auxiliares Judiciales / Consulta Terna Curadores

SELECCIONAR CURADOR AD-LITEM DE TERNA

Bienvenido(a) ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA Por favor diligencie los siguientes campos

DATOS DEL PROCESO JUDICIAL

Departamento : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad : BOGOTA
 Entidad : MUNICIPAL
 Especialidad : MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE
 Número de Despacho : 003
 Año Proceso : 2013
 Consecutivo de radicación (5 dígitos) : 00258
 Consecutivo de recursos del proceso (2 dígitos) : 00
 Departamento de Lista : DISTRITO CAPITAL
 Ciudad de Lista : BOGOTA
 Tipo de Lista : LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA
 Oficio del auxiliar : CURADOR

TERNA ASIGNADA

Tipo Documento	Número	Fecha Inscripción	Nombres	Apellidos
CÉDULA CIUDADANIA	19312315	01-04-2011	HECTOR GUILLERMO	GONZALEZ ROMERO
CÉDULA CIUDADANIA	52085478	01-04-2011	CLAUDIA MARCELA	MORA CASTAÑEDA
CÉDULA CIUDADANIA	41633903	01-03-2005	MAGDALENA	HERRERA IBAÑEZ

Los siguientes curadores fueron asignados al proceso número 11001400700320130025800:

HECTOR GUILLERMO GONZALEZ ROMERO
CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA
MAGDALENA HERRERA IBAÑEZ

Realizar una nueva consulta de terna de Curadores

Documentos:

Telegrama de notificación HECTOR GUILLERMO GONZALEZ ROMERO
 Telegrama de notificación CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA
 Telegrama de notificación MAGDALENA HERRERA IBAÑEZ

74



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION MINIMA
CUANTIA**

Bogotá D.C. Doce (12) de septiembre de dos mil catorce (2014)

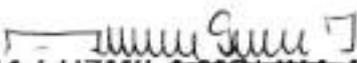
Referencia: Expediente 2013-0258

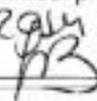
Realizada la publicación en legal forma, vencido el término de emplazamiento, respecto del emplazado y demandado "Dayra del Carmen Medina Ortiz" sin que haya comparecido al proceso, el Juzgado le designa como Curadores Ad-litem, a los profesionales del derecho que se relacionan en el acta que se anexa a esta providencia, quienes forman parte de las listas de auxiliares de la justicia.

En consecuencia se les comunica su designación en la forma y términos establecidos en el artículo 9º. Del C. de P. C., informándoles que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama deben notificarse y ejercerá ese cargo el primero de los designados que lo haga.

Señalase como gastos de la curatela la suma de \$200.000.00, a costa de la parte actora. Acredítese su pago.

NOTIFIQUESE,


**ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ.**

Juzgado Tercero Civil Municipal de
Descongestión.
El auto anterior se notificó por estado: No. 155
de hoy 16/09/2014
La Secretaria 

JCGM

Juz 34



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE - MUNICIPAL - 003
CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

75 S

No. 7322

DOCTOR(A)
MAGDALENA HERRERA IBAÑEZ
CR. 116 # 77 B - 81 INT.5 AP. 202 PORTAL GRANADA I
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400700320130025800

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 6 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

[Handwritten signature]
LILY LA YDA LOPEZ BENAVIDES
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
CORREOS NACIONALES S.A.



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE - MUNICIPAL - 003
CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

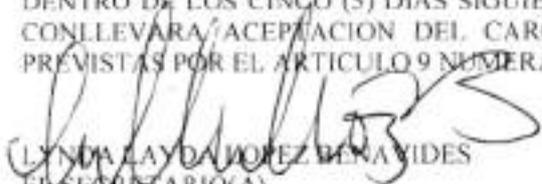
76

No. 9823

DOCTOR(A)
HECTOR GUILLERMO GONZALEZ ROMERO
CL. 6 B BIS N. 79 A 39 APTO 101
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400700320130025800

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.


LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A.
BOGOTÁ - COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA FALLO Y TRAMITE - MUNICIPAL - 003
CALLE 19 No. 6-48 BLOQUE A PISO 7
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

[Handwritten signature]

No. 7324

DOCTOR(A)
CLAUDIA MARCELA MORA CASTAÑEDA
CARRERA 66A N° 45-30
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400700320130025800

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CON LEVARE ACEPTACION DEL CARGO, SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

[Handwritten signature]
LYNDALAY DA LOPEZ BENAVIDES
EL SECRETARIO(A)

SERVICIOS POSTALES
NACIONALES S.A
Bogotá Aires



78

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813053
ACUERDO PSAA11-7912 DE 2011

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO NO. 2013-0258 DE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA CONTRA: ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

En Bogotá, D.C. A los (22) días del mes de Septiembre de 2014, compareció a la Secretaría del Juzgado Tercero Civil De Descongestión De Bogotá la Doctora **MAGDALENA HERRERA IBÁÑEZ**, quien se identificó con C.C. No. **41.633.903** de Bogotá y T.P69380 D-2 del C. S. de la J., con Tarjeta de Auxiliar de la Justicia vigente, en calidad de **CURADORA- AD LITEM** de la demandada **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, a quien se le notificó del auto admisorio, de fecha **03 de Mayo de 2013** visible a **(fol. 16)** con adición del mismo con fecha **04 de Julio de 2013** visible a **(fol. 18)**. Igualmente se le hace saber que cuenta con el término de 10 días para contestar la demanda y proponer excepciones; de la misma forma le hago entrega formal de copia de la demanda y sus anexos en 41 folios.

Firma como aparece,

El Notificado,

MAGDALENA HERRERA IBÁÑEZ

C.C. No. 41.633.903
Teléfono 311-5839671
Dirección Cu 1167 77B-81

Quien notifica,

ANGELA YINET LEON GUARIN

LYNDA LAYDA LOPEZ BENAVIDES

79

Señora
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 - 0258
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: - Álvaro E. Rivera Quiroga
Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Designar curador ad litem

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la señora juez, para comunicar que la demandada **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, vencidos los términos del emplazamiento practicado el día domingo 17 de agosto de 2014, ésta no compareció, a recibir notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo anterior, solicito al Despacho, se sirva designar *Curador ad litem* a la emplazada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, de conformidad con el Art.318 del C.P.C.

La suscrita allegó al proceso página informal del periódico LA REPÚBLICA, y recibo de pago de la publicación el día 22 agosto/14.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

24 SEP 2014
fakel

MAGDALENA HERRERA IBÁÑEZ
Curador ad-litem
TEL 227 5364 CEL 3115839671
Correo Electronico-magdaherrera10@gmail.com

Señor

JUEZ TERCERO (3°.) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION- BOGOTÁ
E. S. D.

REF: PROCESO-RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE- EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
DEMANDADOS- ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

PROCESO No. 2013- 0258

ASUNTO- CONTESTACION DEMANDA DEL CURADOR AD- LITEM

MAGDALENA HERRERA IBÁÑEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, Abogada en ejercicio en mi condición de CURADOR AD-LITEM, de la señora DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, quien fue legalmente emplazada, cuyo; domicilio, vecindad, residencia, lugar de trabajo, paradero y demás generalidades de ley; desconozco acerca de su persona; y dentro del proceso de la referencia, con el debido respeto al señor Juez, y, que encontrándome dentro del término legal concedido, desde el día Veintitrés (23) del mes de Septiembre hasta el día Seis (6), del mes de Octubre de 2014; comprendidos en Diez (10) días hábiles; procedo a contestar esta demanda según la notificación personal a la SUSCRITA, efectuada el día Veintidós (22) del mes de Septiembre de las corrientes así:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO- Es cierto, Así aparece en el respectivo Contrato de Arrendamiento que fue suscrito por las partes, anexo a la demanda.

AL SEGUNDO y TERCERO- Son ciertos, Así se estipula en este Contrato de Arrendamiento, respecto al término de duración y precio del Canon.

AL CUARTO - Se debe probar, es el Despacho quien ratificara, la veracidad aquí descrita.

AL QUINTO SEXTO- Se deben probar, me atengo a lo que el Despacho dirima, según al interés en particular, basado en los hechos como aquí los describe y si estas cláusulas tal como rezan en el Contrato suscrito; son concordantes y encajan; con respecto al incremento, y valor del canon.

SEPTIMO OCTAVO y NOVENO-Que se prueben,

DECIMO- Se debe probar, me atengo a lo que resulte probado dentro de la Litis, en lo que atañe, según a la Cláusula en cita y si esta se adecua, al interés que se deprecia.

ONCEAVO- Números A) B) C) Y D)- Respecto al capital adeudado y debido- me atengo a lo que el despacho pruebe, en relación a estas sumas de dinero, si son consecuentes, Y/o la obligación recae, individual o solidariamente, según al convenio, que de antemano prima un contrato suscrita consensualmente, y si este mismo tiene su relevancia: hasta cuando se haga efectiva la obligación, según para y en cada una las cuantías como las aquí emitidas.

DOCEAVO- Se debe probar, es el Despacho, el idóneo quien prueba y decide, si se ha generado mora y esta se adecua en la norma, que aquí se enuncia.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

De la Primera a la Séptima (1ª a la 7ª)

En relación a estos manifiestos:

Respecto declarar terminado el contrato por Incumplimiento por pago de cánones: No me opongo-, me atengo a lo que se pruebe en debate probatorio, con el fundamento legal en los hechos aquí, aducidos y, con las demás pruebas, que este Despacho en su sabio criterio dirima y pruebe dentro de este libelo.

Respecto a la Condena pagar esta suma descrita: No me opongo; es de la sana crítica del Despacho, para acceder a dicha pretensión, si así lo estimare.

Respecto a la Restitucion del inuuble en este caso una Oficina: No me opongo; Ya que es el señor Juez la persona idónea, que accede en su momento a resolver según al interés y concordante, en la pretensión aquí incoada.

Respecto A No escuchar a los demandados: No me opongo; me atengo al sano criterio del Despacho decidir en lo que, de su competencia corresponda, si estas suplicas son viables, acordes y oportunas.

Respecto a los demandados presentar al día comprobantes de pago: No me opongo; Es Autoridad del Señor Juez ordenar, según a la exigencia de esta Pretensión.

Respecto a la practica diligencia de entrega del inuuble: No me opongo; Es el Señor Juez quien decide, en derecho; basado en los presupuestos procesales se reúnen a cabalidad; para ordenar esta entrega.

Respecto a costas-gastos procesales: No me opongo; Es el señor Juez, quien entrar a proveer, para conceder dicha pretensión.

EXCEPCION

Manifiesto al señor Juez, y que al hacer una revisión y estudio tanto de forma como de fondo y sus actuaciones surtidas a la fecha, en este proceso, la **SUSCRITA**, no encuentra medio exceptivo de fondo para proponer bien sea para el saneamiento del proceso o para enervar las Pretensiones, es por ello que solamente me limito a proponer la

EXCEPCION GENERICA QUE TRATA EL ARTICULO 306 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Por lo tanto señor Juez, que si en el desarrollo del proceso, se prueben hechos que constituyan EXCEPCION, así deberá declararla oficiosamente al Proferirse Sentencia

81

P R U E B A S

Retomo las aportadas al proceso por la parte demandante, así como las que su señoría estime convenientes en decretar y practicar.

1) La demanda instaurada, Admisión de la demanda, Auto de fecha Tres (3) de Mayo de 2013, y la Notificación por anotación en el estado de fecha Siete (7) de Mayo de 2013, y su adición a la demanda de fecha Cuatro (4) de Julio de 2013, y la Notificación por anotación en el estado de fecha Ocho (8) de Julio de 2013, (folios 16 y 18).

2) La Notificación personal que de tales providencias, que se me hizo a la SUSCRITA. Con fecha del día Veintidós (22) del mes de Septiembre de 2014, y toda la actuación Judicial desarrollada en el Proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 90 C. P. C., y lo dispuesto en el artículo 10º De la Ley 794 de Enero 8 de 2003; demás normas concordantes afines y aplicables.

NOTIFICACIONES

-Recibo notificaciones en la Carrera 116 # 77 B -81 en Bogotá, o en la Secretaría del Juzgado.

-Las partes tanto la demandante como la demandada en las direcciones indicadas en la demanda incoada.

Del señor Juez,

Atentamente



MAGDALENA HERRERA IBÁÑEZ
C.C.No: 41.633.903 De Bogotá
T.P. No. 69.380 del C.S.J.

87



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA**

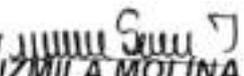
Bogotá D. C., 12 de dos mil catorce (2014)

Rad. No. 2013 - 00258.

Atendiendo el acta visible a folio 78 del paginario y para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, se notificó del mandamiento de pago a través de curador *ad - litem*, quien dentro del término legal contesto la demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

Una vez integrada la Litis se continuara con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS
DE MINIMA CUANTÍA
Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 174 Fijado hoy 25/11/2014 a la hora de las 8.00 AM

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDEZ
Secretaria 



83

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA - BOGOTÁ.
 CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7º. TELÉFONO: 2813053
 ACUERDO PSAA11-7912 DE 2011

TELEGRAMA Nº _____

SEÑORES
 AVENIDA CARRERA 7
 CARRERA 7 NO. 17-01 OFICINA 1001
 CIUDAD

RECEIVED
 14/05/2011

RAD: 2013-0258 DE EDIFICIO CARRERA 7 CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLE, QUE EL REFERENCIADO PROCESO QUE CURSA ACTUALMENTE EN ESTE DESPACHO, ATENDIENDO EL ACTA VISIBLE A FOLIO 78 DEL PAGINARIO Y PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, TENGASE EN CUENTA QUE LA DEMANDADA **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, SE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO A TRAVES DE CURADOR AD-ITEM, QUIEN DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONFORME LA DEMANDA SIN PROPONER MEDIO EXCEPTIVO ALGUNO.

CORDIALMENTE

[Handwritten signature]
 LYNDA LAYDA HERRERA BENAVIDES
 SECRETARIA

AYLB



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA - BOGOTÁ.
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7º. TELÉFONO: 2813053
ACUERDO PSAA11-7912 DE 2011

TELEGRAMA Nº _____

DOCTORA
YOLANDA RIOS COVELLI
CARRERA 7 NO. 17-51 OFICINA 902
CIUDAD

RAD: 2013-0258 DE EDIFICIO CARRERA 7 CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA y
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

COMEDIDAMENTE ME PERMITO COMUNICARLE, QUE EL REFERENCIADO PROCESO QUE CURSA
ACTUALMENTE EN ESTE DESPACHO, ATENDIENDO EL ACTA VISIBLE A FOLIO 78 DEL PAGINARIO Y PARA
TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, TENGASE EN CUENTA QUE LA DEMANDADA **DAYRA DEL
CARMEN MEDINA ORTIZ**, SE NOTIFICO DEL MANDAMIENTO DE PAGO A TRAVES DE CURADOR AD-
LITEM, QUIEN DENTRO DEL TERMINO LEGAL CONTETSO LA DEMANDA SIN PROPONER MEDIO
EXCEPTIVO ALGUNO.

CORDIALMENTE


LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

AYLU

84

SECRETARIA
NACIONAL

85



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ-
MINIMA CUANTIA
(ACUERDO No PSAA11-7912 DE 9 MARZO DE 2011)
CALLE 19 NO 6 -48 BLOQUE A PISO 7º; TEL/FAX: 2813053

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE INFORMA QUE LOS TÉRMINOS JUDICIALES SE SUSPENDIERON A PARTIR DEL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE 2014, ATENDIENDO EL CIERRE EXTRAORDINARIO QUE EFECTUÓ ASONAL JUDICIAL EN EL EDIFICIO SAN REMO, MOTIVO POR EL CUAL SE REANUDAN Y SE EMPIEZAN A CONTABILIZAR A PARTIR DEL VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE 2014.

LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES
SECRETARIA

8300214717	LA BATERIA S.A.S	NIT	8800474837	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ARETAMA S.A	NIT	8500345941	BANCO COLPATRIA
2876133	EDADA TRINQUIZA VICTOR	C.C.	1071578640	RUEDA ESPITA JULIO CESAR	NIT	8001850392	HONOR SERVICIOS DE SEGURIDAD LTDA
52255426	EGPINDA ROSALBA	C.C.	79804457	PAEZ CRISTIANHO CARLOS IGNACIO	NIT	8500548960	INCORREST S.A
8300214717	LA BATERIA S.A.S	NIT	8800474837	INDUSTRIAS ALIMENTARIAS ARETAMA S.A.	NIT	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE
8600137430	PETROLERA COOPETROL CAJA COOPERATIVA	C.C.	80268638	MESA QUEVARA ELBER JAIM	NIT	8600021751	SCHLUMBERGER SURENCO
52287826	MARIA JESUS HERNANDEZ CORDERO	C.C.	79692187	DANCA PUENTES JORGE ORLANDO	NIT	8600029644	BANCO DE BOGOTA S.A.
8000835938	ASOCIACION DE VIVIENDA MAERRA PROPIEDAD HORIZONTAL	C.C.	92083987	CORREA ABELLA KARINA	C.C.	39739531	MARIA HELENA AGUIAR HERRERA
8300677297	COOPERATIVA COPMILENO	C.C.	1916077	CASTAÑERA LUIS HORACIO	NIT	8600411638	FONDO DE PENSIONES PUBLICAS DE BOGOTA
9003916611	SOIEDAD TRES O S.A.S	C.C.	19378532	OSPINA NARMOLEJO JOSE NORBERTO	NIT	8300093236	MANTENIMIENTO TECNIC
860977389	BANCO POPULAR	C.C.	80038888	FUJEO BARRIGAN DE PAMAN ANDRES	NIT	8001658622	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS
84845328	FERRAZ RIFAZON ESPERANZA	C.C.	9305916	RICARDO GRANDARA CARMELO	NIT	8903002794	BANCO DE OCCIDENTE SA
8301317951	COOMSAPEL LTDA	C.C.	52195346	ZOMEZ MARTINEZ NANCY FABOLA	NIT	8999990737	ETIRO FONAL CAJA DE SUELDOS
8301317951	COOMSAPEL LTDA	C.C.	1028277202	JORGE ELIECER ARIZA MONTOYA	NIT	8999990737	ETIRO FONAL CAJA DE SUELDOS
9006787990	EDIFICIO CRIBE P.H.	NIT	8002609730	BRIC INMOBILIARIA S.A.S	NIT	9002609730	BLASHAW REALTY INMOBILIARIA

86

2014 12 12 180.000,00

MAGDALENA HERRERA IBANEZ 41633903

180.000,00

CIENTO OCHENTA MIL PESOS MCTE

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7a

Carrera 7 No. 17-01 Of. 1001
Tel.: 284 6218 • Fax: 341 5342
edificiocolsegurosra7@gmail.com
Bogotá, D. C.

COMPROBANTE DE EGRESO

Nº. 21499

CONCEPTO

CODIGO

VALOR

PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS DE CURADOR, QUE REPRESENTA PERSONA QUE FUE EMPLAZADA EN CALIDAD DE OYDADADE JAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, PROCESO No. 2013-258. SEGURO CUENTA DE COBRO ADJUNTA.
LOS RETENCION EN LA FUENTE DEL 10%
TOTAL A PAGAR.

Edificio Colseguros Cra. 7
NIT. 860.055.858-9
PAGADO

8200.000,00
8.200.000,00
8180.000,00

CHEQUE No. TRA 5389769

EFFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

BANCO: AV. VILLAS

DEBITESE A:

Maldonado
C.C. O NIT. 41.633.903.011

PREPARADO

REVISADO

APROBADO

CONTABILIZADO

ARIA ISABEL GONZALEZ

VICION

2014

2014

Impreso por: Banco de Bogotá S.A. - Bogotá, D.C. - Teléfono: 341 53 57

87

Señora
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN MÍNIMA CUANTÍA
DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

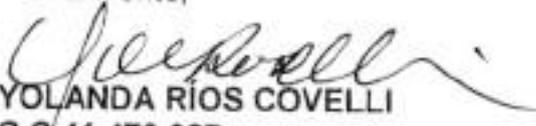
Ref. Restitución de Inmueble Arrendado. No.2013 - 0258
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: Álvaro E. Rivera Quiroga y Otra.

Asunto: Acreditar pago gastos curatela

Conocida en autos como apoderada la parte activa dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la señora juez, con el único objeto de ACREDITAR EL PAGO DE LOS GASTOS DE LA CURATELA, por la suma de **Doscientos Mil Pesos M/cte., (\$200.000)**, cancelados por la administración de la copropiedad demandante Edificio Colseguros Carrera Séptima, a la doctora MAGDALENA HERRERA IBAÑEZ, el día 12 de diciembre de 2014.

ANEXO: Comprobante de Egreso No.21499, pago mediante cheque TRA 5389769 AV Villas.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI

C.C.41.473.387

T.P.68.143 C.S. de la Jud.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión Bogotá D.C.

RECIBIDO

Fecha: 27 JAN 2015 Hora: 3:15

Folios: 2

Anexos: _____

Recibido: Lina M



República de Colombia
Municipio de Bogotá D.C.
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Jefe hoy 16 FEB. 2015

Aportar gastos de curaduría

Observaciones se han verificado los gastos
de curaduría.

(a) Secretario (a)

[Faint handwritten text]



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2013-00258.

Visto el escrito anterior, téngase en cuenta que la parte demandante canceló los gastos de curaduría señalados en el auto de fecha 12 de septiembre de 2014 (fl. 24), lo que se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez
(2)

Mtp.

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. Fijado hoy _____ a la hora de las 8: 09 AM
Laura Catalina Morales Arevalo Secretaria

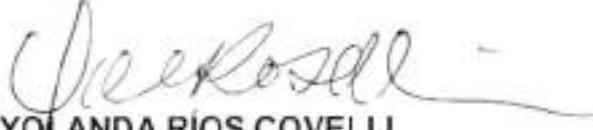
Señor
JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA
CUANTÍA DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 - 00258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro E. Rivera Quiroga y otra.

Asunto: Fijar Agencias en derecho y liquidación de costas.

Conocida en autos como apoderada de la activa en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, solicitándole se sirva fijar Agencias en Derecho y ordenar que por secretaria practique la Liquidación de Costas del presente proceso.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

10 JUN 2015

Sollicitation de 601R
de l'art. 6. (2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN (ANTES DE
MÍNIMA CUANTÍA) DE BOGOTÁ.

ONCE (11) de Junio del año Dos Mil Quince (2015).

Restitución: 2013-0258.

Revisadas las presentes diligencias, desde ya se le advierte a la libelista que no es posible acoger su solicitud, como quiera que a la fecha de la presente providencia no se encuentra debidamente integrado el contradictorio, atendiendo que el demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, no se ha notificado a la fecha del auto admisorio de la demanda y por ende del referenciado asunto.

Por lo anterior, la parte demandante proceda de conformidad, tal y como se le dijo en el mencionado proveído, esto es realizando las diligencias tendientes a la notificación de éste al tenor de lo prescrito en los artículos 315 a 320 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (3),

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

Juez.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN (ANTES DE MÍNIMA
CUANTÍA) DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia se notifica por estado
No. 16-06-15 del COLO
Secretaría a las 8:00 A.M. fijado en la

LAURA CATALINA MORALES AREVALO
Secretaria

CRS



JUZGADO 3º Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía

DIRECCIÓN Calle 19 #6-48 piso: 7 Edificio San Remo de Bogotá, D.C.

CITACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

ARTICULO 315 DEL C. P. C.

Señor

Nombre: ALVARO Enrique Rivera Quiroga DD / MM / AAAA

Dirección: CRA. 7 #17-01 of. 908 17 06 2015

Ciudad: Bogotá, D.C. FECHA DE LA PROVIDENCIA S

PROCESO No.	NATURALEZA	DD / MM / AAAA	AUTO ADMISORIO
<u>2013-0258</u>	<u>Restitución Inmueble</u>	<u>1.) 03 05 2013</u>	<u>Demanda</u>
	<u>Arrendado</u>	<u>2.) 04 07 2013</u>	<u>Folio 16</u>
DEMANDANTE(S)		DEMANDADO(S)	AUTO ADICIONAL Dda. Folio 18
<u>Edificio Colseguros CRA. 7</u>		<u>ALVARO Enrique Rivera Quiroga</u>	
		<u>y OTRA.</u>	

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los 5 X, 10 __, 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes de 8:00 a.m a 1:00 p.m y de 2:00 p.m a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Yolanda Ríos Cavelli

Y. Ríos Cavelli





INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800261569-7

Fecha y hora de Admisión:
17/06/2015 15:40
Tiempo estimado de entrega:
18/06/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO
ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIR cc
CRA 7 NO 17-01 OFC 908.

0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

YOLANDA RIOS COVELLI NI 8600558589
CRA 7 NO 17-01 OFC 1001.
2846218
BOGOTA

CAS1000

LICUDACION DEL ENVIO

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5,000,00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad
Dice contener: **CITACION ART 315 RAD NO 2013-0258.**

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7,400,00**
Valor prima de seguro: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 7,500**

Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde al declarado en este documento por lo tanto el que INTER RAPIDISIMO S.A. asume en caso de daño de ella. Como remitante declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

[Handwritten signature and stamp]

Fecha de devolución		Gua de devolución No.
Fecha primer intento de entrega		Aviso primera visita No.
Fecha segundo intento de entrega		Aviso segunda visita No.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

	Destrozado	Reusado	No fecha	No recibido	Dirección errada	Otro
1	<input type="checkbox"/>					
2	<input type="checkbox"/>					
3	<input type="checkbox"/>					
4	<input type="checkbox"/>					
5	<input type="checkbox"/>					
6	<input type="checkbox"/>					
7	<input type="checkbox"/>					
8	<input type="checkbox"/>					
9	<input type="checkbox"/>					
10	<input type="checkbox"/>					
11	<input type="checkbox"/>					
12	<input type="checkbox"/>					
13	<input type="checkbox"/>					
14	<input type="checkbox"/>					
15	<input type="checkbox"/>					
16	<input type="checkbox"/>					
17	<input type="checkbox"/>					
18	<input type="checkbox"/>					
19	<input type="checkbox"/>					
20	<input type="checkbox"/>					
21	<input type="checkbox"/>					
22	<input type="checkbox"/>					
23	<input type="checkbox"/>					
24	<input type="checkbox"/>					
25	<input type="checkbox"/>					
26	<input type="checkbox"/>					
27	<input type="checkbox"/>					
28	<input type="checkbox"/>					
29	<input type="checkbox"/>					
30	<input type="checkbox"/>					
31	<input type="checkbox"/>					
32	<input type="checkbox"/>					
33	<input type="checkbox"/>					
34	<input type="checkbox"/>					
35	<input type="checkbox"/>					
36	<input type="checkbox"/>					
37	<input type="checkbox"/>					
38	<input type="checkbox"/>					
39	<input type="checkbox"/>					
40	<input type="checkbox"/>					
41	<input type="checkbox"/>					
42	<input type="checkbox"/>					
43	<input type="checkbox"/>					
44	<input type="checkbox"/>					
45	<input type="checkbox"/>					
46	<input type="checkbox"/>					
47	<input type="checkbox"/>					
48	<input type="checkbox"/>					
49	<input type="checkbox"/>					
50	<input type="checkbox"/>					
51	<input type="checkbox"/>					
52	<input type="checkbox"/>					

Col/Nombre origen Agencia/Punto/Mensaje 1266/recap.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensaje que entrega	Firma y sello de recibido	
	X	

Observaciones:
Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 561 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

**Para su empresa...
Lo Mejor de lo Mejor**

Siempre existe la línea de seguridad gratis para que sus envíos sigan Lo Mejor de lo Mejor.



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Señor
Juez Tercero (3) Civil Mpal. de Descongestión
de Mínima Cuantía de Bogotá, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado
No. 2013-0258

Dte: Edificio Colseguros CRA. 7a.
Ddos: ALVARO Enrique Rivera Quiroga
Ma. del Carmen Medina Ortiz.

Asunto: -Allegar citación Art. 315 C.P.C.
- Certificación de Entrega al demandado.

Conocida en autos como apoderada de la
activa dentro del proceso del rubro, comedida
mente, me permito Allegar al proceso, la
CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL, con base en
el Art. 315 del C.P.C., al demandado ALVARO
ENRIQUE RIVERA QUIROGA, y quien él mismo
recibió el día 19 de Junio de 2015, pero, éste
NO compareció.

ANEJO: Formuleo citación Art. 315 C.P.C., y
Certificación de Entrega, por Inter-rapidísimo
con "Prueba de Entrega al Demandado, antes
mencionado.

Atentamente,
Yael Rosell.
C.C. 41.473.387
T.P. 68.143 C.S. de la Jud.

3f/1a.



1 folio 94

JUZGADO 3º Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá, D.C.

DIRECCIÓN Calle 19 # 6-48 piso 7 Ed. San Remo

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. P. C.

Señor

Nombre: ÁVARO Enrique Rivera Quiraga DD / MM / AAAA

Dirección: CRA. 7 # 17-01 of. 908 07 07 2015

Ciudad: Bogotá, D.C.

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.

NATURALEZA

DD / MM / AAAA

2013-0258

Restitución de Inmueble Arrendado

03 05 2013
04 07 2013

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Edificio Colseguros
Carrera Séptima

ÁVARO Enrique Rivera Quiraga
María del Carmen Medina Ortiz

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendarada el día 03 y 04 mes 05 y 07 año 2013 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago , ordeno citarlo , o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO ART. 320 del C. P. C.

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS : Copia de la Demanda X, Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago .

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Yolanda Ríos Covelli
Nombre y Apellidos

[Firma]
Firma

[Firma]
Firma

Dto. 2255 de 2003

[Firma]

Yolanda Ríos Covelli
Julio 7/2015

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7ª

PROPIEDAD HORIZONTAL

Handwritten signature/initials

ACTA DE ACUERDO DE PAGO

OFICINA : 908
 VALOR DE LA DEUDA : \$ 20.389.773.00 a 30 de noviembre del 2013

El Doctor **ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.106.688 de Bogotá y la Sra. **DAYRA DEL CARMEN MEDIAN ORTIZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 35.401.176 de Zipaquirá en condición de demandadas, previamente han acordado solidaria y mancomunadamente el siguiente acuerdo de pago sobre la deuda en mora a 30 de noviembre de 2013 de la oficina 908 con la Sra. **ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ** quien obra como Representante Legal del Edificio Colseguros Cra. 7ª.

El total de la deuda se pagará de la siguiente forma:

A la firma de la presente Acta de Acuerdo de Pago la suma de siete millones mil pesos (\$ 7.000.000.00) mcte. y el saldo \$ 13.389.773.00. mcte. en CUOTAS así:

No. Cuotas	Fecha	Concepto	Valor Cuota Acuerdo de Pago	Canon de arrendamiento mensual	Total a pagar mensual
1	15-nov-13	Abono en efectivo acuerdo de pago	7.000.000	-	-
2	15-dic-13	*****	749.400	750.600	1.500.000
3	15-ene-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
4	15-feb-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
5	15-mar-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
6	15-abr-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
7	15-may-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
8	15-jun-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
9	15-jul-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
10	15-ago-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
11	15-sep-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
12	15-oct-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
13	15-nov-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
14	15-dic-14	*****	749.400	750.600	1.500.000
15	15-ene-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
16	15-feb-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
17	15-mar-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
18	15-abr-15	*****	749.400	750.600	1.500.000
19	15-may-15	*****	649.973	750.600	1.400.573
TOTAL CUOTAS ACUERDO DE PAGO			20.389.773		

96

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7ª

PROPIEDAD HORIZONTAL

Se solicitará ante el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión la suspensión del proceso, de conformidad con el artículo 170 del Código de Procedimiento Civil, anexando para su efecto la presente Acta de Acuerdo.

2. En caso de incumplimiento se solicitará ante el citado Despacho Judicial que se levante la suspensión del proceso para seguir adelante con la ejecución y por lo tanto el dinero recibido, se entenderá como abono solamente a la deuda y se cobrarán los intereses del 100%, es decir que la presente Acta quedaría sin valor y efecto alguno.
3. En caso de cumplimiento de la presente Acta de Acuerdo, las partes se comprometen a solicitar cada seis (6) meses ante el Despacho Judicial que se continúe con la suspensión, esto es, porque la misma tiene validez máximo de seis (6) meses.
4. De otra parte, si igualmente existe cumplimiento del pago una vez se cancele la totalidad de la obligación en la forma señalada, la parte demandante se compromete a solicitarle al Juzgado la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sin costas para las partes.

La presente Acta de Acuerdo de Pago se firma en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de noviembre del dos mil trece (2013).

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7
NIT. 639.036.888

ANGELA M. NAVARRO
Representante Legal

ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
C.C. 17.106.688 de Bogotá

YOLANDA RIOS COVELLI
C.C. No. 4.473.387 de Bogotá
T.P. No. 68143
Abogada Edificio Colseguros Cra. 7ª

NOTARIA 4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Ante la (el) Suscrita(o)
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
 Notario(a) Cuarto(a) del Circuito de
 Bogotá, Compañero.

RIVERA QUIROGA ALVARO ENRIQUE
 quien exhibió C.C. 17106888

y declaró que la firma que aparece en el presente
 documento es suya.

Bogotá D.C. 16/11/2013 a las 01:18:26 p.m.

[Firma]

FIRMA

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
 NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

[Circulo Notarial]

NOTARIA 4

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

Ante la (el) Suscrita(o)
VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
 Notario(a) Cuarto(a) del Circuito de
 Bogotá, Compañero.

NARVAEZ CRUZ ANGELA MILENA
 quien exhibió C.C. 25480763

y declaró que la firma que aparece en el presente
 documento es suya.

Bogotá D.C. 16/11/2013 a las 09:28:37 a.m.

[Firma]

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
 NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

[Circulo Notarial]

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA

PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 860.055.858-9

97

Bogotá D.C., 30 de junio de 2015

Señores:

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Calle 19 No. 6 - 48 Bloque A Piso 7

Ciudad

Ref.: **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO 2013 - 0258**

De: **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** NIT. 860.055.858 -9

Contra: **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** C.C. No. 17.106.688

DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. No. 35.401.176

OFICIO No. 1845

Estimados Señores: reciban un cordial saludo:

En atención al oficio No. 1845 recibido el 25 de junio del presente año, me permito informar que sí existe un Acuerdo de Pago firmado con el doctor **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** C.C. No. 17.106.688 y que adjunto a la presente comunicación.

El Acuerdo de Pago firmado presenta una cuota en mora, cuota que corresponde al 15 de mayo de 2015 y que a la fecha no ha sido pagada, como tampoco ha sido pagado el canon de arrendamiento de mayo y sus intereses de mora.

De igual forma, el Acuerdo de Pago en los meses de noviembre, diciembre de 2014, enero y febrero de 2015 fue incumplido. El doctor Rivera pagó las cuotas de los meses antes mencionados en marzo de 2015 pero no pagó los intereses de mora que generó el atraso tanto del acuerdo de pago como de los cánones de arrendamiento mensuales que se comprometió a pagar en el Acuerdo firmado.

A la fecha la oficina 908 adeuda la suma de tres millones trescientos treinta y ocho mil setecientos trece pesos (**\$ 3.338.713**) suma que corresponde a la cuota del acuerdo de pago del 15 de mayo de 2015, cánones de arrendamiento de los meses de mayo a julio de 2015 e intereses de mora de 2014 y 2015.

Adjunto Acuerdo de Pago

Sin otro particular,

Cordialmente,

ANGELA M. NARVAEZ C.
Administradora



Oficina de Asesoría Jurídica
Fiscalía General de la Nación
Bogotá, D.C.

16 JUL 2015

Atención del señor (a) por hoy awab fta al OFICIO.

Revisado por _____

(a) Secretario  _____



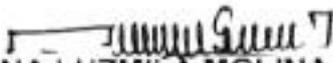
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. Diecisiete (17) de julio de dos mil Quince (2015)

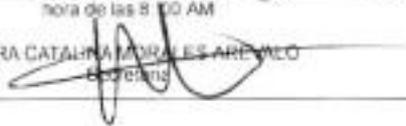
Referencia: Expediente 2013-0258

Agréguense a los autos la documentación que antecede allegada por la administradora del edificio Colseguros Carrera Séptima, y póngase en conocimiento de las partes, para los fines que a ello hubiera lugar.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

JCGM
34

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.
<u>125</u> Fijado hoy <u>22-07-15</u> a la hora de las 8:00 AM
LAURA CATALINA MORALES AREVILCO 



JUZGADO 3° Civil Municipal de Descongestión
de Mínima Cuantía de Bogotá, D.C.
 DIRECCIÓN Calle 19 #6-48 piso: 7 Ed. San Remo

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. P. C.

Señor

Nombre: ÁLVARO Enrique Rivera Quiroga DD / MM / AAAA

Dirección: ERA. 7 #17-01 of. 908 07 07 2015

Ciudad: Bogotá, D.C.

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.

NATURALEZA

DD / MM / AAAA

2013-0258 Restitución de 03 05 2013
Inmueble Arrendado 04 07 2013

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Edificio Colseguros ÁLVARO Enrique Rivera Quiroga
Carretera Séptima María del Carmen Medina Ortiz.

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 03 y 04 mes 05 y 07 año 2013 donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago , ordeno citarlo , o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO ART. 320 del C. P. C.

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS : Copia de la Demanda , Auto Admisorio , Mandamiento de Pago

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

[Firma]

Firma

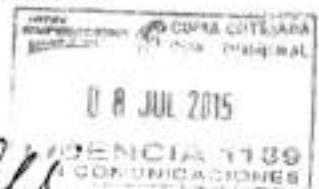
Dto. 2255 de 2003

Yolanda Rios Covelli

Nombre y Apellidos

[Firma]

Firma





700005097160

INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT: 800251569-1

Fecha y hora de Admisión: 08/07/2015 16:45
Tiempo estimado de entrega: 09/07/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIR CC
CRA 7 NO 17-01 OFC 908.

0
0 / BOGOTA\CUND\COL

REMITENTE

YOLANDA RIOS COVELLI CC 41473387
CRA 7 NO 17-01 OFC 1001
2846218
BOGOTA

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000,00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad: **1**
Dice contenedor: **NOT ART 320 RAD NO**

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: \$ 7.400,00
Valor prima de seguro: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 7.500
Forma de pago: **CONTADO**
2013-025B.

El valor declarado del envío es el que corresponde a la descripción en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDÍSIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

Fecha de devolución:		Fecha de devolución No.	
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera visita No.	
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda visita No.	

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

Decimales Reputado No Aplica En Remate Exceso Inicial Otro

ENVIOS DE ENTREGA	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48
	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64
	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80

Céd/Nombre origen: Agencia/Punto/Integración: 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Nombre que entrega:	Firma y sello de recibido	

Observaciones: ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA, AUTO ADHISORIO, AV

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45, Pbx: 540 5000
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
Disponible en:



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. mayo tres (3) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

Por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley, el Despacho
RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** en contra de **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYI L CARMEN MEDINA ORTÍZ**.

2.- Tramítense la presente demanda por el procedimiento **ABREVIADO**.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese en la forma establecida por los artículos 314 a 320 del C de P.C.

4.- Se reconoce como apoderada de la parte demandante, a la Dra. **YOLANDA RÍOS COVELLI**.

NOTIFÍQUESE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

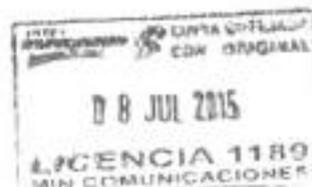
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 64
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 7 MAYO 2013

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS

DMBS



101

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio cuatro (4) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el art. 311 del . de P.C., ADICIONA el auto admisorio de la demanda adiado mayo 3 de 2013 -fl. 16- en lo siguiente:

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta que se solicitó la práctica de la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de la Litis con el fin de establecer estado de abandono y ruina y proceder a la entrega anticipada del mismo, considera el despacho necesario **designar** perito evaluador de bienes inmuebles para que en la diligencia de inspección judicial determine si el predio se encuentra en estado de grave deterioro o puede llegar a sufrirlo; igualmente, se procede a **designar secuestre** atendiendo lo dispuesto en el artículo 36 de la norma mencionada.

Por tal razón, se designa como evaluador de bienes inmuebles y secuestre a las personas que aparecen en las actas que hacen parte integral de este proveído, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, quienes deberán tomar posesión del cargo el día 15 del mes de Julio del año 2013, a las 9pm, y asistir a la diligencia prevista en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 programada para el día -8- de Agosto de 2013, a las 9pm. Líbrese telegrama.

2.- Respecto al embargo y secuestro de los bienes muebles que se hallen en el inmueble objeto de restitución, estese la actora a lo dispuesto en auto de esta misma data.

Notifíquese este proveído en forma conjunta al auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

DEPTO. COLOMBIA
BOGOTÁ
28 JUL 2013
LICENCIA 1169
COMUNICACIONES

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 80
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy - 8 JUL 2013
HUGO HERNAN PUNTES ROSAS

Abogada

102

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO-
E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
Demandados: - ALVARO ENRIQUE RIVERA y
-DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Por la causal mora en el pago de Cuotas de Administración, cánones de arrendamiento, IVA. Cánones arrendamiento, cuotas servicio energía eléctrica de la OFICINA 908

YOLANDA RÍOS COVELLI, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial de la parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, - Propiedad Horizontal-** con domicilio principal y social en esta ciudad, ubicado en la Carrera 7 No.17-01, conforme al poder que me ha conferido la Administradora y por ende su representante legal, señora **ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ**, mayor de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá, D.C., calidad que se acredita con el certificado expedido por la Alcaldía Local Santa Fe, que adjunto a este escrito a fin de que se sirva reconocerme personería para actuar, comedidamente me dirijo al Señor Juez, para presentar DEMANDA de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, como arrendatarios de la **oficina 908**, ambas personas mayores de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá, D.C., para dar fundamento a la presente demanda, pongo a su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- La parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA Propiedad Horizontal-** como arrendador, celebró mediante documento privado contrato de arrendamiento celebrado en esta misma ciudad, el día 1º de abril de 1996, con los arrendatarios **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, quienes recibieron a título de arrendamiento la **oficina 908**, ubicada en el mencionado edificio con dirección en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., determinada por los siguientes linderos: "...**OFICINA NÚMERO 908**. Localizada en el noveno piso del edificio, tiene un área privada 42.71 metros cuadrados y se encuentra comprendida dentro de los siguientes **LINDEROS ESPCIALES: Norte:** En 6.20 metros con la oficina número 907, **Sur:** En 1.15 metros con la oficina número 909, en 3.88 metros con la oficina 909, **Oriente:** En 4.79 metros con vacío sobre la carrera séptima; en 11.60 metros con balcón de la oficina número 909, **Occidente:** En 5.85 metros con la oficina número 909, en 3.13 metros con propiedad común del edificio. **Nadir:** Con placa que la separa del octavo piso. **Conit:** Con placa que la separa del 10º piso..."

LINDEROS GENERALES del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
En sus puertas de entrada con los números 17-01 de la carrera 7ª y 17-60 de la calle 17 de Bogotá, cuyos linderos generales son: Por el **Sur:** Con la calle 17 de ésta ciudad; por el **Norte:** con el Edificio Nol.17-51 de la carrera 7ª; por el

COPIA
ORIGINAL
189
MUNICIPAL

14
103

Oriente: Con la carrera 7ª de Bogotá y por el **Occidente:** Con el inmueble marcado No.7-80 de la calle 17 de la nomenclatura actual de Bogotá.

2.- El contrato de arrendamiento se celebró por el término de duración de doce (12) meses contados desde el 1º de abril de 1996. -Cláusula primera-

3.- En la cláusula segunda del contrato, se pactó como precio del canon de arrendamiento mensual la suma de \$150.000., moneda legal, que los arrendatarios se obligaron a pagar mancomunadamente y solidaria por cada periodo mensual, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes.

4.- Los demandados incumplieron la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en **MORA** en el pago de cánones de arrendamiento, IVA., Cuotas de Administración y Cuotas del Servicio de Energía Eléctrica por el consumo de la Oficina 908, desde el mes de **febrero de 2012 inclusive**, con fecha de corte del estado de cuenta, al 31 de ENERO de 2013, presentado por la Administradora del Edificio Colseguros Carrera Séptima.

5.-En la cláusula cuarta, se acordó "...que el canon de arrendamiento se le agregará la cuota de administración, la cual será incrementada cuando lo ordene la Asamblea General de Copropietarios..." La cuota de administración a la firma del contrato era de \$15.420 mensuales.

6.- En la cláusula quinta, las partes pactaron que el valor del canon de arrendamiento estipulado, se aumentará en un 20% por cada año de prórroga, tomándose como base el último año pagado.

7.- Cláusula sexta, quedó establecido que el consumo de energía eléctrica de aparatos eléctricos o electrónicos que utilicen los arrendatarios en la oficina, serán cobrados adicionalmente.

8.- En la cláusula séptima, El Edificio Colseguros Carrera Séptima, hizo entrega de la línea telefónica número **3 41 21 58** que es de propiedad del edificio, cuyo servicio se cancela por parte de los arrendatarios.

9.- En la cláusula novena parágrafo 2, los arrendatarios "... se obligaron a restituir la oficina, a dejar los servicios pagados al día y a presentar al Edificio Colseguros Carrera Séptima, los comprobantes de esta a Paz y Salvo con las empresas de Energía, Acueducto y Teléfono por las prestaciones de tales servicios..."

10.- En la cláusula décima tercera del contrato se estipuló que el simple retardo en el pago de cualquiera de las mensualidades del arrendamiento, cuotas de administración o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato o la ley, el Edificio Colseguros Carrera Séptima, exigirá el pago de la suma de **\$330.000., a título de pena.**

11.- Los arrendatarios están adeudando por concepto de **capital de las** diferentes obligaciones pendientes de pago, las siguientes:

COPIA COTEJADA
MENSUAL
08 JUL 2015
AGENCIA 1189
MUNICIPALIDADES

a). CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

Cuotas	Cuotas de Administración	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 49.900
2	Mes de marzo de 2012.....	52.400
3	Mes de abril de 2012.....	52.400
4	Mes de mayo de 2012.....	52.400
5	Mes de junio de 2012.....	52.400
6	Mes de julio de 2012.....	52.400
7	Mes de agosto de 2012.....	52.400
8	Mes de septiembre de 2012.....	52.400

9	Mes de octubre de 2012.....	52.400
10	Mes de noviembre de 2012.....	52.400
11	Mes de diciembre de 2012.....	52.400
12	Mes de Enero de 2013.....	52.400
Total Cuotas de Administración.....		\$626.300
Incremento con retroactivo ene-feb/12.....		5.000
Total 12 cuotas Admón.+ Incrementos.....		\$ 631.300

10
104

b). CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

Cuotas	Canon arrendamiento por cada mes	Precio
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 533.400
2	Mes de marzo de 2012.....	533.400
3	Mes de abril de 2012.....	560.000
4	Mes de mayo de 2012.....	560.000
5	Mes de junio de 2012.....	560.000
6	Mes de julio de 2012.....	560.000
7	Mes de agosto d 2012.....	560.000
8	Mes de septiembre de 2012.....	560.000
9	Mes de octubre de 2012.....	560.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	560.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	560.000
12	Mes de Enero de 2013.....	560.000
Total Cánones de Arrendamiento.....		\$6.666.800.

c). Concepto I.V.A. Cánones de Arrendamiento.

Cuotas	I.V.A. respectivo mes arrendamiento	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 53.400
2	Mes de marzo de 2012.....	53.400
3	Mes de abril de 2012.....	56.000
4	Mes de mayo de 2012.....	56.000
5	Mes de junio de 2012.....	56.000
6	Mes de julio de 2012.....	56.000
7	Mes de agosto de 2012.....	56.000
8	Mes de septiembre de 2012.....	56.000
9	Mes de octubre de 2012.....	56.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	56.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	56.000
12	Mes de Enero de 2013.....	89.600
Total IVA cánones de arrendamiento.....		\$ 700.400

COPIA COTELADA
CON ORIGINAL
2015
AGENCIA 1189
COMUNICACIONES

d) Cuotas Servicio Energía Eléctrica

Cuotas	Cuota correspondiente del mes	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 14.000
2	Mes de marzo de 2012.....	14.000
3	Mes de abril de 2012.....	14.000
4	Mes de mayo de 2012.....	14.000
5	Mes de junio de 2012.....	14.000
6	Mes de julio de 2012.....	14.000
7	Mes de agosto de 2012.....	14.000

8	Mes de septiembre de 2012.....	14.000
9	Mes de octubre de 2012.....	14.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	14.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	14.000
12	Mes de Enero de 2013.....	14.000

Total Cuotas Servicio Energia Eléctrica.....\$ 168.000

Resumen de las obligaciones adeudadas, discriminadas en el HECHO 11, en los literales a), b), c) y d) son:

-Doce (12) cuotas de administración.....	\$ 626.300
-Incrementos con retroactivo ene y feb/212.....	5.000
-Doce (12) cánones de arrendamiento.....	6.666.800
-Doce (12) IVA cánones de arrendamiento.....	700.400
-Doce (12) cuotas servicio energia eléctrica.....	168.000

Total adeudado con corte al 31 de enero de 2013.....\$ 8.166.500

12.- Los arrendatarios renunciaron a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el Art.424 del C.P.C., de manera que incurrió en ella por el solo retardo en el pago. -Cláusula décima tercera- literales a) y b).

PRETENSIONES

1.- Se declare terminado el contrato de arrendamiento de inmueble arrendado de la **Oficina 908**, ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., celebrado entre el arrendador el **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, y los arrendatarios **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, suscrito el día 1º de abril de 1996 en esta misma ciudad, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, incrementos, del impuesto del IVA., sobre cánones de arrendamiento, cuotas de administración y cuotas del servicio público de energía eléctrica, especificados detalladamente en el HECHO ONCE en los literales a), b), c), y d)., de esta demanda.

2.- Se condene a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a cancelar la suma de **\$330.840**, pactada en la cláusula décima tercera literal a) a título de pena.

3.- Se ordene a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a RESTITUIR a la parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, el inmueble la **Oficina 908** ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., oficina que hace parte del mencionado edificio y del cual hace parte y está determinada por los **LINDEROS ESPCIALES: Norte:** En 6.20 metros con la oficina número 907, **Sur:** En 1.15 metros con la oficina número 909, en 3.88 metros con la oficina 909, **Oriente:** En 4.79 metros con vacío sobre la carrera séptima, en 1.50 metros con balcón de la oficina número 909, **Occidente:** En 5.85 metros con la oficina número 909, en 3.13 metros con propiedad común del edificio. **Nadir:** Con placa que la separa del octavo piso. **Cenit:** Con placa que la separa del 10º piso.

LINDEROS GENERALES del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
En sus puertas de entrada con los números 17-01 de la carrera 7ª y 17-60 de la calle 17 de Bogotá, cuyos linderos generales son: Por el **Sur:** Con la calle 17 de ésta ciudad; por el **Norte:** con el Edificio Nol.17-51 de la carrera 7ª; por el **Oriente:** Con la carrera 7ª de Bogotá y por el **Occidente:** Con el inmueble marcado No.7-80 de la calle 17 de la nomenclatura actual de Bogotá.

4.- Que no se escuche a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, durante el transcurso del proceso

125

mientras no consignen el valor de los cánones adeudados, los incrementos, el impuesto del IVA, sobre los cánones de arrendamiento, Cuotas de Administración, las Cuotas del servicio público de energía eléctrica y la suma en la cláusula décima tercera literal a) a título de pena. Indicada en el Hecho 10 de la demanda.

5.- Se ordene a los demandados ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, a presentar el día de la RESTITUCIÓN del INMUEBLE ARRENDADO, los comprobantes de pago, las Facturas canceladas por el servicio del Teléfono No.341 21 58, quienes quedaron obligados dejar a paz y salvo por este servicio, según cláusula novena parágrafo 2. - Hecho 9 -

6.- Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, de conformidad con el artículo 337 del C.P.C., comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

7.- Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la ley 820 de 2003, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución de la oficina 908 ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., Edificio Colseguros Carrera Séptima, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en ella.
Sírvasse Señor Juez, comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

Igualmente solicito, conforme al artículo 36 de la ley 820 de 2003, se practique una diligencia de Inspección Judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra.

PRUEBAS

Documentales:

1.-Poder.

2.- Copia autentica del contrato de arrendamiento de la **Oficina 908**, de fecha 1º de abril de 1996, suscrito entre el arrendador Edificio Colseguros Carrera Séptima, y los arrendatarios ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ.

3.- Certificación de la Alcaldía Local Santa Fe, hace constar que Ángela Milena Narváez Cruz es Administradora y representante legal del Edificio Colseguros Carrera Séptima.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo previsto por los artículos 1608, 1973, 2000 del Código Civil; arts. 337 y 408 numeral 9º del C.P.C., 518 num.1 del Código de Comercio, y ley 820 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Bogotá, D.C., y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

Con base en lo previsto en el Art.25 del Nuevo Código General del Proceso, el presente asunto es de Mínima Cuantía.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII capítulo 2º del C.P.C. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

ANEXOS

- 1.- Poder
- 2.- Original demanda y como anexos los documentos aducidos como pruebas.
- 3.- Copia demanda y anexos para traslado de los dos demandados.
- 4.- Copia demanda archivo juzgado.
- 5.- Escrito medias cautelares.

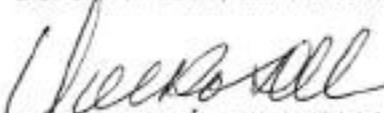
NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 7 No.17-01 Oficina 1001 de Bogotá, D.C.

Los demandados en la Carrera 7 No.17-01 **Oficina 908** del Edificio Colseguros Carrera Séptima, de Bogotá.

La suscrita en la Secretaria de su Despacho, ó en la Carrera 7 No.17-51 Of.902 de esta ciudad.

Del Señor Juez, atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.





INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT: 800251569-7

700005097160

Fecha y hora de Admisión:
08/07/2015 16:45

Tiempo estimado de entrega:
09/07/2015 18:00

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
CRA 7 NO 17-01 OFC 908.

0
0 / BOGOTA\CUND\COL

1008

REMITENTE

YOLANDA RIOS COVELL CC 41473387
CRA 7 NO 17-01 OFC 1001 .
2846218
BOGOTA

DATOS DEL ENVIO

Tipo de paquete: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000,00**
No. de esta pieza: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Boleta de seguridad:
Dize comercio: **NOT ART 320 RAD NO 2013-0258.**

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.400,00**
Valor prima de seguro: **\$ 100,00**
Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
Valor total: **\$ 7.500**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que corresponde a los
deposits en este documento y por lo tanto es el que
INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daños o
pérdida. Como sensible declare el valor en el
contenedor en efectivo, joyas, medicamentos,
objetos prohibidos por ley.

Nombre y sello del remitente

10 JUL 2015 232947

Fecha de devolución	19 JUL 2015	Fecha de devolución No.	51467
Fecha primer intento de entrega		Fecha primer intento No.	
Fecha segundo intento de entrega		Fecha segundo intento No.	

MOTIVOS DE DEVOLUCION

Deteriorado Enviado No existe No pagado Precio errado Otro

FECHA DE ENTREGA	1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11		12		13		14		15		16	
	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m	h	m
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31																		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17																
7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22																	
0	5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55																					

Código de seguimiento Agencia/Firma/Operador	1266/recep.cvd	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
-------------------------------------------------	----------------	--------------------------------	-----------------

Mensajes por correo	Firma y sello de recibido
---------------------	---------------------------

Observaciones: **ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA, AUTO ADMSORIO, AV**

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Fbx: 560 5000
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.



GMC-GMC-R-02

DESTINATARIO

FUOCIO DES
P. MARIA DES

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC. Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados, en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competentes.

6. Que acepta pactar cláusula compromiso para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**,

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s>. Vigilada por la Super Intendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/DemandasProteccion/>. Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:

Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000

defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería

Giros

Carga

SOAT

INTER RAPIDÍSIMO
S.A.

**INTER
RAPIDISIMO****PRIMER INTENTO
DE ENTREGA**
LIN-SUE-R-03

No.



50529984

B01

TIPO DE SERVICIO

 Mensajería Expresa Carga Mensajería Masiva

Ciudad

Bogotá

Fecha y hora

15 Julio 2015 6:00 p.m.

Señor (a) (es)

Nolanda Rios C

Hay, vivimos a entregar su envío, amparado con la guía Número

3 200943520

procedente de la ciudad de:

Bogotá

remitido por:

pero no lo encontramos.

Mañana, de no ser festivo, haremos el segundo intento de entrega

Descripción del inmueble visitado

-
- Casa
-
-
- Apartamento
-
-
- Oficina
-
-
- Local
-
-
- Edificio
-
-
- Torre

Color de la pared: (es)

CAFE CAFE

Color de la puerta: (es)

Número del contador

Luz Gas Agua

Nombre del mensajero:

Didimo A

**INTER
RAPIDÍSIMO****SUPERVISIÓN DE
DEVOLUCIONES
LIN-SUE-R-02**

No.



03243008

FECHA: 13.07.2015

CIUDAD DE SUPERVISIÓN:

BTP

N° GUÍA

7-3099160

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

HORA: 10:00

DIRECCIÓN ERRADA

NO LO CONDEN

CASA VACÍA

REHUSADO

DIRECCIÓN INCOMPLETA

SE TRASLADÓ

RESULTADO

R. SUEVIE

DEVOLUCIÓN RATIFICADA

A

ENTREGA SUPERVISADA

ENTREGA MAESTRA

OBSERVACIONES

No Doble.

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

1) Tipo de inmueble

Casa

Apartamento

Local

Edificio

Oficina

Lote

2) Color de la pared:

C. DIF. M. DIF. DIF.

3) Color de la puerta:

C. DIF.

4) Número de contador

Luz

Agua

Gas

Otros

WOLSEBROS.

Nombre del supervisor:

C. S. S. S. S.

GRAPE AQUÍ

GRAPE AQUÍ
110

DEVOLUCIÓN

Señores:
FERNANDO TORO CASTRO
SOACHA



NIT. 800.251.569-7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700005097160	Fecha y Hora del Envío	08/07/2015 16:45:32
Centro de Servicio Origen	1266 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUND/COL
Contenido	NOT ART 320 RAD NO 2013-0258.		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	YOLANDA RIOS COVELLI	Nombre	ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
Identificación	41473387	Identificación	0
Dirección	CRA 7 NO 17-01 OFC 1001	Dirección	CRA 7 NO 17-01 OFC 908
Teléfono	2846218	Teléfono	0

Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO

Avisos de Entrega

Fecha Intento Entrega	Tipo Volante	Causal	Numero Evidencia
08/07/2015	AVISO PRIMER INTENTO	OTROS / RESIDENTE AUSENTE + AVISO	3000200943520

Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Teléfono Mercado	Persona que Contesta
11/07/2015 12:04:26	2846218	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION	NOTIFICACION JUDICIAL CON DOS SALIDAS NO SE	NOTIFICACION JUDICIAL CON DOS SALIDAS NO SE
Fecha Telemercadeo	Teléfono Mercado	Persona que Contesta
14/07/2015 10:18:53	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
DEVOLUCIÓN RATIFICADA	NOTIFICACION JUDICIAL CON SUPERVISION NO SE	NOTIFICACION JUDICIAL CON SUPERVISION NO SE

Devolución

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE	Guía Devolución: 3000200943520
Fecha de Devolución		14/07/2015 10:19:13
Fecha de Expedición de la Certificación		14/07/2015 12:20:47
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA NO RECIBIO EL ENVO POR EL CAUSAL OTROS / RESIDENTE AUSENTE.		



GRAPE

GRAPE AQUÍ

GRABE AQUÍ

DEVOLUCIÓN

Señores:
FERNANDO TORO CASTRO
SOACHA

Certificado Por: **SHIRLE ANDREA BERMUDEZ MEJIA - AUXILIAR OPERATIVO**

Soacha - Avenida del Comercio Exterior No. 11-41
Código Postal: 110101
Teléfono: 571 251 599-1
Fax: 571 251 599-1
E-mail: info@soacha.gov.co

Departamento de Gestión de Recursos Humanos, Calle 48 No. 100-100

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		CÓDIGO DE BARRAS	
Empleado	Estado	Código	Barra
1	<input type="checkbox"/>	01	<input type="checkbox"/>
2	<input type="checkbox"/>	02	<input type="checkbox"/>
3	<input type="checkbox"/>	03	<input type="checkbox"/>
4	<input type="checkbox"/>	04	<input type="checkbox"/>
5	<input type="checkbox"/>	05	<input type="checkbox"/>
6	<input type="checkbox"/>	06	<input type="checkbox"/>
7	<input type="checkbox"/>	07	<input type="checkbox"/>
8	<input type="checkbox"/>	08	<input type="checkbox"/>
9	<input type="checkbox"/>	09	<input type="checkbox"/>
10	<input type="checkbox"/>	10	<input type="checkbox"/>
11	<input type="checkbox"/>	11	<input type="checkbox"/>
12	<input type="checkbox"/>	12	<input type="checkbox"/>
13	<input type="checkbox"/>	13	<input type="checkbox"/>
14	<input type="checkbox"/>	14	<input type="checkbox"/>
15	<input type="checkbox"/>	15	<input type="checkbox"/>
16	<input type="checkbox"/>	16	<input type="checkbox"/>
17	<input type="checkbox"/>	17	<input type="checkbox"/>
18	<input type="checkbox"/>	18	<input type="checkbox"/>
19	<input type="checkbox"/>	19	<input type="checkbox"/>
20	<input type="checkbox"/>	20	<input type="checkbox"/>
21	<input type="checkbox"/>	21	<input type="checkbox"/>
22	<input type="checkbox"/>	22	<input type="checkbox"/>
23	<input type="checkbox"/>	23	<input type="checkbox"/>
24	<input type="checkbox"/>	24	<input type="checkbox"/>
25	<input type="checkbox"/>	25	<input type="checkbox"/>
26	<input type="checkbox"/>	26	<input type="checkbox"/>
27	<input type="checkbox"/>	27	<input type="checkbox"/>
28	<input type="checkbox"/>	28	<input type="checkbox"/>
29	<input type="checkbox"/>	29	<input type="checkbox"/>
30	<input type="checkbox"/>	30	<input type="checkbox"/>
31	<input type="checkbox"/>	31	<input type="checkbox"/>
32	<input type="checkbox"/>	32	<input type="checkbox"/>
33	<input type="checkbox"/>	33	<input type="checkbox"/>
34	<input type="checkbox"/>	34	<input type="checkbox"/>
35	<input type="checkbox"/>	35	<input type="checkbox"/>
36	<input type="checkbox"/>	36	<input type="checkbox"/>
37	<input type="checkbox"/>	37	<input type="checkbox"/>
38	<input type="checkbox"/>	38	<input type="checkbox"/>
39	<input type="checkbox"/>	39	<input type="checkbox"/>
40	<input type="checkbox"/>	40	<input type="checkbox"/>
41	<input type="checkbox"/>	41	<input type="checkbox"/>
42	<input type="checkbox"/>	42	<input type="checkbox"/>
43	<input type="checkbox"/>	43	<input type="checkbox"/>
44	<input type="checkbox"/>	44	<input type="checkbox"/>
45	<input type="checkbox"/>	45	<input type="checkbox"/>
46	<input type="checkbox"/>	46	<input type="checkbox"/>
47	<input type="checkbox"/>	47	<input type="checkbox"/>
48	<input type="checkbox"/>	48	<input type="checkbox"/>
49	<input type="checkbox"/>	49	<input type="checkbox"/>
50	<input type="checkbox"/>	50	<input type="checkbox"/>
51	<input type="checkbox"/>	51	<input type="checkbox"/>
52	<input type="checkbox"/>	52	<input type="checkbox"/>
53	<input type="checkbox"/>	53	<input type="checkbox"/>
54	<input type="checkbox"/>	54	<input type="checkbox"/>
55	<input type="checkbox"/>	55	<input type="checkbox"/>
56	<input type="checkbox"/>	56	<input type="checkbox"/>
57	<input type="checkbox"/>	57	<input type="checkbox"/>
58	<input type="checkbox"/>	58	<input type="checkbox"/>
59	<input type="checkbox"/>	59	<input type="checkbox"/>
60	<input type="checkbox"/>	60	<input type="checkbox"/>
61	<input type="checkbox"/>	61	<input type="checkbox"/>
62	<input type="checkbox"/>	62	<input type="checkbox"/>
63	<input type="checkbox"/>	63	<input type="checkbox"/>
64	<input type="checkbox"/>	64	<input type="checkbox"/>
65	<input type="checkbox"/>	65	<input type="checkbox"/>
66	<input type="checkbox"/>	66	<input type="checkbox"/>
67	<input type="checkbox"/>	67	<input type="checkbox"/>
68	<input type="checkbox"/>	68	<input type="checkbox"/>
69	<input type="checkbox"/>	69	<input type="checkbox"/>
70	<input type="checkbox"/>	70	<input type="checkbox"/>
71	<input type="checkbox"/>	71	<input type="checkbox"/>
72	<input type="checkbox"/>	72	<input type="checkbox"/>
73	<input type="checkbox"/>	73	<input type="checkbox"/>
74	<input type="checkbox"/>	74	<input type="checkbox"/>
75	<input type="checkbox"/>	75	<input type="checkbox"/>
76	<input type="checkbox"/>	76	<input type="checkbox"/>
77	<input type="checkbox"/>	77	<input type="checkbox"/>
78	<input type="checkbox"/>	78	<input type="checkbox"/>
79	<input type="checkbox"/>	79	<input type="checkbox"/>
80	<input type="checkbox"/>	80	<input type="checkbox"/>
81	<input type="checkbox"/>	81	<input type="checkbox"/>
82	<input type="checkbox"/>	82	<input type="checkbox"/>
83	<input type="checkbox"/>	83	<input type="checkbox"/>
84	<input type="checkbox"/>	84	<input type="checkbox"/>
85	<input type="checkbox"/>	85	<input type="checkbox"/>
86	<input type="checkbox"/>	86	<input type="checkbox"/>
87	<input type="checkbox"/>	87	<input type="checkbox"/>
88	<input type="checkbox"/>	88	<input type="checkbox"/>
89	<input type="checkbox"/>	89	<input type="checkbox"/>
90	<input type="checkbox"/>	90	<input type="checkbox"/>
91	<input type="checkbox"/>	91	<input type="checkbox"/>
92	<input type="checkbox"/>	92	<input type="checkbox"/>
93	<input type="checkbox"/>	93	<input type="checkbox"/>
94	<input type="checkbox"/>	94	<input type="checkbox"/>
95	<input type="checkbox"/>	95	<input type="checkbox"/>
96	<input type="checkbox"/>	96	<input type="checkbox"/>
97	<input type="checkbox"/>	97	<input type="checkbox"/>
98	<input type="checkbox"/>	98	<input type="checkbox"/>
99	<input type="checkbox"/>	99	<input type="checkbox"/>
100	<input type="checkbox"/>	100	<input type="checkbox"/>

1. Este documento es un certificado de devolución de un bien que ha sido devuelto por el usuario. El usuario debe firmar y sellar este documento y adjuntarlo al bien devuelto. Este documento debe ser devuelto al departamento de Gestión de Recursos Humanos, Calle 48 No. 100-100.

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
CAS1000
 NOTIFICACIONES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00

DEVOLUCIÓN
DEVOLUCIÓN DE BIENES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00

DEVOLUCIÓN DE BIENES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00

DEVOLUCIÓN DE BIENES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00

DEVOLUCIÓN DE BIENES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00

DEVOLUCIÓN DE BIENES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00

DEVOLUCIÓN DE BIENES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00

DEVOLUCIÓN DE BIENES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00

DEVOLUCIÓN DE BIENES
 Valor de compra: \$ 7.480,00
 Valor por devolución: \$ 1.800,00
 Valor por impuesto: \$ 1.800,00
 Valor IVA: \$ 7.500,00
 Valor total: \$ 11.100,00



GRABE AQUÍ

GRABE

Señora

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

110
112

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 0258

Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima

Demandados: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Ma. del Carmen Medina O.

Asunto: Emplazar demandado Álvaro Enrique Rivera Quiroga, art.318 C.P.C.

Conocida en autos como apoderada de la parte activa dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., a fin de SOLICITAR, se sirva decretar **EMPLAZAR** al demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, con base en lo dispuesto en el Art.318 num.3 del C.P.C., soportado en la Certificación de **DEVOLUCIÓN** de la empresa **Inter-rapidísimo**, confirma que el destinatario antes mencionado: "...NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL/OTROS RESIDENTE AUSENTE..."

ANEXOS: 1. Formato de notificación por Aviso, artículo 320 del C.P.C.

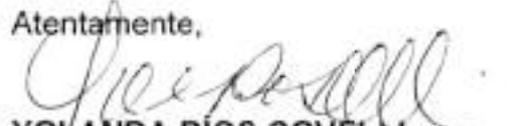
2. Fotocopias simples de los autos de mayo 3/2013, Admite demanda y julio 4/13 Adiciona demanda.

3. Fotocopias simples de demanda, consta de 6 fls.

Todas éstas tienen sello al húmedo original de la citada empresa.

4. Recibo de pago de envío, por la suma de \$ 7.500.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI

C.C.41.473.387

T.P.68.143 C.S. de la Jud.

Jiliana Isabelos.

Copia Apoderada

Señora

JUEZ TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

~~106~~
~~107~~
113

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 - 0258

Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima

Demandados: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Ma. del Carmen Medina O.

Asunto: Emplazar demandado Álvaro Enrique Rivera Quiroga, art.318 C.P.C.

Conocida en autos como apoderada de la parte activa dentro del proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., a fin de SOLICITAR, se sirva decretar **EMPLAZAR** al demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, con base en lo dispuesto en el Art.318 num.3 del C.P.C., soportado en la Certificación de **DEVOLUCIÓN** de la empresa **Inter-rapidísimo**, confirma que el destinatario antes mencionado: "...NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL/OTROS RESIDENTE AUSENTE..."

ANEXOS: 1. Formato de notificación por Aviso, artículo 320 del C.P.C.

2. Fotocopias simples de los autos de mayo 3/2013, Admite demanda y julio 4/13 Adiciona demanda.

3. Fotocopias simples de demanda, consta de 6 ffs.

Todas éstas tienen sello al húmedo original de la citada empresa.

4. Recibo de pago de envío, por la suma de \$ 7.500.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI

C.C.41.473.387

T.P.68.143 C.S. de la Jud.

Yolanda.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO
131 JUL. 2015

Al despacho del señor (a) juez, hoy _____

Observaciones

Solución Emprendimiento #1238.

(s) Secretario

114



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D. C., tres (3) de agosto de dos mil quince (2015)

Rad. No. 2014 - 00769.

Niegase la solicitud de emplazamiento que precede, por cuanto la certificación emanada por la empresa de correos expresa "CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ALVARO QUIROGA NO RECIBIO EL ENVIO POR CAUSAL OTROS/ RESIDENTE AUSENTE", situación que permite vislumbrar que no se reúnen los requisitos del numeral 4º del Art. 315 del C.P.C.

NOTIFIQUESE

ANA LUZMILA MOLINA A.
ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez.

<p>JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN PARA ASUNTOS DE MÍNIMA CUANTÍA Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La presidencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0135</u> fijado hoy <u>05-08-2015</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>JULIETH FERNANDA FIGUEROA Secretaria</p>



INTER RAPIDÍSIMO S.A. - NIT 800251599-7

Fecha y hora de Admisión:

03/12/2015 10:15

Tiempo estimado de entrega:

04/11/2015 18:00



700006321811

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

0 / BOGOTA \ CUND \ COL
 ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIR
 KR 7 NO 17-01 OFC 908.

cc

0

REMITENTE

YOLANDA RIOS COVELLI NI 8600558589
 CRA 7 NO 17-01 OFC 1001.
 2846218
 BOGOTA

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
 Valor comercial: **5.000**
 No. de esta pieza: **1**
 Peso por volumen: **0**
 Peso en kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dice comisar: **NOT ART 320 RAD NO 2013-0258.**

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVÍO

NOTIFICACIONES

Valor del transporte: **\$ 7.900**
 Valor prima de seguro: **\$ 100**
 Valor otros conceptos: **\$ 0**
 Valor total: **\$ 8.000**
 Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que comparecerá a la
 descric. en el documento y por lo tanto es el que
 INTER RAPIDÍSIMO S.A. asume en caso de dolo o
 pérdida. Como remite declaro que este envío no
 contiene drogas, armas, explosivos, valores negociables u
 objetos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

[Handwritten signature and stamp]

Fecha de devolución				Forma de devolución No.
Fecha primer intento de entrega				Aviso primer intento No.
Fecha segundo intento de entrega				Aviso segunda vista No.

MODOS DE DEVOLUCIÓN

	Desconocido	Maltrato	No Asiste	No Recibe	Otro
1	<input type="checkbox"/>				
2	<input type="checkbox"/>				
3	<input type="checkbox"/>				
4	<input type="checkbox"/>				
5	<input type="checkbox"/>				
6	<input type="checkbox"/>				
7	<input type="checkbox"/>				
8	<input type="checkbox"/>				
9	<input type="checkbox"/>				
10	<input type="checkbox"/>				
11	<input type="checkbox"/>				
12	<input type="checkbox"/>				
13	<input type="checkbox"/>				
14	<input type="checkbox"/>				
15	<input type="checkbox"/>				
16	<input type="checkbox"/>				
17	<input type="checkbox"/>				
18	<input type="checkbox"/>				
19	<input type="checkbox"/>				
20	<input type="checkbox"/>				
21	<input type="checkbox"/>				
22	<input type="checkbox"/>				

Cod/Nombre origen Agencia/Tramo/Mensajero 1266/recep.cm2	Recibido por: (Nombre legible)	Identificación:
Mensajero que entrega	Firma y sello de recibido	

Observaciones: ANEXO SI ENVIA COPIA DEMANDA, AUTO ADMISIVO, AVISO.

Oficina Principal Bogotá: Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 560 5000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Acuerdos Generales: **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, presta los servicios de Mensajería Expresa con la licencia 1189 expedida por el MINTIC, Carga la licencia 0595 expedida por el MINTRANSPORTE y giros mediante contrato de colaboración No 120 suscrito con Servicios Postales Nacionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.

El Remitente y/o destinatario, con su firma o con la firma de quien actúa en su nombre confirma, que de acuerdo al servicio contratado declara, conoce, acepta, autoriza y exonera:

1. Que acepta los términos y condiciones establecidos en los contratos de Mensajería Expresa, Carga o Giros, que se encuentran publicados en los puntos de venta y en la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/normatividad>.

2. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a reportarlo a las centrales de riesgo, cuando al realizar un envío y su forma de pago sea al Cobro el destinatario o remitente no paguen el servicio dentro de los 90 días calendario siguientes a la fecha de venta.

3. Que conoce, acepta y autoriza expresamente a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, a aplicar la política de protección de sus datos personales según ley 1581 - 2012, decreto 1377 -2013, habeas data 1266 de 2008 y concordantes.

4. Que ha revisado los datos registrados en este documento y exonera de toda responsabilidad a **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, por la inexactitud de los mismos.

5. Que declara que los dineros enviados por el servicio de Giros provienen y serán destinados para actividades lícitas, igualmente que el contenido de los envíos u objetos postales NO son de prohibida circulación o ilegales o que si de manera clandestina los llegare a enviar, responderá ante las autoridades competente.

6. Que acepta pactar cláusula compromiso para dirimir cualquier diferencia que se genere a través del centro de arbitraje de la cámara de comercio de Bogotá y que para todos los efectos el domicilio de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**, es la carrera 30-7-45 en Bogotá.

7. Que conoce los derechos que tiene como usuario y el trámite para presentar peticiones quejas o reclamos y Recursos = PQR S, que se encuentran publicados en los puntos de venta y la página web de **INTER RAPIDÍSIMO S.A.**

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/servicio-al-cliente/pqr-s> Vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, dirección <http://serviciosweb.sic.gov.co/servilinea/Servilinea/DemandasProteccion/> Dirección Cra 13 No. 27 - 00 Piso 1,3,4,5 tel. 5920400, donde también podrá radicar su PQR.

Casa Matriz Bogotá:
Carrera 30 # 7 - 45 PBX: 560 5000
defensoriadelcliente@interrapidisimo.com

www.interrapidisimo.com



Mensajería

Giros

Carga

SOAT

INTER RAPIDÍSIMO



DEVOLUCIÓN

Señores:

YOLANDA RIOS COVELLI

BOGOTA

116



NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 754 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700006321811	Fecha y Hora del Envío	03/11/2015 10:15:05
Centro de Servicio Origen	1266 - PTO/BOGOTA/CUNDI/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUNDI/COL
Contenido	NOT ART 320 RAD NO 2013-0258.		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	YOLANDA RIOS COVELLI	Nombre	ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
Identificación	8600558589	Identificación	0
Dirección	CRA 7 NO 17-01 OFC 1001.	Dirección	KR 7 NO 17-01 OFC 908
Teléfono	2846218	Teléfono	0
Observaciones ANEXO SE ENVIA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO .			

Avisos de Entrega

Fecha Intento Entrega	Tipo Volante	Causal	Numero Evidencia
04/11/2015	AVISO PRIMER INTENTO	OTROS / RESIDENTE AUSENTE + AVISO	ENTREGA 001

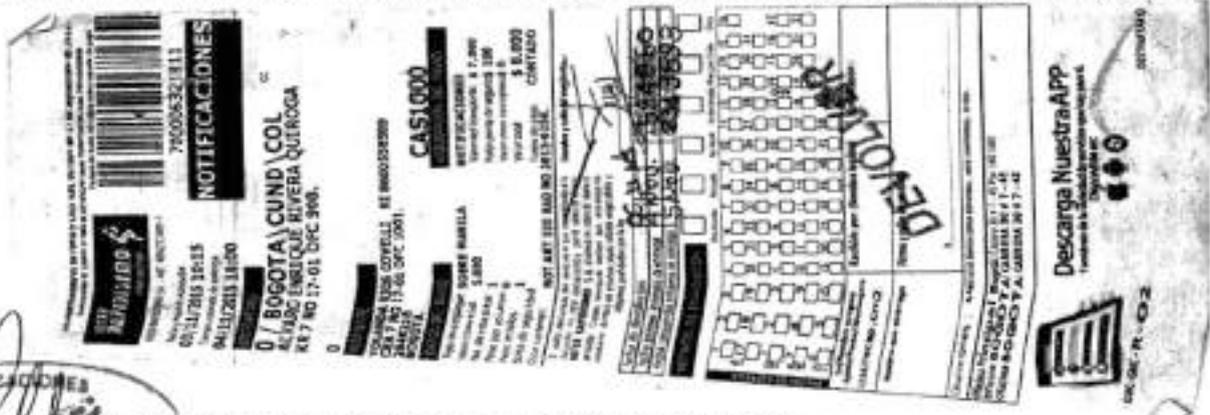
Telemercadeo

Fecha Telemercadeo	Teléfono Marcado	Persona que Contesta	Observaciones
05/11/2015 20:33:34	2846218	NINGUNO	NOTIFICACION JUDICIAL SE ENVIA A SUPERVISION
06/11/2015 19:22:44	0	NINGUNO	ENVIÓ PROCESO NOTIFICACION JUDICIAL CON

Devolución

Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE	Guía Devolución: 3000201321648
Fecha de Devolución		06/11/2015 19:22:59
Fecha de Expedición de la Certificación		06/11/2015 20:38:19

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL OTROS / RESIDENTE AUSENTE.



NOTIFICACIONES
 Autorizado por: ALEJANDRA CAMACHO BUSTOS - SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
 NIT. 800.251.569-7
 JUDICIALES

Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000
 Bogotá D.C. - Colombia





117

JUZGADO 3^o Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.

DIRECCIÓN Calle 19 # 6-48 Bloque A Piso 7

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 320 DEL C. P. C.

Señor Alvaro Enrique Rivera Quiroga
Nombre: Rivera Quiroga DD / MM / AAAA
Dirección: CRA. 7 # 17-01 of. 908 03 11 2015
Ciudad: Bogotá, D.C. FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No. 2013-0258 NATURALEZA Restitución de Inmueble Arrendado DD / MM / AAAA 03 05 2013 Admite
04 07 2013 Adiciona

DEMANDANTE(S) Edificio Colseguros
Carrera Séptima DEMANDADO(S) 1. Alvaro Enrique Rivera Quiroga
2. Dayra del Carmen Medina Ortiz

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día 03 mes Mayo año 2013 donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago , ordeno citarlo , o dispuso proferida en el indicado proceso.

* → El auto de Julio 4/2013, que ADICIONA al auto que ADMITE Demanda. Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO ART. 320 del C. P. C.

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS : Copia de la Demanda X, Auto Admisorio X, Mandamiento de Pago .
→ Auto ADICIONA, el Auto Admisorio Demanda. Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Yolanda Ríos
Nombre y Apellidos

Firma

Firma





INTER RAPIDISIMO S.A. - NIT. 800251569-7



NOTIFICACIONES

Fecha y hora de Admisión
03/11/2015 10:15
Tiempo estimado de entrega
04/11/2015 18:00

DESTINATARIO

0 / BOGOTA \ CUND \ COL
ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIR
KR 7 NO 17-01 OFC 908.

0

REMITENTE

YOLANDA RIOS COVELLI NI 8600558589
CRA 7 NO 17-01 OFC 1001.
2846218
BOGOTA

CAS1000

LIQUIDACION DEL ENVIO

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE MANILA**
Valor comercial: **5.000**
No. de esta presa: **1**
Peso por volumen: **0**
Peso en kilos: **1**
Bolsa de seguridad:
Dice contener: **NOT ART 320 RAD NO**

NOTIFICACIONES
Valor del transporte: **\$ 7.000**
Valor prima de seguro: **\$ 100**
Valor otros conceptos: **\$ 0**
Valor total: **\$ 8.000**
Forma de pago: **CONTADO**

El valor declarado del envío es el que consignará a lo decimo en este documento y por lo tanto es el que **INTER RAPIDISIMO S.A.** asumirá en caso de pérdida o rotura. Como remitente declaro que este envío contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o algunos prohibidos por la ley.

Nombre y sello del remitente

[Handwritten signature]

Fecha de devolución:		Fecha de devolución No.
Fecha primer intento de entrega:		Aviso primera vista No.
Fecha segundo intento de entrega:		Aviso segunda vista No.

MOTIVOS DE DEVOLUCION

	Reconocido	Refusado	No Recibe	No Reformato	Dirección errada	Otro
1	<input type="checkbox"/>					
2	<input type="checkbox"/>					
3	<input type="checkbox"/>					
4	<input type="checkbox"/>					
5	<input type="checkbox"/>					
6	<input type="checkbox"/>					
7	<input type="checkbox"/>					
8	<input type="checkbox"/>					
9	<input type="checkbox"/>					
10	<input type="checkbox"/>					
11	<input type="checkbox"/>					
12	<input type="checkbox"/>					
13	<input type="checkbox"/>					
14	<input type="checkbox"/>					
15	<input type="checkbox"/>					
16	<input type="checkbox"/>					
17	<input type="checkbox"/>					
18	<input type="checkbox"/>					
19	<input type="checkbox"/>					
20	<input type="checkbox"/>					
21	<input type="checkbox"/>					
22	<input type="checkbox"/>					
23	<input type="checkbox"/>					
24	<input type="checkbox"/>					
25	<input type="checkbox"/>					
26	<input type="checkbox"/>					
27	<input type="checkbox"/>					
28	<input type="checkbox"/>					
29	<input type="checkbox"/>					
30	<input type="checkbox"/>					
31	<input type="checkbox"/>					
32	<input type="checkbox"/>					

Céd/Nombre origen Agencia/Parque/Mensaje 1266/mecap cm2	Recibido por: (Nombre legible) Firma y sello de recibido X	Identificación:
---------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------	-------------------------

Observaciones: **INTER SE ENVIA COPIA DEMANDA, AUTO ADMISORIO, ENTREGA**
 Oficina Principal Bogotá: Carrera 10 # 7 - 45 Pbx 560 5000
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45
 Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.
 Disponible en:



GMC-GMC-R-02

REMITENTE

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO-
E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
Demandados: - ALVARO ENRIQUE RIVERA y
-DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Por la causal mora en el pago de Cuotas de Administración, cánones de arrendamiento, IVA. Cánones arrendamiento, cuotas servicio energía eléctrica de la OFICINA 908

YOLANDA RÍOS COVELLI, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial de la parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, - Propiedad Horizontal-** con domicilio principal y social en esta ciudad, ubicado en la Carrera 7 No.17-01, conforme al poder que me ha conferido la Administradora y por ende su representante legal, señora **ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ**, mayor de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá, D.C., calidad que se acredita con el certificado expedido por la Alcaldía Local Santa Fe, que adjunto a este escrito a fin de que se sirva reconocerme personería para actuar, comedidamente me dirijo al Señor Juez, para presentar DEMANDA de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, como arrendatarios de la **oficina 908**, ambas personas mayores de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá, D.C., para dar fundamento a la presente demanda, pongo a su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- La parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA Propiedad Horizontal-** como arrendador, celebró mediante documento privado contrato de arrendamiento celebrado en esta misma ciudad, el día 1º de abril de 1996, con los arrendatarios **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, quienes recibieron a título de arrendamiento la **oficina 908**, ubicada en el mencionado edificio con dirección en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., determinada por los siguientes linderos: "...**OFICINA NÚMERO 908**. Localizada en el noveno piso del edificio, tiene un área privada 42.71 metros cuadrados y se encuentra comprendida dentro de los siguientes **LINDEROS ESPCIALES: Norte:** En 6.20 metros con la oficina número 907, **Sur:** En 1.15 metros con la oficina número 909, en 3.88 metros con la oficina 909, **Oriente:** En 4.79 metros con vacío sobre la carrera séptima, en 1.50 metros con balcón de la oficina número 909, **Occidente:** En 5.85 metros con la oficina número 909, en 3.13 metros con propiedad común del edificio. Nadir: Con placa que la separa del octavo piso. **Cenit:** Con placa que la separa del 10º piso..."

LINDEROS GENERALES del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
En sus puertas de entrada con los números 17-01 de la carrera 7ª y 17-60 de la calle 17 de Bogotá, cuyos linderos generales son: Por el **Sur:** Con la calle 17 de ésta ciudad; por el **Norte:** con el Edificio No.17-51 de la carrera 7ª; por el

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
9 NOV 2015
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

DEVOLUCIÓN

Señores:
YOLANDA RIOS COVELLI
BOGOTA



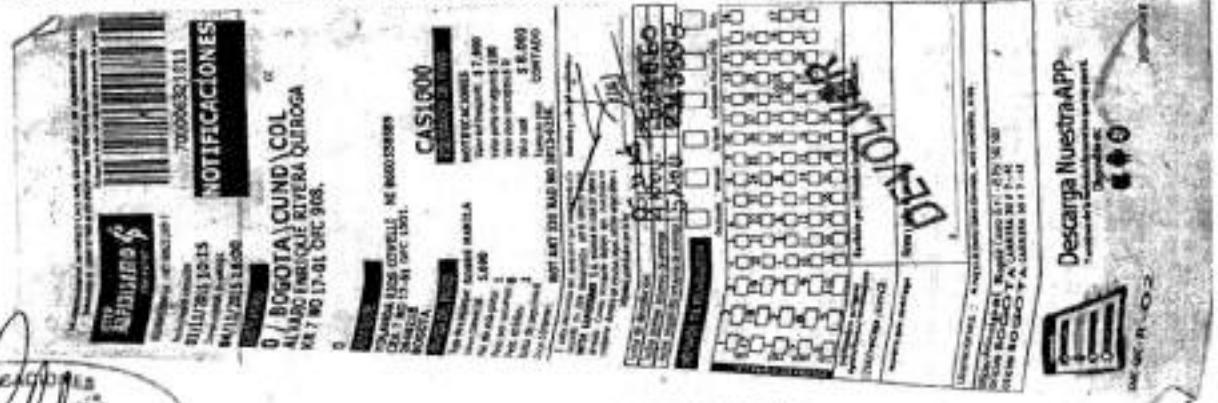
INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío			
Numero de Envío	700006321811	Fecha y Hora del Envío	03/11/2015 10:15:05
Centro de Servicio Origen	1286 - PTO/BOGOTA/CUND/COL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6		
Ciudad de Origen	BOGOTA	Ciudad de Destino	BOGOTA/CUND/COL
Contenido	NOT ART 320 RAD NO 2013-0258.		
Datos del Remitente		Datos del Destinatario	
Nombre	YOLANDA RIOS COVELLI	Nombre	ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA
Identificación	8800558589	Identificación	0
Dirección	CRA 7 NO 17-01 OFC 1001.	Dirección	KR 7 NO 17-01 OFC 808.
Teléfono	2846218	Teléfono	0
Observaciones ANEXO SE ENVA COPIA DEMANDA , AUTO ADMISORIO , AVISO.			

Avisos de Entrega			
Fecha Intento Entrega	Tipo Volante	Causal	Numero Evidencia
04/11/2015	AVISO PRIMER INTENTO	OTROS / RESIDENTE AUSENTE + AVISO	41424691

Telemercadeo		
Fecha Telemercadeo	Teléfono Marcado	Persona que Contesta
05/11/2015 20:33:34	2846218	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO CONTESTAN	NOTIFICACION JUDICIAL SE ENVA A SUPERVISION	NOTIFICACION JUDICIAL SE ENVA A SUPERVISION
Fecha Telemercadeo	Teléfono Marcado	Persona que Contesta
06/11/2015 19:22:44	0	NINGUNO
Resultado Telemercadeo	Nueva Dirección	Observaciones
NO SE ESTABLECE COMUNICACION	ENVIO PROCESO NOTIFICACION JUDICIAL CON	ENVIO PROCESO NOTIFICACION JUDICIAL CON

Devolución	
Causal de Devolución	OTROS / RESIDENTE AUSENTE
Fecha de Devolución	05/11/2015 19:22:59
Fecha de Expedición de la Certificación	05/11/2015 20:38:19
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL OTROS / RESIDENTE AUSENTE.	



Notificación Judicial
COPISADO POR: ALEJANDRA CAMACHO BUSTOS - SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
JUDICIALES

Carrera 30 No. 7-45 PBX: 560 5000
Bogotá D.C. - Colombia

119

Oriente: Con la carrera 7ª de Bogotá y por el **Occidente:** Con el inmueble marcado No.7-80 de la calle 17 de la nomenclatura actual de Bogotá.

2.- El contrato de arrendamiento se celebró por el término de duración de doce (12) meses contados desde el 1º de abril de 1996. -Cláusula primera-

3.- En la cláusula segunda del contrato, se pactó como precio del canon de arrendamiento mensual la suma de \$150.000., moneda legal, que los arrendatarios se obligaron a pagar mancomunadamente y solidaria por cada período mensual, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes.

4.- Los demandados incumplieron la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en **MORA** en el pago de cánones de arrendamiento, IVA., Cuotas de Administración y Cuotas del Servicio de Energía Eléctrica por el consumo de la Oficina 908, desde el mes de **febrero de 2012 inclusive**, con fecha de corte del estado de cuenta, al 31 de ENERO de 2013, presentado por la Administradora del Edificio Colseguros Carrera Séptima.

5.-En la cláusula cuarta, se acordó "...que el canon de arrendamiento se le agregará la cuota de administración, la cual será incrementada cuando lo ordene la Asamblea General de Copropietarios..." La cuota de administración a la firma del contrato era de \$15.420 mensuales.

6.- En la cláusula quinta, las partes pactaron que el valor del canon de arrendamiento estipulado, se aumentará en un 20% por cada año de prórroga, tomándose como base el último año pagado.

7.- Cláusula sexta, quedó establecido que el consumo de energía eléctrica de aparatos eléctricos o electrónicos que utilicen los arrendatarios en la oficina, serán cobrados adicionalmente.

8.- En la cláusula séptima, El Edificio Colseguros Carrera Séptima, hizo entrega de la línea telefónica número **3 41 21 58** que es de propiedad del edificio, cuyo servicio se cancela por parte de los arrendatarios.

9.- En la cláusula novena parágrafo 2, los arrendatarios "... se obligaron al restituir la oficina, a dejar los servicios pagados al día y a presentar al Edificio Colseguros Carrera Séptima, los comprobantes de esta a Paz y Salvo con las empresas de Energía, Acueducto y Teléfono por las prestaciones de tales servicios..."

10.- En la cláusula décima tercera del contrato se estipuló que el simple retardo en el pago de cualquiera de las mensualidades del arrendamiento, cuotas de administración o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato o la ley, el Edificio Colseguros Carrera Séptima, exigirá el pago de la suma de **\$330.000., a título de pena.**

11.- Los arrendatarios están adeudando por concepto de capital de las diferentes obligaciones pendientes de pago, las siguientes:

a). CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

Cuotas	Cuotas de Administración	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 49.200
2	Mes de marzo de 2012.....	52.400
3	Mes de abril de 2012.....	52.400
4	Mes de mayo de 2012.....	52.400
5	Mes de junio de 2012.....	52.400
6	Mes de julio de 2012.....	52.400
7	Mes de agosto de 2012.....	52.400
8	Mes de septiembre de 2012.....	52.400

COPIA COTEJADA CON ORIGINAL
03 NOV 2015
AGENCIA 1189 COMUNICACIONES

9	Mes de octubre de 2012.....	52.400
10	Mes de noviembre de 2012.....	52.400
11	Mes de diciembre de 2012.....	52.400
12	Mes de Enero de 2013.....	52.400
	Total Cuotas de Administración.....	\$626.300
	Incremento con retroactivo ene-feb/12.....	5.000
	Total 12 cuotas Admón.+ Incrementos.....	\$ 631.300

120

b). CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

Cuotas	Canon arrendamiento por cada mes	Precio
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 533.400
2	Mes de marzo de 2012.....	533.400
3	Mes de abril de 2012.....	560.000
4	Mes de mayo de 2012.....	560.000
5	Mes de junio de 2012.....	560.000
6	Mes de julio de 2012.....	560.000
7	Mes de agosto d 2012.....	560.000
8	Mes de septiembre de 2012.....	560.000
9	Mes de octubre de 2012.....	560.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	560.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	560.000
12	Mes de Enero de 2013.....	560.000
	Total Cánones de Arrendamiento.....	\$6.666.800.

c). Concepto I.V.A. Cánones de Arrendamiento.

Cuotas	I.V.A. respectivo mes arrendamiento	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 53.400
2	Mes de marzo de 2012.....	53.400
3	Mes de abril de 2012.....	56.000
4	Mes de mayo de 2012.....	56.000
5	Mes de junio de 2012.....	56.000
6	Mes de julio de 2012.....	56.000
7	Mes de agosto de 2012.....	56.000
8	Mes de septiembre de 2012.....	56.000
9	Mes de octubre de 2012.....	56.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	56.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	56.000
12	Mes de Enero de 2013.....	89.600
	Total IVA cánones de arrendamiento.....	\$ 700.400

d) Cuotas Servicio Energía Eléctrica

Cuotas	Cuota correspondiente del mes	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	14.000
2	Mes de marzo de 2012.....	14.000
3	Mes de abril de 2012.....	14.000
4	Mes de mayo de 2012.....	14.000
5	Mes de junio de 2012.....	14.000
6	Mes de julio de 2012.....	14.000
7	Mes de agosto de 2012.....	14.000

COPIA COTEJADA
CON ORIGINAL
NOV 2015
SERVICIO 1189
COMUNICACIONES

8	Mes de septiembre de 2012.....	14.000
9	Mes de octubre de 2012.....	14.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	14.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	14.000
12	Mes de Enero de 2013.....	14.000
Total Cuotas Servicio Energía Eléctrica.....		\$ 168.000

121

Resumen de las obligaciones adeudadas, discriminadas en el HECHO 11, en los literales a), b), c) y d) son:

-Doce (12) cuotas de administración.....	\$ 626.300
-Incrementos con retroactivo ene y feb/212.....	5.000
-Doce (12) cánones de arrendamiento.....	6.666.800
-Doce (12) IVA cánones de arrendamiento.....	700.400
-Doce (12) cuotas servicio energía eléctrica.....	168.000
Total adeudado con corte al 31 de enero de 2013.....	\$ 8.166.500

12.- Los arrendatarios renunciaron a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el Art.424 del C.P.C., de manera que incurrió en ella por el solo retardo en el pago. -Cláusula décima tercera- literales a) y b).

PRETENSIONES

1.- Se declare terminado el contrato de arrendamiento de inmueble arrendado de la **Oficina 908**, ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., celebrado entre el arrendador el **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, y los arrendatarios **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, suscrito el día 1º de abril de 1996 en esta misma ciudad, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, incrementos, del impuesto del IVA., sobre cánones de arrendamiento, cuotas de administración y cuotas del servicio público de energía eléctrica, especificados detalladamente en el HECHO ONCE en los literales a), b), c), y d)., de esta demanda.

2.- Se condene a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a cancelar la suma de **\$330.840**, pactada en la cláusula décima tercera literal a) a título de pena.

3.- Se ordene a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a **RESTITUIR** a la parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, el inmueble la **Oficina 908** ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., oficina que hace parte del mencionado edificio y del cual hace parte y está determinada por los **LINDEROS ESPCIALES**: **Norte**: En 6.20 metros con la oficina número 907, **Sur**: En 1.15 metros con la oficina número 909, en 3.88 metros con la oficina 909, **Oriente**: En 4.79 metros con vacío sobre la carrera séptima, en 1.50 metros con balcón de la oficina número 909, **Occidente**: En 5.85 metros con la oficina número 909, en 3.13 metros con propiedad común del edificio. **Nadir**: Con placa que la separa del octavo piso. **Cent**: Con placa que la separa del 10º piso..."

LINDEROS GENERALES del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
 En sus puertas de entrada con los números 17-01 de la carrera 7ª y calle 17 de Bogotá, cuyos linderos generales son: Por el **Sur**: Con la calle 17 de ésta ciudad; por el **Norte**: con el Edificio No.17-51 de la carrera 7ª, **Oriente**: Con la carrera 7ª de Bogotá y por el **Occidente**: Con el inmueble marcado No.7-80 de la calle 17 de la nomenclatura actual de Bogotá.

COPIA COTEJADA
 CON ORIGINAL
 09 mayo 2015
 LICENCIA 1189
 COMUNICACIONES

4.- Que no se escuche a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, durante el transcurso del proceso

mientras no consignen el valor de los cánones adeudados, los incrementos, el impuesto del IVA, sobre los cánones de arrendamiento, Cuotas de Administración, las Cuotas del servicio público de energía eléctrica y la suma en la cláusula décima tercera literal a) a título de pena. Indicada en el Hecho 10 de la demanda.

5.- Se ordene a los demandados ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, a presentar el día de la RESTITUCIÓN del INMUEBLE ARRENDADO, los comprobantes de pago, las Facturas canceladas por el servicio del Teléfono No.341 21 58, quienes quedaron obligados dejar a paz y salvo por este servicio, según cláusula novena parágrafo 2. - Hecho 9 -

6.- Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, de conformidad con el artículo 337 del C.P.C., comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

7.- Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la ley 820 de 2003, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución de la oficina 908 ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., Edificio Colseguros Carrera Séptima, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en ella.
Sírvase Señor Juez, comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

Igualmente solicito, conforme al artículo 36 de la ley 820 de 2003, se practique una diligencia de Inspección Judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra.

PRUEBAS

Documentales:

1.-Poder.

2.- Copia autentica del contrato de arrendamiento de la **Oficina 908**, de fecha 1º de abril de 1996, suscrito entre el arrendador Edificio Colseguros Carrera Séptima, y los arrendatarios ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ.

3.- Certificación de la Alcaldía Local Santa Fe, hace constar que Ángela Milena Narváez Cruz es Administradora y representante legal del Edificio Colseguros Carrera Séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo previsto por los artículos 1608, 1973, 2000 del Código Civil; arts. 337 y 408 numeral 9º del C.P.C., 518 num.1 del Código de Comercio, y ley 820 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTÍA



Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Bogotá, D.C., y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

Con base en lo previsto en el Art.25 del Nuevo Código General del Proceso, el presente asunto es de Mínima Cuantía.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII capítulo 2º del C.P.C. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

123

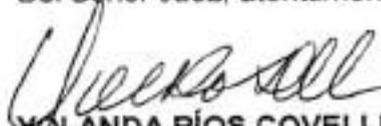
ANEXOS

- 1.- Poder
- 2.- Original demanda y como anexos los documentos aducidos como pruebas.
- 3.- Copia demanda y anexos para traslado de los dos demandados.
- 4.- Copia demanda archivo juzgado.
- 5.- Escrito medias cautelares.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 7 No.17-01 Oficina 1001 de Bogotá, D.C.
Los demandados en la Carrera 7 No.17-01 Oficina 908 del Edificio Colseguros Carrera Séptima, de Bogotá.
La suscrita en la Secretaria de su Despacho, ó en la Carrera 7 No.17-51 Of.902 de esta ciudad.

Del Señor Juez, atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

COPIA DIFELJADA
CON ORIGINAL
09 NOV 2015
LICENCIA 1189
COMUNICACIONES

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. mayo tres (3) de dos mil trece (2013)

124

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

Por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley, el Despacho **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** en contra de **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYI L. CARMEN MEDINA ORTÍZ.**

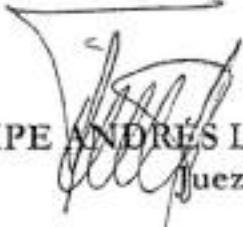
2.- Tramítese la presente demanda por el procedimiento **ABREVIADO.**

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese en la forma establecida por los artículos 314 a 320 del C de P.C.

4.- Se reconoce como apoderada de la parte demandante, a la Dra. **YOLANDA RÍOS COVELLI.**

NOTIFÍQUESE

(2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

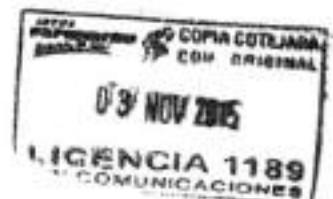
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 64
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 7 MAYO 2013


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS

DMBS



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio cuatro (4) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el art. 311 del . de P.C., ADICIONA el auto admisorio de la demanda adiado mayo 3 de 2013 -fl. 16- en lo siguiente:

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta que se solicitó la práctica de la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de la Litis con el fin de establecer estado de abandono y ruina y proceder a la entrega anticipada del mismo, considera el despacho necesario **designar perito evaluador de bienes inmuebles** para que en la diligencia de inspección judicial determine si el predio se encuentra en estado de grave deterioro o puede llegar a sufrirlo; igualmente, se procede a designar secuestre atendiendo lo dispuesto en el artículo 36 de la norma mencionada.

Por tal razón, se designa como evaluador de bienes inmuebles y secuestre a las personas que aparecen en las actas que hacen parte integral de este proveído, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, quienes deberán tomar posesión del cargo el día 15 del mes de Julio del año 2013, a las 9bm, y asistir a la diligencia prevista en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 programada para el día 8 de Agosto de 2013, a las 9bm. Librese telegrama.

2.- Respecto al embargo y secuestro de los bienes muebles que se hallen en el inmueble objeto de restitución, estese la actora a lo dispuesto en auto de esta misma data.

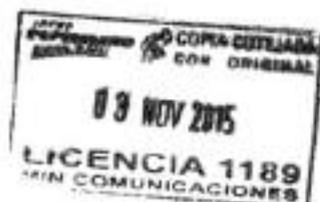
Notifíquese este proveído en forma conjunta al auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. 85
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 8 JUL 2013
HUGO HERNAN PUNTES ROMAS



NOV 11 '15 PM 3:54

Señora

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

126

15A

Com U

JUZ 3 CIVIL MUN DESC BO

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 - 0258

Dte. Edificio Colseguros Carrera Séptima

Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz.

Asunto: Allegar segunda vez resultados negativos notificación demandado

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo a la señora juez, a fin de MANIFESTAR que **por segunda vez** la suscrita con el fin de notificar al demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** del auto admisorio de demanda y el auto que lo adiciona, en el presente mes de noviembre de 2015, se envió el formato de notificación por **AVISO** con base en el Art.320 del C.P.C., con los respectivos anexos de la demanda y fotocopias de los autos fechados mayo 3/13 y julio 4/13, y **POR SEGUNDA VEZ** la empresa de comunicaciones hace **DEVOLUCIÓN** de todos los documentos, bajo la MISMA CAUSAL **RESIDENTE AUSENTE**.

Afirmo que es **SEGUNDA OPORTUNIDAD** que se envía al **PRECITADO DEMANDADO**, para intentar la notificación de los autos arriba mencionados, con **RESULTADOS NEGATIVOS**, por cuanto en la primera oportunidad, y así lo hice saber a la señora juez, allegando al proceso **DEVOLUCION** de la empresa Inter-Rapidísimo, en la cual no se llevó a cabo la notificación por aviso, por la ya conocida causal de Residente Ausente.

Con base en lo anotado anteriormente, la suscrita **SOLICITÓ** a ese Despacho, el **EMPLAZAMIENTO** del demandado Álvaro Enrique Rivera Quiroga, y dar aplicación al Art.318 del C.P.C., petición **NEGADA** por auto de septiembre 17 de 2015 -fl.84 C.1,

Aduciendo que **no era resultado negativo, porque se encuentra AUSENTE**.

Para mayor información del despacho, según me lo manifiesta mi poderdante, que el demandado tantas veces mencionado, es de **PROFESIÓN ABOGADO**, que es **INDEPENDIENTE**, y la **oficina 908 es su lugar de trabajo como abogado**, desde el mes de abril de 1996, con base en el Contrato de Arrendamiento.

Luego, por obvias razones, dicho demandado no tiene horario de entrada y salida, ni tiempo de permanencia en la **OFICINA 908** de propiedad del Ed. Colseguros Carrera Séptima, para el día y/o días, según, concurra a la citada oficina.

El demandado **ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, **ACTUALMENTE INQUILINO o arrendatario, NO ENTREGA LA OFICINA 908, NO CANCELA cánones de arrendamiento, cuotas de administración, cuotas servicio de energía eléctrica, IVA**, tiene **SALDO** de \$3.338.713, a corte del 30 de junio de 2015, tal como ya se le informó a ese Despacho, **perjudicando seriamente a la comunidad de Copropietarios de la Propiedad Horizontal, demandante.**

No hallar a la persona en el sitio de trabajo, **es un resultado negativo**, por el contrario, encontrarla, **SI ES UN RESULTADO POSITIVO....!!!**

127



El Art. 315 del C.P.C., num.4, dice: "... Si la comunicación es devuelta...", (**texto sin negrillas**), que es lo que ocurrió en los **TRES (3) INTENTOS** que ha hecho la empresa del servicio postal arriba citada, dos en la primera y uno para la última notificación.

- ANEXO: 1. DEVOLUCIÓN** de la empresa, con sello al húmero original. Un folio
- 2. Formato de Notificación por Aviso, Art.320 del C.P.C. Un folio.
- 3.Copia informal de demanda, con sello al húmedo original de la empresa, consta de seis (6) folios.
- 4. Fotocopias de los autos de mayo 3 de 2013 y julio 4 de 2013. Consta de diez (10) folios.
- 5. Recibo de Pago, por la suma de \$8.000., costos de envío con fecha de Nov.3/15, por la empresa Inter-rapidísimo, dirigido al demandado Álvaro Enrique Rivera Quiroga.

Con base en todo lo expuesto anteriormente expuesto, **SOLICITO:**

EMPLAZAR al demandado **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA**, con base en los resultados negativos ya conocidos, y para evitar más dilaciones en el trámite de lograr la notificación de dicho demandado, con base en el Art.318 num.4 del C.P.C., en concordancia con el Art.315 num.4 ib.

Atentamente,

YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.



128



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior termino de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación art.320 C. de P. C.
Vencido término de notificación art. 330 C. de P.C.
Vencido término de notificación personal
Petición de terminación del proceso
Solicitud de terminación del proceso
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas art.115 C. de P. C.
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de art. 108 del C. de P.
Devolución de expediente
Alegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección, aportan 315 negativo, aportan 315 positivo
X Otro: <i>Solicitan Emplazamiento</i>

Bogotá D.C.

18 NOV 2015

SECRETARIA



129

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION

Bogotá D.C. diecinueve (19) de noviembre de dos mil Quince (2015)

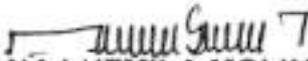
Expediente 2013-0258

Se niega la solicitud de emplazamiento, toda vez que el resultado de "personal ausente", no es una causal prevista en el artículo 318 del C.P.C, para emplazar al demandado, más aun, cuando la citación del artículo 315 ibidem dio resultado positivo (fl.83).

Coherente con lo anterior, nótese que el emplazamiento procede solo en los casos en el caso previsto en el numeral 4 del artículo 315 del C.P.C. "cuando la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona a notificar **no reside o no trabaja en el lugar**, o porque la dirección no existe" (negrilla fuera de texto).

En consecuencia, se conmina a la parte demandante para que continúe con la notificación del demandado Alvaro Enrique Rivera, teniendo en cuenta que la devolución por "residente ausente", no es causal de emplazamiento, por las razones ya anotadas.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
JUEZ.

Pasc

JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No	
206	Fijado hoy 23/NOV/15 a la
hora de las 8:00 AM	
LUZ ANDELICA NAVEZ COTRINO Secretaria	

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

letra
130

Ref. Restitución del Inmueble Arrendado No.2013 – 258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: -Comunicar fecha notificación demandado
-Presentar certificación deuda actualizada

Tatiana G.

Conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., a fin de comunicar que el demandado ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA, el día 16 de agosto de 2016, recibió notificación con base en el Art.320 del C.P.C., quien recibió personalmente el formulario y sus anexos, tal como se prueba con la firma del mencionado demandado en la parte de *Observaciones* en la factura de Venta No.70000950785 de Interrapidísimo

Asimismo, me permito allegar CERTIFICACIÓN DE DEUDA, expedida por la Administradora de la copropiedad demandante, con fecha 24 de agosto de 2016, que arroja la suma de **\$9.016.372**, a dicha suma falta por liquidar los INTERESES MORATORIOS, sobre capitales de los diferentes rubros como son: Cánones de Arrendamiento, IVA a cánones de arrendamiento, cuotas de administración y Cuotas por Servicio de Energía Eléctrica. Certificación con corte al mes de agosto/16

SOLICITUD: En el evento que no se haya hecho cancelación de la deuda, por parte de los demandados, solicito al Despacho se sirva dictar sentencia de lanzamiento, con base en el Art.424 parágrafo 3º num.1 C.P.C.

De otro lado informo, que el **Despacho Comisorio No.085** de fecha 22 de julio de 2016, para la ENTREGA de los Bienes muebles embargados y secuestrados a la secuestre, ya fue radicado ante las oficinas de las Inspecciones de Policía Zona Centro, éste aún no se ha repartido, y debo preguntar sobre el reparto HASTA el 15 de septiembre del presente año, según lo informado a la suscrita, en cuanto a la fecha de diligencia se están programando hasta el año 2017.

ANEXO: Formato de la Factura de Venta mencionada. Un folio
Certificación de Deuda, dos folios

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.



INTERRAPIDISMO S.A.
NIT: 800011269-7
Fecha y Hora de Admisión:
10/08/2016 10:22 AM
Tiempo estimado de entrega:
11/08/2016 06:00 PM

Factura de Honorario



700009509785

NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA CC 0
CARRERA 7 # 17-01 OFI 908
0

131
ALVARO ENRIQUE RIVERA
CARRERA 7 # 17-01 OFI 908

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
No. de esta Pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO

Notificaciones:

Valor del transporte: \$ 7.900,00
Valor prima de seguro: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 8.000,00
Forma de pago: CONTADO

Dice Contener: NOTIFICACION 320 + ANEXOS

REMITENTE

EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7 NI 2846218
CRA 7 NO 17 -01 OFICINA 1001
2846218
BOGOTA\CUND\COL

Nombre y sello

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTERRAPIDISMO S.A. asumirá en caso de dafno o pérdida. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expressa y/o como publicado en la página web www.interrapidismo.com o en el punto de venta.

Observaciones

ALVARO E. RIVERA Q.
Recibe: agosto 16/16
11:30 am



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá: Cra 30# 7 - 45 Pbx 3405000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

www.interrapidismo.com - atencioncliente@interrapidismo.com - app.interrapidismo.com Bogotá DC
Carrera 30 # 7-45 PBX 3405000 CAS 3204852240

100009509785

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA

PROPIEDAD HORIZONTAL

NIT. 860.055.858-9

CERTIFICACIÓN DE DEUDA

132

En aplicación del Artículo 48 de la Ley 675 de 2001, la suscrita Administradora y Representante Legal del Edificio Colseguros Carrera Séptima Nit 860.055.858 - 9, certifica que los señores **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, en calidad de Arrendatarios de la **Oficina 908** ubicada en el Edificio Colseguros Cra. 7ª Nit, 860.055.858 - 9, deben por concepto de Cuotas de Administración, Cánones de Arrendamiento, IVA y servicio de energía por servicios comunales al día 31 de agosto de 2016 la suma de **NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 9.016.372) PESOS M/CTE.**

No. Cuotas	Concepto: Cuotas de Administración	Valor
1	Cuota Administración oct/2015	\$ 59.600
2	Cuota Administración nov/2015	\$ 59.600
3	Cuota Administración dic/2015	\$ 59.600
4	Cuota Administración ene/2016	\$ 63.800
5	Cuota Administración feb/2016	\$ 63.800
6	Cuota Administración mar/2016	\$ 63.800
7	Cuota Administración abril/2016	\$ 63.800
8	Cuota Administración may/2016	\$ 63.800
9	Cuota Administración jun/2016	\$ 63.800
10	Cuota Administración jul/2016	\$ 63.800
11	Cuota Administración ago/2016	\$ 63.800
	Total Cuotas de Administración	\$ 689.200

No. Cuotas	Concepto: Cánones de Arrendamiento	Valor
1	Saldo Arrendamiento septiembre/2015	\$ 131.972
2	Arrendamiento oct/2015	\$ 610.000
3	Arrendamiento nov/2015	\$ 610.000
4	Arrendamiento dic/2015	\$ 610.000
5	Arrendamiento ene/2016	\$ 610.000
6	Arrendamiento feb/2016	\$ 610.000
7	Arrendamiento mar/2016	\$ 610.000
8	Arrendamiento abril/2016	\$ 652.000
9	Arrendamiento may/2016	\$ 652.000
10	Arrendamiento junio/2016	\$ 652.000
11	Arrendamiento julio/2016	\$ 652.000
12	Arrendamiento agos/2016	\$ 652.000
	Total Cánones de Arrendamiento	\$ 7.051.972

No. Cuotas	Concepto: IVA Cánones de Arrendamiento	Valor
1	Iva Arrendamiento oct/2015	\$ 97.600
2	Iva Arrendamiento nov/2015	\$ 97.600
3	Iva Arrendamiento dic/2015	\$ 97.600
4	Iva Arrendamiento ene/2016	\$ 97.600
5	Iva Arrendamiento feb/2016	\$ 97.600

EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 860.055.858-9

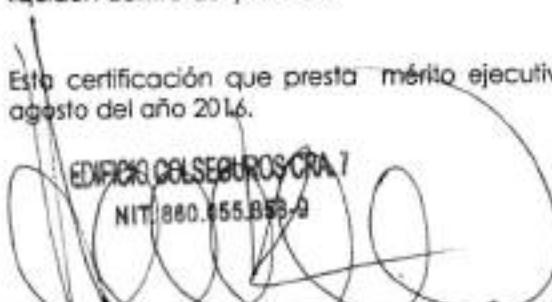
133

6	Iva Arrendamiento mar/2016	\$ 97.600
7	Iva Arrendamiento abril/2016	\$ 104.320
8	Iva Arrendamiento may/2016	\$ 104.320
9	Iva Arrendamiento junio/2016	\$ 104.320
10	Iva Arrendamiento julio/2016	\$ 104.320
11	Iva Arrendamiento agos/2016	\$ 104.320
Total IVA Cánones de Arrendamiento		\$ 1.107.200

No. Cuotas	Concepto: Servicio de energía por servicios comunales	Valor
1	Servicios Públicos comunales sep/2015	\$ 14.000
2	Servicios Públicos comunales oct/2015	\$ 14.000
3	Servicios Públicos comunales nov/2015	\$ 14.000
4	Servicios Públicos comunales dic/2015	\$ 14.000
5	Servicios Públicos comunales ene/2016	\$ 14.000
6	Servicios Públicos comunales feb/2016	\$ 14.000
7	Servicios Públicos comunales mar/2016	\$ 14.000
8	Servicios Públicos comunales abril/2016	\$ 14.000
9	Servicios Públicos comunales may/2016	\$ 14.000
10	Servicios Públicos comunales jun/2016	\$ 14.000
11	Servicios Públicos comunales jul/2016	\$ 14.000
12	Servicios Públicos comunales ago/2016	\$ 14.000
Total Servicio de energía por servicios comunales		\$ 168.000

TOTAL: NUEVE MILLONES DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$ 9.016.372) PESOS M/CTE. más los intereses moratorios legales máximos permitidos de todas y cada una de las Cuotas de Administración, Arriendo, IVA y servicio de energía por servicios comunales prestados a la oficina 908 cuota consagrada en el Reglamento de Propiedad Horizontal y de todas las Cuotas de Administración, Arriendo, IVA y servicio de energía por servicios comunales que se sigan causando hasta la terminación del proceso jurídico y todos los gastos y Costas que se liquiden dentro del proceso.

Esta certificación que presta mérito ejecutivo, se expide el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2016.


EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7
NIT. 860.055.858-9

ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ
C.C. No. 25.480.763 de la Sierra Cauca
 Representante Legal - Administradora
 Edificio Colseguros Carrera Séptima
 Nit. 860.055.858-9



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

139

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior término de traslado
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisario diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisario
<input checked="" type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Otro:
<input type="checkbox"/>	

09 SET. 2016

Bogotá D.C. _____



SECRETARIA

LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO



135

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Septiembre trece (13) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: RESTITUCIÓN No. 2013-258

Sería del caso continuar con el trámite procesal pertinente, sin embargo, revisado nuevamente el proceso en su integridad se observa que no era viable decretar el emplazamiento a la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, como se dispuso por auto del 24 de julio de 2014 (f. 67 c. 1), comoquiera que revisado el trámite de notificación se observa que la Oficina de correo certificó que: "**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL RESIDENTE AUSENTE**" (negrilla del despacho) (f. 62 a 65)

Téngase en cuenta que, según lo estipulado en el numeral 4º del artículo 315 del C. P. C., **si la comunicación es devuelta con la anotación de que la persona no reside o no trabaja en el lugar, o porque la dirección no existe**, se procederá, a petición del interesado, al emplazamiento como lo dispone el artículo 318 ibidem, motivo por el cual y conforme a lo certificado por la empresa de correo, se itera, no era procedente decretar el emplazamiento de la referida demandada.

Por lo anterior, el Juzgado dispone:

Dejar sin valor ni efecto toda la actuación surtida en el sub examine, respecto a la demandada **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ** correspondiente a los autos adiados **24 de julio de 2014 (f. 67) 12 de septiembre de 2014 (f. 74)**, el **acta de notificación del curador ad litem y su respectiva contestación (f. 78, 80 a 81)** y el **proveído del 21 de noviembre de 2014 (f. 82)**.

En consecuencia se **REQUIERE** a la parte demandante para que **proceda a realizar en debida forma el trámite de notificación la demandada en líneas atrás citada**.

Por otra parte, vista la solicitud que antecede (f. 127), respecto a la notificación al demandado **ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA** de que trata el art. 320 del

C.P.C., el despacho le pone de presente al memorialista que deberá aportar al plenario copia del aviso acompañada de la constancia expedida por la empresa de servicio postal, donde certifique que fue entregado a dicho demandado, tal como lo establece dicha normatividad.

Ahora bien, respecto a la certificación de la deuda (f. 129 a 130), agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines procesales a que haya lugar.

Respecto a la solicitud de proferir sentencia, se niega por cuanto en el sub examine no se ha realizado la notificación a la parte pasiva.

Finalmente obre en autos la manifestación realizada por el extremo actor, respecto al trámite dado al despacho comisorio No. 085, y téngase en cuenta para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 0086 Plazo hoy 15-09-16
a la hora de las 8: 00 AM

LUZ ANGÉLICA MARTÍNEZ
Secretaría

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

Ref. Restitución de inmueble arrendado No.2013 - 258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro E. Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Allegar resultados notificación art.315 C.P.C. Dayra del Carmen Medina Ortiz
Nombrar nuevo secuestre

Juzgado de origen: 34 C. Mpal.

Como apoderada de la activa en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la señora juez, a fin dar cumplimiento al auto fecha septiembre 16 de 2016, fls.132 y 133 C.1., para el efecto **ALLEGO**:

1. Documento de la empresa de servicio de correo Interrapidísimo S.A., se refiere a NOTIFICACIONES dirigido a la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, en la dirección de la oficina 908 del Edificio Colseguros Carrera Séptima, de esta misma ciudad, para efectos de la citación con base en el Art.315 del C.P.C. Del 19/10/2016 (1 fl.)
2. Documento Gestión Logística Inversa de la citada empresa, con guía de supervisión 700010366674 de Oct.21/16, donde fue REHUSADO, en las observaciones aparece: "...En recepción hay orden de no recibir sobre directamente. Of. No hay nadie..."
3. **DEVOLUCIÓN** que certifica que el envío dirigido a la precitada demandada, después de dos intentos fallidos de entrega los días 19 y 20 de octubre de 2016, se lee causal RESIDENTE AUSENTE.

DEVOLUCIÓN

Causal de devolución: rehusado/ SE NEGÓ A RECIBIR.

"...Con lo anterior se confirma que el destinatario Dayra del Carmen Medina Ortiz no recibió el envío por el causal de rehusado / se negó a recibir..."

Certificado con sello original de la empresa de correo.

4. Formato CITACIÓN diligencia de notificación personal Art.315 C.P.C.

ANEXO: Cuatro (4) folios.

Sobre la presente citación, se ha intentado en **dos oportunidades con los idénticos resultados, siempre es la misma causal, "residente ausente"**.

De seguir intentando con la citación para lograr la notificación personal de la demandada Dayra del Carmen Medina Ortiz, nunca se va a avanzar. Según me lo

37

República de Colombia Tribuna Judicial del Poder Judicial Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C.	CORRESPONDENCIA
Recibido hoy: 19 NOV 2016	Quien Recibe: U19
Hora: 4:26	Folios: 6 folios

138

manifiesta mi poderdante por información escaza que se tiene sobre la demandada en mención, parece que está fuera del país.

El demandado Álvaro Enrique Rivera Quiroga, teniendo conocimiento pleno que se trata de la otra persona que figura en el contrato de arrendamiento de la OFICINA 908 de propiedad del Edificio Colseguros Carrera Séptima, "como arrendataria", **se rehúsa a recibir toda correspondencia a nombre de Dayra del Carmen Medina Ortiz, impidiendo el trámite para la notificación del auto admisorio y del que lo adiciona, de la demanda de restitución.**

El demandado Álvaro E. Rivera Quiroga, igualmente se rehúsa a hacer la restitución de la oficina 908, donde allí trabaja como abogado litigante, y la deuda se sigue incrementando causando perjuicios a la copropiedad demandante.

SOLICITO: Tener en cuenta lo ocurrido en el presente proceso, respecto a los dos intentos para efectos de notificar de la mencionada demandada, un tercer o más intentos siempre serán los mismos resultados, y con el ánimo de continuar el trámite del presente proceso y dictar sentencia de restitución, solicito:

REQUERIR al demandado Álvaro Enrique Rivera, se sirva dar información del lugar de residencia o de trabajo de DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, en calidad de arrendataria del contrato de arrendamiento de la susodicha oficina. (1)

De otro lado, informo al Despacho que la secuestre MARTHA PATRICIA ROMERO, **ya no pertenece a la lista de Auxiliares de la Justicia, la suscrita solicitó ante la oficina de éstos auxiliares (Cra.10 Ed. Hernando Morales 1° piso) información y dicha persona se halla actualmente excluida por sanciones.**

Lo anterior por cuanto, no se realizó la diligencia de ENTREGA a la secuestre de los bienes muebles embargados y secuestrados de propiedad del demandado Álvaro E., Rivera Quiroga, dicha secuestre NO COMPARECIÓ pese a la comunicación enviada por la Inspección 3ª. De Policía de la localidad de Santa Fe, y la suscrita llamarla y quien me manifestó que ya no era auxiliar de la justicia.

El Despacho comisorio No.085 del 22 de julio de 2016, que libró ese Despacho, la diligencia programada el 4 de noviembre/16, NO se llevó a cabo, por las razones antes indicadas, por lo que la suscrita indagó y confirmó que se halla excluida de lista.

SOLICITO: Nombrar Nuevo SECUESTRE a fin de llevar a cabo diligencia de ENTREGA de los bienes muebles embargados y secuestrados.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.



INTERTAPIDO S.A.
NIT: 800251566-7
Fecha y Hora de Admisión:
18/10/2016 11:36 a.m.
Código estimado de entrega:
19/10/2016 06:00 p.m.

Factura de venta no sujeta como soporte de pago



700010366674



NOTIFICACIONES

139

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTA\CUND\COL

DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ CC 0

CARRERA 7 #17-01 Oficina 908

0

DATOS DEL ENVIO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA

Valor Comercial: \$ 5.000,00

No. de esta Pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad:

Dice Contener: CITACION 315

REMITENTE

YOLANDA RIOS COVELLI CC 2846218

CRA 7 NO 17-01 OFC 1001

2846218

BOGOTA\CUND\COL

CONDICION DEL ENVIO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00

Valor sobre flete: \$ 100,00

Valor otros conceptos: \$ 0,00

Valor total: \$ 9.100,00

Forma de pago: CONTADO

Nombre y sello

620670

2433774

X

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables o depósitos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo declarado en este documento y por lo tanto es el que INTERTAPIDO S.A. asumirá en caso de dolo o fraude. Acepto las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería postal y/o correo publicado en la página web www.intertapido.com en el punto de venta.

Observaciones



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá - Cra 304 7 - 45 Pto. 5605000

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTA: CARRERA 30 # 7 - 45

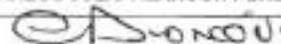
www.intertapido.com - definycion@intertapido.com - sup.definicion@intertapido.com Bogotá DC.

Carrera 30 # 7-45 Pbx: 5605000 Cel: 3204952440

700010366674

FECHA AUDITORIA:	21/10/2016 0:00:00	CIUDAD SUPERVISIÓN:	BOGOTÁ/CUND /COL			AO
GUÍA SUPERVISIÓN:	700010366674	CAUSAL DEVOLUCIÓN:	OTROS / RESIDENTE AUSENTE		3613123	
DIRECCIÓN ADMISIÓN	CARRERA 7 #17-01 OFICINA 908		DIRECCIÓN TELEMERCADO	0		
IMAGENES INTENTO DE ENTREGA	PERUZZO					

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO

DEVOLUCIÓN RATIFICADA		ENTREGA SUPERVISADA		ENTREGA MAESTRA			
OBSERVACIONES:	EN RECEPCIÓN NO SE PUEDE DE NO RECIBIR SOBRE DIRECCIONES DE NO HAY UDDE						
DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE VISITADO							
CASA		APTO		EDIFICIO	LOCAL	OFICINA	LOTE
COLOR PARED	Blanca		COLOR PUERTA	Dorada			
NÚMERO DE CONTADOR							
LUZ		AGUA		GAS		OTRO	
NOMBRE DE AUDITOR				CARLOS JULIO ALARCON PEREZ			
FIRMA AUDITOR							

DEVOLUCIÓN

141

Señores:

YOLANDA RIOS COVELLI
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDÍSIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 70001036674	Fecha y Hora del Envío 18/10/2016 11:36:40
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido CITACION 315	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombre YOLANDA RIOS COVELLI	Identificación 2846218
Dirección CRA 7 NO 17-01 OFC 1001.	Teléfono 2846218

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ	Identificación 0
Dirección CARRERA 7 #17-01 OFICINA 908	Teléfono 0

PRUEBA DE ENTREGA

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
20/10/2016	2433774	OTROS / RESIDENTE AUS
19/10/2016	50620670	OTROS / RESIDENTE AUS

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR
Fecha de Devolución	21/10/2016
Fecha de Devolución al Remitente	21/10/2016

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE REHUSADO / SE NEGÓ A RECIBIR.

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario CAMILO ESTEBAN GONZALEZ	Fecha de Certificación 20/10/2016 20:02:42
Cargo LICER DE OPERACIONES	Código PAF de Certificación 30002040421 JUDICIAL
Guisa Certificación NIT. 800.251.569 - 7	Código de Seguimiento 59a2-4b9-966a-29edd2529b42

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera

<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

www.interrapidisimo.com - defensorcliente@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

GLIUN-R-21

PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240



149

JUZGADO 4^o Civil Municipal de Descargación de Bogotá, D.C.

Calle 19 #6-48 Bloque A Piso 7 Ed. San Remo

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 315. DEL C.P.C

Señor (a):

FECHA:

Nombre: Dayra del Carmen Medina Ortiz
Dirección: Carrera 7 #17-01 of. 908
Ciudad: Bogotá, D.C.

DD MM AA
14 / 10 / 2016

No. Radicación del Proceso 2013-0258 Naturaleza del Proceso Restitución Inmueble Arrendado Fecha de providencia 03/05/2013 Admit

04/07/2013 Adicional
Demanda

Demandante Edificio Colseguros Carrera 7^a Demandado ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIVOCA
- Dayra del Carmen Medina Ortiz

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro del los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Volanda Ríos @
Apoderada Parte Demandante

FIRMA

FIRMA

C.C.

Goepoll
C.C. 41.473.387

Nota: En caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable, Según Acuerdo 2256 de 2003



143

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido el anterior término de traslado
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisario diligenciado
Petición devolución despacho comisario
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir Art. 317
mp Otro Dan cumplimiento al auto qu antecede

11/7 2016

Bogotá D.C. _____

1) aporta Citatorio (315)

SECRETARIA

2) Solicita Nombrar Secuestre



144

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Noviembre dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: EJECUTIVO 2013-0258

En atención a la solicitud que antecede, téngase en cuenta la documentación allegada sobre la notificación personal de la señora DAYRA DEL CARMEN MEDINA, y se insta a la parte actora para que envíe la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., a la demandada.

Por otro lado previo a nombrar nuevo secuestre, se requiere que la parte actora allegue certificación de lo manifestado sobre la auxiliar de la justicia MARTHA PATRICIA ROMERO.

NOTIFÍQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

ANK

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. 129	Fijado hoy 22-NOV-16 a la hora
de las 8:00 AM	
	
NAIME BERMÚDEZ SANTANILLA	
Secretaria	

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

145

Ref. Restitución de inmueble arrendado No. 2013 – 258
Dte. Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos. Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Otra

Asunto: Allegar Devolución Certificada notificación fallida Art.292 C.G.P.,
Demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

YOLANDA RÍOS COVELLI, conocida en autos como apoderada de la parte actora, comedidamente me dirijo a Ud., a fin de dar cumplimiento al auto de fecha octubre 18/16, inciso 2, para integrar el contradictorio respecto de la demandada **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, para el efecto me permito ALLEGAR los siguientes documentos:

1. **DEVOLUCIÓN** de enero 27 de 2017, por la causal de devolución: NO RESIDE. CERTIFICADO POR la persona de la empresa de servicio postal, con los DOS INTENTOS FALLIDOS del 25 y 26 de enero de 2017, por la causal RESIDENTE AUSENTE.
2. **NOTIFICACIONES – LIQUIDACIÓN DEL ENVÍO** por valor total a pagar de \$9.100
3. **FORMATO - NOTIFICACIÓN** por AVISO con base en el Art.292 del C.G.P., dirigido a la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, a la carrera 7 No.17- 01 Of. 908 de Bogotá, D.C.
4. **ANEXOS:** al anterior formato de notificación, fotocopias del auto ADMITE demanda y auto que ADICIONA el auto admisorio.

SOLICITO: Por lo fallida la notificación de la demandada, solicito al Despacho se sirva ORDENAR el EMPLAZAMIENTO de la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P. 68.143 C.S. de la Jud.

JUEZ 4º CIVIL DESCONGEST.

6 Folios *Una*

FEB 18 2017 PM 3:19



INTERRADISIMO S.A
NET: 800251569-7
Fecha y Hora de Admisión:
24/01/2017 10:34 a.m.
Tiempo estimado de entrega:
25/01/2017 06:00 p.m.

Fecha de venta no válida como soporte de pago



700011637284



NOTIFICACIONES

CAS1000

DESTINATARIO

BOGOTÁ\CUND\COL

DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ CC
CARRERA 7 # 17 - 01 OF 908

D

146

DATOS DEL ENVÍO

Tipo de empaque: SOBRE MANILA
Valor Comercial: \$ 5.000,00
No. de esta Ficha: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dica Contener: **AVISO ART 320**

LIQUIDACION DEL ENVÍO

Notificaciones

Valor del transporte: \$ 9.000,00
Valor sobre flete: \$ 100,00
Valor otros conceptos: \$ 0,00
Valor total: \$ 9.100,00
Forma de pago: **CONTADO**

REMITENTE

YOLANDA RIOS CC 8600558589
CARRERA 7 # 17 - 01 OF 1001
3203225040
BOGOTÁ\CUND\COL

Nombre y sello

Cada remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, papeles, valores negociables u otros prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RADISIMO S.A. asumirá en caso de dafno o pérdida. Acepta las condiciones descritas en el contrato de prestación de servicios de mensajería expresos a su cargo publicado en la pagina web: www.entelradisimo.com o en el punto de venta.

Observaciones

SE COTEJAN 3 COPIA DE LA ORIGINAL A SOLICITUD DEL REMITENTE.



Descarga Nuestra APP

Y entérate de la variedad de servicios que hay para ti.

Disponible en:



Oficina Principal Bogotá: Cta. 3097 - 45 Pbx: 5605000

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

Oficina BOGOTÁ: CARRERA 30 # 7 - 45

www.entelradisimo.com - dat@entelradisimo.com, sup.dat@entelradisimo.com, Bogotá DC, Carrera 30 # 7 - 45 Pbx: 5605000 Cel: 3204892240

700011637284

DEVOLUCIÓN

147

Señores:

YOLANDA RIOS
BOGOTÁ/CUNDICOL



NIT. 800.251.569 - 7



INTER RAPIDISIMO S.A. con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003. Se permite certificar la devolución del envío con las siguientes características:

Datos del Envío

Numero de Envío 700011637284	Fecha y hora del Envío 24/01/2017 10:34:05
Ciudad de Origen BOGOTÁ/CUNDICOL	Ciudad de Destino BOGOTÁ/CUNDICOL
Contenido AVISO ART 320	
Observaciones SE COTEJAN 3 COPIA DE LA ORIGINAL A SOLICITUD DEL REMITENTE.	
Centro Servicio Origen 1266 - PTO/BOGOTÁ/CUNDICOL/CARRERA 7 # 12 C-27 LOCAL 6	

REMITENTE

Nombre YOLANDA RIOS	Identificación 8600558589
Dirección CARRERA 7 # 17 - 01 OF 1001	Teléfono 3203225040

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ	Identificación
Dirección CARRERA 7 # 17 - 01 OF 938	Teléfono 0

INTENTOS FALLIDOS DE ENTREGA

Fecha Intento Entrega	Formato No.	Causal
26/01/2017	2435391	OTROS / RESIDENTE AUS
25/01/2017	50753881	OTROS / RESIDENTE AUS

DEVOLUCIÓN

Causal de Devolución	NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO
Fecha de Devolución	27/01/2017
Fecha de Devolución al Remitente	27/01/2017

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ NO RECIBIO EL ENVIO POR EL CAUSAL DE NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO.

PRUEBA DE ENTREGA

CAS1000
BOGOTÁ/CUNDICOL
DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ
CARRERA 7 # 17 - 01 OF 938

NOTIFICACIONES

SE COTEJAN 3 COPIA DE LA ORIGINAL A SOLICITUD DEL REMITENTE.

DEVOLVER

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JULY VIVIANA RUIZ VALBUENA	Fecha de Certificación 27/01/2017 21:40:13
Cargo AUXILIAR OPERATIVO	Código PIN de Certificación 3000202771496
Guía Certificación 3000202771496	Código PIN de Certificación 3000202771496

Handwritten signature and stamp: "OFICIO ALSEGUROS SRL 70 DOCUMENTO QUE ENTRA EN TITULO 28 enero 17"

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web y podrá descargar una copia de esta certificación en caso de que lo requiera



148

JUZGADO 4º Civil Municipal de Descongestión.

DIRECCIÓN Calle 19 # 6-48 Piso 7

NOTIFICACION POR AVISO ART 320 DEL C.P.C. ART. 292 C.G.P.

Señor

Nombre: Dayra del Carmen Medina Ortiz DD / MM / AAAA

Dirección: Carrera 7 # 17-01 of. 908 23 01 2017

Ciudad: Bogotá D.C.

FECHA DE LA PROVIDENCIA

PROCESO No.

NATURALEZA

DD / MM / AAAA

2013-0258

Restitución Inmueble
Arrendado

03 05 2013 Admite Dela.
04 07 2013 Adicional
Auto Admisori

DEMANDANTE(S)

DEMANDADO(S)

Edificio Colseguvos 1) Álvaro Enrique Rivera Quivoga
Carrera Séptima 2) Dayra del Carmen Medina Ortiz

Por medio de este aviso le comunico la providencia calendada el día _____ mes _____ año _____ donde se admitió la demanda profirió mandamiento de pago _____ ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este AVISO

Si esta notificación COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlos de este despacho judicial, vencidos, los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en la defensa de sus intereses

ANEXOS: Copia de la Demanda _____, Auto Admisorio y Auto 9ª Adicional Auto Admisorio

Empleado Responsable

Parte Interesada

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Firma

Firma

Yolanda Rios Cavelli

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. mayo tres (3) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

Por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley, el Despacho
RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** en contra de **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAY L CARMEN MEDINA ORTÍZ**.

2.- Tramítense la presente demanda por el procedimiento **ABREVIADO**.

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese en la forma establecida por los artículos 314 a 320 del C de P.C.

4.- Se reconoce como apoderada de la parte demandante, a la Dra. **YOLANDA RÍOS COVELLI**.

NOTIFÍQUESE

(2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>64</u>
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>7 MAYO 2013</u>
HUGO HERMAN PUNTES ROJAS



151

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
<input checked="" type="checkbox"/> Vencido término de notificación art 292 CGP. sol. emplazam
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros

Bogotá D.C. _____

SECRETARIA



152

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., febrero veintisiete (27) de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO 2013-0258

Agréguense a los autos los documentos que se presentan con el anterior escrito (fl. 142 a 147), respecto al trámite de notificación de la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINS ORTIZ realizado por la parte interesada, y téngase en cuenta para lo pertinente.

Atendiendo lo anterior y a efectos de adelantar la notificación del auto admisorio y el auto que lo adiciona a la citada demandada al tenor del numeral 4º del artículo 315 del C.P.C, se ordena su emplazamiento de conformidad con lo previsto en el artículo 318 ibidem; por la parte interesada procédase a efectuar la publicación de que trata la norma en cita en El Nuevo Siglo o La República o El Tiempo, la cual ha de efectuarse un domingo.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luzmila Molina A.
ANA LUZMILA MOLINA A.
 Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>028</u>	Fijado hoy _____ a la hora
de las 8:00 AM	<i>02 MAR 2017</i>
<i>PIP</i>	<i>Naine Bermoe Santanilla</i> NAINÉ BERMEO SANTANILLA Secretaria

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

153

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado No.2013 – 258
Dte. Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro E. Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Corregir auto febrero 27/17, nombre demandada Dayra del Carmen
Medina Ortiz

YOLANDA RÍOS COVELLI, conocida en autos como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., a fin de SOLICITAR se sirva ACLARAR el auto de fecha febrero 27 de 2017 fl.149 C.1, en el sentido que quedó mal escrito el primer apellido de la demandada, su nombre correcto es:

DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

Lo anterior, para llevar a cabo el emplazamiento de la demandada, ordenada en el citado auto.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

Fol - 119



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

134
134

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido término art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisorio diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisorio
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior término de traslado
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros Sol. aclarar y/o corregir auto

Bogotá D.C. 28 MAR 2017

SECRETARIA

(2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

155

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

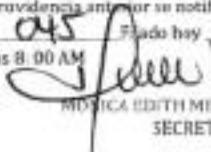
REF. RESTITUCION 2013-258

De conformidad con lo consagrado el art. 286 del C.G.P., se corrige el proveído de fecha 27 de febrero 2017 Fl.149, en lo correspondiente al nombre de la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ y no como quedo allí consignado.

Notifíquese junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE (2)

ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN	
Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO.	
No. <u>045</u>	Estado hoy, _____ a la hora
de las 8:00 AM	<u>3 ABR 2017</u>
	
MÓNICA EDITH MELÉNDE TRUJILLO	
SECRETARIA	

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ DC.
E.S.D.

letrado
V= 5 mayo

~~156~~
156

Ref. Restitución de inmueble arrendado. No.2013 - 258
Dte: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro E. Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: * Allegar página periódico publicación emplazamiento
* Dar cumplimiento por secretaria auto marzo16/17 -fl.119

Yolanda Rios Covelli, conocida en autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a Ud., a fin de ALLEGAR al expediente copia informal de la página respectiva del periódico LA REPÚBLICA, donde se hizo la publicación el día **domingo 23 de abril de 2017** para **EMPLAZAR** a la demandada **DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, con base en los últimos autos de febrero 27 y marzo 31 de 2017.

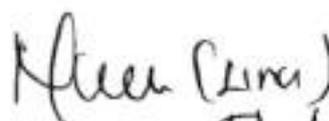
ANEXO: Recibo de pago de la publicación por **\$80.000**

De otra parte, SOLICITO que por Secretaría se dé cumplimiento al auto de fecha marzo 16 de 2017 - folio 119- en el sentido de LIBRAR TELEGRAMA a los postulados como auxiliares de la justicia, a fin de posesionar al NUEVO SECUESTRE en el presente proceso.

Atentamente,


YOLANDA RIOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

JDO. 4 CM. DESCONGEST.


FI 4
MAY 4 '17 PM 12:21

Radial Domingo 23 de abril

1114003594-1,
23 Abr 1



CERTIFICACION RADIAL

157

PUBLICACION DOMINGO

EMPLAZAMIENTO DE QUIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE
ARTÍCULO 318 DEL C. P. C. X ARTICULO 108 DEL C.G.P. _____

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA

Dayra del Carmen Medina Ortiz

NATURALEZA DEL PROCESO

Restitución de Inmueble Arrendado
(Oficina 908)

PARTE DEMANDANTE

Edificio Colseguros Carrera Séptima

PARTE DEMANDADA

Dayra del Carmen Medina Ortiz

JUZGADO

Quarto Civil Municipal de Descongestión
de Bogotá, D.C.

NUMERO DE PROCESO

2013-0258

FECHA DE AUTO ADMISORIO

Mayo 3/2013 y Auto que Adiciona el

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO

Auto Admisivo de
Demanda: Julio 4/2013

DIARIO

La República

y Auto: MAR 30 31/2017. Son tres Autos.

APODERADO

Yolanda Rios Covelli

TELEFONO

311-2030538

CERTIFICACIÓN

El suscrito Administrador de la "EMISORA RADIO AUTENTICA." Certifica que el texto que contiene este documento, fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la(s) siguiente(s) fecha(s).

23 ABR 2017

HORA: 2:09 PM

Firma:



**Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.
Artículo 318 C.P.C. Modificado por el Artículo 30 de la ley 794 de 2003**

NO. REGISTRO PUBLICACIÓN	NOMBRE DE LA PERSONA CITADA	EXDULA Y/O NIT. DEL CITADO	NATURALEZA DEL PROCESO	PARTI DEMANDANTE	PARTI DEMANDADA	JUZGADO	NO. RADICACION EXPEDIENTE
111400300	A JOSELYN ESPINEL MARTINEZ Y RAFAEL ENRIQUE LIZARRAZU GUTIERREZ		ORDINARIO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADOLUSTIVA DE DOMINIO	ANA ISABEL MURCIA MALDONADO	JOSELYN ESPINEL MARTINEZ Y RAFAEL ENRIQUE LIZARRAZU GUTIERREZ Y A PERSONAS INDETERMINADAS	VENTUROSO (21) CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.	110013103-021-2015-00699-00 OBJETO: NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO DEL 7 DE MARZO DE 2014
111400304	LAURA ALEXANDRA RAQUIRA GONZALEZ ROLANDO RAQUIRA GONZALEZ	1.019.127.080 1.020.797.746	HIPOTECARIO	LINA ROGELIS DE GROSALDES	LAURA ALEXANDRA RAQUIRA GONZALEZ ROLANDO RAQUIRA GONZALEZ	JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ	2015-00347 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 8 DE JULIO 2015 (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 8 DE JULIO 2015
111400306	DISPLAY MARCAS ACTIVAS LTDA.	NIT. 900.386.567-1	DECLARATIVO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA VERBAL SUMARIO	STRAZA S.A.S NIT. 830.026.954-1	DISPLAY MARCAS ACTIVAS LTDA NIT. 900.386.567-5	JUZGADO ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ	2015-1128 FECHA AUTO ADMISORIO: 20 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y 10 DE ABRIL DE 2016
111400307	MAURO JULIO TIGREÑOS MESA		EJECUTIVO SINGULAR	FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO	MAURO JULIO TIGREÑOS MESA Y JUAN CARLOS ANIVALDO DIAZ	JUZGADO PROMESCUO MUNICIPAL DE PRADERA (VALLE)	2015-00440-00 MANDAMIENTO DE PAGO: 19 ENERO DE 2016
111400300	NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA		EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	NUBIA ESTHER FLOREZ FIGUEROA	DECIINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA	2015-03115 FECHA AUTO ADMITE DEMANDA: VEINTE (20) DE FEBRERO DE 2005 MIL QUINCE (2015)
111400308	MAURICIO GAITAN SERRA	80.115.081	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	JOSE NICOLAS QUIROGA MALDONADO, JOSE VICENTE QUIROGA MALDONADO Y ANA CILOLA QUIROGA DE CHAVEZ	MAURICIO GAITAN SERRA	DECIMO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	2016-0132 FECHA PROVIDENCIA: 16 DE MAYO DE 2016
660100900	Cesar Augusto Cruz Abad	1.088.260.371	verbal responsabilidad civil contractual	nelli espinoza betancourt y otros	cesar augusto cruz abad y otros	Unico civil del circuito de desquebradas ruralidad, ubicado en el centro comercial y empresarial guadalupe plaza oficina 203 de desquebradas.	1.22-2015, que informa auto admisorio de la demanda con fecha del 28 de enero del año 2016
660100907	ACREEDORES VARIOS		LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	MARTHA CILOLA PINEDA VALENCIA	NICOLAS ANTONIO VILLAGA RUIZ	PRIMERO DE FAMILIA DE PEREIRA	2016-612
1114003240-48	MARCO AURELIO ESPINOSA PINZON		VERBAL DE MAYOR CUANTIA	LUZ ALEXANDRA CAMARGO ESTRADA Y JUAN CARLOS REINA LOPEZ	HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL Y CRUZ BLANCA E.P.S	34 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	2015 - 965 FECHA DE AUTO ADMISORIO: 1 JULIO 2015
1114003550-3	JHON ALEJANDRO SANCHEZ CASTRO		EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	FONDO DE EMPLEADOS PARA EL AHORRO, EL BIENESTAR Y LA VIVIENDA - FAVI	JHON ALEJANDRO SANCHEZ CASTRO	DECIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ	2015-0456 FECHA AUTO ADMITE DEMANDA: 11 DE ABRIL DE 2015
1114003570-2	MARCO SANCHEZ VILLALBA	82.389.998	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	MARCO SANCHEZ VILLALBA	PROMESCUO MUNICIPAL DE SEVANA	2015-0185 FECHA DEL AUTO ADMISORIO: 6 DE OCTUBRE DEL 2015
1114003570-3	MARCO SANCHEZ VILLALBA	82.389.998	EJECUTIVO SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	CASTRO NORA ROSALBA	CIVIL MUNICIPAL DE CHOCONTA	2015-00119

158

						FECHA DEL AUTO QUE ORDENO EL EMPLAZAMIENTO 14/08/2016 Y 20/10/2014
1114003571-1	HAYR ABDALA BERRIO	DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL	NONORA INÉS FLOREZ LOPEZ	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OMAR ABDALA ROS (Q.E.P.D.): NAGUERO ABDALA CARDONA, OMAR ALEJANDRO ABDALA CARDONA, SAMIR ABDALA BERRIO, JOSE OMAR NAGUERO ABDALA BERRIO Y REYNOLDO HIND ABDALA FLOREZ	20 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.	2014-0008 AUTO ADMISORIO FEBRERO 25 DE 2014 CON AUTO DE FECHA: AGOSTO 17 DE 2016 SE ORDENO SANEAR EL PROCESO Y VINCULAR A HAYR ABDALA BERRIO (AUDIENCIA DEL ART. 101 C.F.C.) E INCLUIDO AL HEREDERO HAYR ABDALA BERRIO COMO DEMANDADO
1114003571-4	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO IGNACIO GUASCA CHITIVA (Q.E.P.D.)	IMPUGNACION DE PATERNIDAD Y FILIACION NATURAL	NURY MARCELA GUASCA GARCIA	MARIA GRACIELMA GUASCA GARCIA, ISRAEL IGNACIO GUASCA GARCIA, JOSE ALBERTO GUASCA GARCIA, LUIS FERNANDO GUASCA GARCIA Y MARTHA ISABEL GUASCA GARCIA, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE PEDRO IGNACIO GUASCA CHITIVA, ASI COMO TAMBIEN EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTE, (IMPUGNACION DE PATERNIDAD) EN CONTRA DE NAN PINZON PERA, JULIE BRIANA PINZON PERA, DUCYVY AILEY PINZON PERA, Y ANGE MARIANA PINZON VALDEZ Y JONATHAN ANDREA PINZON LOZANO, EN SU CALIDAD DE HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE ARIANIS PINZON (Q.E.P.D.) ASI COMO TAMBIEN EN CONTRA DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE ESTE (FILACION NATURAL)	JUZGADO 24 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.	2015-0140-00 FECHA AUTO ADMISORIO: 23 DE FEBRERO DE 2015
1114003594-1	DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO (OFICINA 908)	FORNICO COLSEGUROS CARREERA SEPTIMA	DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.	2015-0258 FECHA DE AUTO ADMISORIO MAYO 5/2015 Y AUTO QUE ADOCCIONA EL AUTO ADMISORIO DE DEMANDA JULIO 4/2015 Y AUTO MARZO 5/2017. SON TRES AUTOS
AM-4578	ACREIDORES QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCION CONTRA JUAN PABLO RURO LONDOÑO y PAULA ANDREA GALINDO RENDON, PARA QUE LOS HAGAN VALER DENTRO DE LA 3 OBRAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO.	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	FERNANDO PATRIO MARTINEZ	JUAN PABLO RURO LONDOÑO y PAULA ANDREA GALINDO RENDON	JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA	AUTO CALENDARIO EL 24 DE MARZO DE 2017 QUE DECRETA LA ACUMULACION DEL PROCESO 63001400300820160014900 AL 63001400300420160014900.
AM-4575	JOSE DOMINGO FONTAL BALLESTEROS Y YANETH OSPINA ROMERO	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAFETERA- COFINCAFE	JOSE DOMINGO FONTAL BALLESTEROS Y YANETH OSPINA ROMERO	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL TULUA, VALLE	76-894-49-03-001-2015-377-00 AUTO A NOTIFICAR MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA 16 DE SEPTIEMBRE DE 2015
C1326	ISLENA OUSAN LOZADA Y HUBER ACOSTA AGUDELO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A.	ISLENA OUSAN LOZADA Y HUBER ACOSTA AGUDELO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL EL AGUILA, VALLE DEL CAUCA	2014-00077-00 OBJETO NOTIFICAR AUTO DE MANDAMIENTO EJECUTIVO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2014 Y ORDENAR DE SU CORRECCION DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2014


EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
 NIT 901.017.183-2
CERTIFICADO

"EL EMPLAZAMIENTO SE ENTENDERÁ SURTIDO TRANSCURRIDOS QUINCE (15) DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN DEL LISTADO SI EL EMPLAZADO NO COMPARACE, SE LE DESIGNARÁ CURADOR AD-LITEM, CON QUIEN SE SURTIRÁ LA NOTIFICACIÓN"



Pólizas Judiciales, Edictos, Prensa y Radio - Pólizas Penales y Seguro Obligatorio (SOAT) • Seguros Generales
Notificaciones Judiciales

Camera 10 No. 14 - 20 Sótano • Telefax: 334 68 37
 Cels.: 313 270 55 36 - 314 266 97 48 / 315 500 40 23

E-mail: ammv18@hotmail.com

Nit. 51.751.686-1

Bogotá D.C. - Colombia

159

RECIBO DE INGRESO

Nº 1672

POR \$

80.000 =

BOGOTA D.C.

Abril 19 / 2017

RECIBO DE

Edificio Colseguros Cra 7ª tel: 2846218

LA SUMA DE:

Ochenta mil pesos Mcte

POR CONCEPTO DE:

Edicto de: Edificio Colseguros Cra. 7ª

Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión

1a. Fecha de Publicación:

2da. Fecha de Publicación:

3ra. Fecha de Publicación:

EFFECTIVO \$

FIRMA Y SELLO

Prensa
y
Radio

23. 4. 2017

Republica
Edificio Colseguros Cra. 7

NIT. 860.055.658-9

PAGADO

77

CORTEO GRATIS SÁBADO, y LA IMPRESIÓN GRATUITA. TEL: 313 270 55 36 / 314 266 97 48 / 315 500 40 23



160

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido termino art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el termino de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/> Otros Emplazamiento en silencio

Bogotá D.C. 11 MAYO 2017

SECRETARIA

K1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: EJECUTIVO No. 2013-0258

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, proceda la parte demandante a efectuar nuevamente la publicación como quiera que en la misma no se incluye la totalidad de las partes del proceso, esto es, señor Álvaro Enrique Rivera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General de Proceso.

NOTIFIQUESE,

Ana Luzmila Molina A.
ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por estado	
El presente es un documento que se encuentra en el ESTADO	
No. 065	de las 08:00 AM
<i>C. Luzmila Molina A.</i>	
5 MAYO 2017 SECRETARÍA	

15

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.

~~154~~
~~154~~
162

Ref. Proceso No.2013 – 0258
Restitución de Inmueble Arrendado
Dte: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
Ddos. Álvaro Enrique Rivera Quiroga y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Allegar publicación prensa emplazamiento demandada Art.318 C.P.C

Conocida en autos como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, Comedidamente me dirijo a Ud., a fin de **ALLEGAR** a las diligencias, la página del periódico El Nuevo Siglo, correspondiente al día domingo 11 de junio de 2017, conforme al Art.318 del C.P.C., para emplazar a la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.

ANEXO: Original Recibo No.1972 de junio 9 de 2017 por la suma de \$65.000.

Atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud .

JDO. 4 CM. DESCONGEST.

3 Fol Lina

JUL 7'17 PM 3:51

EMPLAZAMIENTO DE BIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 214 C.C.P.
EMPLAZAMIENTO DE BIEN DEBE SER NOTIFICADO PERSONALMENTE ARTICULO 198 C.C.P.

Nombre de la persona citada o emplazada	Código y/o Nitel citada	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada	Fecha auto	Juzgado	No radicación expediente
ROMAN TEAM S.A.S. ARTICULO 108 DEL C.C.P.	836.108.073-1	ORDENADO LABORAL DE PRIMA INSTANCIA	WILANTING DUECO PEREZ en Representación de LAURA TORO, MARCE JARBE, E SABELLA DUECO CLAUDIO HERCORNAS DE LA USA LINDY CLAUDIO BAZZANO (S.E.FO.)	ROMAN TEAM S.A.S	AUTO ADMISIVO 27 DE OCTUBRE DE 2016	VENTURO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	11801100021 201604890
PERSONAS INDENTIFICADAS, HEREDEROS INDENTIFICADOS DE MARIA ISABEL BICERBA (S.E.FO.) ARTICULO 108 DEL C.C.P.	26.147.867	VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA	PEDRO FRANCISCO DIAZ URUETA C.C. No. 1.888.181	PERSONAS INDENTIFICADAS, HEREDEROS INDENTIFICADOS DE MARIA ISABEL BICERBA (S.E.FO.)	AUTO ADMISIVO 30 NOV 2016	SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*MO-4-11 11801100010 201600721
A los herederos administrados de la sucesión NURIA ACE MENDEZ BELTRAN		PETICION DE SANCIONES	ROBERTO SETO HURTADO	MIRIAM MELISA MANTILLA MENDEZ representada legalmente por su progenitor CARLOS JULIO MANTILLA VERA y contra LOS HEREDEROS INDENTIFICADOS DE LA CAUSANTE NURIA ACE MENDEZ BELTRAN	AUTO ADMISIVO 23 DE MARZO DE 2017	PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE ORIASMO DE BOGOTÁ D.C.	*MO-6-11 1208AC030
PERSONAS INDENTIFICADAS ARTICULO 108 DEL C.C.P.		PETICION POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA	JUNTA DE ACCION COMUNITARIA HERBERTO VALENZUELA SACTOR	MIGUEL ANGEL GONZALEZ CANTOR OSWALDO GONZALEZ CANTOR, JUAN ENRIQUE CANTOR CANTOR Y PERSONAS INDENTIFICADAS	AUTO ADMISIVO 27 DE ABRIL DE 2017	CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*MO-6-11 1180131000401 2017-05-26
LUIS FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ Y LA SOCIEDAD CAMAROMA SAS ARTICULO 108 DEL C.C.P.		EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA	MIRIAM MARCEA PARRA	LUIS FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ Y LA SOCIEDAD CAMAROMA S.A.S.	AUTO ADMISIVO 8 DE JUNIO DE 2017 MANDAMIENTO DE PAGO 9 DE JUNIO DE 2017	CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*MO-7-11 2017-0275
JHONATHAN JAVIER LOPEZ VELA ARTICULO 108 DEL C.C.P.		EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA	IGORIS FACTORINI COLUMBI S.A.	JHONATHAN JAVIER LOPEZ VELA	MANDAMIENTO DE PAGO 19 DE DICIEMBRE DE 2016	13 CIVIL MUNICIPAL DE ORIASMO DE BOGOTÁ	*MO-9-11 2016-1488
PERSONAS INDENTIFICADAS JULIO ESTEBAN BARRONIA Y TRINA BARRONIA BARRONIA 40 LITEN		ORDENADO LABORAL	JACKLINE IMPERATRIZ RODRIGUEZ HURTADO	JULIO BARRONIA BARRONIA	AUTO ADMISIVO MAYO 31 - 2017	VEINTINUEVE (29) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*MO-9-11 2017-4796
SAYRA DEL CARRAN MORAÑA OTZO		RESTITUCION DE BIENES AJENADOS	SORCIO CULIGARENS CARRERA LEYDIA	AZAHAR ENRIQUE RIVERA GARCIA Y SAYRA DEL CARRAN MORAÑA OTZO	AUTO ADMISIVO 10 AUTO ADMISIVO ORIASMO MAYO 3 / 2017. ADICIONAL AUTO ADMISIVO JULIO 4 / 2017 CORREJE NOMBRÉ DEMANDADA MAYO 31 / 2017	CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*MO-10-11 2017-0258
BEATRIZ VIRGINIA SALAZAR CARRILLO		EJECUTIVO SINGULAR	CAMARA DE COMPENSACION MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. EN LIQUIDACION	BEATRIZ VIRGINIA SALAZAR CARRILLO	MANDAMIENTO DE PAGO 21 DE FEBRERO DE 2016	18 DE BOGOTÁ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	*MO-12-11 2016-391
MERCEDES INDENTIFICADA DE BERNARDO ECHENERRY OSSA ARTICULO 108 DEL C.C. DEL P.		VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA DE PRESCRIPCION DE HIPOTECA	NECTOR ALFONSO TORRES LEYVA	BERNARDO ECHENERRY OSSA	AUTO ADMISIVO ENVI (1º) DE MARZO DEL AÑO 806 MIL DICIEMBRE (2017) AUTO QUE ADICIONA DE HEREDEROS INDENTIFICADOS MAYO QUINCE (15) DEL AÑO 809 MIL DICIEMBRE (2017)	TREINTA Y SEIS (36) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	*MO-12-11 118014000007 20160190200
ALVARO ARMANDO CASTAÑEDA DE LA PARRA ARTICULO 108 DEL C.C. DEL P.	25.40.741	EJECUTIVO	BAWCOLOMBIA S.A.	CELENOO DANIELAS S.A.S. NIT. 900.196.126	MANDAMIENTO DE PAGO 20 DE AGOSTO DE 2016	16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	*MO-13-11 2016-361

164

		ACORDO ARMANDO CASTAÑEDA DE LA RIVA C.C. 75.400.792		ROBERTO ALEJANDRO CALLEJO RESTREPO C.C. 90.955.840		31 DE MAYO DE 2017	
PERSONAS INDETERMINADAS QUE PUEBAN TENER DOMINIO EN EL PRESENTE ASUNTO SOBRE ESTE INMUEBLE VEHICULO ARTÍCULO 106 C.C.F.		DEMANDA VERBAL DEBANDO DE PERTENENCIA POR PROSCRIPCIÓN ADICIONAL DE DOMINIO SOBRE EL INMUEBLE VEHICULO DE PLACA: B0L-214 MARCA-CHEVROLET MODELO: 1987; COLOR: VERDE AMÉRICA PERLADO; CARROCERIA SEDAN; SERIE: SC1158710005; MOTOR: CHASSIS: CUNDAJAE 1800 SERVICIO: PATICOLAJA	DORA CICLIA SANTOS VARGAS	LOS AJUJOS O GUAMAN GAMA Y BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. FUSIONADO PO AUDIENCIA POR PARTE DEL BANCO DE BOGOTÁ S.A.	AUTO ADMISIVO DE LA DEMANDA 15 DE MARZO DE 2017 AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR 01 DE ABRIL DE 2017	CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE CRÁDULOS DE BOGOTÁ S.C.	*02-2-17 2017-250
SUÑO JERRYSON DE MORALES MANGÜES ARTÍCULO 106 Y 200 C.C.F.	428018	EJECUCIÓN DE MENOR CUANTÍA	SEFEMACHO S.A.S ANTES (BANCO COMPANIA COLOMBIA S.A.)	SUÑO JERRYSON DE MORALES MANGÜES	OBRA MANEJO DE PAGO 20/04/16 AUTO DECRETA EMPLAZAMIENTO 21/10/16 AUTO ACEPTA CISIONA EL 16/12/16	TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE DISTRITO CUNDAMARACA	*02-3-16 2016-0106
DOÑA MARIA DURAN VELANDIA Y PROSECO S.A.S.		EJECUCIÓN DE MAYOR CUANTÍA	BANCO DE OCCIDENTE	PROSECO S.A.S. DOÑA MARIA DURAN VELANDIA Y MARIA FEDELA FERNANDEZ SOLAS	MANEJO DE PAGO 30 DE MAYO DE 2016	CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*02-4-11 2014-0011
HEREDEROS INDETERMINADOS DE ZOLA ROSA LEÓN DE AFRICANO ARTÍCULO 106 C.C.F.		VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA	HENRY SANLAMARCA PEÑA	SOCIEDAD AGRICOLA AFRICANO CAFEA Y CHICLA ACTIVAMENTE MARTEL Y CHICLA Y AGRICOLA AFRICANO CAFEA Y OTROS PERSONAS INDETERMINADAS	FECHA AUTO: 02 JULIO DE 2015 28 SEPTIEMBRE DE 2015 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y 19 DE MAYO DE 2017	TRINTA Y DOS (32) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*08-1-15 2015-0183
LEONEL SANCHEZ VILLAMAR	4.226.776	EJECUCIÓN	BANCO MULTIBANCA COLPAJINA S.A.	LEONEL SANCHEZ VILLAMAR	FECHA AUTO: 01 DE ABRIL DE 2017	VEINTIDOS (22) CIVIL MUNICIPAL DE CRÁDULOS DE BOGOTÁ S.C.	*08-2-11 2017-309
FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN ARTÍCULO 106 C.C.F. ARTÍCULO 129 DE C.F.E.		DEMANDA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	FREDY ALBERTO OLIVA RIVERA	FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN	FECHA AUTO: 2 DE JULIO DEL 2016	21 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*09-5-11 2015-484
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS EDUARDO SIERRA SOLÍS ARTÍCULO 106 C.C.F.		DIVISION AD VALERIAM	ISABEL SIERRA DE LOSPEZ C.C. # 2019461	LUIS EDUARDO SIERRA SOLÍS C.C. # 167986	FECHA AUTO: ABRIL 7 DE 2015 Y OCTUBRE 9 DE 2016	44 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	*09-8-11 2015-0294-09
COMERCIALIZADORA MAYO S.A.S. (ANTES RISS S.A.S.) Y YEJAN WILBY ORTIZ JARAMILLO ARTÍCULO 260 C.C.F. ANTES 219 C.F.R.		EJECUCIÓN	LEANDRO BAYCALDE S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	COMERCIALIZADORA MAYO S.A.S Y YEJAN WILBY ORTIZ JARAMILLO	MANEJO DE PAGO 03 DE OCTUBRE DE 2016	21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ S.C.	*09-8-11 2016-0268
JUAN M. BERNAL ARTÍCULO 106 C.C.F.	4132.756	RESTITUCIÓN DE VALORES AMOROSOS	ALDO MENCHAN BLANZ	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES CIA EMPRESAS DE PROCELLOS LTA JUAN M BERNAL PEDRO CARRILLO	FECHA AUTO: NOVIEMBRE 29 DE 2016 JUNIO 1 DE 2017	18 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ S.C.	*04-02-11 2015-0708
JOSÉ HERNÁNDEZ PRATO MORALES ARTÍCULO 106 C.C.F.	79346.902	MORAL	MARIA DE LA CANCELARIA BARRISTA DAJA	JOSÉ HERNÁNDEZ PRATO MORALES	FECHA AUTO: 25 DE AGOSTO DEL 2016	VEINTIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ S.C.	*08-18-11 2016-0090

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación"



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

~~145~~
~~102~~
165

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación <i>emplazamiento</i>
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido término art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el término de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior término de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros

Bogotá D.C.

13 JUL 2017

[Firma manuscrita]
SECRETARÍA



166

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Julio Diecinueve (19) de dos mil diecisiete (2017)

REF: EJECUTIVO 2013-258

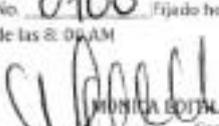
Teniendo en cuenta que la publicación allegada por la parte actora da cuenta de que se dio estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 318 del C.P.C., sin que la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ compareciera al proceso personalmente o por intermedio de apoderado Judicial, dentro del término establecido en la norma mencionada, a notificarse del auto admisorio, de conformidad con el artículo 9° del C. de P.C., modificado por el art. 3° de la ley 794 de 2003, el juzgado les designa como curador *ad – litem* a quienes aparecen en el los telegramas adjuntos al presente auto y que hace parte integral del mismo. Adviértase que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de ser excluido de la lista en forma definitiva.

El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio, acto que conlleva la aceptación de la designación.

NOTIFIQUESE (2),

ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>0100</u> fijado hoy _____ a la hora de las <u>8:00</u> AM
 12 4 JUL 2017 MONICA EDITH MELENIE TRUJILLO Secretaria



167

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 13555

Respetado doctor
ALFONSO SEGURA BERMUDEZ
DIRECCION CALLE 19 N° 3A - 43 OFC. 201
BOGOTA

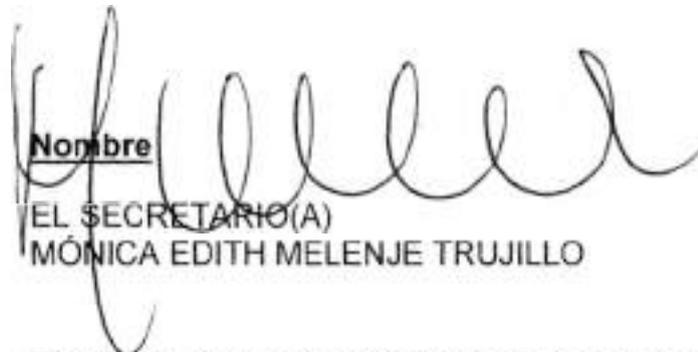
FRANCO
131 JUL 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.



Nombre
EL SECRETARIO(A)
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Fecha de designación: **sábado, 15 de julio de 2017 15:17:12**
En el proceso No: **11001418900420130025800**



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 13555

Respetado doctor
STELLA MEJIA ROJAS
DIRECCION CALLE 25 No. 69-38 TORRE 3-501
BOGOTA

FRANCO
131 JUL 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Fecha de designación: **sábado, 15 de julio de 2017 15:17:12**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 13555

Respetado doctor

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 738
BOGOTA

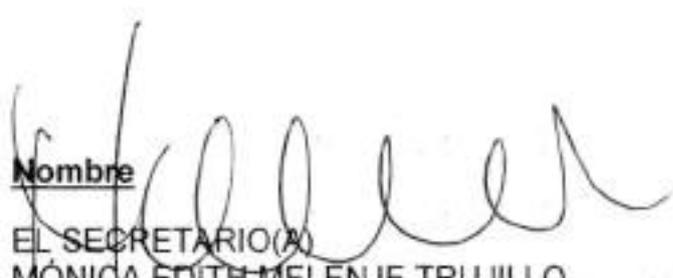
FRANCO
131 JUL 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Fecha de designación: **sábado, 15 de julio de 2017 15:17:12**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

14

EMITENTE

Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 4 CIVIL
M.P.J.C.P.
Dirección: CL 18 N° 4-48 PISO 1
10-1981 A SAN REMO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío: RN799302785CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
ALFONSO SECURA BERMUDEZ

Dirección: CL 18 3 A 43 OF 201

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110321002

Fecha Admisión:

31/07/2011 12:47:59

No aceptar la entrega (TE) al 31/07/2011

No aceptar la entrega (TE) al 31/07/2011

1111
762

Valores Destinatario Remitente

Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION	Dirección: CLL 18 NRO 4-48 PISO 1 TORRE A SAN REMO - MYTEL/T.E.0000000016	Referencia:	Teléfono:	Código Postal:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111000		
Nombre/ Razón Social: ALFONSO SECURA BERMUDEZ	Dirección: CL 18 3 A 43 OF 201	Tel:	Código Postal: 110321002	Código Operativo: 1111762
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.			
Peso Fisico (gms): 250	Peso Volumétrico (gms): 0	Peso Facturado (gms): 250	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$5 210
Costo de manejo: \$0	Valor Total: \$5 210	Dice Contar: <i>Al</i> <i>Vgl - Calles</i> <i>Es Recibo</i> <i>CA</i>		



11110001111762RN799302785CO

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Operativo: PO TELEGRAFIA
Orden de servicio: 1118823

Fecha Admisión: 31/07/2011 12:47:59
Fecha Aprox. Entrega: 01/08/2011



RN799302785CO

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> F1	<input type="checkbox"/> F2	Faltado
<input type="checkbox"/> No reconocido	<input type="checkbox"/> A1	<input type="checkbox"/> A2	Apartado Censurado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> E1	<input type="checkbox"/> E2	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien escribe:

C.C. Tel. Hora:

Fecha de entrega: *1/8/11*

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

 Ter Zm1111
000
PO. TELEGRAFIA
CENTRO A



03 MAR 2017

Revolución
Lina



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 13555

Respetado doctor
ALFONSO SEGURA BERMUDEZ
DIRECCION CALLE 19 N° 3A - 43 OFC. 201
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **No registra**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO



Fecha de designación: **sábado, 15 de julio de 2017 15:17:12**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

Calle 19 # 6-48 Bloque A piso 7



Señor :
JUEZ 04 CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 6-48 Bloque A piso 7
Bogotá, D.C.

JDD. 4 CN. DESCONGEST.
13 FOI LINA
AUG 8'17 PM 12:50

Ref : **PROCESO** : 2013- 00258
 ASUNTO : NO ACEPTACION CARGO CURADOR

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 37.892 del Consejo Superior de la Judicatura e identificada como aparece al pie de mi firma, por este escrito manifiesto que declino del nombramiento en calidad de **CURADORA** para el proceso de la referencia, toda vez que estoy ejerciendo tal designación en la actualidad dentro de los siguientes asuntos judiciales:

<u>JUZGADO</u>	<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO</u>
1 FAMILIA	2016-260 <u>Unión Marital</u>	Ana Dilma Parra Marin	<u>vs</u> Luz M Ballesteros E
2 FAMILIA	2016-00451 <u>Ejecutivo Alimentos</u>	Liliana Chacon Espinosa	<u>vs</u> Juan G. Guzman
22 C Mpal	2016-1080 <u>Ejecutivo</u>	Citibank Colombia	<u>vs</u> Miguel H Guerrero G
25 C Mpal	2015-0569 <u>Verbal</u>	Diego F Olarte G	<u>vs</u> Ingrid S J Rodríguez
58 C Mpal	2016-0059 <u>Ejecutivo</u>	Banco colpatria	<u>vs</u> Jonh Fredy Araujo
59 C Mpal	2015-1417 <u>Ejecutivo</u>	Doris Gómez Hoyos	<u>vs</u> Forever Lola SAS
62 C Mpal	2015-1420 <u>Ejecutivo</u>	Conjunto Residencial Multifamiliares Bolívar Hp.	<u>vs</u> Gloria A. Ibarra I.

Adjunto copias de telegramas y actas de notificaciones o diligencias realizadas por la suscrita ante dichos despachos como Curadora Ad Litem.

Atentamente,


ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
C.C. 51'579.606 de Bogotá
T.P. 37.892 del C. S. de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Familia de Bogotá, D.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 05 MAYO 2017 notificó personalmente
a Ara Mercedes Baneiro Rodriguez
con C.C. No 51.579.606 de Boyaca
del auto de fecha Oct. 6 de 2016 la cual tratada
por 20 días y la cual entrega de la copia de la demanda
y anexos en 31 folios de las + cd.
El Jefe de sala: [Signature]

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SECRETARÍA
19 OCT 2016
Hoy 19 OCT 2016
personalmente notificó a [Faded]
que anteriormente le [Faded]
DARIS GUSTAVO GARCIA
El Secretario (a): [Signature]

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 2925

134

Respetado doctor
ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 738
BOGOTA

*De ANA DILIA PEREZ MARIN
vs. LUZ MARINA BALLESTEROS ESTUPINAN*

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 001 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 001 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001311000120160026000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 001 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 7 No. 12 C 23 edificio Nemqueteba Tercer piso**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso

Nombre:

Darcy Loucett Alvarado
DARCY LOUCETT ALVARDAO GUATIBONZA

SECRETARIA

Fecha de designación: **viernes, 28 de abril de 2017 20:38:58**
En el proceso No: **11001311000120160026000**



me acompaña a lo p. se p. n. e.

Mediaba entre ellos impedimento legal para contraer matrimonio por parte de Señor HENRY
MAYAN, por ser ya casado.

*Se desprende de la doc. in
aportada al proceso*

Juzgado
MEDIO
MA

Respetado doctor
ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 738
BOGOTA

21 JUN.
EJECALIM: LILIANA CHACON ESPINOSA
VS. JUAN GABRIEL CUZMAN

REFERENCIA:

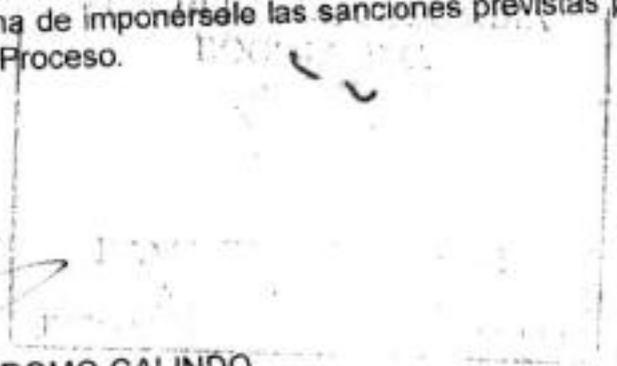
Despacho que Designa: **Juzgado 002 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 002 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001311000220160045100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 14 No. 7-36 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Cra. 7 No. 12 c-23 piso 3
BOGOTÁ, D.C.-

175

NOTIFICACIÓN PERSONAL Y TRASLADO-

En Bogotá, D.C., a los Veintitres (23) días del mes de Junio de dos mil diecisiete (2017) debidamente autorizado por el secretario del Despacho notifique personalmente a Dña Ana Mercedes Barrera Rodriguez TE 37892 c.c. 3138911153 Quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 51579606 de Bogotá el contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha Mayo 18 de 2016 dentro del proceso radicado No. 2016-451.

Así mismo se le hace entrega de las copias respectivas, conteniéndole el traslado por el termino de cinco (5) días para que conteste la demanda y cinco (5) días para ejerza el derecho de contradicción y defensa, quien enterado de su contenido impone firma como aparece.

EL NOTIFICADO,

[Signature]
T.P. 37892 cel. 3138911153

QUIEN NOTIFICA

[Signature]
SANDRA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Junio trece (13) De Dos Mil Diecisiete (2017)

176

Allegadas la publicación en debida forma para continuar con el presente trámite, se le designa curador ad litem al demandado **JUAN GABRIEL GUZMAN PEÑA**, para su representación, de la lista de auxiliares de la justicia al Dr. DNA MERCEDES BARBOSA
Cm 7 M-17-01 OF 728

LIBRESE OFICIO.

NOTIFIQUESE
EL JUEZ,


CESAR ENRIQUE OSORIO, ORTIZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD
BOGOTÁ D. C.

La presente providencia se notifica por Estado NQ
HOY 14 DE JUNIO DE 2017


SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO
SECRETARIA

4-MAY/17 ME NOT.

177

Plana Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1423

21 ABR. 2017

Respetado doctor

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 738
BOGOTÁ

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302220160108000**

DE: MIGUEL GARVEY GUERRERO GZ.
VS: MIRIAM GZ PEREZ.

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 022 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 10 No. 14-33 Piso 8, Ed. Hernando Morales, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DAVID ANTONIO GONZALEZ-RUBIO BREAKEY

Fecha de designación: **miércoles, 19 de abril de 2017 22:25:19**
En el proceso No: **11001400302220160108000**



178

JUZ 22 CIVIL MPAL

71171 10-MAY-17 15:55

Señor :
JUEZ 22 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Ref : PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR No. 2016-1080
DE : CITYBANK COLOMBIA S.A.
CONTRA : MIGUEL HARVEY GUERRERO GONZALEZ
ASUNTO : CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, portadora de la Tarjeta Profesional No. 37.892 del C. S. de la Judicatura, obrando como CURADORA AD LITEM del demandado MIGUEL HARVEY GUERRERO GONZALEZ y estando dentro del término legal, por medio de este escrito y a continuación procedo a descorrer el traslado y dar CONTESTACION DE LA DEMANDA en los siguientes términos :

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA :

Ni me allano ni me opongo a las pretensiones de la demanda, toda vez que me fue imposible ubicar al demandado, para a través de este escrito fundamentar su defensa como a continuación se narra en este escrito, por lo cual me atengo a lo que resulte probado.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA :

AL PRIMERO : No me consta que los documentos base de la demanda hayan sido suscritos por puño y letra del demandado. Debe ser probado por el demandante. Me atengo a lo que se pruebe.

AL SEGUNDO : Me atengo a lo que resulte probado.

AL TERCERO : Me atengo a lo que se pruebe.

17

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017)

EJECUTIVO 11001400302220160108000

Téngase en cuenta que la curadora ad litem del demandado, contestó demanda y presentó excepciones dentro del término legal (fl. 44-45).

Como quiera que se ha trabado Litis en el presente asunto, de las oposiciones propuestas, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer vale (numeral 1 art. 443 Código General del Proceso).

Vencido el término anterior, ingrese al despacho para lo que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ.
JUEZ

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No <u>52</u> fijado hoy
_____ a la hora de las 8:00 A.M.
<p>1-5 ... - 5 JUL 2017</p> <p>David Antonio González-Rubio Breakey</p> <p>SECRETARIO</p>

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 1757

Respetado doctor
ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 738
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400302520150056900**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 025 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Original Firmado Por:
Lady Katherine Montero S.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LADY KATHERINE MONTERO SUÁREZ

Fecha de designación: **viernes, 21 de abril de 2017 14:20:27**
En el proceso No: **11001400302520150056900**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 9. tel. 3413512

Correo notificaciones Judiciales: jcmpal25bta@notificacionesrj.gov.co

ORDINARIO 2015 - 00569
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C. a los cuatro (04) días del Mes de ^{mayo} abril de dos mil (2017), SE HIZO PRESENTE LA DOCTORA ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ, quien se identificó con la CC. No. 51.579.606 de Bogotá D.C., con T.P. No. 37892-D1, en calidad de Curador Ad-Litem de la demandada INGRID SMITH JOHANNA RODRIGUEZ y ORLANDO EFRAIN CONTRERAS MORENO, con el fin de notificarse personalmente del contenido del auto que admitió demanda de fecha 30 de octubre de 2015, y auto 10 de junio de 2016 por el cual se corrige auto admisorio. 10/05/17

Se le hace entrega de su respectivo traslado y se le advierte que dispone de un término de diez (10) días hábiles para contestar la demanda dentro del proceso de la referencia.

En constancia se firma como aparece.

El Notificado,


ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ

CC. 51.579.606 BTA.

Cel. 313 8977153 familiaralderecho@gmail.com

Cra 7 N° 17-01 of 738. BTA.

Quien Notifica,


VERONICA PINILLA (ESCRIBIENTE)


LADY KATHERINE MONTERO SUAREZ
SECRETARIA

181

19 APR 2017
CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 995

Respetado doctor
ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ IVO
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA MULTIB.
BOGOTA AV

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400305820160005900 E -

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 058 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 4°, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
LOURDES ROJAS AVILA

Fecha de designación: martes, 18 de abril de 2017 16:39:15
En el proceso No: 11001400305820160005900

Señor :
JUEZ 58 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

Cra 19 # 14-33 P. 4.

JUN 27 17:11:54
J.F.
Jairo

Ref : PROCESO : EJECUTIVO GULAR No. 2016-059
DE : BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
CONTRA : JOHN FREDDY ARAUJO
ASUNTO : CONTESTACION DE LA DEMANDA

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de la firma, portadora de la Tarjeta Profesional No. 37.892 del C. S. de la Judicatura, obrando como CURADORA AD LITEM de la demandado JOHN FREDDY ARAUJO y estando dentro del término legal, por medio de este escrito y a continuación procedo a descorrer el traslado y dar CONTESTACION DE LA DEMANDA en los siguientes términos :

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA :

Ni me allano ni me opongo a las pretensiones de la demanda, toda vez que me fue imposible ubicar a la parte demandada, para a través de este escrito fundamentar su defensa como a continuación se narra, por lo cual me atengo a lo que resulte probado.

EN CUANTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA :

AL PRIMERO : Debe ser probado por el demandante. No me consta si la firma allí plasmada corresponde a la del demandado. Me atengo a lo que se pruebe.

AL SEGUNDO : No me consta si el ejecutado recibió el dinero, pues no he tenido acceso a dicha información toda vez que no ha sido posible ubicar al demandado, así como tampoco me consta que mi representado adeude la suma allí descrita.

AL TERCERO : No me consta que el documento llamado título ejecutivo se haya extendido por el demandado, por lo que no es de aceptación por la suscrita que el plazo allí incorporado se haya expresado por mi procurado, así como tampoco me consta que el documento base de la acción en referencia provenga del mencionado.

AL CUARTO : No me consta que tal manifestación provenga del deudor, pues no he tenido acceso a tal información por imposible ubicación del ejecutado.

AL QUINTO : No me consta que la obligación incorporada en el título base de la acción provenga del demandado por la suscrita representado.

28 ABR 2017

182

Respetado doctor
ANA MERCEDES BARRERO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRETA / No. 17 - 01 OFICINA 738
BOGOTA



Despacho que Designa: Juzgado 059 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 059 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400300020180141700

Se le ha nombrado como esta Despacho Juzgado 059 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10 No. 14-33 PISO 14, lo ha designado(s) de la lista de Abogados de la Justicia, en el cargo de CUSTODIO, dentro del proceso de referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Se le ha mandado la prestación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes al envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante unvado so pena de incurrirse las sanciones previstas por el Artículo 60 del Código General de Proceso.

Doris Enciso
DORIS ORDÓÑEZ ENCISO
Secretaria

*el que me lo da
cristina
me el. rodriguez. castro*

Fecha de designación: viernes, 21 de abril de 2017 17:42:54
Proceso No. 11001400300020180141700



~~183~~
183

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 420

Respetado doctor

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
DIRECCION CARRERA 7 No. 17 - 01 OFICINA 738
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 062 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 062 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400306220150142000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 062 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 14**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
NUBIA ACEVEDO JAIMES



Fecha de designación: **miércoles, 19 de abril de 2017 13:07:47**
En el proceso No: **11001400306220150142000**





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 14

185
184

NOTIFICACIÓN PERSONAL
EJECUTIVO SINGULAR 2015-1420

En Bogotá a los tres (03) día del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la secretaria del despacho, notifiqué personalmente a Sr(a), **ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 51.579.606 expedida en Bogotá y T.P. de Abogado No. 37892-D1 del C.S.J en su condición de **CURADOR** del **demandado GLORA ALICIA IBARRA INSUASTY**; el contenido del **MANDAMIENTO DE PAGO** ejecutivo de fecha cuatro (04) de diciembre de dos mil quince (2015), además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos en folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de cinco (5) días para cancelar y/o diez (10) días para excepcionar.

El Notificado(a),

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ
C.C. 51.579.606 BTA.
Dirección. Cra 17 No. 17-01 of. 738
Teléfono. 313 8911153.

Quien notifica,

FABIO ALEJANDRO BARRERA NUÑEZ

La secretaria,

NUBIA ACEVEDO JAIMES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término contenido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Susana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido término art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el término de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
Vencido el anterior término de traslado
Alegan despacho comisorio diligenciado y/o en diligenciar
✓ Otras 1. Devolución de Telegrama. 2. manifestación de los Cuardores.

Bogotá D.C. 10 AGO 2017

[Firma]
SECRETARÍA (2)

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 9 de 9 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	

1 - 9 de 9 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

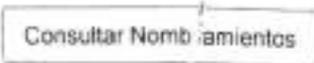
CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY



PÁGINAS DE CONSULTA

[Gobierno en Línea \(http://www.gobiernoenlinea.gov.co\)](http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
[Fiscalía \(http://www.fiscalia.gov.co\)](http://www.fiscalia.gov.co)
[Medicina Legal \(http://www.medicinalegal.gov.co\)](http://www.medicinalegal.gov.co)
[Cumbre Judicial \(http://www.cumbrejudicial.org\)](http://www.cumbrejudicial.org)
[iberIUS \(http://www.iberius.org\)](http://www.iberius.org)
[e.justicia \(https://e-justice.europa.eu/home.do\)](https://e-justice.europa.eu/home.do)
[Unión Europea \(http://www.europa.eu/index_es.htm\)](http://www.europa.eu/index_es.htm)
[Contratos \(http://www.contratos.gov.co\)](http://www.contratos.gov.co)
[Hora Legal \(http://www.horalegal.sic.gov.co\)](http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail

csj@simasoprote@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes



Consultas

Detalle Auxiliar

[Imprimir Detalle](#)

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

51714022

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

LIBIA LIBETH

Apellidos

BARRERA BLANCO

Departamento Inscripción

CUNDINAMARCA

Municipio Inscripción

FUSAGASUGA

Fecha de Nacimiento

21/01/1962

Dirección Oficina

CALLE 22 # 8-39, CASA 3

Ciudad Oficina

FUSAGASUGA

Teléfono 1

6865433

Celular

3112099054

Correo Electrónico

LIZBETH_BARRERA@HOTMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	



STELLA MEJIA ROJAS

ABOGADA TITULADA
Universidad Libre - Universidad del Rosario

JDO. 4 CN. DESCONGEST.
AUG 16 '17 PM 12:28



104
1 Fol.
Linci
186

Señores
Juzgado Cuarto (4to) Civil Municipal de Descongestión
Bogotá San Pedro PISO 7.

Radicado:	2013 - 258
Proceso:	
Demandante:	
Demandado:	

Asunto: NO ACEPTACION AL CARGO DE CURADOR

Respetado señor (a) Juez:

Atentamente me permito manifestar la NO aceptación al cargo de CURADOR, dado que a la fecha cuento con más de 30 nombramientos de oficio, a continuación relaciono algunos: *y al respaldo acredito con notificaciones*

N°. de Proceso	Juzgado	Tipo de Proceso
2016-232	50 C Municipal	Ejecutivo singular
2015 - 0287	4 Civil Municipal	Ejecutivo Singular
2016-186	13 Civil Municipal	Ejecutivo Singular
2015-1345	23 CM de Oralidad	Ejecutivo
2015 - 0610	37 Civil Municipal	Ejecutivo de Menor cuantía
2015-1115	60 civil Municipal	Declarativo Verbal
2015-1152	73 C Municipal	Pertenencia
2015-1115	60 Civil Municipal	Declaración de Bienes Monstrencos
2015-0567	47 CIVIL MUNICIPAL	Ejecutivo Singular
2015-1002	7 de familia	Exoneración de Cuota Alimentaria
2016 - 155	16 de Familia	UNION MARITAL DE HECHO
2014-0317	36 Laboral	Ordinario Laboral
2012-318	24 Laboral	Ordinario Laboral

Lo anterior con el fin de acreditar lo estipulado en el artículo 48 del Código general del proceso, *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.*

Del señor (a) juez

Stella Mejia Rojas

STELLA MEJIA ROJAS
C.C. 63.354.687 de Bucaramanga
T.P. N° 118101 del Consejo Superior de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUILMANA
Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil diecisiete

201
Requerido dado cumplimiento al cumplimiento con la orden de
señalada en la 12 de noviembre de 2016 en el 14 y 20 de abril de 2017 en 13,
para efectos de la representación legal de las personas administrativas y en la
demandada LINDA DÍAZ RESTREPO se otorga como apoderado en forma de
representación con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a las
señoras Stella Maya Rojas, Luzmila Gómez Bonifacio
y María Esperanza Rojas, de la lista de apoderados de la sociedad LIDERAR
S.A.S.

Se ordena la suma de \$ 4.000.000,00 para gastos procesales del
requerido así como la parte ejecutiva para la suma de \$ 4.000.000,00

NOTIFICADO
GABRIEL ENRIQUE OSORIO CARREÑO
JES
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUILMANA
BOGOTÁ D. C., veintidós de febrero de dos mil diecisiete
La Secretaría
LINDA DÍAZ RESTREPO

20
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUILMANA
Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil diecisiete
LIDERAR S.A.S. REPRESENTADA POR
Con el fin de legalizar el cumplimiento de la orden de pago de
\$ 4.000.000,00 señalada en la 12 de noviembre de 2016 en el 14 y 20 de abril de 2017 en 13,
para efectos de la representación legal de las personas administrativas y en la
demandada LINDA DÍAZ RESTREPO se otorga como apoderado en forma de
representación con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a las
señoras Stella Maya Rojas, Luzmila Gómez Bonifacio
y María Esperanza Rojas, de la lista de apoderados de la sociedad LIDERAR
S.A.S.

JUZGADO DECIMO DE QUILMANA
Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil diecisiete
LIDERAR S.A.S. REPRESENTADA POR
Con el fin de legalizar el cumplimiento de la orden de pago de
\$ 4.000.000,00 señalada en la 12 de noviembre de 2016 en el 14 y 20 de abril de 2017 en 13,
para efectos de la representación legal de las personas administrativas y en la
demandada LINDA DÍAZ RESTREPO se otorga como apoderado en forma de
representación con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a las
señoras Stella Maya Rojas, Luzmila Gómez Bonifacio
y María Esperanza Rojas, de la lista de apoderados de la sociedad LIDERAR
S.A.S.

REQUERIDO
LIDERAR S.A.S. REPRESENTADA POR
Con el fin de legalizar el cumplimiento de la orden de pago de
\$ 4.000.000,00 señalada en la 12 de noviembre de 2016 en el 14 y 20 de abril de 2017 en 13,
para efectos de la representación legal de las personas administrativas y en la
demandada LINDA DÍAZ RESTREPO se otorga como apoderado en forma de
representación con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a las
señoras Stella Maya Rojas, Luzmila Gómez Bonifacio
y María Esperanza Rojas, de la lista de apoderados de la sociedad LIDERAR
S.A.S.

REQUERIDO
LIDERAR S.A.S. REPRESENTADA POR
Con el fin de legalizar el cumplimiento de la orden de pago de
\$ 4.000.000,00 señalada en la 12 de noviembre de 2016 en el 14 y 20 de abril de 2017 en 13,
para efectos de la representación legal de las personas administrativas y en la
demandada LINDA DÍAZ RESTREPO se otorga como apoderado en forma de
representación con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a las
señoras Stella Maya Rojas, Luzmila Gómez Bonifacio
y María Esperanza Rojas, de la lista de apoderados de la sociedad LIDERAR
S.A.S.

REQUERIDO
LIDERAR S.A.S. REPRESENTADA POR
Con el fin de legalizar el cumplimiento de la orden de pago de
\$ 4.000.000,00 señalada en la 12 de noviembre de 2016 en el 14 y 20 de abril de 2017 en 13,
para efectos de la representación legal de las personas administrativas y en la
demandada LINDA DÍAZ RESTREPO se otorga como apoderado en forma de
representación con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a las
señoras Stella Maya Rojas, Luzmila Gómez Bonifacio
y María Esperanza Rojas, de la lista de apoderados de la sociedad LIDERAR
S.A.S.

AUTÓNOMO DEPARTAMENTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
INVESTIGACIÓN PERSONAL
BOGOTÁ D. C. A las veinte días del mes de febrero del año DOS
MIL DIECISIETE (2017) debidamente autorizado por el secretario del
Departamento, notifique personalmente al Doctor IN
Stella Maya Rojas
Mayor en edad quien se
identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.374.091 de
Bogotá y T.P. No. 18112 en su condición
de Abogado del Honor del Departamento dentro del
proceso de Reconocimiento de paternidad que adelanta
Luzmila Gómez Bonifacio
Esperanza Rojas contra
a quien se le notifica el contenido del auto admisorio de la demanda de
fecha 9 de febrero de 2017, así como la lista anexa formal de
copias de la demanda y sus anexos en 11 tomos (once),
activándose que dispone de un término de 4 días para que
la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
Entendiéndose firme como copias
Stella Maya Rojas
SECRETARIO

SECRETARÍA DE FAMILIA
Juzgado Decimo de Bogotá D. C.
Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil diecisiete
OBLIGACIONES DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
PROCESO: RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LINDA DÍAZ RESTREPO
DEMANDADO: ESPERANZA ROJAS
En Bogotá D. C. a las veinte días del mes de febrero del año DOS
MIL DIECISIETE (2017) debidamente autorizado por el secretario del
Departamento, notifique personalmente al Doctor IN
Stella Maya Rojas
Mayor en edad quien se
identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.374.091 de
Bogotá y T.P. No. 18112 en su condición
de Abogado del Honor del Departamento dentro del
proceso de Reconocimiento de paternidad que adelanta
Luzmila Gómez Bonifacio
Esperanza Rojas contra
a quien se le notifica el contenido del auto admisorio de la demanda de
fecha 9 de febrero de 2017, así como la lista anexa formal de
copias de la demanda y sus anexos en 11 tomos (once),
activándose que dispone de un término de 4 días para que
la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.
Entendiéndose firme como copias
Stella Maya Rojas
SECRETARIO

RESPONSALIDAD DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
JUZGADO CUARTO Y QUINTO CIVIL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintidós de febrero de dos mil diecisiete
REQUERIDO
LIDERAR S.A.S. REPRESENTADA POR
Con el fin de legalizar el cumplimiento de la orden de pago de
\$ 4.000.000,00 señalada en la 12 de noviembre de 2016 en el 14 y 20 de abril de 2017 en 13,
para efectos de la representación legal de las personas administrativas y en la
demandada LINDA DÍAZ RESTREPO se otorga como apoderado en forma de
representación con el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, a las
señoras Stella Maya Rojas, Luzmila Gómez Bonifacio
y María Esperanza Rojas, de la lista de apoderados de la sociedad LIDERAR
S.A.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Vencido término art. 317
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Aporta despacho comisorio diligenciado
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Vencido el término de traslado de
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Renuncia del poder conferido
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Proceso de Reorganización y/o liquidación Judicial
Vencido el anterior término de traslado
Alegan despacho comisorio diligenciado y/o vi diligencia
— Causa estando al despacho allegan comunicación de no aceptación al cargo de curador.

Bobotá D.C. 16 AGO. 2017

[Firma manuscrita] (2)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Agosto Once (11) de dos mil diecisiete (2017)

REF: ABREVIADO 2013-00258

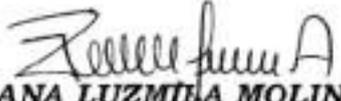
1. Con ocasión a la causal de devolución del telegrama descargado directamente de la página de la RAMA JUDICIAL, con No. 13555 (fl. 167), enviado al curador ALFONSO SEGURA BERMUDEZ, se pone de presente que es obligación de los auxiliares de la justicia mantener su dirección actualizada, en consecuencia atendiendo a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 50 del C.G. del P., por secretaria comuníquese al Consejo Superior de la Judicatura, que la auxiliar de la justicia, **ALFONSO SEGURA BERMUDEZ no se presentó ante este despacho dentro del término concedido, pese a ser requerido la dirección que obra en la página de la Rama Judicial, para las sanciones a que haya lugar. Anexe copia del auto que lo designo, y de la comunicación enviada y de la causal de devolución (fl.167 y 168)** .Igualmente secretaria intente el envío del telegrama comunicando lo anterior al curador referido.

2. Ahora bien, en virtud del informe que antecede y atendiendo a las manifestaciones de los auxiliares de la justicia ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ (fl.173 a 185) y STELLA MEJIA ROJAS, el juzgado dispone:

1. RELEVAR DEL CARGO a las auxiliares de la justicia nombradas con anterioridad, en consecuencia se **designa** como CURADOR AD-LITEM a la terna de abogados que aparecen en los telegramas anexos, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia. Comuníqueseles su designación en debida forma

Se advierte a los auxiliares de la justicia designados en el presente proceso, que el cargo **es de forzosa aceptación y** será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda.(art 48 num.7) , so pena de imponerle la sanciones previstas en el artículo 50 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,


ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>113</u> Fijado hoy _____ a la hora de las <u>9:00</u> AM</p> <p> 118 AGO. 2017 MÓNICA MÉNDEZ MELÉNDEZ Secretaria</p>

AKB



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17735

Respetado doctor
AURA ROSA BONILLA DELGADO
DIRECCION CARRERA 6 No. 14-98 oficina 1304
BOGOTA

FRANQUICIA

11 8 AGO. 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 NO -6-48 SAN REMO PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Fecha de designación: **jueves, 17 de agosto de 2017 2:42:09 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17735

Respetado doctor
LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE
DIRECCION CARRERA 5 No. 48 T - 11 SUR
BOGOTA

FRANQUICIA

11 8 AGO 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 no 6-48 san ramo piso 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Fecha de designación: **jueves, 17 de agosto de 2017 2:42:09 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 17735

Respetado doctor
ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO
DIRECCION CARRERA 92 A N° 75-86
BOGOTA

FRANQUICIA

18 AGO 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 NO -6-48 SAN REMO PISO 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO

Fecha de designación: **jueves, 17 de agosto de 2017 2:42:09 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

192



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

<input type="checkbox"/>	En cumplimiento al auto anterior
<input type="checkbox"/>	La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado del recurso de reposición
<input type="checkbox"/>	Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
<input type="checkbox"/>	Vencido término de emplazamiento
<input type="checkbox"/>	Subsana demanda
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación auto
<input type="checkbox"/>	Vencido término de notificación personal
<input type="checkbox"/>	Solicitud de terminación del proceso
<input type="checkbox"/>	Vencido término art. 317
<input type="checkbox"/>	Poder, sustitución o revocación de apoderado
<input type="checkbox"/>	Solicitud medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Se aporta Póliza Judicial
<input type="checkbox"/>	Petición de desglose
<input type="checkbox"/>	Solicitud copias auténticas
<input type="checkbox"/>	Respuesta registro de medidas cautelares
<input type="checkbox"/>	Aporta despacho comisario diligenciado
<input type="checkbox"/>	Petición devolución despacho comisario
<input type="checkbox"/>	Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
<input type="checkbox"/>	Allegado de otros Juzgados
<input type="checkbox"/>	Vencido el término de traslado de
<input type="checkbox"/>	Devolución de expediente
<input type="checkbox"/>	Allegan conversión de títulos
<input type="checkbox"/>	Renuncia del poder conferido
<input type="checkbox"/>	Solicitan títulos
<input type="checkbox"/>	Aportan nueva dirección
<input type="checkbox"/>	Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
<input type="checkbox"/>	Proceso de Reorganización y/o Liquidación Judicial
<input type="checkbox"/>	Vencido el anterior término de traslado
<input type="checkbox"/>	Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar
<input checked="" type="checkbox"/>	Otros en silencio No se Notificaron

06 SET. 2017

Bogotá D.C.

SECRETARIA

(2)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Correo Institucional: j04pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Calle 19 No. 6 – 48, Torre A, Piso 7 Teléfono Fax 2813053

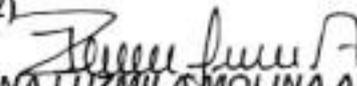

193

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Rad. No EJECUTIVO 2013-00258

Revisado el informe que antecede, requiérase por última vez a los **CURADORES AD LITEM AURA ROSA BONILLA DELGADO, LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE Y ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes del envío de la comunicación procedan a tomar posesión al cargo designado y será ejercido por el primero que concorra a notificarse del auto admisorio de la demanda (art.48 numeral 7 del C.G.P.). **SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES DE LEY PREVISTAS EN EL ART. 50 DEL C.G.P. ADVIERTASELES QUE EL CARGO DESIGNADO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN.**

NOTIFÍQUESE, (2)


ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO	
No. <u>125</u>	Fecha <u>13</u> a la hora
de las <u>10</u> AM	<u>13</u> SET. 2017
 ANA LUZMILA MOLINA AMÉZQUITA SECRETARIA	

MEM



194

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

125 SET. 2017

FRANQUICIA

TELEGRAMA: 01162

SEÑOR (A):
AURA ROSA BONILLA DELGADO
CARRERA 6 NUMERO 14 -98 OFICINA 1304
CIUDAD

REF. EJECUTIVO 2013-0258 de EDIFICIO COLSÉGUROS CARRERA SEPTIMA
contra: **ALVARO ENRIQUE RIVERA – DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, SE ORDENO **REQUERIRLO POR ULTIMA VEZ** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DEL LA COMUNICACIÓN PROCEDA A TOMAR POSESION DEL CARGO DESIGNADO **SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY PREVISTAS EN EL ART 50 DEL C.G.P., ASIMISMO SE LES ADVIERTE QUE EL CARGO DESIGNADO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**

CORDIALMENTE

MONICA EDITH MELENHE TRUJILLO
SECRETARIA



~~195~~
195

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

125 SET. 2017

TELEGRAMA: 01163

FRANQUICIA

SEÑOR (A):
LEIDY GISELLA CARTAGENA QUINCHE
CARRERA 5 NUMERO 48 T - 11 SUR
CIUDAD

REF. EJECUTIVO 2013-0258 de EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
contra: **ALVARO ENRIQUE RIVERA - DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, SE ORDENO **REQUERIRLO POR ULTIMA VEZ** PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DEL LA COMUNICACIÓN PROCEDA A TOMAR POSESION DEL CARGO DESIGNADO **SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY PREVISTAS EN EL ART 50 DEL C.G.P., ASIMISMO SE LES ADVIERTE QUE EL CARGO DESIGNADO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**

CORDIALMENTE

MONICA EDITH MELENHE TRUJILLO
SECRETARIA



196

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

TELEGRAMA: 01164

25 SET. 2017

FRANQUICIA

SEÑOR (A):
ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO
CARRERA 92 A NUMERO 75 - 86
CIUDAD

REF. EJECUTIVO 2013-0258 de EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
contra: ALVARO ENRIQUE RIVERA - DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE ORDENO
**REQUERIRLO POR ULTIMA VEZ PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5)
DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DEL LA COMUNICACIÓN PROCEDA A TOMAR
POSESION DEL CARGO DESIGNADO SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY
PREVISTAS EN EL ART 50 DEL C.G.P., ASIMISMO SE LES ADVIERTE QUE EL CARGO
DESIGNADO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN**

CORDIALMENTE

MONICA EDITH MELENHE TRUJILLO
SECRETARIA

3 Fol Lina.
JDO. 4 DE DECONGEST.
SEP 28 '17 PM 12:45
197

AURA ROSA BONILLA DELGADO
ABOGADA
CRA. 6. No. 14 - 98 Oficina 1304 de Bogotá D.C.
Teléfonos: 3346694 Cel 3112394412 aurarosabonilla@hotmail.com

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DECONGESTION
Bogotá D.C.

REF: PROCESO No.2013- 258
DE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
CONTRA: ALVARO ENRIQUE RIVERA - DAYRA DEL CARMEN
MEDINA ORTIZ.

AURA ROSA BONILLA DELGADO, mayor de edad, vecina y residente en Bogotá D.C., identificada con la cedula de ciudadanía número 41.509.624 de Bogotá, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado numero 17.505 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente le manifiesto:

Que por ahora, me es posible aceptar el cargo de Curador, toda vez que actualmente me desempeño en el mismo cargo, sin remuneración alguna, y como abogada en amparo de pobreza en los siguientes Procesos y Juzgados:

- 1.- Proceso 2017-338 Custodia de Diana Patricia Rodríguez y otro Contra Michelle Vanesa Romero Quintero, Juzgado 11º. de Familia. Amparo de Pobreza.
- 2.- Proceso 2016-486 Impugnación a la Paternidad de Fredy Fernando Sánchez Contra Yineth Andrea Oviedo Reyes Juzgado 11º. de Familia. Amparo Pobreza.
- 3.- Proceso 2016-278 Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio de Germán Tobías Giraldo Contra María del Rocío Casanova, Juzgado 1º. de Familia. Curador.
- 4.- Proceso 2007-397 Ejecutivo de Alimentos de Yeny Patricia Rodríguez González Contra Robert Gilberto Lucas, Juzgado 32 de Familia. Amparo de Pobreza

- 5.- Proceso 2015-696 Ejecutivo Hipotecario de Iván Ignacio Rojas Vásquez Contra María del Carmen Vargas Caicedo Juzgado 60 Civil Municipal. Curador
- 6.- Proceso 2016-1136 Ejecutivo singular de BBVA Contra Jesús Noel Horta Rodríguez Juzgado 64 Civil Municipal. Curador.
- 7.- Proceso 2016-402 Ejecutivo singular de Banco Bogotá Contra Hernán Mantilla Juzgado 47 Civil Municipal. Curador.
- 8.- Proceso 2016 - 397 Ejecutivo singular de Oscar Armando Samudio Contra Yeny Cecilia Gómez, Juzgado 5º- Civil del Circuito. Curador.
- 9.- Proceso 2015-0730 Ordinario de Fideicomiso Nuevo Recreo y otros Contra Sofía Margarita Cuero de Horta Juzgado 44 Civil Municipal. Amparo de Pobreza.
- 10.- Proceso 2014-387 Ejecutivo de Alimentos de Araceli Sánchez Contra José Alberto Charry Juzgado 11 de Familia Hoy 3º de Ejecución. Sentencias Juzgado 3º. Abogada amparo de pobreza.
- 11.- Proceso 2016-396 Ejecutivo singular de Con. Inmobiliarios S.A.S Contra Luis Eduardo Gámez Venegas y otros Juzgado 54 Civil Municipal. Curador.
- 12.- Proceso 2017-76 Filiación extramatrimonial de Diana Carolina Castañeda Contra Herederos determinados Amparo zapata y otros. Juzgado 23 de Familia Curador.
- 13.- Proceso 2016-595 Sucesión de María Ernestina Alvarado de Ordoñez Andrea Juzgado 11º, de Familia curadora de una heredera.
- 14.- Proceso 2017-00488 Fijación de cuota alimentaria de Zoraida Prado Carrascal contra Gioveny Alexis Guizado Charry Juzgado 8º de Familia Abogada en Amparo de Pobreza.
- 15.- Proceso 2015-1326 Ejecutivo singular de John Arturo Barrera Vargas Contra Fredy Alberto Cerón y otro Juzgado 9º. Civil Municipal. Curadora Ad-Litem.
- 16.- Proceso 2015 - 00430 Pertenencia de Edilma Bernal Parra y otro Contra Ana Adelina Pinzón de Salamanca y otros, Juzgado 7º.- Civil del Circuito. Curador.

17.- Proceso 2016 - 503 Pertenencia de Mario Alfonso Guerrero Caruso
Contra María del Carmen Morales de Heredia y otros, Juzgado 8º.- Civil
del Circuito. Curador de todos los demandados.

18.- Proceso 2016 - 491 Pertenencia de Daniel Alfredo Sotomayor y
otros Contra Impropiad S.A.S. y Otros, Juzgado 8º.- Civil del Circuito.
Curador de personas indeterminadas.

19.- Proceso 2012- 0023 Declaración de Muerte por Desaparecimiento
de Manuel Antonio Cruz Pineda Juzgado 22 de Familia soy Curador.

Atentamente,



AURA ROSA BONILLA DELGADO
C.C. No. 41.509.624 de Bogotá
T.P. No. 17.505 del C.S. de la J.

18



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
- Otros <i>Vence termino para los auxiliares</i>
<i>Solo UN auxiliar se manifesto.</i>

Bogotá D.C., 16 NOV. 2017

[Firma]
SECRETARIO (A)

(2)



201

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)
Ref. Expediente- No. 2013-00258

Atendiendo el informe precedente, la manifestación de la Curadora Aurora Rosa Bonilla folios 198 a 200, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado julio 19 de 2017 (fl. 163), el Juzgado ordena RELEVAR a las auxiliares LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE y ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO y en su lugar designa como Curadores Ad-litem a la terna de abogados que aparecen en los telegramas anexos, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

[Firma manuscrita]
ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
JUEZ

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La presidencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>167</u> Pgado hoy <u>28 NOV. 2017</u> a las <u>09</u> horas <i>[Firma manuscrita]</i> SECRETARÍA</p>



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 30227

Respetado doctor
JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
DIRECCION CALLE 24 A No. 81 C - 20
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 No.6-48 piso 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Fecha de designación: **viernes, 24 de noviembre de 2017 1:08:23 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

www.ramajudicial.gov.co





27 NOV. 2017

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 30227

Respetado doctor
MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS
DIRECCION CALLE 19 No. 8-81 OFICINA 504
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 No.6-48 piso 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO



Fecha de designación: **viernes, 24 de noviembre de 2017 1:08:23 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

www.ramajudicial.gov.co



No. SC5780 - 4

Un. GP 255 - 4

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 30227

Respetado doctor
ALICIA ALARCON GOMEZ
DIRECCION CALLE 12 B No. 9-13 OFICINA 408
BOGOTA



REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 no 6-48 piso 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JUNETH GAMBOA TRIVIÑO



Fecha de designación: **viernes, 24 de noviembre de 2017 1:08:23 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

www.ramajudicial.gov.co





205

Señor:

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E.S.D.

REF: 11001418900420130025800

ASUNTO. SOLICITUD RELEVO CURADOR.

Señor Juez.

NOV 28 17:42
12 folios Lina.

MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS, Abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE CURADOR, por medio del presente escrito con todo respeto me permito informar a su Despacho que:

He tenido una exagerada designación por parte de los despachos judiciales civiles, laborales y de familia y por mas voluntad a colaborar con la justicia me es imposible atender tal numero de designaciones; por tanto, ruego se sirva relevarme del cargo en el proceso referenciado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del CGP por cuanto me encuentro actuando en mas de 10 procesos vigentes en forma gratuita.

A continuación relaciono algunos de los procesos: Allego *M* folios.

- 1.-JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA. Ref: 11001333103720150048900. Curador ad-litem
- 2.-JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE BOGOTA REF: 11001311000220160160800. Abogado de pobre.
- 3.-JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REF: 110013103043201500522. Abogado de pobre
- 4.-JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. REF: 11001310503220140066000
- 5.-JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REF: 11001310502520150046800
- 6.-JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REF: 11001311001020170016500, Abogado de pobre
- 7.-JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REF: 11001310503920160079600

Del Señor Juez, atentamente.


MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS.

C.C. No. 23.551.983 Duitama (Boyacá)
T.P. No. 77.497 del C.S. de la J.



JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 A No. 12B - 29 PISO 7
BOGOTÁ D.C.

206

Bogotá, D. C., 03 de Agosto de 2016

SEÑOR (A):
MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS
Avenida 19 No 8-81 oficina 504
BOGOTÁ

Comunicándole que fue designada como Curadora Ad-Litem de JOSE DEL CARMEN AMAYA RODRIGUEZ dentro del proceso No. 2015-00489 Instaurado por el Ministerio de Defensa Nacional contra JOSE DEL CARMEN AMAYA RODRIGUEZ, para lo cual se le concede un término de 5 días contados a partir del recibo de la presente comunicación, para aceptar el cargo. Se le advierte que si no contesta o no se posesiona será reemplazado

Cordialmente,



MARIA DEL CARMEN LOZANO BARRAGAN
Secretaria



Handwritten marks and numbers.

OFICINA DE APOYO
JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

2018 SEP 20 PM 4 56

CORRESPONDENCIA
RECIBIDA

SEÑOR.
JUEZ TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL BOGOTA
SECCION TERCERA.
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO 2015-00489.
MEDIO DE CONTROL: REPETICION.
DEMANDANTE: LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEMANDADO: JOSE DEL CARMEN AMAYA RODRIGUEZ.

ASUNTO: CONTESTACIÓN .

Señor Juez:

MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, obrando como CURADORA AD-LITEM del demandado JOSE DEL CARMEN AMAYA RODRIGUEZ, persona natural cuyo domicilio, residencia y lugar de trabajo desconozco; por medio del presente escrito concurre ante su Despacho dentro del término legal para contestar la demanda, así:

1.-EN CUANTO A LOS HECHOS:

1.1.-El Hecho 1º: No me consta, y me atengo a lo que Probatoriamente resulte demostrado en el juicio, máxime Que no existe documento que acredite la vinculación que Ostentaba el señor DIEGO ALEJANDRO BETANCUR POSADA como Soldado profesional en el ejército.

1.2.-El Hecho 2º: No me consta, y me atengo a lo que Probatoriamente resulte demostrado en el juicio.

1.3.-El Hecho 3º: No me consta, y me atengo a lo que Probatoriamente resulte demostrado en el juicio.

1.4.-El Hecho 4º: No me consta, y me atengo a lo que probatoriamente resulte demostrado en el juicio.

1.5.-El Hecho 5º: No me consta, y me atengo a lo que Probatoriamente resulte demostrado en el juicio.

1.6.-El Hecho 6º: No me consta, y me atengo a lo que probatoriamente resulte demostrado en el juicio.

1.7.-El Hecho 7º: No me consta, y me atengo a lo que probatoriamente resulte demostrado en el juicio.

1.8.-El Hecho 8º: No me consta, y me atengo a lo que probatoriamente resulte demostrado en el juicio.

1.9.-El Hecho 9º: No me consta, y me atengo a lo que probatoriamente resulte demostrado en el juicio.

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 4100

Respetado doctor
MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS
DIRECCION CALLE 19 No. 8-81 OFICINA 504
BOGOTA

10 MAY 2017

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 002 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 002 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001311000220160160800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 002 Familia de Circuito de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Calle 14 No. 7-36 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponersele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SANDRA PATRICIA PERDOMO GALINDO



Señor.
JUEZ SEGUNDO (2) DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA.
E.S.D.

REF. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL DE MENOR NUMERO 2.016-01608
DE: WILSON ANDRES SANTANA SANTANA.
CONTRA: LEIDY BIBIANA CAICEDO CASTRO.

ASUNTO: CONTESTACION A LA DEMANDA Y EXCEPCIONES.

Señora Juez:

MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de APODERADA JUDICIAL DE POBRE en representación de la demandada, LEIDY BIBIANA CAICEDO CASTRO, con el presente escrito dentro del termino de ley concurro ante su Despacho con el fin de dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCION DE FONDO así:

1.- EN CUANTO A LOS HECHOS:

1.1.- El Hecho 1º: ES PARCIALMENTE CIERTO Y ACLARO.

Manifiesta mi representada que es cierto la forma como se conoció con el demandante.

No es cierto, que ella le haya manifestado que el ex novio le pegaba la trataba mal, y menos que el demandante le haya advertido que no salía con mujeres que tuvieran hijos, porque no gustaba meterse en relaciones de otras personas.

1.2.- EL HECHO 2º: ES PARCIALMENTE CIERTO Y EXPLICICO.

Manifiesta mi representada que es cierta la fecha que se ennovio con el demandante como también que se veían en sopo y compartían muchas cosas porque el trabajo no le permitía ir a Bogotá como lo afirma el propio demandante.

Pero que no es cierto, que el exnovio la siguiera y de pronto la agrediera.

1.3.- El Hecho 3º: ES PARCIALMENTE CIERTO Y ACLARO .

Manifiesta mi representada que es cierto que al año de la relación con el demandante le comento que ella tenía dos hijos un niño y una niña y que efectivamente el conoció a su hijo en una de sus visitas a su casa de

210

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 10 No 14 -33 PISO 2º

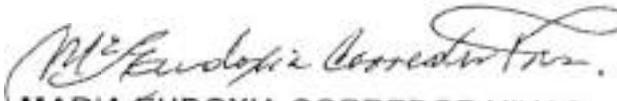
NOTIFICACION PERSONAL CURADOR

Radicación :110013103043201500522
Proceso ; VERBAL
Demandante : JAVIER ESQUIVEL RIVERA
Demandado : ROBERTO ENRIQUE FUENTES SILVA y EDELMIRA
CELIS DE PRECIADO y demás PERSONAS
INDETERMINADAS

Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016), notifique personalmente a la Doctora MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS, identificada con cédula de ciudadanía No 23.551.983 expedida en DUITAMA (BOYACÁ) y T.P. 77497 del C.S.J. Licencia como auxiliar de la justicia 16/06/2014 hasta 14/12/2017 en su condición de curador ad litem de las personas INDETERMINADAS, del auto que admitió la demanda, proferido el VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) además le hice entrega formal de copias de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para contestar y excepcionar.

Enterado firma como aparece.

EL NOTIFICADO


MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS

QUIEN NOTIFICA


JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES

BIBIANA ROJAS CACERES
Secretaria

112

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



REGISTRO TREINTAY DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
P.C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá P.C. a los QUINCE (15) días del mes de DICIEMBRE del año
dos mil catorce (2014) recibí personalmente a la Dra. MARIA
EUGENIA CORREDOR CORREDOR, identificado(a) con Cédula de
Ciudadanía No. 23.551.983 y Tarjeta Profesional No. 77.497, en condición de
CURADOR AD-LITEM de la Litis Consorte Necesaria YADIRA
RODRIGUEZ MONROY, el contenido del auto que admite la demanda de
fecha seis (06) de octubre de dos mil catorce (2014), y del auto de fecha
VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), dentro del
Proceso ORDINARIO No. 110013105032-2014-00660-00.

Además, le hice entrega formal del traslado de la demanda en (39) folios
útiles, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días hábiles
para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado-firma como aparece:

El (la) Notificado (a) *[Firma]*

Quien notifica *[Firma]*

[Firma]
DIANA MARCELA BURNOS SANCHEZ

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 375

Respetado doctor
MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS
DIRECCION CALLE 19 No. 8-81 OFICINA 504
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 025 Laboral de Circuito de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 025 Laboral de Circuito de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001310502520150046800

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 025 Laboral de Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la CALLE 14 No. 7-36 PISO 14, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de CURADOR, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsle las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre:


ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretari

10 días
Vence el 23 de junio 2017

Fecha de designación: miércoles, 7 de junio de 2017 14:00:07
En el proceso No: 11001310502520150046800

Me notificó hoy - 12 de junio / 2017.



María Eudoxia Corredor Vivas

ABOGADA

213

Señor:

JUEZ VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E.S.D.

2011-08-17 16:46

Car

2011-08-17 16:46

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL NO. 2011-015-00468
DEMANDANTE: JAVIER FAJARDO MEDINA
DEMANDADOS: CAROLINE TOCASUCHIL RODRIGUEZ O SOLUCIÓN TÉCNICA INTEGRAL.

ASUNTO. CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

Señor Juez:

MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de CURADOR AD-LITEM de la demandada -emplazada- CAROLINE TOCASUCHIL RODRIGUEZ C.C.No. 52.428.223 como propietaria del establecimiento de comercio SOLUCIÓN TÉCNICA INTEGRAL persona natural cuyo domicilio y trabajo desconozco, por medio del presente escrito concurre ante su Despacho con el fin de dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA y al escrito de subsanación así:

I. - EN CUANTO A LOS HECHOS

1.-No me consta, que el señor JAVIER FAJARDO MEDINA, mediante contrato laboral verbal que haya hecho con la señora CAROLINE TOCASUCHIL RODRIGUEZ, se haya vinculado como trabajador para laborar en el establecimiento de comercio Solución Técnica Integral, desde Enero 15 de 2011, por eso me atengo a lo que resulte probado en este juicio.

2.-No me consta, que la labor encomendada fuera ejecutada por el señor JAVIER FAJARDO MEDINA de manera personal como tampoco que atendiera las instrucciones del empleador como tampoco que cumpliera con el horario de trabajo señalado por este, de lunes a viernes y algunos sábados, sin que se llegara queja alguna o llamado de atención contra el trabajador. Tampoco me consta que su jefe inmediato en la empresa fuera el señor JORGE CIFUENTES.

3.-No me consta, que el salario se pagara mensualmente y fuera variable; como tampoco me consta que el promedio se estimara en cuatrocientos sesenta y un mil novecientos setenta pesos (\$461.970) por eso me atengo a lo que resulte probado en este juicio.

4.-No me consta, que la relación contractual se haya mantenido por un término de diez y siete (17) meses y quince (15) días, o quinientos veinticinco días (525), hasta Junio 30 de 2012; como tampoco me consta que el empleador haya decidido dar por terminado de manera unilateral y verbalmente el contrato de trabajo referido. Por tal razón me atengo a lo que probatoriamente resulte demostrado en este juicio.

5.-No me consta, que el empleador adeude al señor JAVIER FAJARDO MEDINA, el salario correspondiente a la última quincena laborada,



JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C
Carrera 7 # 12 C - 23 piso 4to. Ed. Nemqueteba

214

E/7/7/2017

Señor(a)
MARÍA EUDOXIA CORREDOR VIVAS
Calle 19 No 8-81 Ofc. 504
BOGOTÁ

27 JUN 2017

JA- 0097 **PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD RAD.** (2017)00165
Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 16 de Junio de los
cursantes, este Despacho Judicial lo designo como abogado de pobre de
FRANKLIN HUMBERTO RODRÍGUEZ RAMOS en el proceso de la
referencia.

Sírvase comparecer al despacho a tomar posesión del cargo.

Cordialmente,

CINDY ALEJANDRA VILLALBA
SECRETARIA





María Eudoxia Corredor Vivas
ABOGADA

~~215~~
215

SEÑORA:

JUEZ DECIMA (10) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 10 DE FAMILIA

REF: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD Rad.2017-0016578 '17-JUL-5 15:47

J + 13

ASUNTO. ACEPTACIÓN CARGO ABOGADA DE POBRE

Señora Juez.

MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en mi calidad de auxiliar de la justicia, manifiesto a su Despacho que ACEPTO EL CARGO DE ABOGADA DE POBRE DE FRANKLIN HUMBERTO RODRIGUEZ RAMOS, para el cual fui designada por su Despacho en auto de fecha anterior dentro del proceso de la referencia.

De la Señora Juez, Atentamente:

MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS.
C.C.No. 23.551.983 Duitama (Boyacá).
T.P.No. 77.497 del C.S. de la J.

Recibo comunicaciones en la calle 19 No.8-81 oficina 504 Edificio Ciudad de Lima, Bogotá.
Cel.3134674657 Correo electrónico: maria_e_cv@hotmail.com



216

JUZGADO TREINTA Y NUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
CALLE 14 # 7-36 PISO 15 ED. NEMQUETEBÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION

En Bogotá a los 03 días del mes de Agosto del año dos mil diecisiete (2017),
notifiqué personalmente a Maria Fudoxia Corredor
Vivero

quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 23551983 de
Duitama y T.P.# 77497 C.S.J. en su condición de
Cuidadora Ad-hitem de la Demandante Clara Jués
Martínez Vallejo, el auto de fecha 26/Oct/2016=28/10
dentro de la Demanda ORDINARIA LABORAL N° 2016-00796

Por lo tanto, dispone del término de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, para que conteste la demanda y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Se hace entrega de copia de la demanda en 13 folios más 1 folio de Subsanación Demanda

El Notificado,

Maria Fudoxia Corredor Vivero

C.C.# 23.551.983.
T.P. No. 77.497 C.S.J.
Calle 19N=8-81 of. 504.
tel: 3134674657.

Diana Milena Romero Vela

DIANA MILENA ROMERO VELA
Secretaria

~~217~~
217

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF : 11001418900420130025800

11-El Lina

11-El Lina
2024-11-17

Designada como Curadora en el asunto de la referencia, declino dicho nombramiento, por cuanto en amparo de pobreza o como defensora de oficio, me encuentro atendiendo en este momento más de diez procesos, que a continuación indico:

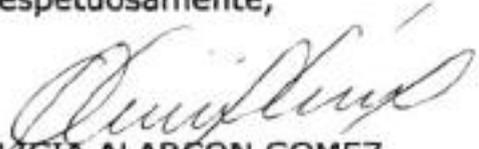
1. Juzgado 011 Civil Municipal de Bogotá Rad.11001400301120140132500.
2. Juzgado 006 Civil Municipal de Bogotá Rad.11001400300620160068500.
3. Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá Rad. 110014003020201600245600.
4. Juzgado 010 Civil Municipal de Bogotá Rad: 11001400301020160065100
5. juzgado 046 Civil Municipal de Bogotá Rad. 11001400304620160077700
6. Juzgado 005 Familia de Circuito de Bogotá Rad. 11001311000520160149600
7. Juzgado 003 Familia de Circuito de Bogotá Rad. 11001311000320160046300
8. Juzgado 068 Civil Municipal de Bogotá Rad.11001400306820160123600
9. Juzgado 008 Civil Municipal Rad. 11001400300820150132800
10. Juzgado 014 Laboral de Circuito de Bogotá Rad. 11001310501420160014000.
11. Juzgado 04 Civil Municipal de Bogotá Rad.11001400300420160005600
12. Juzgado 28 Laboral de Circuito de Bogotá proceso 11001310502820120009600
13. Juzgado 02 civil municipal de pequeñas causas y conocimiento múltiple de la localidad de Kennedy No. 11001410300220160016600
14. Juzgado 060 Sección Tercera - Oral Administrativo de Bogotá. proceso 11001333606020050181001
15. Juzgado 02 civil municipal de pequeñas causas y conocimiento múltiple de la localidad de Kennedy No. 11001410300220160068700
16. Juzgado 045 Sección Segunda - Oral Administrativo de Bogotá D.C. Proceso 11001334104520110009400
17. Juzgado 83 civil municipal de Bogotá. Proceso 11001400308320140042900

~~218~~
218

18. Juzgado 25 Laboral de Bogotá Rad. 11001310502520150054200
19. Juzgado 42 civil municipal de Bogotá RAD. 2009-099
20. Juzgado 011 Civil Municipal de Bogotá Rad. 11001400301120150056900
21. Juzgado 028 Civil Municipal de Bogotá rad.
11001400302820150071900
22. Juzgado 008 Civil Municipal de Bogotá proceso
11001400300820150149100
23. Juzgado 003 Civil Municipal de Bogotá No. 11001400300320150151600

Una vez se haya nivelado la actual carga oficiosa, con gusto prestare mi colaboración. No he conservado la totalidad de posesiones, pero anexo copia de algunas de ellas, acreditando al menos mi vinculación con las cinco requeridas por la ley.

Respetuosamente,



ALICIA ALARCON GOMEZ
C.C.41.761.966 Bogotá
T.P. 81.590 C.S.jud.

~~XXXX~~
219

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE CURADOR AD LITEM

REF:	25000232600020050181000
DEMANDANTE:	MARÍA FERNANDA MURCIA MOSQUERA Y OTROS
DEMANDADO:	CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN -CAJANAL
JUEZA:	ALEJANDRO BONILLA ALDANA
CLASE:	REPARACIÓN DIRECTA

En la ciudad de Bogotá a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), compareció a la Secretaría del Despacho, la señora ALICIA ALARCÓN GÓMEZ con el fin de tomar posesión del cargo de CURADORA AD LITEM de los demandados Clínica Uribe Cualla S. A.; Clínica Rada y Cía. Ltda; Asesorías Administrativas Hospitalarias -FACSALUD Ltda y Centro de Especialidades Neurológicas Ltda para el que fue designado en providencia del 24 de agosto de 2017 para lo cual exhibió Cédula de ciudadanía y Tarjeta profesional de abogada.

El posesionado manifiesta bajo la gravedad del juramento:

-Que posee los conocimientos necesarios e idóneos para asumir el cargo designado en el acto previamente citado; Que no se encuentra incurso en causales de impedimento para el cumplimiento de la labor, y que promete cumplir de manera fiel y comprometida el cargo y las labores encomendadas, de conformidad con lo estipulado en los Artículos 55 y 56 del Código General del Proceso.

Se le informa a la posesionada que una vez se fije en lista el proceso contará con el término de diez (10) días para contestar, proponer excepciones y solicitar pruebas conforme el Numeral 5º del Artículo 207 del Código Contencioso Administrativo.

Como constancia se firma a continuación:

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

LA POSESIONADA

[Firma manuscrita]

220

ACTA DE ...

RADICADO N° 110013103024-2014-00311-03 promovido por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en contra de **S.A.S. Y OTROS.**

En la ciudad de Bogotá D.C., Once (11) días del mes de Octubre de dos mil diecisiete (2017), compareció el señor(a) **ALICIA ALARCÓN GÓMEZ** identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 41.761.966 de Bogotá D.C. y T.P. N° 01500 del C. S de la J., en su calidad de Curadora Ad Litem de **PRISERCO S.A.S. Y IVAR MARÍA DUKAN VELOZ**, a quien se le notifica la providencia de fecha Veintiocho (28) de Mayo de 2014 por medio de la cual **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO**. Se le hace saber que cuenta con el término de Diez (10) días para contestar la demanda. Se le hace entrega del respectivo traslado y demás anexos.

EL NOTIFICADO,

ALICIA ALARCÓN GÓMEZ

Dirección: C/12B # 9-13 of 408

Teléfono: 3125679667

Correo electrónico: Aliciaag00@gmail.com

EL SECRETARIO,



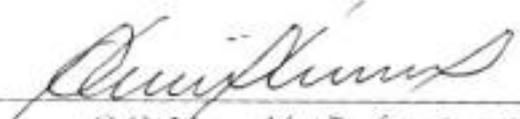
~~221~~
221

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE CURADOR AD LITEM

En la ciudad de Bogotá D.C., hoy ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete (2017) notifiqué personalmente al (a la) abogado(a) **ALICIA ALARCON GÓMEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía 41.761.966 expedida en BOGOTÁ D.C., tarjeta profesional 81.590 expedida por el C. S. de la J., en su calidad de **CURADOR AD LITEM** del (de los) demandado(s) **YOLANDA SÁNCHEZ BERMUDEZ**, a fin de notificarlo(a) del MANDAMIENTO DE PAGO de fecha veintisiete catorce (14) de diciembre de dos mil quince (2015); proferido(s) dentro del **proceso EJECUTIVO SINGULAR** que ante este Despacho Judicial adelanta BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., expediente radicado bajo el número 2015-1328 y se le requirió para que en el término de cinco (5) días pague al actor la obligación y diez (10) para proponer excepciones de mérito. Así mismo, se le hizo entrega de las copias de la demanda y sus anexos para correr el respectivo traslado de Ley.

contesta - Mayo 10

El (l.a) curador(a) ad litem notificado(a):


C.C. No. 41761966 de Bogotá
TP # 81 590 CS Jud.

Quien notifica:


JHON HAROLD SOTO FERNÁNDEZ
ESCRIBIENTE

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
Cra. 10 N°1 4-33 piso 5

Contestación
Mayo 16

NOTIFICACION PERSONAL

PROCESO EJECUTIVO No. 2016-685- DE BANCO FINANADINA.
CONTRA MIGUEL ÁNGEL MORENO NARANJO.

En BOGOTA D. C., a los cuatro (4) días del mes de mayo del año Dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por la Secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá, D.C., notifiqué personalmente a ALICIA ALARCÓN GÓMEZ identificado con la C.C. No. 41.761.966 de Bogota., Tarjeta # 81590 C.S.J. COMO CURADOR AD LITEM, del auto de fecha 7 de septiembre de 2016 se le hace saber que cuenta con diez días para proponer excepciones de mérito.

El Notificado,

Dr. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ

C.C. 41761966

QUIEN NOTIFICA,

JOSE MONTOYA

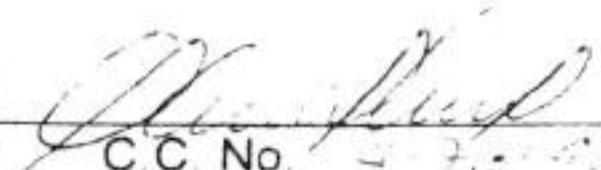
El Secretario,

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS

~~223~~
223

En la ciudad de Bogotá D. C., hoy tres (3) de octubre de dos mil diecisiete (2017) notifiqué personalmente a la abogada **ALICIA ALARCÓN GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía 41.761.966 de Bogotá y T.P. No. 81590 del Consejo Superior de la Judicatura, en su calidad de curador ad litem de **JAMETH ENRIQUE MEDRANO ORTEGA**, del contenido de la providencia de **MANDAMIENTO DE PAGO** de fecha once de abril de dos mil dieciséis, proferido(s) dentro del proceso **EJECUTIVO QUIROGRAFARIO DE MÍNIMA CUANTÍA No 110014003003-2015-01516-00** promovido por **BANCO PICHINCHA S.A.** contra **JAMETH ENRIQUE MEDRANO ORTEGA** e informándole que cuenta con el término legal diez (10) días para formular excepciones. Se hace entrega de copias de la demanda y sus anexos. En constancia, se firma como aparece una vez leída y aceptada por el interesado

El (La) notificado(a)



C.C. No. 41761966 De T.P. 81590
Dirección: Calle 13B # 4-13 of 408
Teléfono: 325049004
Correo electrónico: Alicia.alarcon@banco.com

Quien notifica

JENNY LILIANA BARRERA SORIANO
C.C. 52 775 313 de Bogota
Escribiente

a Secretaria

~~224~~
224

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Once Civil Municipal Bogotá D. C.

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá D. C. el día diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad la doctora ALICIA ALARCON GOMEZ identificada con cédula de ciudadanía Numero 41.761.966 y T.P. 81590 en su calidad de curadora ad litem de la demandada Judy Lorena Álvarez Tirado dentro del proceso Ejecutivo Mixto numero 11001400301120150056900, por lo debidamente autorizado por la Secretaria, le notifiqué en final de la providencia de fecha 2 de septiembre de 2016, informándole que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones. Igualmente se le notificó de la orden de Traslado de la demanda. Impuesto firma.

Atento,


ALICIA ALARCON GOMEZ
C.C. No. 41.761.966
T.P. 81590

Dirección: C/ 123 # 9-13 of. 4
Tel. 312 567 9667
Correo electrónico: alicia@9090@gmail.com

~~225~~
225

1000-100
1000-100

se firma como aparece una vez leída por el juez

El procurador(a) ad litem notificado(a):

[Handwritten signature]

N. 91761966 BPTB

1590 CSJA

Tel. 3125679

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

226

En Bogotá D.C., a los 17 OCT. 2017 () días del mes de _____ del año dos mil diecisiete (2017), debidamente autorizado por el despacho NOTIFIQUE Alicia Alarcón Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 41761966 de Bogotá D.C. T.P. No. 81590 del C.S.J., en su calidad de Curador Ad Litem de los Varones Ordóñez Suárez, el contenido del Auto Admisorio de la demanda de fecha Diciembre (18) de Abril de dos mil Dieciséis (2016), dentro del proceso Ordinario que adelanta Alexandra Marce Celis contra los Varones Ordóñez Suárez radicado bajo el No. 2015-542 además le hice entrega formal de copia de la demanda en Ocho (8) folios útiles, advirtiéndole que dispone de un término de DIEZ (10) días para que la conteste y solicite pruebas que pretenda hacer valer. Enterado firma como aparece.

El Notificado,

Alicia Alarcón Gómez
NOMBRE: Alicia Alarcón Gómez
C.C. No. 41761966
T.P. No. 81590 C.S.Jd.

Quien Notifica,

Juan Hader García P.
Embudo de los Labios del Eto.



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCION PRIMERA
CALLE 11 No. 9 - 28, PISO 5 COMPLEJO EL VIRREY
BOGOTÁ D.C.
TELEFONO: 282 89 63

ACTA DE POSESIÓN DE CURADOR AD LITEM

EXPEDIENTE No. 11001-33-31-004-2011-00094-00

DEMANDANTE: MAFRE SEGUROS DE COLOMBIA

DEMANDADO: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las ocho y treinta y tres de la mañana (8:33 a.m.), en el Despacho de la suscrita Juez Dra. MERY ORTIZ ROMERO, se hizo presente la Curadora Ad - Litem, Dra. ALICIA ALARCÓN GÓMEZ para tomar posesión del cargo para el que fue designada en providencia de fecha primero (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) proferido por este Despacho, quien exhibió la Cédula de Ciudadanía No. 41.761.966 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 81590 del C.S.J.

Representa a los señores CLAUDIA FONSECA FONSECA, HELDA JANETH PINEDA Y TULIO FERNANDO FACHE MONTAÑA terceros con interés directo vinculado al proceso.es

Se le hizo saber que para contestar la demanda o proponer excepciones cuenta con el término de diez (10) días a partir del día siguiente de la notificación.

DIRECCIÓN:

CELULAR:

CORREO ELECTRÓNICO:

Calle 12 B No. 9 - 13, oficina 408
312-5679667

aliciaag00@gmail.com

Firman en constancia.



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 30227

Respetado doctor
JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
 DIRECCION CALLE 24 A No. 81 C - 20
 BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
 Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
 No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 No.6-48 piso 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO



Fecha de designación: **viernes, 24 de noviembre de 2017 1:08:23 p. m.**
 En el proceso No: **11001418900420130025800**

www.ramajudicial.gov.co



No. 30576 - 4

No. 07 007 - 7

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Retenido
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Carrizo	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
1-7	Fecha 2	29	11
	Nombre del Distribuidor	Distribuidora	
24	Código de Distribución	165 7132	
Observaciones			
LOS 1-7. ANT Replica 9920			



55
1

222



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisario
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar
Otros manifestación de los auxiliares de la justicia y Devolución de telegrama

Bogotá D.C. 19 ENE. 2018

Tellez
SECRETARIO (A)

472

Servicio Postal
Nacional S.A.
NIT 900.062.917-9
Calle 75 C 95 A 88
Lima 461 71-9028 111 710

REMITENTE

Nombre/Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA - JUZGADO 4 DE
PEDERAS C
Dirección: AV. 19 B 04

Tel.: BOGOTÁ D.C.

Dirección: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110311500

Código: RN865556721CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social
JAME ALBERTO BASTOQUE
CURILLOS

Dirección: CL. 34 A 81 C 30

Tel.: BOGOTÁ D.C.

Dirección: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 11031053

Fecha Admisión:
11/2017 14:55:29

472

66

CORREOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Centro Destinatario: PO TELEGRAFIA

Fecha Admisión: 27/11/2017 14:55:29

Orden de envío: 8172118

Fecha Aprox. Entrega: 28/11/2017



RN865556721CO

1111
574

Valores Destinatario Remitente

Nombre/Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 4 DE PEDERAS
CALLES Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Dirección: AV 19 B 04
Referencia: NITC.DIT.:300091818
Teléfono: Código Postal: 110311500
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 1111758

Nombre/Razón Social: JAME ALBERTO BASTOQUE CURILLOS
Dirección: CL. 34 A 81 C 30
Tel.: Código Postal: 11031053
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativa: 1111574

Peso Fiscal(gramos): 200
Peso Volumétrico(gramos): 0
Peso Facturado(gramos): 200
Valor Declarado: \$0
Valor Flete: \$5.200
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$5.200

Dice Contenedor:
2 peso blue
Contenido del cliente:
Kahuna cake

Causas Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input checked="" type="checkbox"/> NI	NI	<input type="checkbox"/> CE	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NO	NO	<input type="checkbox"/> CC	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	FA	<input type="checkbox"/> FC	Faltoso
<input type="checkbox"/> NR	No reconocido	<input type="checkbox"/> AC	AC	<input type="checkbox"/> AP	Apetido Cerrado
<input type="checkbox"/> DC	Desconocido	<input type="checkbox"/> FC	FC	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada				

Fecha de entrega: 28/11/2017

Nombre del destinatario: JAME ALBERTO BASTOQUE CURILLOS

Fecha de entrega:

Distribución:

Nombre del destinatario: JAME ALBERTO BASTOQUE CURILLOS

Fecha de entrega:

Nombre del destinatario: JAME ALBERTO BASTOQUE CURILLOS



11117561111574RN865556721CO

1111
756PO. TELEGRAFIA
CENTRO A

032

229



107 DIC. 2017

Devolver
Vine

231



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Enero Veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. EJECUTIVO No. 2013-258

Teniendo en cuenta las manifestaciones realizadas por las auxiliares de la justicia MARIA EDOXIA CORREDOR VIVAS (fl.206 a 217) y ALICIA ALARCÓN GÓMEZ (fl.218 a 228), se les RELEVA del Cargo.

Ahora bien, teniendo en cuenta la causal de devolución del telegrama dirigido al Dr. JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS (Cerrado f. 229), reinténtese el envío del mismo, para tal efecto secretaria desglose el documento visto a folio 230 y proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE ,

Ana Luzmila Molina A.
ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

AKB

<p align="center">JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>007</u> Fijado hoy _____ a la hora de las <u>9:00</u> AM</p> <p align="center"><i>Juleth Gamboa Trujillo</i> JULIETH GAMBOA TRUJILLO Secretaria</p> <p align="right">23 ENE. 2018</p>



232

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 30227

Respetado doctor
JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
DIRECCION CALLE 24 A No. 81 C - 20
BOGOTA

FRANQUICIA

06 FEB. 2018

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 No.6-48 piso 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO



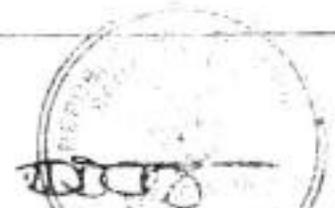
Fecha de designación: **viernes, 24 de noviembre de 2017 1:08:23 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**



los colombianos

472

RAZON SOCIAL		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA			
CORPORACION - UNIDAD- O JUZGADO		JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA			
N° DE COMUNICACIÓN O PROCT					
DIRECCION REMITENTE		CALLE 19 No. 6 - 48 BLOQUE A PISO 7			
FECHA DE IMPOSICION					
CIUDAD DE IMPOSICION					
ORD	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	PROCESO
1	CRISTHIAN DAVID PARRA CASAS ~	DIAGONAL 85 INT. 72 A - 19	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2012-0351
2	LUZ NIDIA TELLO RAMOS ~	CALLE 50 NO. 13-76 APTO 303	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-0092
3	YANINA MUÑOZ ~	CALLE 54 No. 70-39	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-333
4	JESÚS MARIA CUERVO ROJAS ~	AV. JIMENÍZ No 9-14 OFI. 205	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2015-333
5	*JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS ~	* DIRECCION CALLE 24 A No. 81 C-20 *	BOGOTA	CUNDINAMARCA	2013-250
6					
			BOGOTA	CUNDINAMARCA	
					FECHA Y HORA
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION	
				ORDEN DE SERVICIO N°	
NOMBRE Y SELLO IMPOSITOR		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA			



233

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

234

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013 – 258
Dte. Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera y Otra.

Asunto: Corregir en la parte de la referencia de todos los autos la naturaleza
Proceso y oficios, telegramas error en direcciones u omisiones

Conocida en autos como apoderada judicial de la parte actora en el rubro de referencia, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, a fin de poner en su conocimiento, los ERRORES que se vienen cometiendo desde hace varios años, en el presente proceso, aparentan ser errores menores, pero, que causan *incomodidad y mucha extrañeza del por qué se cometen* los mismos errores, en los DOS CUADERNOS No.1 y No.2., desde el año 2013, hasta el presente año de 2018, hacen que el presente proceso sea lento demorado y creando confusión en su trámite, de los cuales me permitiré señora juez, hacer la siguiente:

RESEÑA HISTÓRICA

Se viene incurriendo en sendos **errores** en casi todos los autos respecto de la Referencia y/o Radicación, por cuanto al comienzo de los autos, allí aparece como proceso: **EJECUTIVO...** raro es que se mencione proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, que es el proceso que se está tramitando ante su Despacho, inicialmente ante el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN – después pasó al JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.

Autos Cuaderno No.1

Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión

- Fl.39 auto diciembre 6 de 2013 dice: Referencia Ejecutivo
- Fl.103 auto 3 de agosto de 2015:-dos errores, dice Rad. **2014 – 00769** total error en esta radicación, porque el que corresponde es: **2013 – 258**
En este mismo auto quedó mal escrito el nombre del demandado así: ALVARO QUIROGA, cuando el nombre correcto es ÁLVARO ENRIQUE RIVERA, la suscrita solicitó corrección.
- ✓-fl.141 auto noviembre 18 de 2016, aparece Rad. EJECUTIVO
- ✓-fl.149 auto febrero 27 de 2017, Rad. EJECUTIVO, también en este mismo auto se cometieron **dos errores**, el primer apellido de la demandada quedó **MEDINS**, y el nombre correcto es DAYRA DEL CARMEN **MEDINA** ORTIZ solicitó corregir. Este auto ordena **emplazar a la demandada. ¡!!!** -
- ✓-fl.163 auto julio 19 de 2017; Rad. EJECUTIVO.
- ✓-fl.194 auto septiembre 11 de 2017, Rad. EJECUTIVO
- ✓-fl.232 auto Enero 22 de 2018, Rad. EJECUTIVO -

Autos Cuaderno No.2

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión

-fl. Auto abril 24 de 2017, Rad. EJECUTIVO

-fl.140 auto junio 9 de 2017, Rad. EJECUTIVO SINGULAR, también en este mismo auto cometen **dos errores**: el primer apellido del demandado quedó como ÁLVARO ENRIQUE RUEDA, cuando el nombre correcto es ÁLVARO ENRIQUE RIVERA, solicité corregir el nombre. Este auto ordena el embargo del predio de propiedad del demandado, menciona su nombre con error.

-fl. Auto agosto 11 de 2017, se **corrige LOS DOS ERRORES** del auto anterior, tanto por el **nombre correcto del demandado**, y se indicó que la naturaleza del proceso obedece a **ABREVIADO**.

-fl.158 auto septiembre 11 de 2017, Rad. EJECUTIVO. Solo un mes después de haberse proferido el auto anterior, que **corrige los dos errores mencionados, se repite error en cuanto en la Rad., sigue apareciendo que se trata de un proceso EJECUTIVO**.

RESEÑA HISTÓRICA DE LOS ERRORES en OFICIOS y TELEGRAMAS

Cuaderno No.1

Previamente debo anotar que por medio de auto 19 de julio de 2017 visible a folio 163 del Cuaderno No.1, el Juzgado acepta la documentación aportada por la suscrita apoderada parte actora EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA-propiedad horizontal – por cuanto la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, no compareció personalmente, ni por intermedio de apoderado, para notificarse del auto admisorio y del auto que lo adiciona, el Despacho le designa como curador ad-litem a quienes aparecen en los telegramas adjuntos al presente auto y que hace parte integral del mismo... (subrayo)

Los TRES (3) auxiliares designados como CURADORES en esta primera oportunidad, fueron:

I.

1. ANA MERCEDES BARREIRO RODRÍGUEZ –fl.166
2. STELLA MEJÍA ROJAS – fl.165
3. ALFONSO SEGURA BERMÚDEZ –fl.164

-fl.164 TELEGRAMA No.13555, sin fecha y sello de Franquicia, dirigido al doctor **ALFONSO SEGURA BERMUDEZ**, en el texto primer inciso dice: "... Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., ubicado en la No registra**, lo ha designado (a) de la lista de auxiliares de la Justicia, en el cargo de **CURADOR...**" (subrayo).

-fl.165 TELEGRAMA No.13555, dirigido a la doctora **STELLA MEJÍA ROJAS, es igual** Anterior, ese Juzgado, se ubica en la No registra, es designado (a) como **CURADORA...**"

-fl.166 TELEGRAMA No.13555, dirigido a la doctora **ANA MERCEDES BARREIRO RODRÍGUEZ**, designado(a) como **CURADORA, igual a los dos anteriores**, ese juzgado 04 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá, D.C., ubicado en la No registra.

No se entiende ante tantos errores, cómo lograr resultados positivos...?? para efectos que los tres (3) CURADORES designados, comparezcan a ese juzgado, cuando en las comunicaciones los TELEGRAMAS, se les dice que han sido designados como

CURADORES, y no se indica cuál es LA DIRECCIÓN DONDE SE UBICA EL JUZGADO...?

Por qué aparece en los tres Telegramas, dice que el juzgado se ubica en la **No registra...???** es deber del juzgado indicar, mencionar la dirección y ASI ASEGURAR SU COMPARENCIA.! Es poner a éstas personas en la tarea de averiguar la dirección que se **ubica el juzgado...**!

En este auto agosto 11 de 2017 -fl.189 Cuad.1, ante la DEVOLUCIÓN del telegrama, el Despacho dice: "...pone presente que los auxiliares de la justicia deben mantener su dirección actualizada, ...en consecuencia por Secretaría comunicar al Consejo Superior de la Judicatura, para el auxiliar de la justicia, **ALFONSO SEGURA BERMÚDEZ no se presentó ante este despacho dentro del término concedido, pese a ser requerido la dirección que obra en la página de la Rama Judicial, para las sanciones a que haya lugar. Anexe copia del auto que lo designó y la comunicación enviada y de la causal de devolución (fl.167 y 168). Igualmente secretaría intente el envío del telegrama comunicando lo anterior al curador referido...** (subrayo).

II. -fl. 189 auto agosto 11 de 2017, referido anteriormente en el num.2.1 dispuso:

- **RELEVAR DEL CARGO** a las citadas auxiliares, "... en consecuencia se **designa** como CURADOR AD-LITEM a la terna de abogados que aparecen en los telegramas anexos, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia..." Los designados en esta segunda oportunidad, fueron:

Comparecido

1. AURA ROSA BONILLA DELGADO -fl.190 C.1
2. LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE, folio 191 C.1
3. ÁNGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO, folio 191 C.1

- Sin Mediar Peticion Aguarit

Fueron enviados telegramas obran en los folios antes anotados con sello de Franquicia, de fecha 18 de agosto de 2017.

Vencido el término de cinco días al recibo de los telegramas, y unos días más NINGUNO COMPARECIÓ AL JUZGADO.

III - fl.194 auto de septiembre 11 de 2017, -folio 194 C.1, repite el mismo error, la suscrita solicitó **corregir** dicha irregularidad tan repetitiva al indicar en la gran mayoría de los autos en la Rad. EJECUTIVO.

El auto contiene: "...Revisado el informe que antecede, **requiérase por última vez a los CURADORES AD LITEM AURA ROSA BONILLA DELGADO, LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE Y ÁNGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes del envío de la comunicación procedan a tomar posesión al cargo designado y será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto admisorio de la demanda (art.48 numeral 7 del C.G.P.) SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES DE LEY PREVISTAS EN EL ART.50 DEL C.G.P. ADVIERTASELES QUE EL CARGO DESIGNADO ES DE FORZOSA ACEPTACIÓN...**"

Fueron enviados telegramas Nros.01162, 01163 y 01164 del 25 de septiembre de 2017 a los auxiliares acabados de mencionar.

Nuevamente se observa cómo en forma recurrente y extraña, aparece en TODOS LOS TRES (3) TELEGRAMAS, como REF. EJECUTIVO.

Ninguno de los designados compareció. Con éstos últimos telegramas, Son TRES (3) INTENTOS FALLIDOS...!!! Para lograr la aceptación del cargo de curador.

237

IV -fl. 202 auto noviembre 27 de 2017 Cuad.1, dice: "...Atendiendo el informe precedente, la manifestación de la Curadora Aura Rosa Bonilla, folios 198 a 200, y para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado julio 19 de 2017 (fl.163), el Juzgado ordena

- **RELEVAR** a las auxiliares LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE y ÁNGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO y en su lugar designa como Curadores Ad - item a la terna de abogados que aparecen en los telegramas anexos, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia... (subrayo)

En esta **C U A R T A oportunidad**, los TRES (3) auxiliares designados, fueron:

1. **JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS -fl.203**
2. **MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS -fl.204**
3. **ALICIA ALARCÓN GÓMEZ -fl.205**

V fl.232 C.1 obra auto del 22 de enero de 2018, que dispone:

- **RELEVAR** del cargo a **MARÍA EDOXIA CORREDOR VIVAS y ALICIA ALARCÓN GÓMEZ.**

Segundo inciso del precitado auto, dice: "...teniendo en cuenta la causal de devolución de. Telegrama dirigido al Dr. JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS (Cerrado fl.229) reinténtese el envío del mismo, para tal efecto secretaría desglose el documento visto a folio 230 y proceda de conformidad..."

EN CONCLUSIÓN TENEMOS:

1. Que **desde** el día 19 de julio de 2017 -fl.163 - C.1 **hasta** la fecha, sean cometido serios errores judiciales, en el trámite del CURADOR que represente a la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.
2. En el último auto proferido el pasado 22 de enero de 2018, como si fuera poco, OTRA VEZ, se **R E L E V A** del cargo de Curador, a éstos tres auxiliares de la justicia.
3. Van CUATRO VECES QUE SE HAN RELEVADO a los auxiliares de la justicia, se puede ver claramente de toda la **Reseña Histórica**, acabada de relatar...!!!
4. Vamos para la **QUINTA VEZ**, para entrar al Despacho de la Señora Juez, con base en el reciente auto del pasado, **22 de enero del año 2018**, para que se repita la repetición de la repetidora (sic), es insólito lo que está pasando en el presente proceso de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, causando serios PERJUICIOS A TODA LA COMUNIDAD DE COPROPIETARIOS del EDIFICIO COLSEFGUROS CARRERA SÉPTIMA - propiedad horizontal- que es parte demandante en el presente asunto.

SOLICITUD ESPECIAL

Señora Juez, la invito a que Usted, revise detalladamente el expediente, y tener en cuenta lo que la suscrita acaba de relacionar sobre los constantes errores de los autos, unas veces porque el nombre de los demandados queda mal escrito en

diferentes oportunidades y autos, como ALVARO RUEDA, otras veces ALVARO QUIROGA, DAYRA DEL CARMEN MEDINS ORTIZ (fl.149) auto que ordenaba **emplazar a citada demandada** ¡!! también por qué será que la mayoría de los autos la REFERENCIA se trata de un EJECUTIVO o EJECUTIVO SINGULAR... como lo narre anteriormente. Otros errores visto al fl.103 del mismo cuaderno, que extrañamente aparece como la Rad.2014 - 00769, una radicación totalmente diferente.

SOLICITO una explicación para rendirla a su vez a la copropiedad demandante, del por qué tantas entradas a su Despacho para designar CURADOR a la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ. Con la alarmante cifra CINCO (5) veces y siempre con resultados negativos.

Señora Juez, puede observar que desde el folio 141 del cuaderno No.1 hasta el folio 232, se está tramitando la figura jurídica de lograr Curador para la precitada demandada, sin ningún resultado hasta la fecha.

Estos folios, son SOLO entradas para designar curador, para luego ser **RELEVADOS** del cargo, y luego, vuelve al Despacho, y se repite lo mismo... otra vez el Despacho designa a TRES (3) de la terna de abogados como auxiliares de la justicia... se les envía los telegramas, nunca comparecen, se dejan pasar los términos de los CINCO (5) días, **MÁS OTROS DÍAS MÁS...** Vuelve a ser **RELEVADOS** del cargo a los tres auxiliares, se designa otra vez a otros Tres(3) postulados para curador, se les envía los telegramas, como NO comparecen, entonces vuelve al Despacho, y así sucesivamente... conforme viene ocurriendo.

Así las cosas, no se ha trabado la litis, con el agravante que la OFICINA 908 sigue sin restitución a la Administración del Edificio Colseguros Carrera Séptima, y más aún la DEUDA SIGUE INCREMENTANDO.

En los anteriores términos dejo ante la Señora Juez, poner en su conocimiento lo expuesto en el presente escrito, y se tomen las medidas necesarias por lo acontecido al trámite dado al presente proceso.

Por lo que considera la suscrita apoderada judicial, que se tome por juego a la Administración de Justicia.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

239

0Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No.2013 -258
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: Álvaro Enrique Rivera y Otra

Asunto: Solicitar diligencia inspección judicial Oficina 908

En mi condición de apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a la Señora Juez, con base en el Art.36 de la Ley 820 de 2003, a fin de establecer estado de abandono y ruina del inmueble objeto de la litis y proceder a la restitución provisional de la **Oficina 908** en virtud de lo anterior me permito **SOLICITAR:**

1. Se sirva ordenar diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** a la **OFICINA 908** de la copropiedad demandante Edificio Colseguros Carrera Séptima -propiedad horizontal - ubicado en la Carrera 7 No.17 -01 de Bogotá, D.C.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

JDO. 4 CM.DESCONGEST.

1 Fol Linc

FEB 9'18 PM 3:52

240

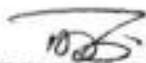


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisario
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior término de traslado
Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar
Otros
- Termina vencido telegrama folio 233
- Solicitud corrección y Restitución Provisional.

Bogotá D.C. 28 FEB 2018


SECRETARIO (A) (2)

OPS

El día 14 de marzo de 2018, se procedió a verificar los estados desde el año 2013 a 2018, de acuerdo a la relación de autos enunciados por la Togado en su escrito, verificando que en los mismos el proceso figura como ABREVIADO, con radicado correcto.

La gestión fue adelantada y constataada tanto por la Sustanciadora Andrea Barrera y la Suscrita Secretaria.

~~Dollys~~
Dollys Juleth Gamba T.
Secretaria.

~~241~~
241

Señora
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

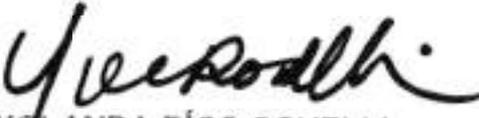
Ref. Restitución de inmueble arrendado No.2013 – 258
Dte. Edificio Colseguros Carrera Séptima
Ddos: Álvaro Enrique Rivera y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Asunto: Renunciar poder

Yolanda Ríos Covelli, conocida en autos como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, comedidamente me dirijo a la Señora Juez, con el único objeto de manifestar que **RENUNCIO** al poder especial conferido a la suscrita por la señora ANGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ, en calidad de Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**.

Acompaño, escrito dirigido a la administradora de la copropiedad demandante comunicando la presente renuncia de poder.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C.S. de la Jud.

MAR 2'18 PM 2:16

Dolly 2 folios

MAR 2'18 PM 2:16

Señora
ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ
Administradora Edificio Colseguros Carrera Séptima
E.S.D.

Ref. Restitución inmueble arrendado No.2013 - 258
Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá.
Ddos: ÁLVARO ENRIGUE RIVERA y Dayra del Carmen Medina Ortiz

Caso: OFICINA 908

Comedidamente me dirijo a la Señora Administradora, con base en la conversación del 27 de febrero del presente año, para manifestar que **RENUNCIO** al poder especial conferido por Ud., a la suscrita como apoderada de esa copropiedad, para iniciar y tramitar proceso de **restitución de inmueble arrendado, caso OFICINA 908**; este se halla en curso ante el **JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ, D.C.**, ubicado en la Calle 19 No.6-48 Piso 7, Edificio San Remo de esta misma ciudad.

Asimismo, para manifestar que la copropiedad Edificio Colseguros Carrera Séptima - propiedad horizontal- se encuentra a **PAZ Y SALVO** con la suscrita abogada, por concepto de honorarios profesionales, respecto de la **Oficina 908**, contra los demandados **Álvaro Enrique Rivera y Dayra del Carmen Medina Ortiz**, proceso Restitución de inmueble arrendado, y que se adelanta en el precitado juzgado, siendo demandante Edificio Colseguros Carrera Séptima.

Conforme lo dispone el Art.76 inciso 4 del C.G.P., presentaré memorial de la presente renuncia, ante el Juzgado arriba indicado, debidamente acompañado de este escrito por medio del cual comunico a mi poderdante la renuncia del poder.

Agradezco la oportunidad, colaboración y apoyo dado a la suscrita.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C. 41.473.387
T.P. 68.143 C. S. de la Jud.

EDIFICIO COLSEGUROS CRA 7
NIT. 910.055.848-9
Recibido

21 Mayo - 16

243



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder. sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisario
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Alegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior término de traslado
Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar
Otros Estando al Despacho allegan Renuncia poder.

05 MAR. 2018

Bogotá D.C. _____

SECRETARIO (A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Marzo Quince (15) de dos mil dieciocho (2018)

Rad. RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-258

Visto el informe secretarial que antecede, se **REQUIERE POR PRIMERA VEZ** al auxiliar de la justicia JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del telegrama proceda a tomar posesión del cargo de curador ad litem. **SO PENA DE IMPONERLE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR.** Librese telegrama

Atendiendo a lo manifestado en el escrito que antecede, se pone de presente al memorialista que si bien han ocurrido lapsus calami en algunos autos frente a la naturaleza del proceso y su radicado, no lo es menos que **según informe secretarial (fl. 240 anverso) en la cartelera del despacho siempre se ha publicado como proceso ABREVIADO y con el número de radicado correcto, veamos:**

Auto	Estado	Fecha del estado
6/12/2013 (fl.60)	No.197	10/12/2013
3/8/2015 (fl.114)	No. 135	5/8/2015
18/11/2016 (fl.144)	No.129	22/11/2016
27/2/2017 (fl.152)	No. 28	2/3/2017
19/7/2017 (fl.166.)	No.100	24/7/2017
11/9/2017 (fl.193)	No.125	13/9/2017
22/1/2018 (fl.231)	No. 7	23/1/2018
24/4/2017 (fl.135 c.2)	No. 57	28/4/2017
9/6/2017 (fl.140 c.2)	No. 79	13/6/2017
11/8/2017 (fl.154 c.2)	No. 133	18/8/2017
11/9/2017 (fl.158 c.2)	No. 125	13/9/2017

La anterior información, en caso de ser requerida se encuentra a disposición de la togada, así mismo es de aclarar que los errores por *ella mencionados*, se han corregido de manera oportuna por parte de este despacho, además que los mismos no constituyen impedimento que interfiera con el curso normal del proceso, **pues no son yerros de fondo como lo pretende hacer ver la togada.**

Al igual, es de anotar que el cuaderno principal del expediente de la referencia fue refoliado.

Ahora, respecto de los telegramas enviados a los auxiliares de la justicia CURADORES, a continuación se hará una breve reseña sobre las actuaciones surtidas en cada terna que ha sido designada:

ese

- a. **Primera terna:** ALFONSO SEGURA BERMUDEZ, STELLA MEJIA RIOJAS y ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ, téngase en cuenta, en primer orden que dichos telegramas son descargados directamente de la página de auxiliares de la justicia, y en segundo, que el telegrama enviado ALFONSO SEGURA BERMUDEZ fue devuelto por la causal destinatario desconocido (fl.167 y 170 y 171), así mismo que las curadoras ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ y STELLA MEJIA ROJAS , manifestaron a esta sede judicial la no aceptación del cargo, por estar actuando en más de 7 y 13 procesos, respectivamente (fl.172 a 184 y 186) ES DECIR QUE EL FIN ÚLTIMO DE LOS TELEGRAMAS, ESTO ES EL ENTERAMIENTO DE LA DESIGNACIÓN A LOS CURADORES SE CUMPLIÓ.

Por lo anteriormente relatado, se procedió a relevar del cargo a los mentados curadores , designando para el efecto a : (fl.188)

- b. **Segunda terna:** AURA ROSA BONILLA DELGADO, LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE y ANGELA CONSTANZA SARMIENTO BARRERO, los que no comparecieron, por lo que la secretaria ingresó el proceso al despacho SIN SOLICITUD, luego en proveído del 11 de septiembre de 2017 (fl.193) se les requirió para que procedieran a tomar posesión del cargo, llamado que atendió la señora AURA ROSA BONILLA DELGADO, manifestando la no aceptación del cargo por encontrarse desempeñando la labor de curadora y abogada de amparo de pobreza en 19 procesos (fl.197 a 199), en cambio las señoras LEYDI GISELLA CARTAGENA QUINCHE y ANGELA CONSTANZA SARMIENTO permanecieron silentes.

En consecuencia de lo anterior se relevó del cargo a las mencionadas auxiliares y en su lugar se designó a : (fl.201)

- c. **Tercera terna:** JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS, MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS y ALICIA ALARCON GOMEZ, teniendo que MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS y ALICIA ALARCON GOMEZ comparecieron manifestando su imposibilidad de aceptación del cargo, no obstante el telegrama enviado a JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS fue devuelto (fl.230) por la causal CERRADO, por ende el despacho en auto del 22 de enero de 2018, ordeno relevar del cargo a las señoras MARIA EUDOXIA CORREDOR VIVAS y ALICIA ALARCON GOMEZ y volver a intentar el envío al Dr. JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS (fl.231)

Respecto del nombramiento de curador, se evidencia que este juzgado ha cumplido con la carga procesal que le asiste, **de manera oportuna** esto es nombrar a la terna correspondiente, enviar las comunicaciones, requerir a los auxiliares y relevarlos con el fin de lograr la posesión de uno de ellos, sin que sea responsabilidad de este juzgado que los curadores no comparezcan a tomar posesión de su cargo, pues se itera que se han tomado las medidas correspondientes frente a la no comparecencia de estos auxiliares.

Conclusiones.

- Con todo lo explicado anteriormente, es de afirmar que pese a los yerros involuntarios que se cometieron en los autos, respecto de la

naturaleza de la acción impetrada, los mismo fueron notificados conforme lo regula el artículo 295 del C.G. del P., en la cartelera del despacho guardando la naturaleza y radicado del proceso CORRECTAMENTE.

- También, habría que decirse que los telegramas cumplieron a cabalidad su fin, esto es informar de las designaciones a los diferentes auxiliares de la justicia, además este despacho es enfático en reafirmar, que en lo concerniente a lograr la comparecencia del curador, se han tomado todas las medidas necesarias y que impone la ley para asegurar la comparecencia a este cargo, SIN QUE ESTE DESPACHO SEA RESPONSABLE DE LA NO COMPARECENCIA.
- Decisivamente y por las razones ya expuestas ha de decirse que los errores citados por la togada en nada afectan el desenvolvimiento normal del proceso, pues este despacho ha surtido la presente actuación de manera oportuna y dentro de términos razonables ajustados a lo normado en el Código General del Proceso.

En cuanto a la petición de INSPECCIÓN JUDICIAL vista a folio 239, téngase en cuenta que el 13 de mayo de 2010 (fl.17), se solicitó RESTITUCION PROVISIONAL a la que se accedió en proveído del 4 de julio de 2013 (fl18), diligencia que no se llevó a cabo por la no comparecencia del extremo actor (fl.26), así mismo en virtud de lo anterior se solicitó reprogramación para llevar acabo dicha diligencia, accediendo a ello en auto del 30 de agosto de 2013(fl.28), empero la apoderada de la parte actora , Dr. YOLANDA RIOS COVELLI DESISTIÓ de dicha petición (fl.33), siendo acogida en auto del 7 de septiembre de 2013(fl.34), por estas razones no entiende el despacho el motivo de dicha solicitud después de haber transcurrido aproximadamente 5 años, por lo que deberá aclararse, teniendo en cuenta los presupuestos normativos que rigen la materia.

Por otra parte, se acepta la renuncia que del poder conferido, hace la Doctora YOLANDA RIOS COVELLI, en su condición de apoderado judicial del demandante,

Finalmente, se conmina a la sustanciación y secretaria del despacho, para que a futuro prevengan que la naturaleza de este asunto corresponde a RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

NOTIFÍQUESE (2) ,

ANA LUZMILA MOLINA A.
ANA LUZMILA MOLINA A.

Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Bogotá D.C.
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 31 Fijado hoy 21 MAR 2018 a hora
de las 8:00 AM

DO
DOLLYS JULIETH GAMBDA TRIVIÑO
Secretaria

AKB

esc



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 30227

Respetado doctor
JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
DIRECCION CALLE 24 A No. 81 C - 20
BOGOTA

FRANQUICIA

Caja 2 E/c.c.

REFERENCIA:

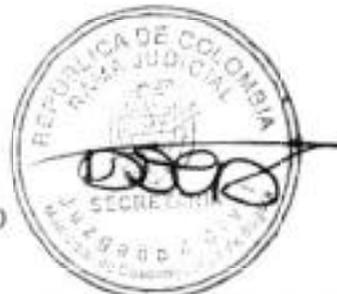
Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **calle 19 No.6-48 piso 7**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia, de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO



Fecha de designación: **viernes, 24 de noviembre de 2017 1:08:23 p. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**



Fecha 1		Fecha 2	
13	2012	14	2012
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
El Comercio		El Comercio	
Código de Distribución		Código de Distribución	
B77		B77	
Observaciones		Observaciones	
2 Paquetes blancos		Regalos cable	





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

TELEGRAMA: 00604

SEÑOR (A):
JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS
CALLE 24 A NO. 81C-20
CIUDAD

REF. **RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-258 de: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA** contra: **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**

EN CUMPLIMIENTO A LA PROVIDENCIA DE FECHA **15 DE MARZO DE 2018**, SE ORDENÓ REQUERIRLO PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBIDO DEL TELEGRAMA PROCESA A TOMAR POSESION DEL CARGO DE CURADOR AD- LITEM. **SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES DEL ARTÍCULO 50 DEL C.G.P.**

CORDIALMENTE


DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
SECRETARIA



DJGT

249



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

250

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

JDD. 4 CM. DESCONGEST.
Daly Hda
APR 2 '18 PM 3:04

REFERENCIA: 2013-00258
RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.
P. H.
DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL
CARMEN MEDIAN ORTIZ

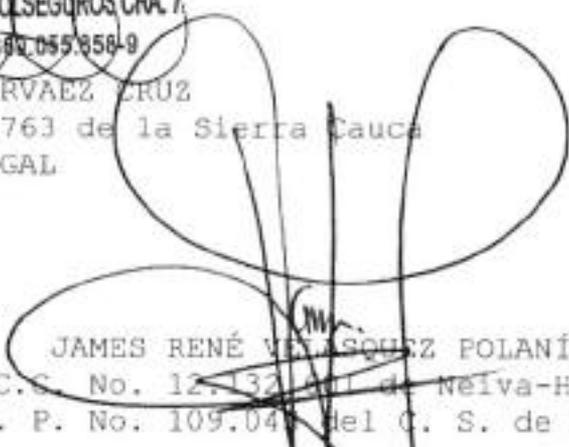
ÁNGELA MILENA NARVAEZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía número 25.480.763 de la Sierra Cauca, con domicilio y residencia en Bogotá, obrando en calidad de administradora y representante legal del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 860.055.858-9, ubicado en la carrera 7 No. 17-01 de Bogotá, de acuerdo al certificado expedido por la Alcaldía Local de SANTA FE que se anexa, por medio de este escrito, comedidamente manifiesto al Señor Juez que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, abogado en ejercicio con T. P. 109.043 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de la copropiedad asuma y continúe con el proceso de la referencia hasta su culminación, proceso que se lleva en contra de ALVARO ENRIQUE RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.106.688 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.401.176 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para asumir y continuar con el proceso de la referencia, conciliar, recibir cualquier clase de documento del proceso, transigir, desistir, firmar, reasumir, además de las facultades del artículo 77 del C. G. del P. y en general para ejercer todas aquellas facultades que, conforme a derecho se hagan necesarias en el ejercicio del derecho.

Apertamente,


EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7
NIT. 860.055.858-9
ÁNGELA MILENA NARVAEZ CRUZ
C.c. No. 25.480.763 de la Sierra Cauca
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto,


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C.C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Edificio Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 310 867 7067.
Correo electrónico: james.abogado.12@gmail.com

NOTARIA

PRESENTACIÓN PERSONAL
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

NARVAEZ CRUZ ANGELA MILENA

quien se identifico con C.C. 25480763

ante la suscrita Notaria. Y asistió el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2018-03-22 13:48:40

307 jul 18

ingrese a www.rnec.gov.co para verificar este documento. Código verificador: 26460



FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
 NOTARIO (E) 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Civil Municipal
 de Descongestión de Bogotá, D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

10 2 ABR 2018

Fecha _____

Compareció ante el secretario de este despacho limes
Jene Velásquez quien presenta
 C.C. No. 12.132.661 De Neiva
 T.P. No. 109.043

Carnet No. _____ Y manifiesto
 que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra
 y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y
 privados.

El compareciente: cu

Secretario(a): DCCO

251



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOBOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisario
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior término de traslado
Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar
Otros - <i>Telegrama devuelto folio 248.</i>
- <i>Se remite telegrama dando cumplimiento auto folios 244 a 246 con planilla de fecha 16/04/18.</i>
- <i>Poder, allegado por la parte actora.</i>

Bogotá D.C. - 11-6 ABR 2018

SECRETARIO (A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA16-10512

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARREDADO No. 2013-258

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se releva del cargo de curador ad-litem al DR. JAIME ALBERTO SASTOQUE CUBILLOS, en consecuencia se DESIGNA como CURADOR AD-LITEM a la terna de abogados conformada por **JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ E IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA**, los que aparecen en los telegramas anexos, quienes figuran en la lista de auxiliares de la justicia.

Por último, previo a resolver lo que en derecho corresponda sobre el poder visto a folio 250, la señora ANGELA MILENA NARVEZ deberá acreditar la calidad de representante legal del Edificio Colseguros Carrera Séptima.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
ANA LUZMILA MOLINA A.
Juez

<p align="center">JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Bogotá D.C. Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>5</u> Fijado hoy <u>12 5 ABR 2018</u> hora de las <u>8:00</u> AM</p> <p align="center"><i>[Firma]</i> DILYS JULIETH GAMBA TRIVIÑO Secretaría</p>

AKB

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 49580

Respetado doctor
LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ
DIRECCION CALLE 19 No. 4-56 OFICINA 1114
BOGOTA

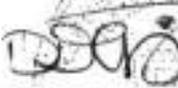
REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 NO 6-48 EDIFICIO SAN REMO, PISO 7, BLOQUE A**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre


EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Fecha de designación: **jueves, 19 de abril de 2018 12:32:44 a. m.**

En el proceso No: **11001418900420130025800**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 49580

Respetado doctor
IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA
DIRECCION CALLE 12B N° 8-23 OF.508
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 NO 6-48 EDIFICIO SAN REMO, PISO 7, BLOQUE A**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO



Fecha de designación: **jueves, 19 de abril de 2018 12:32:44 a. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 49580

Respetado doctor
JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
DIRECCION CALLE 12 B No. 8-39 OFICINA 503
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001418900420130025800**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 004 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CALLE 19 NO 6-48 EDIFICIO SAN REMO, PISO 7, BLOQUE A**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **CURADOR**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre



EL SECRETARIO(A)
DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO

Fecha de designación: **jueves, 19 de abril de 2018 12:32:44 a. m.**
En el proceso No: **11001418900420130025800**

CASTRO ROJAS Y ASOCIADOS
ABOGADOS

JOB. 4 CR. DESCONGEST.

256
Fol. Una.

APR 30 '18 PM 3:45

Señor(a)

JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

CALLE 19 # 6-48 PISO 7

REF: PROCESO # 1100148900420130025800

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ, en atención a su TELEGRAMA 49580, DECLINO la designación, de conformidad con el art. 48. Numeral 7 del código general del proceso, estoy actuando en más de 5 procesos como curador ad litem, y posesionado, por lo anterior declino el nombramiento para el proceso en referencia, para lo cual pueden constatar en el sistema de información siglo XXI, de conformidad con la ley 270/96 art. 95, y sentencia T-686/07.

1. juzgado de descongestión séptimo civil municipal # 2012-1086
2. juzgado quinto laboral # 2015-682
3. juzgado segundo civil municipal # 2015-0754
4. juzgado 72 civil municipal # 2015-01508
5. juzgado 23 civil municipal # 2015-00558
6. juzgado 61 civil municipal # 2016-00337
7. 85 civil Municipal # 2014-01165
8. 78 civil municipal # 2013-1279
9. 2 de familia # 2013-00171
10. 31 civil municipal # 2013-001254
11. 23 civil municipal # 2015-0270
12. 5 laboral # 2015-682

Del señor (a) Juez Atentamente,

LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ

C. C. No. 19.293.794 de Bogotá

T.P.No. 92.868 del C.S.J.

ES2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ
CALLE 19 NO. 6-48 BLOQUE A. PISO 7. TELÉFONO: 2813058**

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

PROCESO: DEMANDA RESTITUCIÓN 2013-00258 DE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA CONTRA: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN RIVERA

Bogotá, D.C. a los 07 días del mes de mayo de 2018, compareció a la secretaría del Juzgado Cuarto Civil De Descongestión De Bogotá el DOCTOR JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, identificándose con C.C. 79.531.414 de Bogotá y TP No. 158876 CSJ, EN SU CONDICION DE CURADOR AD-LITEM DE LA DEMANDADA DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, a quien se le notifica del **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE FECHA 03 DE MAYO DE 2013 (fl. 16), del auto del folio 166 de fecha 19 de julio de 2017**, así mismo se le hace saber que cuenta con el termino de (10) días, para contestar la demanda y proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Se le hace entrega de un traslado.

NOTA: Si la persona ya fue notificada mediante aviso judicial, la anterior notificación personal no tendrá validez.

Firma como aparece
Defunción

El notificado,

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414
Teléfono 3119779555
Dirección calle 12B 5-3900 507

Secretaria,

DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO
Secretaria

Señor

JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

22/05/18

258

TEMA.

REF. PROCESO No. 2013-0258 RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN RIVERA.

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

JDC. 4 CIV. DESCONGEST.

JOSE IGNACIO ROJAS GARZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogota D.C., identificado civil y profesionalmente tal como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de curador de la parte demandada, por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho:

MAY 15 2018

dallas foto.

Que contesto la demanda de la referencia de la siguiente forma:

A LOS HECHOS.

1. No me consta, aunque se evidencia del documento aportado como base para la presente ejecución.
2. No me consta, será materia del presente proceso.
3. No me consta que se pruebe.
4. No me consta que se pruebe.
5. No me consta.
6. No me consta pero el aumento resulta desproporcionado.
7. No me consta.
8. No me consta.
9. No me consta.
10. No me consta.
11. No me consta es una afirmación.

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones ni me opongo ni me allano, por desconocer los hechos en que se funda la presente demanda, simplemente me atengo a lo que se pruebe.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales las documentales arrimadas al proceso por la parte actora.

NOTIFICACIONES

La parte actora y la demandada en las direcciones aportadas junto con la demanda, en el correspondiente acápite de la misma.

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria de su despacho o mi oficina de abogado ubicada en la calle 12b No. 8-39 OFC. 503 DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

Del señor juez,


JOSE IGNACIO ROJAS GARZON
C.C. No. 79.531.414 DE BOGOTA D.C.
T.P. No. 158.876 C.S.J.



259

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisario
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior término de traslado
Allegan despacho comisario diligenciado y/o sin diligencia
Otros - <i>No se ha dado cumplimiento al auto fl. 252</i>
<i>- parte final</i>
<i>La demandada Dayra del Carmen Rivera</i>
<i>fue notificada personalmente por CURSODE</i>
<i>DDUITER (H. 257) quien dentro del término</i>
<i>concedido contestó en tiempo la demanda.</i>

Bogotá D.C.

24 MAYO 2018

- Declinación de otro
arrendador ad-litem.

- No se ha integrado el contradictorio.

SECRETARIO (A)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512

Bogotá, D.C., primero de junio dos mil dieciocho.

REF: No. 2012-00258

Conforme a las actuaciones que preceden, el Despacho dispone:

- 1.- Tener por notificado en debida forma del auto admisorio de la demanda a la demandada DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ a través de curador ad-litem, quien en oportunidad contestó la demanda (fl. 258 C 1).
- 2.-Teniendo el informe secretarial que antecede, Se insta a la parte actora para que proceda a integrar la litis con el demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA.
- 3.- No se reconoce personería al Dr. JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANÍA, toda vez que la Señora Ángela Milena Narváez no acreditó la calidad de Representante Legal del demandante Edificio Colseguros Carrera Séptima.

NOTIFÍQUESE,

[Firma manuscrita]
ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

ANG

<p>JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION</p> <p>Bogotá D.C.</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. _____</p> <p>Fijado hoy <u>06 JUN. 2018</u> a las <u>09:00</u> AM</p> <p align="center"><i>[Firma]</i></p> <p align="center">DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO SECRETARIA</p>



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

261

SEÑOR
JUEZ CUARTO (4) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

JUN 14 2013

Dallas
2013

REFERENCIA: 2013-00258
RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA.
P. H.
DEMANDADO: ÁLVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL
CARMEN MEDIAN ORTIZ

ÁNGELA MILENA NARVAEZ CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía número 25.480.763 de la Sierra Cauca, con domicilio y residencia en Bogotá, obrando en calidad de administradora y representante legal del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT. 860.055.858-9, ubicado en la carrera 7 No. 17-01 de Bogotá, de acuerdo al certificado expedido por la Alcaldía Local de SANTA FE que se anexa, por medio de este escrito, comedidamente manifiesto al Señor Juez que por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.132.601 de Neiva, abogado en ejercicio con T. P. 109.043 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación de la copropiedad asuma y continúe con el proceso de la referencia hasta su culminación, proceso que se lleva en contra de ALVARO ENRIQUE RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.106.688 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 35.401.176 de Bogotá, con domicilio y residencia en esta ciudad.

Nuestro apoderado queda ampliamente facultado para asumir y continuar con el proceso de la referencia, conciliar, recibir cualquier clase de documento del proceso, transigir, desistir, firmar, reasumir, además de las facultades del artículo 77 del C. G. del P. y en general para ejercer todas aquellas facultades que, conforme a derecho se hagan necesarias en el ejercicio del derecho.

Se anexa certificación de la representación legal vigente.

Atentamente,

EDIFICIO COLSEGUROS CRA. 7
NIT. 860.055.858-9

ÁNGELA MILENA NARVAEZ CRUZ
C.c. No. 25.480.763 de la Sierra Cauca
REPRESENTANTE LEGAL

Acepto,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C.C. No. 12.132.601 de Neiva-Huila
T. P. No. 109.043 C. S. de la J.
Carrera 7 No. 17 - 01. Oficina 215. Et Colseguros Cra. 7 de Bogotá
Celular 3108
Correo electrónico: james.i@gmail.com

NOTARIA
4

PRESENTACION PERSONAL
 Autenticación Personal a Decreto Ley 819 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

NARVAEZ CRUZ ANGELA MILENA

quien se identifico con C.C. 25480763

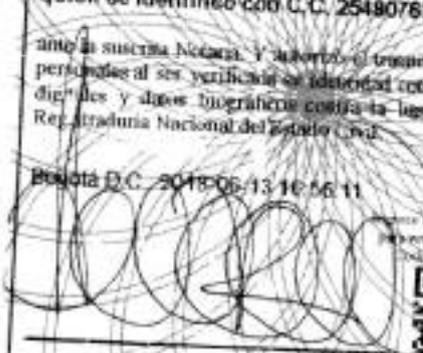
ante la suscriba Notaria, y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad con base en sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C. 2018-06-13 10:56:11

6041/12

FIRMA

LINA MARIA RODRIGUEZ MARTINEZ
 NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

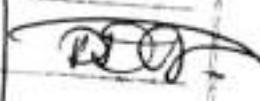

República de Colombia
 Poder Judicial del Poder Público
 Tribunal Superior de Justicia
 Bogotá, D.C.

14-06-2018

Rend Velazquez Dolores James
 12.132.651
 10.9.043

Mejor
 C.S.J.

El receptor: _____
 Secretario: _____



Radicado No. 20185330133711

Fecha: 13/06/2018



262

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
DESPACHO ALCALDE LOCAL

**Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR**

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 050 del 09 de Marzo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 7 # 17 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0561 del 24 de Abril de 2003, corrida ante la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-962032.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 27 de Marzo de 2018 se eligió a:

ANGELA MILENA NARVAEZ CRUZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 25480763, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 18 de Abril de 2018 al 19 de Abril de 2019.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

**GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelantan ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20185330133711

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 13/06/2018 03:03 PM

Página 1 de 1

263



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
<u>Poder, sustitución o revocación de apoderado</u>
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior término de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros

Bogotá D.C. _____ 11 9 JUN. 2018

SECRETARIO (A)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
 Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAA1610512

Bogotá, D.C., veinte (20) de junio de dos mil dieciocho (2018)

REF: RAD. RESTITUCIÓN No. 2013-0258

Vista la solicitud que antecede (fol.261 a 262 del C-1), Se reconoce a la abogada **JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANIA**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido (fol.261).

NOTIFÍQUESE (1),

Melquicedec Villanueva E.
MELQUICEDEC VILLANUEVA ECHAVARRÍA
 Juez

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
 Bogotá D.C.
 Notificación por Estado
 La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.
 9 Fijado hoy 25 JUN. 2018 hora de las 8:00 AM
Dollys Julieta Gamboa Trivino
 DOLLYS JULIETA GAMBOA TRIVINO
 SECRETARIA



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION
BOGOTÁ, D. C. *ORIGEN: 34 CM*
E. S. D.

Letra

REFERENCIA: PROCESO No. 2013-00258
RESTITUCION
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA
P.H.
DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL
CARMEN MEDINA ORTIZ

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (Citatorio), copia cotejada de la misma y factura cambiaria de transporte No. 3727257 del demandado.

Lo anterior, a fin de que se continúe con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (citatorio)
Copia cotejada de notificación (citatorio)
Factura cambiaria de transporte No. 3727257

Del Señor Juez,

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. U. No. 12.131.601 de Neiva
T. P. No. 189.048 del C. S. de la J.

*Dolly
46/10/13*

ltd express

ltd express s.a.s. - Calle 14 No. 11-301 Bogotá D.C. PBX: 33001211 - FAX: 33001210 - www.ltdexpress.com



**ORDEN
PRODUCCIÓN
3727257**

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 2018-06-26 11:00		PNS DESTINO BOGOTÁ		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP: 11001000		OFICINA ORIGEN BCA_TEGREMA	
ELVADO POR ABOGADO(A) JAMES REVELAZQUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN 0		DIRECCIÓN CRA 10 N 14- 96 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 3108677067	
SEMIANTE JUZGADO CUARTO (94) MULTICOMPLETE DESCUENSTIA DE BUREAU D.C.		RADICADO 2018-0058		PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO		ARTÍCULO N° 291	
DESTINATARIO		DIRECCIÓN CARRERA 7 # 17-01 OFC 908 EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA P.H. CP: 110321		CÓDIGO POSTAL 110321		NUM. OBLIGACIÓN	
SERVICIO MSJ	UNIDADES 1	PESO A COBRAR 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 900	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 9000
DICE CONTENER MUESTRA		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE D N A		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE Rechazado No Recibe No Existe			
DESCRIPCIÓN TS011		RECEPCIÓN 28 JUN 2018 15:46am FIRMA DE RECIBIDO		DECLARO QUE EL CONTENIDO DE ESTE ENVÍO NO SON OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE O MERCANCIAS DE CONTRABANDO 29 JUN 2018 FECHA Y HORA DE ENTREGA			
		CÓDIGO		HORA		TELÉFONO	

SERVICIO MULTISERVICIO ASL AMB D&C

266



Res. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510173517

TIPO DE NOTIFICACIÓN (291)

Radicado No 2013-00258

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **29 DE JUNIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO CUARTO (04) MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

NOTIFICADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA

ANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA P.H.

DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORIZ*

ANEXOS ENTREGADOS:

EN LA SIGUIENTE DIRECCÓN: CARRERA 7 # 17-01 OFC.908 EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION. ✓

NOTA: Aclaramos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomara válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. La compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **03 DE JULIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

Cordialmente

LTD EXPRESS
 NIT. 900.014.549-7
 JAIME CAMACHO LONDONO
 Rama Autorizada

CR. 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CALLE 19 No. 6-48 PISO 07.
EDIFICIO SAN REMO DE BOGOTÁ

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTÍCULO 291 C. G DEL P.

SEÑOR
ALVARO ENRIQUE RIVERA
CARRERA 7 No. 17-01. OFICINA 908
EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.
BOGOTÁ, D. C.

Fecha
DD MM AAA
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO
25 JUN. 2018

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2013-00258

NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

FECHA PROVIDENCIAS: 03 DE MAYO DE 2013 Y 04 DE JULIO DE 2013

DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA. P. H.

DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORIZ.

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

JAMES RENÉ VELASQUEZ POLANÍA
Nombres y apellidos

C. C. No. 12.132.601 de Neiva

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
ABOGADO

269

SEÑOR
JUEZ CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA
ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2013-00258
RESTITUCION
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7 P.H.
DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL
CARMEN MEDINA ORTIZ.

JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA, actuando en mi calidad de apoderado del demandante, me dirijo a su Despacho, dentro del proceso de la referencia, con el fin de allegar certificado de entrega de notificación (aviso), copia cotejada de la misma y orden de producción No. 3730453 del demandado.

Lo anterior, a fin de proseguir con el trámite del proceso.

Anexo: Certificado del correo de entrega de notificación (aviso)
Copia cotejada de notificación (aviso)
Copia simple de la demanda
Orden de producción No. 3730453

Del Señor Juez,


JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA
C. C. No. 12.133.601 de Neiva
T. P. No. 109.043 del C. S. J.

J.G.F.
Dollos



LTD. EXPRESS NIT 900046467 Reg. Postal 2056 CR 10
 NO 15 - 16 OF 1009 Cos Pos 1107 - BOGOTÁ D.C. PBX
 2842549 - 30 MIN COMUNICACIONES N. 33027 del 30 de
 Agosto 2011 www.itdexpress.net



ORDEN
 PRODUCCIÓN
 3730453

290

PRUEBA DE ENTREGA

FECHA Y HORA DE ADMISIÓN 21/07/13 11:17:00		PAÍS DESTINO Colombia		DEPARTAMENTO - DESTINO / CIUDAD BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C. CP 11001562		OFICINA ORIGEN SGA TEOREMA	
ENVIADO POR ABOGADO(A) DR. JAMES RENE VELASQUEZ		NIT / DOC IDENTIFICACIÓN E		DIRECCIÓN CRA 10 N 14 - 60 SEGUNDO PISO		TELÉFONO 3861566	
REMITENTE JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ BOGOTÁ D.C.		RADICADO 2013-00258		PROCESO RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO		ARTÍCULO N° 292	
DESTINATARIO ALVARO ENRIQUE RIVERA CARRERA 7 # 17 01 OFICINA 908 EDIF COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA P.H. CP:110321				DIRECCIÓN		CÓDIGO POSTAL 110321	NUM. OBLIGACIÓN
SERVICIO MSI	UNIDADES 1	PESO 1	VALOR ASEGURADO 0	VALOR 5000	COSTO MANEJO	OTROS	VALOR TOTAL 5000
DICE CONTENER MUESTRA		DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADVISORIO T5011		FECHA DEVOLUCIÓN AL REMITENTE 17 JUL 2018		RAZONES DEVOLUCIÓN AL REMITENTE No Existe	
DESCRIPCIÓN DEMANDA Y AUTO ADVISORIO T5011		FIRMA DE RECIBIDO 1704an La Administración no hace responsable por el contenido de este documento		FECHA Y HORA DE ENTREGA 17 JUL 2018		TELÉFONO	

RECIBIDO
 EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD
 17 JUL 2018
 1704an
 FIRMA DE RECIBIDO
 La Administración no hace responsable por el contenido de este documento

IMPRESO POR SCS TWARE AM ORG



Rés. Min. TIC N° N 03027 del 30 de Nov de 2011
 Registro Postal N° 0256
 NIT. 900014549-7
www.ltdexpress.net



CERTIFICADO No: 510176762

TIPO DE NOTIFICACIÓN (292)

Radicado No 2013-00258

LTD EXPRESS CERTIFICA

Que el día **17 DE JULIO DE 2018**, se estuvo visitando para entregarle correspondencia del:

JUZGADO: JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA BOGOTA D.C.

TIPO DE PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

NOTIFICADO: ALVARO ENRIQUE RIVERA

DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7 P.H

DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ

COPIAS ENTREGADAS: DEMANDA Y AUTO ADMISORIO

LA SIGUIENTE DIRECCIÓN: CARRERA 7 # 17 01 OFICINA 908 EDIF COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA P.H. DE BOGOTA - BOGOTA D.C.

LA DILIGENCIA SE PUDO REALIZAR: SI

RECIBIDO POR: SELLO RECIBIDO EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA

IDENTIFICACIÓN: 0

TELÉFONO:

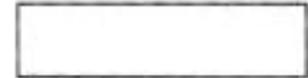
OBSERVACIÓN: LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTA DIRECCION.

NOTA: Aclaremos que cualquier error cometido en la transcripción del formato a nuestras guías, no se tenga en cuenta. Para todos los efectos se tomará como válida la información contenida en el documento emitido por el remitente y recibida por el destinatario. Nuestra compañía certifica la entrega del documento y que el contenido del original sea exacto a la copia cotejada.

Se expide el presente certificado el día **18 DE JULIO DE 2018** en **BOGOTA D.C.**

diariamente
ltdexpress
 NIT: 900.014.549-7
JAME CAMACHO LONDOÑO
 Firma Autorizada

CR 10 NO 15 - 39 OF 1009 Cod.Pos 110321 Teléfono 2842519 BOGOTA D.C. - Colombia.



JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
ORIGEN: JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 19 No. 6-48. PISO 07. DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTÍCULO 292 C. G DEL P.

SEÑOR
ALVARO ENRIQUE RIVERA
CARRERA 7 No. 17-01 OFICINA 908
EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA P.H
BOGOTÁ, D. C.

Fecha
DD MM AAA
13 JUL. 2018
SERVICIO POSTAL AUTORIZADO

RADICACIÓN DEL PROCESO: 2013-00258

NATURALEZA DEL PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

FECHA PROVIDENCIAS: 03 DE MAYO DE 2013 Y 04 DE JULIO DE 2013

DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA 7. P. H.

DEMANDADOS: ALVARO ENRIQUE RIVERA Y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ.

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 de mayo de 2013 y 04 de julio de 2013, donde se admitió demanda profirió mandamiento de pago ordenó citarlo o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda Auto admisorio Mandamiento de pago

Empleado Responsable,

Nombres y apellidos
JAMES RENE VELASQUEZ POLANIA

Firma

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. julio cuatro (4) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, el Juzgado de conformidad con lo reglado en el art. 311 del . de P.C., ADICIONA el auto admisorio de la demanda adiado mayo 3 de 2013 -fl. 16- en lo siguiente:

1.- En virtud de lo previsto en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 y teniendo en cuenta que se solicitó la práctica de la diligencia de inspección judicial del inmueble objeto de la Litis con el fin de establecer estado de abandono y ruina y proceder a la entrega anticipada del mismo, considera el despacho necesario **designar** perito evaluador de bienes inmuebles para que en la diligencia de inspección judicial determine si el predio se encuentra en estado de grave deterioro o puede llegar a sufrirlo; igualmente, se procede a **designar secuestre** atendiendo lo dispuesto en el artículo 36 de la norma mencionada.

Por tal razón, se designa como evaluador de bienes inmuebles y secuestre a las personas que aparecen en las actas que hacen parte integral de este proveído, atendiendo lo dispuesto en el artículo 9º del Código de Procedimiento Civil, quienes deberán tomar posesión del cargo el día 15 del mes de Julio del año 2013, a las 9 am, y asistir a la diligencia prevista en el artículo 36 de la ley 820 de 2003 programada para el día - 8 - de Agosto de 2013, a las 9 am. Librese telegrama.

2.- Respecto al embargo y secuestro de los bienes muebles que se hallen en el inmueble objeto de restitución, estese la actora a lo dispuesto en auto de esta misma data.

Notifíquese este proveído en forma conjunta al auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(2)

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por estado No. <u>80</u> Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy <u>- 8 JUL 2013</u>
HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS

OM86

13 JUL 2018

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
 E.S.D.

No. 2013-258

Ref. Restitución de Inmueble Arrendado. (OFICINA 908)
 Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
 Ddos: **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA** y **DAYRA DEL CARMEN**
MEDINA ORTÍZ.

JUZG 34 CIVIL MPAL

28758 *13-MAY-18 15:11

Asunto: Adición auto admisorio demanda.

Conocida en autos como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso del rubro, comedidamente me dirijo al Señor Juez, a fin solicitar a Ud., se sirva **ADICIONAR** el auto de fecha *mayo 3 de 2013, visible al folio 16 del cuaderno Nro.1.*, al tenor del Art.311 inc.3 del C.P.C., mediante el cual ADMITE DEMANDA, en cuanto a las PRETENSIONES sin resolver y solicitadas por la suscrita apoderada de la actora, como **PETECIÓN ESPECIAL; vista página 5 de 6 de la demanda genitora, en el siguiente sentido:**

1.-Se DECRETE en EJERCICIO del DERECHO DE RETENCIÓN consagrado en el Art.2000 del C.C., y concordancia con el **Art.35 ley 820 de 2003**, el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes muebles que se hallen en el inmueble objeto de la presente acción de *Restitución de Inmueble Arrendado, en el presente caso se trata de la OFICINA 908 ubicada en el EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, de esta misma ciudad, cuya dirección se indicó en la demanda introductoria, con el fin de "...asegurar el pago de los cánones de arrendamiento adeudados o que se llegaren a adeudar..."*

2.- Con base en el Art.36 de la Ley 820 de 2003, solicito RESTITUCIÓN PROVISIONAL al inmueble **OFICINA 908** que hace parte del EDIFICO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, ubicado en la Carrera 7 No.17-01 de la ciudad de Bogotá, D.C., para verificar el estado del bien en que se encuentra.

Manifiesto que la parte actora prestará caución que fije ese despacho en la cuantía y oportunidad, de conformidad con lo previsto en el Inc.3 de la ley 820/2003.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
 C.C.41.473.387
 T.P.68.143 C. S. de la Jud.

13 JUL 2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C. mayo tres (3) de dos mil trece (2013)

REF: Abreviado No. 2013 - 0258

Por reunir la demanda y sus anexos los requisitos de ley, el Despacho
RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** instaurada por **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** en contra de **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYI L CARMEN MEDINA ORTÍZ.**

2.- Tramítese la presente demanda por el procedimiento **ABREVIADO.**

3.- De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días. Notifíquese en la forma establecida por los artículos 314 a 320 del C de P.C.

4.- Se reconoce como apoderada de la parte demandante, a la Dra. **YOLANDA RÍOS COVELLI.**

NOTIFÍQUESE

(2)


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA

Juez

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 64
Fijado en la Secretaría a las 8 a.m. hoy 7 MAYO 2013


HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS

DM86

13 JUL 2018

Copia abogada, 277

Señor
JUEZ TREINTA Y CUATRO (34) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E.S.D.

Ref. Restitución Inmueble Arrendado No.2013- 258. - Oficina 908 -
Demandante: Edificio Colseguros Carrera Séptima
Demandados: Álvaro Enrique Rivera y Dayra del Carmen Medina Ortiz

JUZG 34 CIVIL MPAL

Asunto: Subsanan demanda.

27699 *13-APR- 4 17:00

YOLANDA RÍOS COVELLI, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta ciudad, abogada titulada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece bajo mi respectiva firma, actuando como apoderada especial del Edificio Colseguros Carrera Séptima, con base en poder conferido, por la Administradora del citado edificio, contra los demandados ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ, comedidamente me dirijo a Ud. dentro del término legal, a fin de **SUBSANAR DEMANDA**, en cumplimiento al auto de fecha marzo 20 de 2013, numerales 1 y 2, folio 13, en los siguientes términos:

AL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO.

RESPECTO DE LA DEMANDA EN LAS PRETENSIONES 2 y 5.

Manifiesto que las pretensiones 2 y 5 quedan "excluidas de la demanda genitora".

EN CUANTO AL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO.

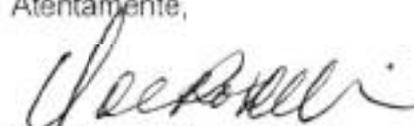
Anexo al presente escrito, original certificación como representante legal de la Administradora de la copropiedad demandante, señora ÁNGELA MILENA NARVAEZ CRUZ, expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe de esta misma ciudad.

AL PUNTO TERCERO DEL AUTO.

Anexo copia del presente escrito subsanatorio, para los dos traslados de los demandados y como anexo por duplicado del certificado de representación legal de la administradora del Edificio Colseguros Carrera Séptima, para los respectivos traslados.

Copia del presente escrito, archivo del juzgado.

Atentamente,


YOLANDA RÍOS COVELLI
C.C.41.473.387
T.P.68.143 C. S. de la Jud.

13 JUL 2018



Radicado No 20130330037311

Fecha: 04/04/2013



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDE LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 050 del 09 de Marzo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CARRERA 7 # 17 - 01 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 0561 del 24 de Abril de 2003, corrida ante la Notaría 10 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-962032.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 01 de Agosto de 2012 se eligió a:

ANGELA MILENA NARVAEZ CRUZ con CÉDULA DE CIUDADANIA 25480763, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 19 de Abril de 2012 al 18 de Abril de 2013.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la ley 675 del 2001 y el artículo 50 del decreto 854 del 2001.

CARLOS RODOLFO BORJA HERRERA
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20130330037311

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 04/04/2013 04:13 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
HUMANA

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821656/62/65 Email

13 JUL 2013

04/04/2013 04:13 PM

273

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veinte (20) de Marzo de dos mil trece (2013)

REF: 2013-00258 Restitución

Se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su apoderado subsane lo siguiente:

1. Exclúyanse y adécúense las pretensiones contenidas en los numerales 2º y 5º de la demanda, como quiera que éstas no son propias del este asunto.

2. Apórtese original o en su defecto copia auténtica del certificado y existencia de representación legal de la demandante, teniendo en cuenta para tal fin, que a pesar que se aportó copia autenticada del mismo, en el sello se menciona que "esta copia coincide con la COPIA QUE HE TENIDO A LA VISTA", la cual no cumple con las exigencias que establece el Art. 254 del C.P.C.

3. Del escrito subsanatorio apórtese copia para el traslado y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Mcap.

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación
en ESTADO Nro. 43 Hoy _____
a la hora de las 8:00 a.m. 22 MAR. 2013
El Secretario
HUGO BERNÁN PUNTES ROJAS

1-3 JUL 2018

Abogada

279

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. – REPARTO-
E.S.D.

Ref. RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
Demandados: - ALVARO ENRIQUE RIVERA y
-DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ

Por la causal mora en el pago de Cuotas de Administración, cánones de arrendamiento, IVA. Cánones arrendamiento, cuotas servicio energía eléctrica de la OFICINA 908

YOLANDA RÍOS COVELLI, mayor de edad, con domicilio y vecindad en esta misma ciudad, abogada titulada identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderada especial de la parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, - Propiedad Horizontal-** con domicilio principal y social en esta ciudad, ubicado en la Carrera 7 No.17-01, conforme al poder que me ha conferido la Administradora y por ende su representante legal, señora **ÁNGELA MILENA NARVÁEZ CRUZ**, mayor de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá, D.C., calidad que se acredita con el certificado expedido por la Alcaldía Local Santa Fe, que adjunto a este escrito a fin de que se sirva reconocerme personería para actuar, comedidamente me dirijo al Señor Juez, para presentar DEMANDA de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, contra **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, como arrendatarios de la oficina 908, ambas personas mayores de edad, con domicilio y vecindad en la ciudad de Bogotá, D.C., para dar fundamento a la presente demanda, pongo a su conocimiento los siguientes:

HECHOS

1.- La parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA Propiedad Horizontal-** como arrendador, celebró mediante documento privado contrato de arrendamiento celebrado en esta misma ciudad, el día 1º de abril de 1996, con los arrendatarios **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, quienes recibieron a título de arrendamiento la **oficina 908**, ubicada en el mencionado edificio con dirección en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., determinada por los siguientes linderos: "...**OFICINA NÚMERO 908**. Localizada en el noveno piso del edificio, tiene un área privada 42.71 metros cuadrados y se encuentra comprendida dentro de los siguientes **LINDEROS ESPCIALES: Norte:** En 6.20 metros con la oficina número 907, **Sur:** En 1.15 metros con la oficina número 909, en 3.88 metros con la oficina 909, **Oriente:** En 4.79 metros con vacío sobre la carrera séptima, en 1.50 metros con balcón de la oficina número 909, **Occidente:** En 5.85 metros con la oficina número 909, en 3.13 metros con propiedad común del edificio. **Nadir:** Con placa que la separa del octavo piso. **Centit:** Con placa que la separa del 10º piso..."

LINDEROS GENERALES del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
En sus puertas de entrada con los números 17-01 de la carrera 7ª y 17-60 de la calle 17 de Bogotá, cuyos linderos generales son: Por el **Sur:** Con la calle 17 de ésta ciudad; por el **Norte:** con el Edificio Nol.17-51 de la carrera 7ª; por el

Oriente: Con la carrera 7ª de Bogotá y por el **Occidente:** Con el inmueble marcado No.7-80 de la calle 17 de la nomenclatura actual de Bogotá.

2.- El contrato de arrendamiento se celebró por el término de duración de doce (12) meses contados desde el 1º de abril de 1996. -Cláusula primera-

3.- En la cláusula segunda del contrato, se pactó como precio del canon de arrendamiento mensual la suma de \$150.000., moneda legal, que los arrendatarios se obligaron a pagar mancomunadamente y solidaria por cada período mensual, pagaderos los primeros cinco (5) días de cada mes.

4.- Los demandados incumplieron la obligación de pagar los cánones de arrendamiento en la forma que se estipuló en el contrato e incurrieron en **MORA** en el pago de cánones de arrendamiento, IVA., Cuotas de Administración y Cuotas del Servicio de Energía Eléctrica por el consumo de la Oficina 908, desde el mes de **febrero de 2012 inclusive**, con fecha de corte del estado de cuenta, al 31 de ENERO de 2013, presentado por la Administradora del Edificio Colseguros Carrera Séptima.

5.-En la cláusula cuarta, se acordó "...que el canon de arrendamiento se le agregará la cuota de administración, la cual será incrementada cuando lo ordene la Asamblea General de Copropietarios..." La cuota de administración a la firma del contrato era de \$15.420 mensuales.

6.- En la cláusula quinta, las partes pactaron que el valor del canon de arrendamiento estipulado, se aumentará en un 20% por cada año de prórroga, tomándose como base el último año pagado.

7.- Cláusula sexta, quedó establecido que el consumo de energía eléctrica de aparatos eléctricos o electrónicos que utilicen los arrendatarios en la oficina, serán cobrados adicionalmente.

8.- En la cláusula séptima, El Edificio Colseguros Carrera Séptima, hizo entrega de la línea telefónica número **3 41 21 58** que es de propiedad del edificio, cuyo servicio se cancela por parte de los arrendatarios.

9.- En la cláusula novena parágrafo 2, los arrendatarios "... se obligaron a restituir la oficina, a dejar los servicios pagados al día y a presentar al Edificio Colseguros Carrera Séptima, los comprobantes de esta a Paz y Salvo con las empresas de Energía, Acueducto y Teléfono por las prestaciones de tales servicios..."

10.- En la cláusula décima tercera del contrato se estipuló que el simple retardo en el pago de cualquiera de las mensualidades del arrendamiento, cuotas de administración o la violación total o parcial de cualquiera de las obligaciones del contrato o la ley, el Edificio Colseguros Carrera Séptima, exigirá el pago de la suma de **\$330.000., a título de pena.**

11.- Los arrendatarios están adeudando por concepto de capital de las diferentes obligaciones pendientes de pago, las siguientes:

a). CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN

Cuotas	Cuotas de Administración	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 49.900
2	Mes de marzo de 2012.....	52.400
3	Mes de abril de 2012.....	52.400
4	Mes de mayo de 2012.....	52.400
5	Mes de junio de 2012.....	52.400
6	Mes de julio de 2012.....	52.400
7	Mes de agosto de 2012.....	52.400
8	Mes de septiembre de 2012.....	52.400

26

9	Mes de octubre de 2012.....	52.400
10	Mes de noviembre de 2012.....	52.400
11	Mes de diciembre de 2012.....	52.400
12	Mes de Enero de 2013.....	52.400
	Total Cuotas de Administración.....	\$626.300
	Incremento con retroactivo ene-feb/12.....	5.000
	Total 12 cuotas Admón.+ incrementos.....	\$ 631.300

b). CÁNONES DE ARRENDAMIENTO

Cuotas	Canon arrendamiento por cada mes	Precio
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 533.400
2	Mes de marzo de 2012.....	533.400
3	Mes de abril de 2012.....	560.000
4	Mes de mayo de 2012.....	560.000
5	Mes de junio de 2012.....	560.000
6	Mes de julio de 2012.....	560.000
7	Mes de agosto d 2012.....	560.000
8	Mes de septiembre de 2012.....	560.000
9	Mes de octubre de 2012.....	560.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	560.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	560.000
12	Mes de Enero de 2013.....	560.000
	Total Cánones de Arrendamiento.....	\$6.666.800.

c). Concepto I.V.A. Cánones de Arrendamiento.

Cuotas	I.V.A. respectivo mes arrendamiento	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 53.400
2	Mes de marzo de 2012.....	53.400
3	Mes de abril de 2012.....	56.000
4	Mes de mayo de 2012.....	56.000
5	Mes de junio de 2012.....	56.000
6	Mes de julio de 2012.....	56.000
7	Mes de agosto de 2012.....	56.000
8	Mes de septiembre de 2012.....	56.000
9	Mes de octubre de 2012.....	56.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	56.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	56.000
12	Mes de Enero de 2013.....	89.600
	Total IVA cánones de arrendamiento.....	\$ 700.400

d) Cuotas Servicio Energía Eléctrica:

Cuotas	Cuota correspondiente del mes	Valor
1	Mes de febrero de 2012.....	\$ 14.000
2	Mes de marzo de 2012.....	14.000
3	Mes de abril de 2012.....	14.000
4	Mes de mayo de 2012.....	14.000
5	Mes de junio de 2012.....	14.000
6	Mes de julio de 2012.....	14.000
7	Mes de agosto de 2012.....	14.000

13 JUL 2018

8	Mes de septiembre de 2012.....	14.000
9	Mes de octubre de 2012.....	14.000
10	Mes de noviembre de 2012.....	14.000
11	Mes de diciembre de 2012.....	14.000
12	Mes de Enero de 2013.....	14.000

Total Cuotas Servicio Energía Eléctrica.....\$ 168.000

Resumen de las obligaciones adeudadas, discriminadas en el HECHO 11, en los literales a), b), c) y d) son:

-Doce (12) cuotas de administración.....	\$ 626.300
-Incrementos con retroactivo ene y feb/212.....	5.000
-Doce (12) cánones de arrendamiento.....	6.666.800
-Doce (12) IVA cánones de arrendamiento.....	700.400
-Doce (12) cuotas servicio energía eléctrica.....	168.000

Total adeudado con corte al 31 de enero de 2013.....\$ 8.166.500

12.- Los arrendatarios renunciaron a los requerimientos para ser constituidos en mora, previstos en el Art.424 del C.P.C., de manera que incurrió en ella por el solo retardo en el pago. -Cláusula décima tercera- literales a) y b).

PRETENSIONES

1.- Se declare terminado el contrato de arrendamiento de inmueble arrendado de la **Oficina 908**, ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., celebrado entre el arrendador el **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, y los arrendatarios **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, suscrito el día 1º de abril de 1996 en esta misma ciudad, por incumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento, incrementos, del impuesto del IVA., sobre cánones de arrendamiento, cuotas de administración y cuotas del servicio público de energía eléctrica, especificados detalladamente en el HECHO ONCE en los literales a), b), c), y d)., de esta demanda.

2.- Se condene a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a cancelar la suma de **\$330.840**, pactada en la cláusula décima tercera literal a) a título de pena.

3.- Se ordene a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, a **RESTITUIR** a la parte demandante **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, el inmueble la **Oficina 908** ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., oficina que hace parte del mencionado edificio y del cual hace parte y está determinada por los **LINDEROS ESPCIALES: Norte:** En 6.20 metros con la oficina número 907, **Sur:** En 1.15 metros con la oficina número 909, en 3.88 metros con la oficina 909, **Oriente:** En 4.79 metros con vacío sobre la carrera séptima, en 1.50 metros con balcón de la oficina número 909, **Occidente:** En 5.85 metros con la oficina número 909, en 3.13 metros con propiedad común del edificio. **Nadir:** Con placa que la separa del octavo piso. **Cenit:** Con placa que la separa del 10º piso...."

LINDEROS GENERALES del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA
En sus puertas de entrada con los números 17-01 de la carrera 7ª y 17-60 de la calle 17 de Bogotá, cuyos linderos generales son: Por el **Sur:** Con la calle 17 de ésta ciudad; por el **Norte:** con el Edificio Nol.17-51 de la carrera 7ª; por el **Oriente:** Con la carrera 7ª de Bogotá y por el **Occidente:** Con el inmueble marcado No.7-80 de la calle 17 de la nomenclatura actual de Bogotá.

4.- Que no se escuche a los demandados **ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**, durante el transcurso del proceso

13 JUL 2018

mientras no consignen el valor de los cánones adeudados, los incrementos, el impuesto del IVA, sobre los cánones de arrendamiento, Cuotas de Administración, las Cuotas del servicio público de energía eléctrica y la suma en la cláusula décima tercera literal a) a título de pena. Indicada en el Hecho 10 de la demanda.

5.- Se ordene a los demandados ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, a presentar el día de la RESTITUCIÓN del INMUEBLE ARRENDADO, los comprobantes de pago, las Facturas canceladas por el servicio del Teléfono No.341 21 58, quienes quedaron obligados dejar a paz y salvo por este servicio, según cláusula novena parágrafo 2. - Hecho 9 -

6.- Se ordene la práctica de la diligencia de entrega del inmueble arrendado a favor del EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA, de conformidad con el artículo 337 del C.P.C., comisionando al funcionario correspondiente para efectuarlo.

7.- Se condene a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso que se originen en el presente proceso.

PETICIÓN ESPECIAL

En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 2000 del Código Civil y en concordancia con el artículo 35 de la ley 820 de 2003, solicito se decrete el EMBARGO Y SECUESTRO de los bienes muebles y enseres que se hallen en el inmueble objeto de la restitución de la oficina 908 ubicada en la Carrera 7 No.17-01 de Bogotá, D.C., Edificio Colseguros Carrera Séptima, para garantizar el pago de los frutos civiles adeudados y los que se llegaren a causar, mientras los demandados permanezcan en ella.
Sírvasse Señor Juez, comisionar a la autoridad competente para la práctica de la diligencia.

Igualmente solicito, conforme al artículo 36 de la ley 820 de 2003, se practique una diligencia de Inspección Judicial al inmueble, con el fin de verificar el estado en que se encuentra.

PRUEBAS

Documentales:

- 1.-Poder.
- 2.- Copia autentica del contrato de arrendamiento de la **Oficina 908**, de fecha 1º de abril de 1996, suscrito entre el arrendador Edificio Colseguros Carrera Séptima, y los arrendatarios ALVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ.
- 3.- Certificación de la Alcaldía Local Santa Fe, hace constar que Ángela Milena Narváez Cruz es Administradora y representante legal del Edificio Colseguros Carrera Séptima.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo previsto por los artículos 1608, 1973, 2000 del Código Civil; arts. 337 y 408 numeral 9º del C.P.C., 518 num.1 del Código de Comercio, y ley 820 de 2003.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por razón de la naturaleza del asunto, por la ubicación del inmueble arrendado en la ciudad de Bogotá, D.C., y por el domicilio de los demandados, es usted competente para conocer de esta demanda.

Con base en lo previsto en el Art.25 del Nuevo Código General del Proceso, el presente asunto es de Mínima Cuantía.

A la presente demanda debe dársele el trámite del procedimiento abreviado, establecido en el libro III, título XXII capítulo 2º del C.P.C. Dicho trámite deberá ser preferente y de única instancia, conforme al artículo 39 de la ley 820 de 2003.

ANEXOS

- 1.- Poder
- 2.- Original demanda y como anexos los documentos aducidos como pruebas.
- 3.- Copia demanda y anexos para traslado de los dos demandados.
- 4.- Copia demanda archivo juzgado.
- 5.- Escrito medias cautelares.

NOTIFICACIONES

Mi poderdante en la Carrera 7 No.17-01 Oficina 1001 de Bogotá, D.C.
 Los demandados en la Carrera 7 No.17-01 **Oficina 908** del Edificio Colseguros Carrera Séptima, de Bogotá.
 La suscrita en la Secretaria de su Despacho, ó en la Carrera 7 No.17-51 Of.902 de esta ciudad.

Del Señor Juez, atentamente,



YOLANDA RÍOS COVELLI
 C.C.41.473.387
 T.P.68.143 C. S. de la Jud.

13 JUL 2010



285

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisorio
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Allegado de otros Juzgados
Devolución de expediente
Allegan conversión de títulos
Solicitan títulos
Aportan nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior termino de traslado
Allegan despacho comisorio diligenciado y/o sin diligenciar
Otros <i>Demandado Alvaro Enrique Ruera, notificado por auso y dentro del término concedido, sin pronunciamiento</i>

Bogotá D.C. _____

13 AGO 2018

SECRETARIO (A)



286 -

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Acuerdos No. PSAA16-10506 y PCSJA18-11068

Bogotá, D.C., quince de agosto dos mil dieciocho

REF: No. 2013-00258

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA16-10506 y PCSJA18-11068, proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, se dispone **AVOCAR CONOCIMIENTO** del presente proceso.

Sería del caso decretar las pruebas del proceso, no obstante, se observa que no hay pendientes por decretar ni practicar, razón por la cual resulta procedente continuar el asunto bajo los lineamientos del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, conforme al art. 625 de dicha obra procesal.

Procede el despacho a dictar sentencia de mérito dentro del proceso de RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO instaurado por **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** en contra de **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ**.

I. ANTECEDENTES:

El EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA citó jurisdiccionalmente a ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ, para que previo los trámites del proceso se declare legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes aquí intervinientes y como consecuencia de ello se disponga la restitución del bien inmueble ubicado en la carrera 7 No. 17-01 oficina 908 de la ciudad de Bogotá D.C., objeto del citado contrato, el cual se encuentra debidamente detallado en el libelo demandatorio.

Así mismo se solicitó que se condenara en costas del proceso a la parte demandada.

Una vez la presente demanda reunió los requisitos de ley en cuanto a los anexos y su contenido, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal (juzgado de origen) dispuso admitirla mediante providencia de fecha 03 de mayo de 2013 (fl. 16) adicionado mediante auto del 4 de julio de 2013 (fl. 18), y de ella se ordenó correr traslado por el término legal de diez (10) días.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSBTA 13-195 del 16 de octubre del 2013 y el Acuerdo PSAA 13-9991 del 26 de septiembre de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Descongestión avocó conocimiento (fl. 34), posteriormente en virtud del Acuerdo No. PSAA16-10506 modificado por el Acuerdo No. PSAAA 16-10512 el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Descongestión conoció del asunto de autos.

La notificación de la parte demandada se verificó de la existencia de éste proceso, así: la señora DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ personalmente a través de curador ad litem el 07 de mayo de 2018 (fl 257), quien presentó escrito (fl. 258), sin oponerse a las pretensiones y el demandado ÁLVARO ENRIQUE RIVERA por aviso (fls. 266 a 268, 270 a 284), quien dentro del término guardó silencio.

Así pues, comentado como se encuentra el trámite de que fuera objeto el presente proceso, se encuentra viable la decisión que ha de tomarse, de conformidad a lo regulado en el numeral 3º del Art. 384 de nuestro ordenamiento procesal general del proceso, previo las siguientes, el cual indica; **"si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución"**.

II. CONSIDERACIONES:

Los presupuestos procesales, requisitos necesarios e indispensables para proferir el fallo que defina la instancia, no merecen ningún reparo, pues los mismos se encuentran reunidos a cabalidad.

Se allegó con la demanda el contrato de arrendamiento (fl. 2 a 4) en donde se recogen las estipulaciones contractuales de las partes, documento este que permaneció indiscutido dentro del proceso, razón por la cual se convirtió en prueba de las obligaciones mutuamente contraídas.

La parte demandante esgrimió como causal de la restitución, la mora en el pago de los cánones pactados, causal que no fue desvirtuada por el extremo pasivo durante el término del traslado de la demanda, razón por la cual se determina su incumplimiento por dicho extremo de la litis y amerita su terminación por dicha causal, tampoco acreditó la carga procesal que la ley le impone para ser oído en la litis.

Al respecto, la norma atrás referida indica: "*si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución*".

Aspecto normativo al cual se procede a dar aplicación exegética dentro del presente asunto.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

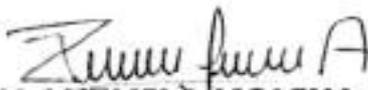
RESUELVE

1.- **Declarar** legalmente terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre **EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA** en calidad de arrendadora y **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTÍZ** como arrendatario del bien inmueble ubicado carrera 7 No. 17-01 oficina 908 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con FMI No. 050-0986727, cuyos linderos fueron detallados en contrato de arrendamiento (fls. 2 a 4).

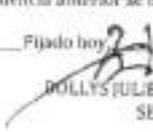
2.- Como consecuencia de lo anterior, se ordena la **restitución** del bien inmueble a que hace referencia el numeral anterior.

En su defecto, y para su cumplimiento se comisiona con amplias facultades al Consejo de Justicia o al señor Alcalde Local de la zona respectiva de esta ciudad o a la Alcaldía Mayor, a quién se ordena librar despacho comisorio con los insertos del caso, indicando la dirección del bien y adosando copia del contrato mencionado para verificación de los linderos, con los insertos de ley.

3.- Costas a cargo de la demandada. Para tal efecto por secretaria practíquese la liquidación de costas e inclúyase como agencias en derecho un salario mínimo legal vigente.


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

4462

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D.C.
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.
<u>10</u> Fijado hoy <u>21</u> de <u>AGO</u> de <u>2018</u> a la hora de las 9: 00 AM
 DOLLYS JULIETH GAMBOA TRIVIÑO SECRETARIA



287

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá
Calle 19 No. 6-48 Bloque A. Piso 7. Teléfono: 2813053

DESPACHO COMISORIO No. 2086

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

AL

CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTÁ, ALCALDE LOCAL ZONA RESPECTIVA Y/O
ALCALDIA MAYOR

HACE SABER:

Que dentro del proceso **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO No. 2013-00258** de: EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA contra **ÁLVARO ENRIQUE RIVERA y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ**, mediante auto de fecha **15 de agosto de 2018**, se le comisionó con amplias facultades, inclusive la de designar secuestre y fijar los honorarios correspondientes, para la práctica de la diligencia de **LANZAMIENTO para la restitución del bien inmueble en favor del demandante EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SÉPTIMA**, ubicados en la **Carrera 7 No. 17-01 oficina 908** de esta ciudad y/o en el lugar que se indique en el momento de la diligencia.

INSERTOS

De conformidad a lo establecido en el art. 39 C.G.P., se adjunta copia del auto antes mencionado.

Para los fines a que haya lugar se informa que el (la) Doctor (a) **JAMES RENÉ VELÁSQUEZ POLANÍA**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. **12.132.601** y **T.P. 109.043**, del C.S. de la Judicatura, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra a los _____.

Cordialmente,

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
SECRETARIA

Nota: El Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, transformado transitoriamente mediante el acuerdo N° PSAA 13-10512 del 29 de abril de 2016 a Juzgado 4 Civil Municipal de Descongestión, anterior Juzgado 3 Civil Municipal de Descongestión, ahora, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PCSJA18-11068 fue transformado nuevamente al Juzgado 4 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juegado Cuarto de Primera Instancia
y Conciliación No. 19

Excmo.

Fecha: 04.10.2018

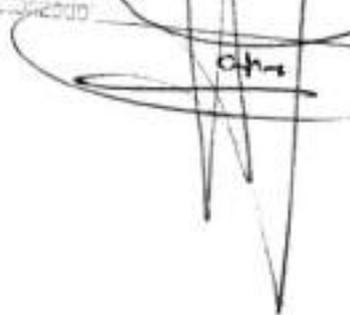
Nombre: James R. Velazquez

C.C.: 12.132.601 Men

Dirección: Cra 7 No 17 01. Af. 214

Teléfono: 310 962 2062

Foto - Anuncio



República de Colombia

288

Rama Judicial

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ

Av. 19 No. 6-48 Piso 7

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

ARTÍCULO 366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

RADICACION 2013-0258	CD	FL.		
AGENCIAS EN DERECHO.....	1	286	\$	781.242,00
PAGO EXPENSAS NOTIFICACIONES.....	1	41	\$	7.500,00 ✓
	1	43	\$	7.200,00
	1	55	\$	7.200,00 ✓
	1	63	\$	7.200,00 ✓
	1	108	\$	7.500,00 ✓
	1	92	\$	7.500,00 ✓
	1	115	\$	8.000,00 ✓
	1	131	\$	8.000,00 ✓
	1	139	\$	9.100,00 ✓
	1	146	\$	9.100,00 ✓
	1	170	\$	5.200,00 ✓
	1	230	\$	5.200,00 ✓
	1	247	\$	5.200,00 ✓
	1	266	\$	9.000,00 ✓
	1	270	\$	9.000,00 ✓
PÓLIZA JUDICIAL.....	2	3	\$	44.660,00 ✓
PAGO OFICINA INSTRUMENTO PÚBLICOS.....			\$	
			\$	
PAGO PUBLICACION EDICTO EMPLAZATORIO Y AVISO DE REMATE.....	1	70	\$	64.000,00 ✓
	1	159	\$	80.000,00 ✓
	1	163	\$	65.000,00 ✓
HONORARIOS CURADOR.....	1	86	\$	200.000,00 ✓
HONORARIOS SECUESTRE.....			\$	
HONORARIOS PERITOS.....			\$	
CERTIFICADO DE CAMARA DE COMFRCIO.....			\$	
GASTOS DILIGENCIA EMBARGO Y SECUESTRO.....			\$	
OTROS GASTOS.....			\$	
TOTAL.....			\$	1.346.802,00

SON: UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS
PESOS M/CTE.

EN BOGOTÁ A LOS 13 FEB. 2019

SANDRA MILENA FLOREZ ROJAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE ACUERDO PCSJA18-11068 DE 27 DE JULIO DE 2018

Al despacho de la señora Juez informando:

En cumplimiento al auto anterior
La anterior providencia se encuentra ejecutoriada
Vencido el término de traslado del recurso de reposición
Vencido el término conferido en el auto o diligencia anterior
Vencido término de emplazamiento
Subsana demanda
Vencido término de notificación
Vencido término de notificación auto
Vencido término de notificación personal
Solicitud de terminación del proceso
Renuncia al poder
Poder, sustitución o revocación de apoderado
Solicitud medidas cautelares
Se aporta Póliza Judicial
Petición de desglose
Solicitud copias auténticas
Respuesta registro de medidas cautelares
Petición devolución despacho comisario
Resolver las anteriores solicitudes para lo pertinente
Alegar de otros Juzgados
Devolución de expediente
Alegar conversión de títulos
Solicitar títulos
Aportar nueva dirección
Requerir y/o terminar de conformidad al Art. 317
Vencido el anterior término de traslado
Alegar despacho comisario diligenciado y/o sin diligenciar
Otros <i>liquidación de costas</i>

Bogotá D.C. 14 FEB. 2019

(2)

SECRETARIO (A)
[Firma]

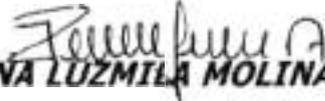


**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

PROCESO: Verbal No. 11001-41-89-004-2013-00258-00
Veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que las partes no objetaron la liquidación de costas visible a folio 288 de la presente encuadernación, por ser procedente de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho las **APRUEBA** por la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS (\$1.346.802,00 M/Cte.)**, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Notifíquese y cúmplase (2),


ANA LUZMILA MOLINA AMEZQUITA
Juez

JUZGADO 4 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Bogotá D.C.	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.	
27	Fijado hoy <u>25 FEB. 2019</u> a las 8:00 AM
SANDRA LIZBETH FLÓREZ ROJAS SECRETARIA	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO (4º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio del año dos mil diecinueve (2019).
Oficio No. 1958

Señor:
GERENTE BANCO CAJA SOCIAL
Calle 72 No. 10-83
Ciudad.

REF. RESTITUCION No. 110014003034201300258 DE EDIFICIO COLSEGUROS CARRERA SEPTIMA NIT. 860.055.858-9, CONTRA ALVARO ENRIQUE RIVERA QUIROGA C.C. 17.106.688 y DAYRA DEL CARMEN MEDINA ORTIZ C.C. 35.401.176.

De manera respetuosa le comunico para los fines a que haya lugar que, en adelante, deberá consignar las sumas de dinero retenidas a la aquí demandada Dayra del Carmen Medina Ortiz, en razón de la orden judicial de embargo noticiada mediante oficio circular No. 1748, adiado 25 de julio de 2013, por el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá, a la cuenta de depósitos judiciales No. **110012041800**, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Lo anterior como quiera que, el proceso fue remitido a la Oficina de Ejecución Civil Municipal, por reunir las exigencias prescritas en los Acuerdos Nos. PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018.

Cordialmente,

SANDRA MILENA FLÓREZ ROJAS
Secretaria

Se clarifica que, en principio este Juzgado fue creado como de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple del Distrito Judicial de Bogotá (Acuerdo PSAA15-10402 modificado por el Acuerdo PSAA15-10412 del 2015). Posteriormente, en virtud de las medidas de descongestión (Acuerdo PSAA16-10506 del 20 de abril del 2016) se transformó en Juzgado (4º) Civil Municipal De Descongestión y finalmente, a través del Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio del 2018, retomó su denominación original como Juzgado Cuarto (4º) De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

Calle 19 No. 6-48 piso 7 Edificio San Remo. Correo Electrónico: j04pqccmbta@cendj.ramajudicial.gov.co.
Telefax 2813053.